EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires. Lunes 25 de septiembre de 1961

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ALFREDO MORILLA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 653. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen: Don José Manuel Fontecha Morales, casado en primeras nupcias con Sara Stump, comerciante, argentino, con libreta de enrolamiento número dos millones quinientos sesenta mil seiscientos siete, domiciliado en la calle Eduardo Schiaffino número dos mil veinte y nueve de esta Capital; don Juvenal Víctor Christensen, casado con doña Josefina Salarrea, industrial, argentino, con libreta de enrolamiento número un millón cien mil quinientos treinta y nueve, domiciliado en la Avenida Fernández número doscientos sesenta y cinco de Témperley, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alberto Enrique Luis Vionnet, casado con doña María Isabel Alonso, hacendado, argentino, con libreta de enrolamiento número dos millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos quince de esta Capital; don Armando Martín Macagno, casado con doña María Esther Cabo, hacendado, argentino, con libreta de enrolamiento número ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliado en la Avenida Quintana número cuatrocientos quince, de esta Capital; don Juan Julio Cané, casado con doña Gertrudis Gfell, hacendado, argentino, con libreta de enrolamiento número dos millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos quince de esta Capital; don Juan Francisco Ramos Mejía, casado con doña Sara Gutiérrez, hacendado, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos doce mil ciento noventa y trés, domiciliado en la calle Lavalle número novecientos trece de esta Capital; don Federico Lajud, casado con doña Emilia Khoury, hacendado, argentino, con libreta de enrolamiento número novecientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y nueve, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número tres mil setecientos dos de esta Capital; don Diego Joaquín María Ibarbia, casado con doña Dora Angélica Marín, abogado, argentino, con libreta de enrolamiento número un millón doscientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Rivadavia número mil ochocientos veinte y tres de esta Capital; don Pedro Gastón Bordelois, casado con doña Felisa Sbarbi, ingeniero agrónomo, argentino, con libreta de enrolamiento número novecientos dos mil doscientos sesenta, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil quinientos cuarenta de esta Capital; don Alfredo Ulpiano Morilla, casado con doña Josefa Angela Marinetti, comerciante, argentino, con libreta de enrolamiento número un millón trescientos veinte y tres mil setecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Pedernera número sesenta y cinco de esta Capital; don Rodolfo Norberto Urtubey, casado con doña María Angélica López, comerciante, argentino, con libreta de enrolamiento número ciento ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil ciento cuarenta y siete de esta Capital; don Federico Isaías Ramos Mejía, casado con doña Adriana Amelia Colombres Mármol, arquitecto, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte y dos mil seiscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Córdoba número novecientos treinta y siete de esta Capital, y don Armando Pedro Lernoud, argentino, libreta de enrolamiento cuatro millones ciento un mil ochocientos cuarenta y dos, domiciliado en Charcas mil quinientos veintidós de esta Capital; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto los doce primeros por su derecho propio y el último en nombre y representación de don Marcelo Lernoud, casado con doña María Elena Andant, ingeniero agrónomo, uruguayo, con Cédula de Identidad número ciento cincuenta y tres mil setecientos nueve, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número novecientos veinte y siete de esta Capital, a mérito del Poder General que éste le otorgó el diez de enero de mil novecientos sesenta y uno, ante el Escribano de esta Capital don José Clemente Alonso, que íntegramente transcripto es del siguiente tenor: "Primer testimonio: Escritura número veinte y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez de enero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Marcelo Lernoud, uruguayo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento cincuenta y tres mil setecientos nueve y doña María Elena Andant de Lernoud, argentina, con Libreta Cívica número ciento cincuenta y tres mil trescientos veinte y dos, ambos mayores de edad, domiciliados en la Avenida Quintana número quinientos cincuenta y seis de esta Capital, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que confieren poder general amplio a favor del doctor Juan Osvaldo Viviano, don Armando Pedro Lernoud, don Eduardo Zubizarreta y doña Margarita Lernoud de Zubizarreta, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, en nombre y representación de ambas comparecientes o de cada uno de ellos separadamente, intervengan en los siguientes asuntos: Correr con la libre administración de todos los bienes que los otorgantes poseen actualmente o en adelante adquieran por cualquier causa, razón o título, ya sean muebles, inmuebles, negocios, frutos, productos, semovientes, créditos, sociedades, fondos comerciales, títulos, derechos y acciones ya se encuentre a su solo nombre o en condominio con otras personas, inclusive con los propios mandatarios, pudiendo venderlos, cederlos, permutarlos, donarlos, darlos en pago, en prenda, en hipoteca, en anticresis y de cualquier otra manera, explotarlos, transferirlos y enajenarlos o gravarlos por los precios, valores, plazos, formas de pago, intereses y demás cláusulas y condiciones que convenga, cancelando las hipotecas existentes. Dar y tomar en arrendamiento aún por más de seis años, tanto inmuebles como cualquier otra clase de bienes y adquirir y celebrar sublocaciones o cesiones de los mismos. Comprar o en cualquier otra forma adquirir o vender solos o en condominio con otras personas, inclusive con los mandatarios toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, créditos, frutos, productos y acciones verificado el pago al contado o a plazos, por los precios, plazos y condiciones que estipule, afectando dichos bienes en seguridad de lo que pueden adeudando, lo mismo que los que ya posean con hipotecas, prendas u otros derechos reales o gravámenes o estableciendo cualquier cláusula o condición simple o resolutoria y aceptando las hipotecas u otros gravámenes que ya reconozcan los mismos bienes. Tomar dinero en préstamo de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires de cualquiera de sus sucursales, así como de otros Bancos oficiales o particulares, compañías o de particulares, garantiendo el préstamo con hipoteca de cualquiera de sus bienes presentes o de los que se hayan adquirido con posterioridad a este mandato, estableciendo las cantidades, clase de moneda, plazos y formas de pago, y demás condiciones que estipulen o que establezcan las leyes y reglamentos respectivos. Hacer préstamo de dinero por el plazo, interés y amortización que acuerde con el tomador y aceptar garantías hipotecarias o de otro género, las que podrán prorrogar o cancelar a sus respectivos vencimientos, así como las constituídas con anterioridad a este mandato, percibiendo su importe. — Hacer pagos que sean o no los ordinarios de la administración. — Verificar novaciones de obligaciones ya existentes o que se contraigan en lo sucesivo. — Hacer renuncias gratuitas, remisión o quitas de deudas. — Rescindir contratos públicos o privados otorgados en cualquier época. Constituirlos en fiadores, avalistas o garantes de deudas u obligaciones de los mandatarios o de terceros, en consignatarios o depositarios o en la obligación de prestar cualquier servicio como locadores o gratuitamente. — Usar las cajas de seguridad que a nombre y orden de los otorgantes, existan en cualquier Banco, pudiendo firmar los comprobantes y demás recaudos exigidos. — Formar toda clase de sociedades civiles o comerciales, inclusive con los propios mandatarios, ya sean colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones, cooperativas, anónimas, de capital e industria o de otra clase o naturaleza, introduciendo e integrando el capital necesario, lo disminuyan o lo aumenten, haciendo sus aportes ya sea en créditos, muebles, inmuebles, dinero, semovientes, mercaderías o efectos, estipulando la calidad de socio, ya sea colectivo, comanditario, accionista o cuotista, conferir poderes irrevocables, pactando el plazo de duración, objeto, domicilio, gerencia, administración, remuneraciones, distribución de utilidades y pérdidas, disolución y demás cláusulas y condiciones que juzguen ventajosas y convenientes las que podrán modificar, transformar, ampliar, prorrogar, disolver y liquidar en la forma que así convenga, pudiendo hacer uso de todas las facultades precitadas igualmente con respecto a las que actualmente existan constituídas y|o disueltas y|o sociedades de hecho, inclusive con los mismos mandatarios. — Reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores a este mandato. — Aceptar herencias con o sin beneficio de inventario o renunciar a ellas y reclamar o repudiar legados. — Aceptar donaciones de bienes muebles o inmuebles, ya sean gratuitas, remuneraciones, con cargo o en otra forma. — Continuar, tomar o conservar y mantener posesiones, entablar las acciones posesorias, petitorias, reivindicatorias u otras que competan. — Aceptar o constituir usufructos a título oneroso o gratuito y celebrar contratos de mutuo comodato, uso y habitación, servidumbre y anticresis sobre toda clase de bienes y como acreedores o deudores, bajo las condiciones que estimen pertinentes. — Constituir condominios sobre bienes inmuebles, inclusive con los propios mandatarios y dividirlos, aun los anteriores al presente mandato. — Realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales relacionadas con los negocios, comprar y vender mercaderías, productos y artículos de comercio, ya sea al contado o a plazo, recibiendo o firmando según los casos los precios, garantías, pagarés, letras, vales, giros, cuentas, conformes, conocimientos, guías y demás que deban dar o recibir con motivo de dichas operaciones. — Representarlos en todas las sociedades, corporaciones, compañías o establecimientos de que los otorgantes formen parte actualmente o en el futuro, cualesquiera que sea su clase o denominación y según la participación o representación que los comparecientes tengan o llegaren a tener, pudiendo ejercer los cargos que les confieran los respectivos estatutos, contratos y demás documentos que las rijan; endosar, transferir o en otra forma negociar los títulos, participaciones, haberes, cuotas, o acciones, emitidos por aquéllos, asistir a reuniones juntas, deliberaciones, directorios, asambleas de socios o accionistas que se fijen, votando en todos los acuerdos y en todos los casos previstos en los estatutos, contrato y leyes que los rijan, aceptando o renunciando los cargos que se les confieran. — Solicitar descuentos de letras, vales, pagarés, y en todo otro documento de crédito en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires, de cualquiera de sus sucursales y en cualesquiera otros establecimientos bancarios oficiales o particulares, ya sea de documentos con su firma, con o sin endoso con la firma y endoso de otras personas o de sus mandatarios, estipulando la tasa de descuento o amortización, interés o garantía real o personal que podrá dar, firmando letras, vales, pagarés, avales y demás documentos. En los mismos Bancos oficiales o particulares, asociaciones o compañías, podrán solicitar créditos en cuenta corriente o en descubierto con o sin garantía real o personal y girar sobre los fondos ya acordados o que se les acuerden, los cheques, órdenes de pago o giros que sean necesarios.— Firmar, aceptar o endosar pagarés, letras, vales, cheques o cualquier otro documento de crédito, los que podrán retirar, prorrogar, renovar o pagar a sus respectivos vencimientos. — Hacer depósitos de dinero, títulos, acciones u otros valores a plazo fijo, a la vista, en cuenta corriente o en custodia, tanto en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y de la Provincia de Buenos Aires, y sus agencias y sucursales, como en cualesquiera otros establecimientos bancarios oficiales o particulares, asociaciones o compañías, casas de comercio o en poder de particulares, retirarlos, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes o de otra clase, girar cheques, órdenes y otras libranzas contra esos mismos fondos o contra los fondos que ya estuviesen depositados o en descubierto. — Dar y tomar giros y cartas de créditos sobre cualquier plaza de esta República o del extranjero, en papel moneda legal o metálico, ya sea papel u otro sellado de cualquier plaza o del exterior. — Contratar seguros contra incendio, granizo y otros riesgos, pagar las primas y cobrar y percibir sus importes en caso de siniestro. — Cobrar y percibir de quien o quienes corresponda, todas las sumas de dinero, mercaderías, créditos, especies, títulos, cupones, dividendos, intereses, cuotas, frutos, productos, derechos y acciones u otros valores y bienes que al presente se les adeude o en adelante se les adeudare por cualquier razón, origen o título, otorgando de lo que percibieren, recibos, cartas de pago, cancelaciónes, finiquitos y demás resguardos, pudiendo aceptar de sus deudores, fianzas, prendas, cauciones, garantías hipotecarias o de otro género, así como toda clase de bienes muebles o inmuebles, en pago de lo que se les deba. — Comprar y vender haciendas, productos agrarios, mercaderías, frutos y productos en general, a la persona, sociedades y|o reparticiones que mejor juzguen, por los plazos, precios, formas de pago, garantías y demás que convengan, abonando o percibiendo sus importes, firmar guías de campaña, removidos de haciendas, certificados de ventas de haciendas y demás documentación necesaria. — Adquirir, ceder, vender, explotar y registrar marcas de fábrica, de comercio, de agricultura, patentes de invención, denominaciones, enseñas comerciales, marcas y señales de haciendas, concesiones y prilegios. — Aceptar y constituir prendas, prendas agrarias o de cualquier otra clase o naturaleza, inclusive a favor del Banco de la Nación Argentina y|o cualquier otra repartición pública o de particulares, bajo las condiciones y cláusulas que se les exigieran. — Recibir y poder retirar de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones, empresas o mensajerías oficiales, particulares o mixtas, las encomiendas, giros, valores declarados así como la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida a nombre de los mandantes. — Representarlos e intervenir en todo asunto de aduana, impuestos, tasas o contribuciones, suscribiendo los conocimientos, facturas, manifiestos, despachos, declaraciones juradas, y solicitudes que corresponda. Aceptar u otorgar declaratorias, aclaratorias, ratificatorias, rectificatorias, modificaciones o reproducciones de actos o contratos otorgados con anterioridad al presente o que se otorguen en lo futuro. Examinar los libros de comercio y operaciones de contabilidad a que tengan derecho, aprobando o impugnando sus resultados; solicitar la exhibición y rubrica de los libros así como inscripciones, inclusive en el Registro Público de Comercio y matrícula de comerciantes. Quedan facultados los mandatarios para otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos y privados que sean necesarios. Representarlos en todos los asuntos, trámites, cuestiones y gestiones que al presente existan pendientes o en adelante se les ocurran o lleguen a ofrecer como parte actora, demandada o interesada, ya sean de naturaleza civil, comercial, criminal correccional, del trabajo, administrativos y de cualquier otra clase, fuero o jurisdicción. — Al efecto los facultan para que se presenten ante los señores Jueces y Tribunales Superiores e inferiores del fuero ordinario o federal inclusive Tribunales del Trabajo y de cualquier jurisdicción que competa, ante los Superiores Gobiernos, Cámaras Legislativas, Municipalidades, Ministerios y Secretarías de Estado Nacional y de las provincias, sus direcciones, delegaciones y dependencias, gobernaciones, de territorios Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Obras Sanitarias, Dirección General Inmobiliaria, Cámaras de Alquileres, Oficinas de Policía y demás autoridades, corporaciones y reparticiones autárquicas o no que competan en cualquier punto de la Repúbli-



ca o del extranjero, con escritos, escrituras, documentos, testigos, solicitudes, planos, planillas, declaraciones juradas, liquidaciones y otros justificativos, pudiendo establar y contestar demandas, reconvenir, decir de nulidad, pedir reconsideraciones, poner o absolver posiciones, prestar y exigir fianzas y cauciones, declinar o prorrogar de jurisdicción, apelar, tachar recusar, celebrar arreglos, transar, notificarse de resoluciones y apelar de las desfavorables e interponer todo género de recursos, cobrar y percibir, dar recibos, nombrar toda clase de peritos, tasadores, contadores, martilleros, calígrafos u otros funcionarios, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, con imposición de multas o sin ellas, pedir embargos preventivos o definitivos, desembargos, desalojos, lanzamientos, inhibiciones y sus levantamientos, asistir a juicios verbales y audiencias, incluso de conciliación y arbitraje, pedir reconocimientos de firmas y cotejos de letras, reuniones de acreedores, verificaciones y graduaciones de créditos y demás juntas que se dicten, solicitar la quiebra o el concurso civil de los deudores, pedir la venta de bienes de los mismos o su adjudicación en pago, interponer querellas, elegir domicilios especiales, practicar inventarios y balances, nombrar interventores y síndicos y confirmar sus nombramientos, aceptar o rechazar concordatos u otras propuestas, conceder quitas y esperas, suscribir actas, recibir dividendos, reclamar indemnización de daños y perjuicios y fijar su monto; hacer protestos y protestas, solicitar exoneraciones o rebajas de impuestos, derechos y multas, renunciar y desistir de apelaciones y de las demandas u otros recursos interpuestos, renunciar privilegios, iniciar y|o proseguir sucesiones, hacer manifestaciones de bienes, reconocer o desconocer coherederos, aceptar herencias con o sin beneficio de inventario, hacer ratificaciones de actuaciones judiciales, administrativas o de otro orden, interponer los recursos de inconstitucionalidad o inaplicabilidad de la ley, decretos, derecho o doctrina legal, conferir poderes generales y especiales, sustituir el presente en todo o en parte, revocar apoderados o sustitutos anteriores o posteriores al presente mandato y nombrar otros, practicando en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias estimen convenientes al mejor desempeño del presente, obligándose a tener por firme y válido lo que en su mérito se haga, relevándolos de costas. — Hacen constar los otorgantes: a) Que este poder sólo se considerará revocado cuando lo sea expresamente por escritura pública, no revocándolo el hecho de que los mandantes intervengan personalmente o por intermedio de otros mandatarios en los asuntos que les han sido encomendados a sus apoderados; b) Que este poder no revoca ni limita en forma alguna los que los otorgantes han conferido antes de ahora; y c) que se comprometen a poner en conocimiento de los Bancos y reparticiones públicas en que actuan los mandatarios, por la Mesa General de Entradas, siempre que así se les exija, la revocación o modificación del presente mandato, quedando comprendido que tales Bancos y reparticiones deberán entenderse con los apoderados, mientras esa notificación no se produzca. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Carlos Berini y don Oscar C. Mauna, vecinos, y hábiles de que doy fe. — M. Lernoud. — M. Elena A. de Lernoud. — C Berini. — Oscar C. Mauna. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio noventa y uno del Registro treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para los mandatarios, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en seis sellos de tres pesos moneda nacional número: cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve al cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos cuatro. — Raspado: participaciones — comparecientes — juntas — este — funcionarios — de — acreedores — deudores — de — Lernoud — Vale. — José Clemente Alonso. — Escribano. — "Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que por Acta privada de fecha tres de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de Alfredo Morilla, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", la que ha sido autorizada para funcionar, aprobando sus Estatutos el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto número quince mil cuatrocientos setenta, de fecha catorce de diciembre de mil novecientos sesenta. — Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, otorgan por este acto y Declaran Definitivamente constituida a dicha Sociedad y elevan a escritura pública su Acta Constitutiva, Estatutos y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, lo que copiado dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diecinueve horas y reunidas las personas que a continuación se mencionan siguiendo el orden alfabético, señores Pedro Gastón Bordelois, Juan Julio Cane, Juvenal Víctor Christensen, José Manuel Fontecha Morales, Diego Joaquín María Ibarbia, Federico Lajud, Marcelo Lernoud, Armando Martín Macagno, Alfredo Ulpiano Morilla, Federico Isaías Ramos Mejía, Juan Francisco Ramos Mejía, Rodolfo Norberto Urtubey, y Alberto Enrique Luis Vionnet, en las oficinas de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos quince, piso octavo, local ochocientos dieciséis, convinieron constituir una sociedad anónima, cuya actividad se regirá por el siguiente Estatuto presentado a la consideración de los asistentes: Título Primero: Denominación. Domicilio. Duración y Objeto: Artículo Primero: La Sociedad Anónima que se regirá por este Estatuto se denomina "ALFREDO MORILLA, S. A. INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", tiene domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: Su duración será de cincuenta años a partir de la fecha de aprobación del Estatuto por el Superior Gobierno de la Nación, plazo que la Asamblea de accionistas podrá prorrogar a su vencimiento si así lo resuelve con seis meses de anticipación al mismo. — Artículo Tercero: Esta sociedad tiene por objeto: a) dedicarse a toda clase de negocios inmobiliarios, tanto urbanos como rurales; b) comercializar y exportar animales en pie y productos del agro en general; c) instalar, adquirir, administrar y|o explotar establecimientos rurales y de industrias frigoríficas, metalúrgicas, mineras y madereras; d) financiar industrias agropecuarias y otras vinculadas con los fines sociales, así como negocios inmobiliarios, con expresa exclusión de las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, u otras por las que se requiera el concurso público. Artículo Cuarto: Para realizar los objetivos de su constitución, la sociedad podrá: ya sea por cuenta propia, de sus accionistas o de terceros, efectuar las operaciones siguientes: a) comprar y vender acciones, bonos, debentures, obligaciones u otros títulos de renta, ya sea dentro de la República o fuera de la misma; adquirir giros, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito; dar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria o sin ella, prendaria, de anticresis u otras; b) comprar y vender privadamente o en subasta pública; hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar; dar o tomar en arrendamiento bienes muebles, inmuebles y|o semovientes, dentro de la República o en el exterior; c) sub-dividir, urbanizar y|o colonizar inmuebles, construir, inclusive para la venta por el Régimen de la actual ley trece mil quinientos doce, o las que la modifiquen o sustituyan; d) importar o exportar animales reproductores, materias primas, maquinarias, herramientas, materiales, productos manufacturados y|o en proceso de elaboración; e) solicitar privilegios y|o concesiones de los Gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales de cualquier país, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger los objetivos de la sociedad; f) la especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Título Segundo: Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones ordinarias de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en veinte series iguales de quinientos mil pesos moneda nacional, de las que inicialmente se emitirán cuatro. Cada acción de éstas cuatro primeras series tendrá derecho a cinco votos en la Asamblea General y serán pagadas al suscribirlas, con el diez por ciento: el resto conforme lo disponga el Directorio. — Las acciones de todas las series siguientes tendrán derecho a un voto. — Artículo sexto: La Asamblea General podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional. — Todo aumento de capital se hará conforme a las formalidades y en las condiciones establecidas por el Decreto número ochocientos cincuenta y dos, del año mil novecientos cincuenta y cinco, y en cada caso la Asamblea General podrá delegar en el Directorio la oportunidad y modo de pago de las acciones. — Las pertinentes resoluciones deberán ser elevadas a escritura pública e inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Artículo Séptimo: Todas las acciones serán nominales y no podrán transferirse sin la autorización del Directorio; la única excepción automática será por sucesión. — Cuando un accionista, inclusive los herederos de los fallecidos, desee vender total o parcialmente sus acciones, deberá comunicarlos fehacientemente al Directorio, indicando el número de las que quiere enajenar y el precio por el que está dispuesto a hacerlo, a fin de que éste pueda hacer el ofrecimiento conforme a lo dispuesto en el Art. 8º; si vencido el término de treinta días no se hubiere concretado la transferencia, el accionista interesado podrá gestionar la cesión en la forma que considere más conveniente, pero bajo ningún concepto podrá hacerlo a precio inferior al pedido a los otros accionistas, y si tal precio en la venta a extraños hubiere sufrido variación en menos, será obligación imprescindible del vendedor comunicarlos al Directorio, para que dentro de los quince días, éste vuelva a hacer el ofrecimiento de prioridad conforme a lo antes expresado. — El Directorio rehusará la transferencia de acciones cuando no se cumpla fielmente lo dispuesto. — Artículo octavo: El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Las transferencias y las suscripciones de todas las nuevas series de acciones serán reservadas por prioridad a los accionistas en la proporción de sus tenencias, a cuyo efecto, los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación a que se refiere el párrafo anterior. — Título tercero. — Obligaciones. — Artículo noveno: Por resolución de asamblea y conforme a las leyes respectivas, la sociedad podrá emitir debentures, los que deberán llevar la firma del presidente y un director. — Título cuarto. — Administración de la Sociedad. — Artículo décimo. Habrá un mínimo de tres directores titulares y un suplente, hasta un máximo de siete directores titulares y tres suplentes, según lo resuelva la asamblea general ordinaria que deberá hacer las designaciones. — Los directores durarán dos años en sus mandatos, para cuyo ejercicio deberán depositar como garantía diez acciones en la caja social, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — En el primer año se renovará la mitad, mediante sorteo entre sus integrantes; siendo impar el número de directores, la renovación será de la mitad más uno, también por sorteo. — La fiscalización estará a cargo de un síndico titular y un suplente, cuyas facultades serán fijadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Para la validez de las resoluciones del Directorio es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y la conformidad de la mayoría de los presentes. — El presidente tiene un voto propio, y además voto de decisión en casos de empate. — En la eventualidad de ausencia de un director, éste podrá encomendar su representación y voto a otro director, mediante carta poder o telegrama colacionado, manteniendo las responsabilidades inherentes al cargo. — Por ausencia del presidente y de los vicepresidentes, hará sus veces el director que indique el Directorio. — Los directores suplentes sólo forman parte del Directorio cuando reemplacen a los titulares, a cuyo efecto, el Directorio deberá disponer expresamente su incorporación. — Título quinto. — Del Directorio. — Artículo undécimo: El Directorio tendrá las facultades siguientes: a) ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales por intermedio de su presidente o vicepresidente y|o director o directores que se designen; b) administrar negocios y bienes de la sociedad, con amplias facultades para realizar operaciones relativas a su objeto y las expresadas en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incisos quinto y sexto, todos los cuales se dan aquí por reproducidos; determinar los gastos generales de la administración y la colocación de los fondos de reserva en concordancia con el concepto jurídico a que responde su creación; solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos nacionales o provinciales y de las municipalidades o autoridades competentes de cualquier país en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, caucionar, hipotecar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones y de cualquier otra especie, por los precios, plazos, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos; aceptar pagos por entrega de bienes; dar o tomar bienes en arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, u otros títulos de renta; formar y liquidar sociedades; adquirir el activo y el pasivo de establecimientos agrícola ganaderos, comerciales o industriales; establecer fincas rústicas para toda explotación y fábricas; solicitar patentes de invención y marcas de fábricas y de comercio; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar y tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de otros bancos oficiale o particulares, nacionales, provinciales y extranjeros domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades y particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, leyes especiales, estatutos, reglamentos; constituir y reconocer y ceder toda clase de derechos reales; aceptar y cancelar hipotecas; constituir y cancelar prendas, incluso agrarias; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; girar, extender aceptar, avalar, y endosar letras de cambio y todo otro papel de comercio, vales y pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueren requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios; dar cartas de crédito formular facturas; celebrar contratos de acarreo, transporte o fletamente; suscribir o endosar warrants, guias, cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurados; endosar pólizas; celebrar contratos de consignación, aceptar mandatos y representaciones de terceros; estar en juicio como actora o demandada; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; hacer renuncias gratuitas, remisión y quitas de deudas; conferir y revocar poderes generales y especiales; así como otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios; c) establecer sucursales y agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles o no un capital determinado; d) resolver las emisiones de acciones autorizadas por el artículo quinto; e) crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente, ya sea por medio de salarios y comisiones o participaciones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga necesario, podrá nombrar de su seno a uno o más administradores delegados, gerentes o apoderados generales para la representación de la sociedad dentro del país o en el extranjero; fijándoles al propio tiempo sus facultades y atribuciones así como la correspondiente remuneración la cual se cargará a gastos generales, ad-referéndum de la Asamblea General; f) nombrar, trasladar y separar de sus puestos y restringir atribuciones a los gerentes y demás empleados de la sociedad; g) convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; h) presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance y cuadro de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma; i) proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — Las facultades precedentemente son meramente enunciativas, pudiendo en consecuencia el Directorio efectuar todos los demás actos gestiones y diligencias judiciales y extrajudiciales que estime conveniente a los intereses sociales y no estén expresamente reservados por ley o por este estatuto a la Asamblea General. — Artículo Duodécimo: — Los directores no podrán recibir otra remuneración que la que les fije la Asamblea, conforme al artículo diecinueve del Estatuto, salvo que se les asignen funciones directivas de administración o técnicas dentro de la sociedad, casos en los cuales la Asamblea deberá aprobar las remuneraciones establecidas por el Directorio. — Título Sexto. — Síndico. — Artículo Décimo Tercero. — Anualmente en las Asambleas Generales Ordinarias, se nombrará un Síndico titular y un suplente, cuyas facultades serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y este Estatuto. — El síndico titular y el suplente podrán ser reelegidos. — Los honorarios del síndico serán fijados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diecinueve. Título Séptimo. De las asambleas. Artículo Décimo Cuarto: Habrá dos clases de asambleas ordinarias y extraordinarias, las que se llevarán a cabo de acuerdo con los Arts. trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho de Cód. de Comercio, cursándose la convocatoria por correo mediante correspondencia certificada con aviso de retorno, sin perjuicio de las publicaciones prescriptas en el artículo trescientos cuarenta y nueve del mismo Código y conforme a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-Ley número 1.793|56. — Artículo Décimo Quinto: — Las Asambleas se celebrarán en la primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, se realizarán conforme con el artículo 351 del mismo Código aun en los casos contemplados en el artículo 354 precedentemente indicado, citándose en la forma y por el plazo indicados en el artículo 1º del Decreto-Ley 1.793|56. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, inclusive en

los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: — En caso de existir accionistas en el extranjero, se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio, siendo el mismo de aplicación tanto para las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias, incluídas entre éstas las que traten puntos especificados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título Octavo: — Cierre de los ejercicios. — Artículo Décimo Séptimo: — Fíjase como fecha de cierre del ejercico económico el treinta y uno de marzo de cada año. — Los balances se formularán de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes. — Título Noveno: — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Octavo: — Todos los años, a treinta y uno de marzo, se practicará y someterá a aprobación del síndico un inventario y balance detallado del activo y pasivo de la Sociedad y de la cuenta de ganancias y pérdidas practicadas con sujeción a las bases que determinan las resoluciones administrativas en vigencia; una memoria de la marcha y situación de la sociedad, la propuesta de fondos para amortizaciones y reservas del dividendo a distribuir en su caso. — Y aprobados que sean por el Síndico, serán presentados a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Artículo Décimo Noveno: — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones reglamentarias y las reservas y previsiones ordinarias y extraordinarias que se juzgue prudente, se destinará: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital suscripto; b) Ocho y medio por ciento para remuneración del Directorio; a repartir a prorrata de las asistencias a las reuniones, correspondiendo doble cuota al presidente; c) Uno y medio por ciento para remunerar al síndico; d) El saldo del ochenta y ocho por ciento será distribuído entre los accionistas, salvo que la Asamblea resuelva la aplicación de ese importe, o parte del mismo, a la constitución de reservas o su transferencia a nuevo ejercicio. — Artículo Vigésimo: — Conforme al artículo ochocentos cuarenta y ocho del Código de Comercio, prescribirán todos los dividendos no reclamados después de tres años de puestos al cobro. — Título Décimo: — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Primero: Disuelta la sociedad será liquidada por una comisión liquidadora nombrada por la Asamblea General, con intervención del síndico. — La Asamblea fijará asimismo la duración de sus mandatos y las remuneraciones, siendo sus atribuciones las que el Código de Comercio acuerde a los liquidadores. — Artículo Vigésimo Segundo: — Luego de pagadas las deudas de la sociedad y los gastos que demande la liquidación, el saldo que resulte se distribuirá en proporción a los aportes. —

Verificada la lectura total del Estatuto, quedó aprobado por unanimidad. — En consecuencia, acto seguido se porcedió a la suscripción de acciones en la forma que a continuación se consigna: Pedro Gastón Bordelois, mil (1.000) acciones por cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.); Juan Julio Cané, mil (1.000) acciones por cien mil pesos ($ 100.000.— m|n.); Juvenal Víctor Christensen, mil (1.000) acciones por cien mil pesos ($ 100.000.— m|n.); José Manuel Fontecha Morales, mil (1.000) acciones por cien mil pesos ($ 100.000 moneda nacional); Diego Joaquín María Ibarbia, mil (1.000) acciones por cien mil pesos ($ 100.000.— m|n.); Federico Lajud, mil (1.000) acciones por cien mil pesos ($ 100.000.— m|n.); Marcelo Lernoud mil (1.000) acciones por cien mil pesos ($ 100.000.— m|n.); Armando Martín Macagno mil (1.000) acciones por cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.); Alfredo Ulpiano Morilla ocho mil (8.000) acciones por ochocientos mil pesos ($ 800.000.— moneda nacional); Federico Isaías Ramos Mejía mil (1.000) acciones por cien mil pesos ($ 100.000.— m|n.); Juan Francisco Ramos Mejía mil (1.000) acciones por cien mil pesos ($ 100.000.— moneda nacional); Rodolfo Norberto Urtubey mil (1.000) acciones por cien mil pesos ($ 100.000.— m|n.); y Alberto Enrique Luis Viornet mil (1.000) acciones por cien mil pesos ($ 100.000.— moneda nacional). — Totales: Veinte mil acciones (20.000) por dos millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.000.000.— m|n. c|l.). — Se deja constancia que conforme a lo dispuesto en el artículo quinto del estatuto aprobado, todos los accionistas abonan en este mismo acto el diez por ciento (10 o|o) del valor nominal de las acciones suscriptas. Se resolvió luego, por unanimidad, que durante el primer ejercicio el Directorio Provisorio estará integrado por seis (6) miembros cuyos mandatos durarán hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta, eligiéndose para desempeñar sus cargos los señores José Manuel Fontecha Morales, Federico Lajud, Marcelo Lernoud, Juan Francisco Ramos Mejía, Alfredo Ulpiano Morilla y Rodolfo Norberto Urtubey en calidad de titulares, y los señores Pedro Gastón Bordelois, Armando Martín Macagno y Juan Julio Cané como suplentes. — Síndico titular se eligió al señor Diego Joaquín María Ibarbia y síndico suplente al señor Alberto Enrique Luis Vionnet. — Efectuada a continuación la distribución de cargos, el Directorio Provisorio quedó constituído como sigue: Presidente, señor José Manuel Fontecha Morales; Vicepresidente primero, señor Federico Lajud; Vicepresidente segundo, señor Juan Francisco Ramos Mejía; secretario, señor Rodolfo Norberto Urtubey; Tesorero, señor Marcelo Lernoud y director gerente, señor Alfredo Ulpiano Morilla. — Finalmente y también por unanimidad se resolvió autorizar a los señores Diego Joaquín María Ibarbia y Rodolfo Norberto Urtubey para que actuando conjunta, separada o alternativamente, gestionen ante el Poder Ejecutivo de la Nación el reconocimiento de la sociedad como persona jurídica y la aprobación de Estatuto, facultándose para aceptar las modificaciones de forma de que pudiera ser objeto, como asimismo para realizar todas las diligencias necesarias ante la Inspección General de Justicia y el Registro Público de Comercio, hasta dejar definitivamente constituída la sociedad. La escritura pública respectiva deberá ser otorgada por todos los constituyentes. Se dió así por finalizada la reunión, siendo las veinte horas, y en prueba de ser verídicas todas las atestaciones que esta acta contiene, firman la totalidad de los presentes. — J. M. Fontecha Morales. — J. V. Christensen. — A. E. L. Vionnet. — A. M. Macagno. — J. J. Cané. — M. Lernoud. — J. F. Ramos Mejía. — Federico Lajud. — Diego J. Ibarbia. — P. G. Bordelois. — F. I. Ramos Mejía. — A. U. Morilla. — R. N. Urtubey." — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 14 Dic. 1960. — Vistos los expedientes números 10.132 60 los informes favorables de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: Alfredo Morilla, S. A. Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta capital el 3 de marzo de 1959. — Estatutos de fs. uno (1) a cinco vuelta (5 vta.) con las modificaciones de fs. dieciséis (16) a diecisiete vuelta (17 vta.), veintidós (22) a veinticuatro vuelta (24 vta.) y veintiséis (26) a veintisiete (27). — Artículo 3º: Déjese constancia de la parte pertinente de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos. — Frondizi. — Justo Villar. — Decreto Nº 15.470. — "Es copia fiel de las constancias que obran en el expediente número diez mil setecientos veinte y tres de la Inspección General de Justicia y Texto del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha catorce de diciembre de mil novecientos sesenta, que para este acto tengo a la vista, doy fe. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto don Carlos J. Miglierina y don Ramón J. Vázquez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. M. Fontecha. Morales. — J. V. Christensen. — Alberto Vionnet. — Armando Macagno. — J. J. Cané. — J. F. Ramos Mejía. — Federico Lajud. — Diego J. M. Ibarbia. — Gastón Bordelois. — A. U. Morilla. — R. N. Urtubey. — F. I. Ramos Mejía. — M. Lernoud. — Tgo.: C. J. Miglierina. — Tgo.: R. J. Vázquez. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto B. Lorenzo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número veinte y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en diez y seis sellos de ley numerados correlativamente del un millón seiscientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco al presente un millón seiscientos cuarenta y un mil seiscientos setenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: del, no, la, de, las —3—; todo vale. — Testado: sus Estatutos: no vale. — Roberto B. Lorenzo (escribano). — Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Enmendado: 15.470: vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 25.440. e.25|9-Nº 24.841 D.T.-v.25|9|61

P. GALIMBERTI Y CIA.

S. A. Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad con domicilio en esta ciudad y denominada "P. GALIMBERTI Y CIA." S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA por asamblea general ordinaria de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta, resolvió la reforma del artículo tercero de su estatuto social, aprobándose por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha cuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno, número mil noventa y tres. Dicha reforma se elevó a escritura pública por la pasada ante el escribano de esta ciudad don Bruno E. A. C. Perlini, en fecha catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno, al folio mil seiscientos diez y seis del Registro número ciento setenta y dos, de su adscripción, siendo el texto actual del referido artículo tercero, lo siguiente: "Artículo tercero: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda legal, representado por doscientas cincuenta mil acciones al portador de valor 100 pesos moneda nacional cada una, dividido en doscientas cincuenta series de mil acciones o sea cien mil pesos m|legal cada serie, numeradas correlativamente. Por resolución de la asamblea general de accionistas, el capital autorizado podrá ser aumentado sucesivamente hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda legal, la que fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas, debiéndose guardar en todos los casos la proporción del artículo 318 del Código de Comercio, dentro de las cualidades y porcentajes establecidos en este artículo. Toda resolución sobre aumento de capital autorizado y|o emisión de acciones será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se hará conocer a los accionistas por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de veinticinco millones de pesos moneda legal, más los aumentos afectuados de acuerdo con esta reglamentación. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y este estatuto determinan y podrán ser de cuatro clases, a saber: Acciones ordinarias, de clase "A" que tendrán derecho en todas las asambleas generales al número de cinco votos cada una; acciones ordinarias, de clase "B" que tendrán derecho en todas las asambleas generales al número de dos votos por acción; acciones ordinarias clase "C" que tendrán derecho en todas las asambleas generales a un voto y acciones preferidas. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un propietario por cada una de ellas; e) La suscripción, posesión de acciones o su certificado provisorio, lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de este estatuto, a las resoluciones de las asambleas generales y en general, en lo no previsto por el primero a las disposiciones del Código de Comercio. — Los certificados provisorios y las acciones nominativas, sólo podrán transferirse con autorización del Directorio bajo pena de que la transferencia se considere nula en caso de no contarse con dicha conformidad. En el caso de emitirse acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un diez por ciento como máximo; b) El dividendo será acumulativo; c) Tendrán preferencia en caso de liquidación. Corresponde al Directorio fijar las condiciones de pago de estas emisiones, sin más limitación que la de no poder emitir acciones preferidas que sobrepasen el cincuenta por ciento de las acciones ordinarias en circulación".

Buenos Aires, 9 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640.— e.25|9-Nº 24.881 D.T.-v.25|9|61

HIJOS DE YBARRA ARGENTINA, S. A.

Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que la Sociedad con domicilio en esta Ciudad y denominada "HIJOS DE YBARRA ARGENTINA, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL", por Asamblea General Ordinaria de fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta y uno, resolvió la reforma de los artículos cuarto, quinto, sexto y séptimo de su estatuto social, aprobándose por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta y uno, número mil doscientos veinte y nueve. — Dicha reforma se elevó a escritura pública por la pasada ante el escribano de esta Ciudad don Bruno E. A. C. Perlini, en fecha tres de agosto de mil novecientos sesenta y uno, al folio mil ochocientos noventa y uno del Registro número ciento setenta dos, de su adscripción, siendo el texto actual de los referidos artículos reformados el siguiente: "Artículo 4º: El Capital Autorizado se fija en la suma de pesos Doscientos millones, representado por Dos millones de acciones al portador de pesos Cien moneda nacional cada una, dividido en Doscientas series de Diez mil acciones cada una o sea de pesos un millón clasificadas en la forma siguiente: Treinta y siete primeras series de acciones ordinarias clase "A"; sesenta y tres series subsiguientes de acciones ordinarias clase "B" y cien series de acciones ordinarias clases "A" y o "B" según lo resuelva el Directorio al emitirlas, debiendo cada resolución de emisión elevarse a escritura pública, abonarse el Impuesto Fiscal, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El Directorio, que fijará además la oportunidad y forma de pago de las emisiones no podrá emitir una serie si la anterior de igual clase no se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. — Las acciones serán firmadas por el presidente y un director y llevarán todos los requisitos legales, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Cada acción ordinaria clase "A" da derecho a cinco votos, excepto en la elección de Síndico en que gozarán de un voto; cada acción ordinaria clase "B" a un voto por acción.

— Artículo 5º: El Capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, hasta al suma de Mil millones de pesos moneda nacional, en series de Un Millón de pesos moneda nacional, cada una, en acciones ordinarias de la clase "A" y|o "B" y|o de acciones preferidas de las características estatutarias que fije la Asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de Capital Autorizado, se elevará a escritura pública, debiendo abonarse en esa oportunidad el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial o según lo establezcan las disposiciones entonces vigentes y comunicarse a la Inspección General de Justicia de la Nación. — Se anunciará como Capital Autorizado el de Doscientos millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados en las condiciones precedentes. — Artículo 6º: En la oportunidad que la Asamblea resuelva que las acciones de una o más series sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento anual y en el caso que se emitieran con participación en las utilidades, éstas no podrán exceder del diez por ciento anual pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Tendrán preferncia en la devolución del capital integrado en caso de liquidación de la Sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá carácter acumulativo o no. — Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par, con más una prima de hasta el veinte por ciento del valor nominal, más los dividendos acumulados en su caso y corridos hasta la fecha del rescate. — Dicho rescate se efectuará por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En caso de hacerse un rescate parcial y no total, el Directorio determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previos avisos publicados durante tres días o el término que fijen las disposiciones entonces vigentes en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de diez días, y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones Preferidas no tendrán derecho a voto en las asambleas salvo que la Sociedad entrara en mora en el pago de los dividendos pactados, en cuyo caso tendrán un voto por acción. — Este derecho subsistirá mientras se mantenga la situación de mora. — Artículo 7º: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de clases. — Si la preferencia se emite dentro de cada clase, deberán emitirse simultáneamente acciones ordinarias clase "A" y "B" en proporción de las existentes. — Esta preferencia deberá ejercerse en el plazo de los 15 días posteriores a la última publicación que por tres dias deberá efectuarse en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Dicho derecho de preferencia no regirá en los casos de emisión de acciones destinadas al pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14, inc. f). — Buenos Aires 14 de agosto de 1961. — Entre líneas: del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440. e.25|9-Nº 24.882 D.T.-v.25|4|61

ADMINISTRACION MACCIO HERMANOS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a doce de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: Doña Josefina Natalia Maccio, italiana, soltera, quehaceres domésticos, con cédula de identidad de la Capital Federal número un millón setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro; don José Humberto Maccio, argentino, soltero, industrial, con cédula expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa; don Santiago Nicolás Maccio, soltero, argentino, industrial, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos ochenta y tres mil noventa y siete, de la Policía Federal; don don Domingo Fortunato Maccio, argentino, casado en primeras nupcias, industrial, cédula de identidad número un millón quinientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y uno, de la Capital Federal; don Julio Enrique Maccio, argentino, casado en primeras nupcias, industrial, con cédula de identidad número un millón novecientos sesenta y seis mil seiscientos veinticuatro, expedida por la Policía de la Capital Federal; doña Noe Ebelina Strano de Maccio, argentina, quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias, con cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones trescientos noventa mil ciento ochenta y dos; doña Celia Román de Maccio, argentina, casada en primeras nupcias, quehaceres domésticos, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones quinientos dieciocho mil cincuenta y cuatro; todos los nombrados domiciliados en la calle Directorio número cuatrocientos cuarenta; don Jorge Salvador Martínez, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos tres; domiciliado en la calle Directorio número mil trescientos diecinueve; don Vicente Augusto Demarco, argentino, casado en primeras nupcias, constructor, con cédula de identidad de la Capital Federal número un millón setenta y dos mil ochocientos trece, domiciliado en la calle Monte número mil seiscientos veintisiete; don Angel Vázquez, argentino, casado en primeras nupcias, emtres millones treinta y seis mil novecientos cuarenta y ocho de la Capital Federal, domiciliado en la calle Méjico número dos mil quinientos cincuenta y tres; don José Ortino, italiano, casado en primeras nupcias, industrial, con cédula de identidad número tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento noventa de la Capital Federal, domiciliado en la calle Senillosa número novecientos veinticuatro, departamento cinco; don Santiago Romeo, argentino, casado en primeras nupcias, contratista, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos setenta mil trescientos once, domiciliado en la calle Enrique Ochoa número cuatrocientos cincuenta y ocho; y don Carlos Horacio López, argentino, casado en primeras nupcias, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones trescientos cuarenta mil doscientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil quinientos setenta y ocho; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la reunión celebrada en la Ciudad de Buenos Aires con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y en la reunión de fecha seis de marzo del corriente año también celebrada en la Ciudad de Buenos Aires, según Acta de constitución y Acta complementaria respectivamente, que se transcribirán más adelante, fundaron los nombrados una sociedad anónima, bajo la denominación de "Administración Maccio Hermanos" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, aprobándose en las mismas los estatutos que deberán regirla. — Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos, dictóse, previos los trámites de estilo y después de adoptadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, la resolución respectiva con fecha veintidós de mayo último. — Y en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad Administración Maccio Hermanos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y a protocolizar los estatutos de la misma, tal como fueron aprobados por el Gobierno de la Nación una vez introducidas las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, así como también los demás actos constitutivos de la sociedad y el texto de la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, los que se transcriben a continuación, y dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diecinueve horas, se reunieron en la calle Directorio número 440, Capital, los señores Asunción Cosmelli de Maccio, italiana, viuda, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 1.482.374; Josefina Natalia Maccio, italiana, soltera, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 1.784.684; José Humberto Maccio, argentino, soltero, industrial, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 1.665.490; Santiago Nicolás Maccio, argentino, soltero, industrial con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 1.483.097; Domingo Fortunato Angel Maccio, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 1.541.661; Julio Enrique Maccio, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 1.966.624; Noé Ebelina Strano de Maccio, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 3.390.182; Celia Román de Maccio, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 2.518.054; Jorge Salvador Martínez, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 1.988.403; Vicente Augusto Demarco, argentino, casado, constructor, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 1.072.813; Angel Vázquez, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 3.036.948; José Ortino, italiano, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 3.849.190; Santiago Romeo, argentino, casado, contratista, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 1.870.311; Carlos Horacio López, argentino, casado, corredor, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 2.340.253; todos mayores de edad, hábiles para contratar, quienes previo cambio de ideas resuelven dejar constituída una Sociedad Anónima que girará bajo el nombre de "Administración Maccio", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, que se regirá por los estatutos que aprobados por unanimidad en este acto se transcriben por separado y como formando parte integrante de esta acta. — Acto seguido se resuelve emitir las dos primeras series del Capital Autorizado por valor de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.000.000 m|n. de c|l.), que se suscriben totalmente en la siguiente forma: Asunción Cosmelli de Maccio, $ 200.000 m|n. de c|l.; Josefina Natalia Maccio, $ 300.000 m|n. de c|l.; José Humberto Maccio, $ 300.000 m|n. de c|l.; Santiago Nicolás Maccio, $ 300.000 m|n. de c|l.; Domingo Fortunato Angel Maccio, $ 250.000 m|n. de c|l.; Julio Enrique Maccio, $ 250.000 m|n. de c|l.; Noé Ebelina Strano de Maccio, $ 50.000 m|n. de c|l.; Celia Román de Maccio, pesos 50.000 m|n. de c|l.; José Ortino, pesos 50.000 m|n. de c|l.; Angel Vázquez, $ 50.000 m|n. de c|l.; y Carlos Horacio López, $ 50.000 m|n. de c|l.; e integran en un diez por ciento, en la siguiente forma: Asunción Cosmelli de Maccio, $ 20.000 m|n. de c|l.; Josefina Natalia Maccio, $ 30.000 m|n. de c|l.; José Humberto Maccio, $ 30.000 m|n. de c|l.; Santiago Nicolás Maccio, $ 30.000 m|n. de c|l.; Domingo Fortunato Angel Maccio, $ 25.000 m|n. de c|l.; Julio Enrique Maccio, $ 25.000 m|n. de c|l.; Noe Ebelina Strano de Maccio, $ 5.000 m|n. de c|l.; Celia Román de Maccio, 5.000 $ m|n. de c|l.; Jorge Salvador Martínez, $ 5.000 m|n. de c|l.; Vicente Augusto Demarco, $ 5.000 m|n. de c|l.; Angel Vázquez, $ 5.000 m|n. de c|l.; José Ortino, pesos 5.000 m|n. de c|l.; Santiago Romeo, $ 5.000 m|n. de c|l.; y Carlos Horacio López, $ 5.000 m|n. de c|l. — A continuación se procede a la elección del primer Directorio el que por unanimidad queda constituído en la siguiente forma: Presidente: Jorge Salvador Martínez; Vocales: Vicente Augusto Demarco, Angel Vázquez, José Ortino, Santiago Romeo, Carlos Horacio López; Síndico: doctor Santos B. Diego; Síndico suplente: doctor Ignacio M. Mónaco. — Finalmente se resuelve conferir autorización al Escribano José Guglietti para que realice todos los trámites que sean necesarios para dejar constituída esta Sociedad presentándose ante la Inspección General de Justicia con facultades para aceptar todas las modificaciones, supresiones o adiciones que aconseje dicha Repartición, así como proceder a la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y efectuar las publicaciones de ley en el Boletín Oficial. — Previa lectura de la misma y de conformidad con su contenido firman esta acta los accionistas constituyentes. — Enm.: "Angel"; "Strano" y "presentándose". Vale. — Asunción C. de Maccio. — Josefina N. Maccio. — José H. Maccio. — Santiago N. Maccio. Dominga Maccio. — Julio Maccio. — Evelina S. de Maccio. — Celia R. de Maccio. — J. Martínez. — Vicente A. Demarco. — A. Vázquez. — José Ortino. — Santiago Romero. — Carlos Horacio López. — Certifico que las firmas que anteceden y el sello fiscal de cinco pesos moneda nacional número T. 1.356.030 y dicen "Asunción C. Macció; Josefina N. Macció; José H. Macció; Santiago N. Macció; Domingo Macció; Julio Macció; Evelina S. de Macció; Celia R. de Macció; J. Martínez; Vicente A. Demarco; A. Vázquez; José Ortino; Santiago Romero; y Carlos Horacio López, pertenecen a los señores Asunción Cosmelli de Macció; Josefina Natalia Macció; José Humberto Macció; Santiago Nicolás Macció; Domingo Fortunato Angel Macció; Julio Enrique Macció; Noé Ebelina Strano de Macció; Celia Román de Macció; Jorge Salvador Martínez, Vicente Augusto Demarco, Angel Vázquez, José Ortino, Santiago Romero y Carlos Horacio López, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — José Guglietti, Escribano". — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de 1961, siendo las diez y seis horas, se reunieron en la calle Directorio Nº 440, Capital, los señores Josefina Natalia Maccio, José Humberto Maccio, Santiago Nicolás Maccio, Domingo Fortunato Angel Maccio, Julio Enrique Maccio, Noé Ebelina Strano de Maccio, Celia Román de Maccio, Jorge Salvador Martínez, Vicente Augusto Demarco, Angel Vázquez, José Ortino, Santiago Romeo y Carlos Horacio López, quienes previo un cambio de ideas resuelven: Primero. — Con fecha diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, quedó constituida "Administración Maccio Hermanos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, acto al que concurrieron los más arriba expresados en unión de la señora Asunción Cosmelli de Maccio. — Habiendo ésta desistido de la suscripción de acciones que oportunamente efectuara, según expresamente lo ha puesto de manifiesto en nota dirigida con fecha 3 de Agosto de 1960, a los demás integrantes, y habiendo percibido de los señores Josefina Natalia Maccio, José Humberto Maccio, Santiago Nicolás Maccio Domingo Fortunato Angel Maccio y Julio Enrique Maccio, la suma de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 20.000 m|n. c|l.), que aportó en concepto de integración de diez por ciento de su suscripción, los comparecientes deciden aceptar la renuncia formulada por la señora Asunción Cosmelli de Maccio, teniéndola por totalmente desvinculada de la misma, así como de los derechos y obligaciones inherentes a su condición de accionista constituyente de la Sociedad. — Segundo. — Como consecuencia de lo más arriba resuelto y tenido en cuenta que el importe integrado por la señora de Maccio le ha sido reintegrado por los señores Josefina Natalia Maccio, José Humberto Maccio, Santiago Nicolás Maccio, Domingo Fortunato Angel Maccio y Julio Enrique Maccio, se decide llamar nuevamente a suscripción de las dos primeras series de acciones ordinarias de tres votos cada una que se declaran emitidas por un total de dos millones de pesos las que son totalmente suscriptas e integradas en el diez por ciento de cada suscripción de la siguiente manera: Nombre. — Suscripción. — Integración. — 1. — Josefina Natalia Maccio, $ 340.000. — $ 34.000. — 2. — José Humberto Maccio, $ 340.000. — $ 34.000. — 3. — Santiago Nicolás Maccio, $ 340.000. — $ 34.000. — 4. — Domingo Fortunato A. Maccio, $ 290.000. — $ 29.000. — 5. — Julio Enrique Maccio, $ 290.000. — $ 29.000. — 6. — Noé Ebelina Strano de Maccio, $ 50.000. — $ 5.000. — 7. — Celia Román de Maccio, $ 50.000. — $ 5.000. — 8. — Jorge Salvador Martínez, $ 50.000. — $ 5.000. — Vicente Augusto Demarco, $ 50.000. — $ 5.000. — 10. — Angel Vázquez, $ 50.000. — $ 5.000. — 11. — José Ortino, $ 50.000. — $ 5.000. — 12. — Santiago Romeo, $ 50.000. — $ 5.000. — 13. — Carlos Horacio López, pesos 50.000. — $ 5.000. — $ 2.000.000. — $ 200.000. — El importe de pesos 200.000 m|n., correspondiente a la integración en efectivo de lo suscripto, se encuentra ya depositado en el Banco de la Nación Argentina, según boleta agregada al Expte. Nº 11.584 de la Inspección General de Justicia, con lo que se da por cumplido el requisito del Art. 318, Inc. 3º del Código de Comercio. — Tercero. — Se ratifica la designación del primer Directorio Social, que queda integrado de la siguiente manera: Presidente, Jorge Salvador Martínez; Vocales, Vicente Augusto Demarco, Angel Vázquez, José Ortino, Santiago Romeo y Carlos Horacio López; Síndico titular, doctor Santos B. Diego; Síndico Suplente, doctor Ignacio M. Mónaco. — Cuarto. — Se deja expresamente aclarado que la integración de las señoras Noé Ebelina Strano de Maccio y Celia Román de Maccio, se hace con bienes propios. — Quinto. — Dado que la Inspección General de Justicia ha observado el texto de los arts. 1º, 5º, 6º, 7º, 11, 12, 18, 20, 23 y 24 y del estatuto redactado al constituirse la Sociedad, deciden aprobar el siguiente texto ordenado de los Estatutos, incluyendo los nuevos textos de los Artículos observados adecuados a las indicaciones de la Inspección General de Justicia. "Título I — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º — Nombre: Bajo la denominación de "ADMINISTRACION MACCIO HERMANOS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA, queda constituída la presente Sociedad. — Artículo 2º — Domicilio. — Su domicilio legal será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo crear sucursales, agencias o representaciones en el Interior o Exterior del país, asignándoles o no un capital determinado, en un todo de acuerdo a las leyes locales. — Artículo 3º — Duración. — La duración de la Sociedad será de Noventa y nueve años, contados desde la fecha de la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional. — Artículo 4º — Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse en todo el territorio de la República a las siguientes operaciones: a). Comerciales: Mediante la importación y exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Fabricación, comercialización y distribución de máquinas, herramientas, automóviles y sus repuestos, materiales de construcción y plásticos, productos y subproductos sintéticos, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos; c) Financiera: Mediante aportes o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución y transferencia de hipoteca, compra-venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios en general. — La Sociedad no realizará operaciones de las previstas en el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras en que se requiera el concurso público. — Título II. — Capital, acciones y accionistas. — Artículo 5º: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000.000 m|n. de c|l.), dividida en diez series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada una y representado por cien mil acciones de cien pesos cada una. — En el acto de la constitución han sido suscriptas las dos primeras series o sean veinte mil acciones por un importe de dos millones de pesos moneda nacional de acciones ordinarias que tendrán derecho a tres votos cada una. — El Directorio resolverá por unanimidad la época, forma y condiciones de la suscripción del saldo de ocho millones de pesos moneda nacional. — El Directorio resolverá asimismo por la misma mayoría si las nuevas emisiones habrán de estar constituidas por acciones ordinarias con derecho a un voto cada una, o preferidas. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo de hasta el 15 % anual acumulativo por tres años, tendrán preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación, no teniendo esas acciones voz ni voto en las asambleas. — No podrán emitirse simultáneamente varias series tomando las suscripciones en el orden correlativo de la serie. — Podrán emitirse títulos representativos de varias acciones. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000.000 m|n. de c|l.), en acciones ordinarias de un voto o preferidas, por resolución de la asamblea general, la que en cada caso, determinará las características de las acciones a emitir por razón de los aumentos, pudiendo delegar en el Directorio la época, forma y condiciones de la emisión. Las emisiones de acciones —en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente— y los aumentos de capital, serán elevados a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio, publicados por tres días en el Boletín Oficial y comunicados a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos más los aumentos dispuestos de acuerdo a este estatuto. — Artículo 7º: Los tenedores de acciones tienen preferencia para suscribir las nuevas que se emitan, en proporción a las que posean, derecho que ejercerán dentro de los quince días contados desde la última publicación en el Boletín Oficial, y dentro de los respectivos tipos de acciones o sea que los tenedores de acciones ordinarias sólo tendrán preferencia para suscribir las de igual tipo, y análogamente en su clase los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 8º: Acciones: Las acciones serán

al portador y llevarán un número de orden y de la serie al que pertenezcan, la firma del presidente y demás requisitos prescriptos en el Art. 328 del Código de Comercio y los que crea pertinente agregar el Directorio. — El hecho de ser accionista importa el reconocimiento de estos estatutos y la obligación de cumplirlos y respetarlos sin perjuicio de los derechos que acuerdan los Arts. 353 y 354 del Código de Comercio. — Cada accionista no podrá inspeccionar otros libros o papeles de la Sociedad aparte del libro de Registro de que trata el Art. 329 y los documentos mencionados en el Art. 362 del Código de Comercio. — Artículo 9º: En caso de que no estén íntegramente pagadas las acciones, se entregarán al suscriptor certificados provisorios nominativos, en los que se harán constar el importe de las cuotas que hubieren satisfecho. Los derechos que acuerden por estos certificados sólo podrán transferirse con el consentimiento escrito del Directorio. — Título III. Obligaciones. — Artículo 10º: La Sociedad podrá emitir dentro o fuera del país, debentures en las condiciones de precio, interés, garantía y amortización que estime convenientes, con sujeción y de acuerdo a lo establecido en las leyes pertinentes. — Las obligaciones serán suscriptas por el presidente de la Sociedad Anónima, debiendo llenarse los demás requisitos legales. — Título IV. — Administración. — Artículo 11º: Directorio: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros designados por la asamblea general. Durarán tres años en sus funciones y durarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto la asamblea general ordinaria elija sus sustitutos o los conforme. — Podrán ser reelectos indefinidamente. — Para desempeñar el cargo de Director se requiere ser propietario por lo menos de cincuenta acciones, cuyo número deberá depositarse en la Caja de la Sociedad, contra recibo, para servir de garantía por el buen desempeño de sus funciones, sin que puedan ser enajenadas, gravadas ni retiradas mientras dure su mandato. — El Directorio se reunirá en las oficinas del domicilio de la Sociedad, por lo menos una vez por mes o cuando lo requiera el Presidente o Síndico. — Sesionará con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, el Presidente o quien haga sus veces tendrá un segundo voto en caso de empate. — Las resoluciones se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores que hubieron concurrido a la reunión. — En caso de ausencia a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas en el periodo de un año, renuncia, impedimento o fallecimiento de alguno o de todos los Directores, el Síndico podrá llenar los cargos conforme a la facultad establecida en el artículo 336 y concordantes del Código hasta que se reintegre el titular o hasta la celebración de la primera Asamblea según el caso. — Artículo 12º: — Atribuciones. — El Directorio tiene las más amplias facultades para dirigir y administrar la sociedad en todos sus actos, operaciones y contratos civiles y comerciales de la misma que encuadren dentro del objeto social, a cuyo efecto queda investido de los poderes más amplios, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial de acuerdo a los artículos 608 del Código de Comercio y 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil, exclusión hecha de los incisos quinto y sexto de este último artículo, ejerciendo estas facultades del modo y forma que considere conveniente para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad y en consecuencia, podrá: a) Ejercer la representación de la Sociedad ante los poderes y reparticiones nacionales, Provinciales y Municipales por intermedio del Presidente, Vicepresidente o un Director que se designe al efecto. — Exceptúanse las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en que la sociedad sea parte, en los cuales su representación estará a cargo de uno o más mandatarios designados por el Directorio con poder suficiente a ese fin; b) Administrar los negocios de la Sociedad, con amplias facultades. — Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar; ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles, créditos, títulos o acciones por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad; dar o tomar en arrendamiento inmuebles por un plazo que exceda o no de seis años; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales que tengan vinculación con su objeto, establecer fábricas, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina o de cualesquiera otros Bancos oficiales o particulares del país o del extranjero, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; aceptar o cancelar hipotecas; constituir o cancelar prendas; transar en todas clases de cuestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros y arbitradores; girar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro comercial; dar cartas de crédito; emitir facturas; crear los empleos que juzgue necesarios y fijar las remuneraciones de los mismos; nombrar; trasladar o separar de sus puestos a cualquier empleado de la Sociedad, nombrar gerentes y subgerentes estableciendo sus remuneraciones, las que se cargarán a gastos generales del ejercicio correspondiente, cuando la designación de Gerente o Subgerente recaiga en algún miembro del Directorio la remuneración que se les fije será ad-referéndum de la Asamblea General Ordinaria; Conferir poderes especiales y generales, revocarlos cuantas veces los creyere conveniente y necesario; emitir debentures en la forma que lo estime conveniente, de conformidad con la Ley 8.875; disponer el reparto de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia, resolver las emisiones de acciones en la forma establecida en este estatuto; convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y proponer la distribución de las utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados. Los precedentes enunciados son meramente enunciativos y no limitativos pudiendo el Directorio con asistencia del Síndico resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier operación o acto que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo 13º: El Presidente y los Directores en forma conjunta quedan autorizados para suscribir letras, cheques, giros, documentos bancarios, endosos y todo otro documento o contrato público o privado, relacionado con los negocios de la Sociedad. — Artículo 14º. — Sin perjuicio de la designación de Gerentes o Subgerentes especificados en el Art. 12, el Directorio podrá encomendar a uno o más de sus miembros para que se desempeñen en tareas especiales, administrativas o técnicas, relacionadas directamente con la Dirección y Administración de la Sociedad, debiendo las remuneraciones que le fije el Directorio ser imputadas a gastos generales del ejercicio, correspondiente "ad referendum" de la Asamblea General Ordinaria. — Artículo 15º. — Fiscalización: Síndicos. — La Asamblea General Ordinaria designará anualmente un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas atribuciones serán las que se determinan en el Art. 340 del Código de Comercio, pudiendo ambos ser reelectos y cuyos emolumentos serán fijados por la Asamblea General en cada caso, cargándose a gastos generales. — Podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo 16º. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los Arts. 347 y 348 del Código de Comercio. — Artículo 17º. — Ordinarias. — La Asamblea General Ordinaria se convocará dentro del cuarto mes del cierre de cada ejercicio, en el local, día y hora que se fijare, debiendo la orden del día tratar los puntos expresados en el Art. 347 del Código de Comercio. — Artículo 18º. — Extraordinarias: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo crean necesario o lo requieran un número de accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto de la misma. — Hecho el pedido de Asamblea el Directorio deberá resolverlo dentro de los primeros diez días, convocando la Asamblea General. — De no ser así deberán ser convocadas por el señor Síndico. — El Directorio fijará el orden del día de las Asambleas que incluirá también los puntos que proponga por escrito los accionistas que en conjunto representen por lo menos una vigésima parte del capital suscripto y que los efectúen dentro de los términos legales. — Artículo 19º. — Convocatorias: Las convocatorias de las Asambleas Generales se efectuarán por avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, empezando las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria. — Artículo 20º: Celebración. — Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones a la Secretaría de la Sociedad, obteniendo la boleta de entrada. — En su defecto entregarán el certificado de depósito de sus acciones en un Banco Nacional o Extranjero. — En dicha boleta se determinará el número de votos que corresponda a cada accionista sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes vigentes. — El Directorio podrá aceptar que los depósitos de acciones a los fines de la Asamblea, puedan ser efectuados fuera de la República en los puntos que determinen, lo que se hará conocer en los edictos de convocatoria. — En ese caso el accionista residente en el extranjero podrá también hacerse representar por mandatario. — En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, las acciones ordinarias tendrán derecho a tres votos cada una, la de las dos primeras series, y a un voto cada una, las demás. — Todo ello con la limitación fijada en el Art. 350 del Código de Comercio. — El accionista que no puede concurrir a la Asamblea, podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al Presidente o Mandato en forma. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes o representados salvo los casos previstos en estos Estatutos. — Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias salvo lo dispuesto en los Artículos siguientes, se considerarán constituidas siempre que estén representadas en ellas la mitad más una de las acciones ordinarias suscriptas. — No concurriendo a la primera convocatoria el número necesario de accionistas se convocará por segunda vez, con publicaciones en el Boletín Oficial, durante tres días con ocho de anticipación de la fecha de la Asamblea. — Las resoluciones que se tomen entonces en la Asamblea serán válidas y obligatorias para todos los accionistas cualquiera sea el número de las acciones presentes, pero no podrá ocuparse de más asuntos que aquellos para los cuales hubiere sido convocada por primera vez. Es facultativo de las Asambleas legalmente constituídas pasar a cuarto intermedio, por un plazo que no exceda de diez días, sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre al reanudarse la sesión hubiese quórum legal de accionistas presentes o representados, compuestos por los mismos accionistas que constituyeron la Asamblea o por los que estaban habilitados para concurrir a ella por haber dado cumplimiento al requisito establecido en el depósito de acciones. — Artículo 21º. — Reforma del Estatuto. — Toda reforma de estatutos y los demás casos que prevé el Art. 354 del Código de Comercio, serán tratados y resuelos por una Asamblea General. — En esos casos se considerará constituida por accionistas que representen por lo menos el setenta por ciento del Capital Ordinario suscripto y podrá tomar resoluciones por el voto favorable de accionistas que representen el cincuenta por ciento del Capital Ordinario suscripto más una acción. — En caso de falta de quórum se convocará por segunda vez a la Asamblea, la que podrá resolver con el quórum del cincuenta por ciento del Capital Ordinario suscripto más una acción y el voto favorable de la mitad de las acciones ordinarias suscriptas, más una acción. — Título V. — Balance. Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva: Artículo 22º: Balance: La Sociedad cerrará su Balance Comercial el 30 de Junio de cada año y los Balances e Inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — El Directorio presentará el Inventario, la Memoria, el Balance y la cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades al Síndico, quien formulará su dictamen sobre los mismos antes de ser presentado dicho documento a la Asamblea General para su consideración. — La fecha de cierre de Balance podrá ser cambiado por decisión de la Asamblea General, cuya resolución se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará en el Boletín Oficial por tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 23º: Distribución de Utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual, después de deducidos las amortizaciones reglamentarias que corresponda efectuar para asegurar la exactitud de los valores del activo social, las habilitaciones, gratificaciones al personal, etc., se destinará: 1º) el 2 o|o para constituir el Fondo de Reserva legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del Capital suscripto; 2º) el 12 o|o para Directorio y Síndico a dividirse en partes iguales; 3º) el dividendo de las acciones preferidas, en primer término el acumulativo atrasado y luego el del ejercicio; 4º) El saldo que resultare después de deducir las sumas que el Directorio resuelva destinar a remuneraciones o gratificaciones especiales o extraordinarias, fondos de empleados; fondos de reserva extraordinario u otras cuentas y/o cuenta nueve, se distribuirá entre los accionistas ordinarios como dividendo. — Los fondos de reserva extraordinaria no afectados a un fin específico y preciso, podrán emplearse por resolución de la Asamblea, por sí o a proposición del Directorio, para pagar dividendo y podrán asimismo ser transferidos a la cuenta capital, total o parcialmente, emitiéndose al efecto acciones ordinarias, con exclusión de los tenedores de acciones preferidas. — Los dividendos no cobrados transcurridos tres años desde que fueron puestos a disposición de los accionistas quedan prescriptos a favor de la Sociedad. — El Directorio podrá disponer la repartición de los dividendos provisorios semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los Arts. 361 y 364 del Código de Comercio, pasándose la comunicación correspondiente a la Inspección General de Justicia. — No se podrá abonar dividendos provisorios a las acciones ordinarias, sin abonar también a las acciones preferidas la cuota parte correspondiente al período que se distribuya para las ordinarias. — Título VI. — Liquidación: Artículo 24º: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta será realizada por el Directorio; bajo la vigilancia del Síndico. — La Asamblea podrá designar en reemplazo del Directorio a una comisión liquidadora a la cual se fijará la liquidación de su mandato y su remuneración, así como el modo de prevenir el reemplazo de los liquidadores, o Síndicos faltantes, por fallecimiento, ausencia u otros impedimentos. — Pagado el pasivo la liquidación se hará de la siguiente manera: 1º: Se abonará el capital de las acciones preferidas. 2º: Se abonará el capital de las acciones ordinarias. 3º: Se abonará el dividendo atrasado de las acciones preferidas si lo hubiere. 4º: El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción al capital aportado. — Con lo que terminó el acto, firmando los presentes de conformidad. — José Ortino. — Vicente Demarco. — Santiago N. Macció. — José H. Macció. — Josefina N. Macció. — Domingo Macció. — Noé Ebelina S. de Macció. — J. Martínez. — Celia R. de Macció. — Julio E. Macció. — Carlos Horacio López. — A. Vázquez. — Santiago Romeo. — Certifico que las firmas colocadas en las fojas habilitadas con las estampillas fiscales de $ 5.— m/n. Nº 6.481.829 U/30, U/31, U/32, U. y 6.481.844 U|45 U|46 U|47 U.; y dicen: "José Ortino"; Vicente Demarco"; Santiago N. Macció"; "José H. Macció"; "Joséfina N. Macció"; Domingo Macció"; "Noé Etelina S. de Macció"; "J. Martínez"; "Celia A. de Macció"; "Julio E. Macció"; Carlos Horacio López"; "A. Vázquez"; "Santiago Romeo" pertenecen a los señores José Ortino; Vicente Augusto Demarco; Santiago Nicolás Macció; José Humberto Macció; Josefina Natalia Macció; Domingo Fortunato Angel Macció; Noé Ebelina Strano de Macció; Jorge Salvador Martínez; Celia Román de Macció; Julio Enrique Macció; Carlos Horacio López; Angel Vázquez, y Santiago Romeo, y son auténticas. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1961. — José Guglietti hijo. — José Guglietti, Escribano. — Buenos Aires, 23 may. 1961. — Visto el expediente número 3.400|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Administración Macció Hermanos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio de acuerdo a los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Administración Macció Hermanos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 18 de noviembre de 1959; y apruébase su estatuto de fojas veinte (20) a veintiséis vuelta (26 vta.). En la escritura de constitución definitiva en la forma indicada a fojas diez y nueve y vuelta (19 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Resolución P. J. Nº 754. — Luis R. Mac Kay. — "Es copia fiel del acta de constitución, estatutos aprobados y resolución Ministerial número setecientos cincuenta y cuatro de fecha veintidós de mayo del corriente año, que he tenido a la vista en la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, obrantes a fojas uno a dos; diecinueve a veintiséis vuelta y treinta, respectivamente, doy fe. — Leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, juntamente con los testigos del acto don Marcelo Lamarque y don Eduardo Guillermo Gowland, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Josefina N. Macció; José H. Macció; Santiago N. Macció; Domingo Macció; Julio E. Macció; Noé Evelina Strano de Macció; Celia R. de Macció; Jorge S. Martínez; Vicente A. Demarco; Angel Vázquez; José Ortino; Santiago Romeo; Carlos H. López. — Tgo.: M. Lamarque. — Tgo.: Eduardo G. Gowland. — Hay un sello. — Ante mí: E. M. Magne. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos cincuenta y seis del Registro ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Administración Macció Hermanos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, expido este testimonio en dieciséis sellos de actuación notarial de tres pesos moneda nacional cada uno, correlativamente numerados a partir del cero millón trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro al presente

inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Testado: Santiago F. Macció: No vale. — Eduardo Martín Magne (Escribano). — Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 24.000. e.25.9-Nº 24.894 D.T.-v.25|9|61

AKRON BRASS ARGENTINA Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3136. — Primer testimonio. — Escritura número mil trescientos sesenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparece don Salvador Eduardo Bauza, casado, argentino, abogado, persona hábil, mayor de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y en ejercicio del poder otorgado ante mí por escritura del trece de abril del corriente año, pasada al folio mil trescientos veinticuatro del presente protocolo, en nombre y representación de los mandantes cuyos nombres se consignan en la transcripción del acta constitutiva que más adelante se hará, doy fe y en tal carácter dice: Que por escritura de fecha trece de abril del corriente año, otorgada ante mí al folio anteriormente citado, fundaron el compareciente y sus representados una sociedad anónima con la denominación de Akron Brass Argentina Sociedad Anónima Financiera y Comercial, cuya personería tramitó en el expediente de la Inspección General de Justicia número N. trece mil seiscientos cincuenta y uno/uno/sesenta y uno y caratulado por la mesa General de Entradas y Salidas del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación con el número cinco mil ciento veinte, del mismo año. — Que a los fines del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me solicita transcriba en este protocolo el texto definitivo de los estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, designación de Directorio y distribución de cargos, juntamente con el mandato referido y la autorización ministerial, todo lo cual tengo a la vista y copiado en lo pertinente, dice: "Escritura número: quinientos cuarentiocho. — En la ciudad de Buenos Aires... a trece de abril de mil novecientos sesenta y uno ante mí..., comparecen don Salvador Eduardo Bauza, casado en primeras nupcias con doña Mirtha Cora Carmen Mercere, argentino, abogado, Libreta de Enrolamiento número seiscientos cincuenta y nueve mil ciento uno, domiciliado en la calle Tucumán número mil quinientos cuarenta y cinco, tercer piso; don Carlos Alberto Espiro, casado en primeras nupcias con doña Blanca Lizeta Felder argentino, abogado, Libreta de Enrolamiento número seiscientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y dos, domiciliado en la calle Grecia número tres mil doscientos sesenta y cinco; don Ricardo Ramos, casado en primeras nupcias con doña Matilde Beatti argentino, contador, Cédula de Identidad número dos millones trescientos treinta y cinco mil quinientos doce, domiciliado en la calle Otero número doscientos treinta y uno; don Enrique Néstor Vanoli, casado en primeras nupcias con doña Irma Sara Mendizábal, argentino, comerciante, Cédula de Identidad número tres millones quinientos sesenta y tres mil setecientos ochenta y dos, Policía Federal, domiciliado en la calle Cordero número doscientos doce, Adrogué, provincia de Buenos Aires; don Francisco Manuel González, casado en primeras nupcias con doña María Esther Sánchez, argentino, comerciante, Cédula de Identidad un millón novecientos veintiún mil setecientos diecinueve, Policía Federal, domiciliado en la calle Méjico número cuatro mil ciento treinta y uno, don Santiago Guntin García, casado en primeras nupcias con doña Josefina Sereno, uruguayo, comerciante, Cédula de Identidad número cinco millones quinientos catorce mil setecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Maipú cuatrocientos veintinueve, quinto piso, departamento cuarto; don Constantino Dinidis, casado en primeras nupcias con doña Elena Politis, argentino, naturalizado, comerciante, Cédula de Identidad número seiscientos diecinueve mil doscientos treinta y uno, Policía Federal, domiciliado en la calle Santa Fe número mil ciento cincuenta y nueve, cuarto piso, departamento G; don Alejandro Santiago Ferradini, casado en primeras nupcias con doña Josefina Tonino, argentino, comerciante, Cédula de Identidad número un millón seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho Policía Federal, domiciliado en la calle Castelli número ciento ochenta y dos, piso quinto, departamento C.; don Antonio Carlos Tejero, casado en primeras nupcias con doña Hortensia L. Christiaens, argentino, comerciante, Cédula de Identidad número un millón ochocientos sesenta y nueve mil veinte, Policía Federal, domiciliado en la calle Sarmiento trescientos setenta y ocho, segundo piso; don Bartolomé Rosello Simonet, casado en primeras nupcias con doña Leonilda Castiglioni, argentino naturalizado, farmacéutico, Cédula de Identidad número trescientos veinte mil doscientos cincuenta y nueve, Policía Federal, domiciliado en la Avenida Rivadavia número tres mil ochocientos ocho y don Alfredo Roberto Zaccai, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Pasino, argentino, industrial, Cédula de Identidad número dos millones doscientos siete mil novecientos noventa y tres, Policía Federal, domiciliado en la calle Crámer número setecientos sesenta y dos departamento C, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto fundar entre todos los comparecientes una sociedad anónima por lo que solicitarán del Poder Ejecutivo Nacional la personería y autorización que fija el Código de Comercio. — Que la Sociedad se regirá por los siguientes estatutos: Capítulo I. — Nombre, objeto, domicilio, duración. — Artículo primero: Queda constituida una sociedad anónima con el nombre de AKRON BRASS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL. — Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto en la República Argentina y en el extranjero, lo siguiente: a) La realización de operaciones financieras en general, mediante aportes de capitales en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Constitución de hipotecas y compra y venta y administración de títulos, acciones, debentures u otros valores mobiliarios con excepción de las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, y otros por las que se requiera el concurso público. — B) La compra-venta, importación, exportación de materias primas y mercaderías en general, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — La explotación de licencias, fórmulas, patentes, marcas y procedimientos en general y también sobre la retribución y|o regalías. — Artículo Tercero. — La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Su duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de esos Estatutos en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser reducido o prorrogado por decisión de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. — Capítulo II. — Capital, Acciones, Debentures. — Artículo Cuarto. — El Capital social autorizado se fija en la cantidad de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta mil acciones al portador de un valor nominal por acción de Cien pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series por una cantidad que determinará el Directorio en cada oportunidad, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que estos Estatutos y las leyes respectivas determinen, y serán de tres clases. — Primero. — Acciones ordinarias clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a Cinco votos por acción. — Segundo: Acciones ordinarias clase "B" que tendrán derecho a un voto por acción. — Tercero: Acciones preferidas. — Las series serán emitidas en la oportunidad, forma, condiciones de pago y clase de acciones que determine el Directorio. — Cada resolución de una nueva emisión deberá ser elevada a escritura pública, abonándose en esa oportunidad el importe fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El capital podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea de Accionistas hasta la suma de Veinticinco Millones de pesos moneda nacional de curso legal, la que fijará también en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse. — Las resoluciones del Directorio y las de las Asambleas con respecto a los aumentos del capital, se elevarán a Escritura Pública, pagándose en dicho acto el impuesto correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se comunicarán a la Inspección General de Justicia y se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Quinto: — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones. — A) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas. — B) Hasta tanto las acciones no sean integrada totalmente se emitirán certificados provisionales firmados como las acciones. — C) No se emitirán nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — D) Las acciones llevarán la firma manuscrita o facsímil del Presidente del Directorio y la manuscrita de un Director y contendrán además de ser numeradas todos los recaudos que menciona el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — E) Los suscriptores de acciones que no pagasen las cuotas en las épocas fijadas por el Directorio, abonarán además, un interés penal del uno por ciento mensual a contar desde el último día señalado para cada pago si dejasen transcurrir treinta días desde esa fecha, el Directorio podrá declarar caduco el derecho del accionista moroso sin necesidad de interpelación judicial alguna ni para establecer la mora. — Declarando caduco el derecho, hará vender las acciones en remate público por cuenta del deudor, y con su importe efectuará el pago de las cuotas atrasadas, interés punitorio y demás gastos originados; el suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le entregará al mismo. — A todos los accionistas deudores se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Sexto: — Cuando se emitan acciones preferidas se hará de acuerdo a las siguientes condiciones. — A) Tendrán derecho a reintegro preferente o no, en caso de liquidación de la Sociedad en proporción al capital integrado por cada acción. — B) Tendrán derecho a un dividendo preferido acumulativo o no, que no podrá exceder del doce por ciento anual. — C) Podrá acordárseles o no una participación adicional en las utilidades, la que no podrá exceder del dividendo que perciban las acciones ordinarias, después de pagado el dividendo preferido. — Las acciones preferidas no dan derecho a participar en las Asambleas ni a votar. — Sólo les corresponderá a sus poseedores formar parte de las Asambleas, con derecho a un voto por cada acción en el caso de que la Sociedad dejase de abonarles el dividendo durante un período y en tanto se mantuviese esa situación. — D) Todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de votos para la designación del Síndico. — Artículo Séptimo. — Salvo los casos de emisiones destinadas al pago de bienes, obligaciones, préstamos tomados o derechos, los poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para suscribirlas en proporción a las que justifique poseer, debiendo ejercer este derecho dentro de los quince días a partir de la última publicación anunciando las emisiones. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro de ese término, las acciones que pudieren adjudicarse serán prorrateadas entre los que hubieran solicitado mayor número de las que le correspondiere, y si aun resultaren acciones sobrantes éstas serán ofrecidas por el Directorio en la forma que estime más conveniente. — Artículo Octavo. — Las acciones podrán pagarse en dinero efectivo, bienes, acciones y|o participaciones en otras empresas o sociedades, siempre que los precitados aportes incorporados, como parte real integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Sólo se considerará capital autorizado, el inicial más los aumentos de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo noveno. — El Directorio por resolución de la Asamblea, podrá emitir dentro o fuera del país, debentures de cualquier plazo y con la garantía que se estime necesaria sujetos a las leyes vigentes. — Capítulo III. — Administración. — Artículo Décimo. — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, durarán un año en sus funciones y serán reelegibles. — Sus mandatos correrán prorrogados hasta que la Asamblea los reelija o reemplace. — Para ser Director se necesita ser titular de por lo menos cincuenta acciones ordinarias, las que quedarán depositadas en la Sociedad y no podrán ser enajenadas ni retiradas hasta la aprobación de su gestión por la Asamblea. — Las personas jurídicas pueden ser miembro del Directorio indicando debidamente el nombre de sus representantes por medio de sus autoridades competentes. — Artículo Décimo Primero. — El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea ordinaria anual, un Presidente y asignará otros cargos que considere necesario. — En los casos de ausencia o impedimento transitorio, de muerte, renuncia o separación de uno o varios Directores, él o los reemplazantes serán nombrados por él o los Directores restantes de entre los accionistas con la conformidad del Síndico. — Estos nombramientos serán válidos hasta el cese de la ausencia o impedimento y si éstos subsisten, hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo Segundo. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos, con la mayoría de los votos de los directores presentes. El directorio podrá en casos determinados, consultar a los directores ausentes, por carta o telegrama, y éstos votar en la misma forma, dejándose constancia en acta del voto emitido, pero no se computará a los efectos del quórum. — Los Directores, mediante cartas dirigidas a la Sociedad, podrán hacerse representar en sus funciones por otro Director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de Actas. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente en ejercicio o a pedido del Síndico o un Director tantas veces como sea necesario. — Artículo Décimo Tercero. — Corresponde al Directorio la representación legal de la sociedad, por intermedio de su Presidente, o en ausencia de éste, por intermedio de otros miembros del Directorio, o por intermedio de uno o más apoderados, Directores o no de la Sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con este fin. — El presidente presidirá las reuniones del Directorio, teniendo además voto decisivo, en caso de empate, y además todas las facultades de gestión que no son privativas de la Asamblea, ya sean por Ley o por Estatutos y especialmente las siguientes: A). — Administrar y dirigir los negocios sociales en el país y en el extranjero de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes Estatutos, con las más amplias facultades aunque no se expresen a continuación. — B). Formalizar, otorgar, y suscribir todo acto, contrato o instrumento público o privado en las condiciones y circunstancias que el mismo Directorio determine. — C). — Comprar vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, empréstito, cuotas a vencer, de ventas a plazos o pagaderas por particulares, por el estado, Nacionales, Provinciales, Municipales, o por otras reparticiones autónomas de los Estados extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y Poderes Públicos y extranjeros. — D). — Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y trust-receipt u otros efectos de comercio, operar en toda forma con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos Oficiales, particulares y|o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — E). — Instalar establecimientos, agencias o sucursales en el país o en el extranjero, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — F. — Dar o recibir garantías hipotecarias, prendarias o personales y de toda otra naturaleza para operaciones de la Sociedad o que a la misma interesen, celebrar contrato de sociedades, de consignación y gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales. G) Suscribir comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros o a quienes la Sociedad represente, hacer novaciones, quitas de deudas y remisiones; H) Representar a la Sociedad en los juicios por medio de sus mandatarios, inclusive por hechos anteriores a este contrato, ejercer todas las acciones judiciales de cualquier naturaleza que sean, así como desistir de las mismas y asimismo que ellar, las posiciones podrán ser absueltas por los apoderados intervinientes en el juicio en que representen a la Sociedad o por otras personas especialmente autorizadas por el Directorio para dicho acto; I) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y estos Estatutos; J) Otorgar poderes irrevocables y resolver todo asunto que no estando previsto en estos Estatutos, no competa a las Asambleas Generales; K) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio o que encomiende a alguno de sus miembros el desempeño de funciones determinadas, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por el Directorio ad-referéndum de la Asamblea General Ordinaria y con cargo a gastos generales del ejercicio en que se deven-

guen; L) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sean a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. nombrar agentes o representantes en cualquier lugar de la República o del extranjero y convenir su remuneración o condiciones; M) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido y sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que se trata en el inciso anterior; N) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la Sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la Sociedad fuese víctima de delitos; Ñ) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; O) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; P) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances realizados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; Q) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión resuelva de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten, y en general resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviese expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo a rendir cuenta ante la misma. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales; R) Entregar acciones en pago de obligaciones sociales y|o de propiedades inmuebles u otros bienes que adquiera la Sociedad, y en general realizar todos los actos y contratos necesarios para la evolución de la Sociedad, incluídos todos aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos uno al cuatro y siete al diecisiete, que se dan aquí por reproducidos y otras disposiciones legales que exigen poderes especiales. — Capítulo IV. — Sindicatura. Artículo décimo cuarto: La Asamblea designará anualmente un Síndico titular y un suplente que lo sustituya en caso de ausencia o impedimento, con las facultades y deberes que establece el Código de Comercio. — Capítulo V. Asambleas. — Artículo décimo quinto: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas tendrá lugar anualmente, dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio social. — Artículo décimo sexto: La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando el Directorio o el Síndico lo consideren necesario o a solicitud de accionistas que representen la vigésima parte der capital suscripto. — En este último caso el Directorio deberá resolver el pedido de convocatoria dentro de los diez días de presentado. — Artículo décimo séptimo: Las convocatorias a Asambleas contendrán además del Orden del Día, la indicación del local, fecha y hora en que se deberá realizar el acto. — Se publicarán en el Boletín Oficial de la República Argentina, durante cinco días, comenzando con diez de anticipación de la fecha de Asamblea, en los casos de primera convocatoria y durante tres días con ocho de anticipación, cuando se trate de segunda convocatoria. — Artículo décimo octavo: Tienen derecho a concurrir a las Asambleas los accionistas con derecho a voto, que con tres días de anticipación, por lo menos, hayan depositado en las oficinas de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite el depósito de las mismas. — Los accionistas retirarán de la Secretaría el recibo correspondiente que les servirá de entrada a la Asamblea, debiendo contarse en el mismo las acciones depositadas y votos que representen. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se tendrán por legalmente constituidas en primera convocatoria, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. Faltando tal número se convocará por segunda vez para dentro de treinta días y la nueva Asamblea se celebrará válidamente con el número que concurra, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo sustituya. — En todos los casos las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, computados en la forma establecida por los artículos quinto y sexto de estos estatutos y con las limitaciones **que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio**, para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo, se requerirá en ambas convocatorias el voto favorable de la mayoría de los votos presentes por lo menos. En caso de empate, el Presidente desempatará con otro voto. Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente y dos accionistas que la misma Asamblea designará y el Síndico si concurriera. — Capítulo VI. — Balances — Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo. — Al cierre de cada ejercicio anual, que será el día treinta de abril, el Directorio preparará el Inventario y Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la memoria de la marcha y situación de la Sociedad, todo de acuerdo a las disposiciones legales y normas reglamentarias vigentes y los someterá a la Asamblea General, previo dictamen escrito y firmado por el Síndico. — Artículo Vigésimo Primero: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán de acuerdo a las siguientes forma y orden: A) El dos por ciento para formar el fondo de reserva legal. — B) La retribución que para los miembros del Directorio y el Síndico fije la Asamblea. — C) La cantidad que para la habilitación o gratificación del personal fije la Asamblea. — D) El dividendo acumulativo atrasado, el dividendo fijo del ejercicio y la participación adicional que a las acciones preferidas pudiera corresponderle, de conformidad con lo establecido en los artículos quinto y sexto, y E) El saldo se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias o se destinará a constituir reservas facultativas o se le dará el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo Vigésimo Segundo: La Asamblea fijará la fecha de pago de los dividendos o facultará al Directorio para que la establezca dentro del ejercicio en que fueron sancionados. Los dividendos se abonarán en el domicilio de la Sociedad, operándose la prescripción de la acción para cobrarlos en el plazo establecido por el artículo ochocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Tercero: Al disolverse la Sociedad, el Directorio con intervención del Síndico procederá a ejecutar la liquidación, siempre que la Asamblea no designe otro u otros liquidadores. Realizados los bienes y pagadas las obligaciones sociales se procederá a distribuir el remanente en la siguiente forma y orden: A) Se reembolsará el capital de las acciones preferidas. — B) Se reembolsará el capital de las acciones ordinarias; C) Se abonarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas y D) El saldo se distribuirá a los poseedores de acciones ordinarias en la proporción al capital integrado. — La Asamblea que resuelva la liquidación de la Sociedad fijará la remuneración a los Directores, Liquidadores y del Síndico, como así también establecerá el tiempo, forma y modo en que dicha liquidación deberá realizarse. — Los comparecientes suscriben totalmente en este acto diez mil acciones por un valor nominal de cien pesos cada una, ordinarias clase "A" por un total de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, en la siguiente proporción: Don Salvador Eduardo Bauzá, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, don Carlos Alberto Espiro, trescientas acciones o sean treinta mil pesos moneda nacional, don Ricardo Ramos, mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional, don Enrique Néstor Vanoli dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional, don Francisco Manuel González, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, don Santiago Guntin García, quinientas acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; don Constantino Dinidis, dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Alejandro Santiago Ferradini, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; don Antonio Carlos Tejero, dos mil trescientas acciones o sean doscientos treinta mil pesos moneda nacional; don Bartolomé Roselló Simonet, doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional y don Alfredo Roberto Zaccai, doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Los comparecientes integran en dinero efectivo el diez por ciento de las acciones suscriptas por un total de cien mil pesos moneda nacional. — Asimismo declaran que han resuelto constituir el primer Directorio que durará en sus funciones hasta la reunión de la primera Asamblea que realice la Sociedad una vez constituída definitivamente y se designa Presidente al doctor Salvador Eduardo Bauzá, Director al señor Constantino Dinidis, Director al señor Santiago Guntin García, Síndico titular al señor Alejandro Santiago Ferradini y Síndico Suplente al señor Bartolomé Rosello Simonet, el que queda autorizado a iniciar el giro social en forma amplia y total. En este estado los comparecientes confieren poder especial irrevocable en favor del doctor Salvador Eduardo Bauza, para que realice ante las autoridades nacionales y especialmente Inspección General de Justicia **todas las acciones tendientes a obtener** la autorización y personería jurídica de la Sociedad que funda, pudiendo aceptar cualquier modificación y enmienda que sobre el texto de los Estatutos sea sugerida o exigida, presentando los escritos y demás elementos aclaratorios que convenga y formular protestas. — Para que oportunamente en nombre de todos los comparecientes suscriban la escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad, con el texto definitivo de los Estatutos para que inscriba por sí o por interpósitas personas la Sociedad en el Registro Público de Comercio y para que realice en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del mandato que se le otorga. — Leída que les fué, los comparecientes se ratificaron y firmaron ... Eduardo Bauza. Carlos Alberto Espiro. — R. Ramos. — Enrique N. Vanoli. — F. M. González. S. Guntin. — C. Dinidis. — A. S. Ferradini. — A. Tejero. — B. Rosello Simonet. — A. R. Zaccai... Ante mí, Carlos E. Cinti...". Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — cas. JDCW. Buenos Aires, 26 Jul. 1961. — Visto el expediente Nº 5.120|61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Akron Brass Argentina Sociedad Anónima Financiera y Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le confiere el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve. — Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de Abril de 1923, a la Sociedad Akron Brass Argentina, Sociedad Anónima, Financiera y Comercial, constituida en esta Capital el 13 de Abril de 1961 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete vuelta (7vta.), con las modificaciones de fojas quince y vuelta (15 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 1296. — Hay una firma. — Luis R. Mac Kay. — "Es Copia Fiel, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que habiendo dado cumplimiento en su calidad de socios fundadores a todas las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones referidas, por la presente constituyen definitivamente la sociedad anónima "Akron Brass Argentina Sociedad Anónima Financiera y Comercial", que se regirá por los estatutos preinsertos. — Hace constar el autorizante que a fojas diez del expediente citado corre la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de Cien mil pesos moneda nacional que ordena la ley y que en la Declaración Jurada del corriente mes de este Registro abonará la suma de Seis mil pesos moneda nacional correspondiente a la emisión inicial de un millón de pesos moneda nacional. —Leída que le fué, el compareciente se ratificó y firmó por ante mí y los testigos del acto don Rodolfo Domingo Benza y don Efraín Bonelli, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Eduardo Bauza. — Tgo.: R. D Benza. — Tgo.: Efrain Bonelli. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos E. Cinti. — Concuerda, con su escritura matriz, que pasó ante mí, bajo el número mil trescientos sesenta y siete, al folio tres mil ciento treinta y seis, del Registro ciento siete, a mi cargo, de la Capital Federal, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en doce sellos de tres pesos nacionales numerados en la siguiente forma: del primero número dos millones ciento ochenta y dos mil doscientos uno, correlativamente numerados al presente, todos letra Serie U, que sello y firmo en Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno. — Carlos E. Cinti (Escribano). — Buenos Aires, Agosto 24 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.200.— e.25|9-Nº 33.114-p.25|9|61

PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº. 1.447. — Primer Testimonio. Escritura número seiscientos noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Avelino Carnero, brasileño, casado; don Antonio Pellicer Jara, español, casado; don Carmelo Russo Prestia, argentino **soltero; don Felipe Giménez, argentino,** casado; don Antonio Pascual Gravina, argentino, casado; don Cleón Paiosanidis, griego, casado; don Vicente Coluccio, italiano, casado; don Juan Félix Giaccio, argentino, casado; don Elio Orestes Pedrini, argentino, casado; don Ernesto Mariano Rossetti, argentino, casado; don Rafael Mazzoccone, argentino, casado; don José Pérez Gil, argentino, casado; don Manuel Rodas, español, casado; don Crispín Sancho, argentino, casado; don José Juan Pérez Prior, español, casado; don Agustín Pérez, argentino, casado; don Francisco García Manzano, español, casado; don Federico Lenzi, argentino, casado; don Francisco Julio Tevere, argentino, casado; don Ludovico Buongiorno, argentino, casado; don Juan Ceferino Liberali, argentino, casado; don Miguel Grines, argentino, casado; don Domingo Julián Miguelez, argentino, casado; todos éstos vecinos de esta Ciudad; y don Nicolás Arrigo, argentino, casado, vecino de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y don Tomás Larocca, italiano, casado, vecino de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de cuyo conocimiento, doy fe; y exponen: Que en reunión celebrada en esta Ciudad de Buenos Aires, con fecha treinta de mayo último, resolvieron constituir provisoriamente una sociedad anónima con la denominación de "Productores de Frutas y Hortalizas, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" en la que fueron redactados los estatutos que debían regirla jurídicamente, los cuales sometidos posteriormente a la consideración del Superior Gobierno de la Nación, previo los trámites de estilo, fueron aprobados autorizándola para funcionar válida y jurídicamente, lo que surge de la Resolución Ministerial número mil sesenta y uno, dictada con fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, todo lo que se acredita en el Expediente número cero cuatro mil cuatrocientos ochenticuatro, del corriente año, caratulado: "Iniciadores "Productores de Frutas y Hortalizas, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Procedencia: Inspección General de Justicia. — Extracto: Solicita Personería Jurídica", el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. — **Encontrándose así cumplidas las exigencias acerca de su formación de acuerdo con las normas del artículo número trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, los comparecientes Declaran Constituida Definitivamente la nombrada sociedad, procediendo a protocolizar al folio mil cuatrocientos cuarenta y siete, del corriente Protocolo de este Registro a mi cargo, los textos completos del Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución Ministerial, contenidos en el citado expediente, los cuales se transcriben en su orden a continuación: — "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en el local de la calle Guardia Vieja 3185, Buenos Aires, los señores cuyos nombres se consignan en el punto segundo de esta Acta, luego de un intercambio de opiniones, manifiestan que vienen a concretar un viejo anhelo de los productores de frutas y hortalizas, que es la de contar con un lugar e instalaciones apropiadas para la venta de sus productos, y con la colaboración de la Empresa del Ferrocarril Nacional General Belgrano, que ha dado autorización para que se edifique en terreno de propiedad de esta última, las comodidades necesarias, pagando por el uso del terreno, un alquiler, uniendo esfuerzos y capitales,** resolvieron por unanimidad: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Productores de Frutas y Hortalizas, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y aprobar sus Estatutos conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de esta Acta. — Segunda: Emitir la primera serie de acciones ordinarias de la clase A., por un valor total nominal de $ 10.000.000.— (Diez millones de pesos moneda nacional); suscribirlas totalmente e integrarlas en un diez por ciento (10 %) en efectivo, según el siguiente detalle: Señor Avelino Carnero, 7.000 acciones, $ 700.000; Señor Antonio Pellicer Jara, 7.000 acciones, $ 700.000; Sr. Carmelo Russo Prestia, 7.000 acciones, $ 700.000; Sr. Felipe Giménez, 7.000 acciones, $ 700.000; Sr. Antonio Pascual Gravina, 7.000 acciones, $ 700.000; Sr. Cleón Paissanidis, 5.000 acciones, $ 500.000; Sr. Vicente Coluccio, 5.000 acciones, $ 500.000; Sr. Juan Félix Giaccio, 5.000 acciones, $ 500.000; Sr. Elio Orestes Pedrini, 5.000 acciones, $ 500.000; Sr. Ernesto Mariano Rossetti, 5.000 acciones, $ 500.000; Sr. Rafael Mazzoccone, 5.000 acciones, $ 500.000; Sr. José Pérez Gil, 5.000 acciones, $ 500.000; Sr. Manuel Rodas, 4.000 acciones, $ 400.000; Señor Crispín Sancho, 3.000 acciones, pesos 300.000; Sr. José Pérez Prior 3.000 acciones, $ 300.000; Sr. Agustín Pérez, 3.000 acciones, $ 300.000; Sr. Francisco García Manzano, 3.000 acciones, pesos 300.000; Sr. Nicolás Arrigó, 3.000 acciones, $ 300.000; Sr. Federico Lenzi, 2.000 **acciones, $ 200.000; Sr. Francisco Julio**

Tevere, 2.000 acciones, $ 200.000; Señor Tomás Larocca, 2.000 acciones, pesos 200.000; Sr. Ludovico Buongiorno, 2.000 acciones, $ 200.000; Sr. Juan Ceferino Liberali, 1.000 acciones, $ 100.000; Sr. Domingo Julián Miguelez, 1.000 acciones, $ 100.000; Sr. Miguel Grinez, 1.000 acciones, $ 100.000; Total, 100.000 acciones, $ 10.000.000. — Tercero: Fijar en 10 el número de Directores, resultando electos los siguientes señores para los cargos de: Presidente: Señor Rafael Mazzoccone. — Vice-Presidente Primero: Sr. Avelino Carnero. — Vice-Presidente Segundo: Sr. Felipe Giménez. — Director Titular: Sr. Antonio Pascual Gravina. — Director Titular: Sr. Antonio Pellicer Jara. — Director Titular: Sr. José Pérez Gil. — Director Titular: Sr. Francisco García Manzano. — Director Titular: Sr. Federico Lenzi. — Director Titular: Sr. Carmelo Russo Prestia. — Director Titular: Sr. Ludovico Buongiorno. — Fijar en dos el número de Directores Suplentes, resultando electos para Directores Suplentes, los señores: Elio Orestes Pedrini y Ernesto Mariano Rossetti. — Resulta electo Síndico Titular el señor Juan Félix Giaccio, y para Síndico Suplente el Señor Francisco Julio Tevere. — Todos los miembros del Organo Directivo y de Fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera Asamblea General de Accionistas que realice la Sociedad. — Cuarto: Facultar al señor Rafael Mazzoccone y al señor Avelino Carnero para que actuando en forma conjunta, alternada, separada o indistintamente soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos, pudiendo aceptar e introducir cualquier modificación, ampliación o enmienda que le fuera exigida, incluso en la denominación social, y para realizar los trámites ante el Registro Público de Comercio, y demás oficinas que corresponda, para dejar constituida en forma definitiva la Sociedad. — Labrada y leída que fué la presente, se firma de conformidad por todos los presentes. Estatuto. Art. 1º Con la denominación de "PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituida una Sociedad Anónima, que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y una duración de noventa y nueve años, desde la fecha del Decreto que le acuerde la personería jurídica. — El Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Art. 2º. — La Sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros: a) Construir y explotar depósitos para la comercialización e industrialización de frutas y hortalizas. — b) Construir y explotar frigoríficos para frutas, hortalizas y demás mercaderías perecederas susceptibles de un proceso de refrigerado o enfriado. — c) Importar, exportar, comprar, vender, dar y recibir mercaderías en consignación de toda clase, pero especialmente semillas, productos químicos, fertilizantes, máquinas y todo elemento necesario vinculado o derivado de la explotación frutícola y hortícola, sin importar ello ninguna limitación. — Ejercer representaciones, mandatos, comisiones y|o gestiones de naturalea comercial para realizar su objeto social; la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones, ya sea comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, gravar o arrendar bienes inmuebles; efectuar aportes de capital a empresas, negocios realizados o en vía de realización; concurrir a toda clase de licitaciones, ya sea de la Administración Pública o de empresas privadas, y en general hacer por cuenta propia o ajena, todas las operaciones permitidas por las leyes, y que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y estén destinadas a favorecer el desarrollo de la Sociedad. — Art. 3º. — El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000.—), representados por acciones al portador de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una. — La serie de acciones cuyo monto se determinará en cada caso, serán emitidas en la oportunidad, clase, forma y condiciones de pago que fije el Directorio, debiendo cada resolución al respecto ser llevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Art. 4º. — Por resolución de asamblea el capital autorizado podrá ser elevado a Doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 250.000.000.—). — La Asamblea determinará el monto de las series y las características de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones generales establecidas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución o emisión de acciones dentro del capital autorizado o de aumento del mismo se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se anunciará por tres (3) días en el Boletín Oficial. — No podrá emitirse una o más series de acciones, sin que la anterior o anteriores estén íntegramente suscriptas por lo menos en un diez por ciento (10 o|o). — Art. 5º. — Las acciones podrán ser ordinarias clase A., con derecho a cinco votos; ordinarias clase B, con derecho a un voto, y acciones preferidas. — Art. 6º. — En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento (12 o|o) de su valor nominal acumulativo, limitado o ilimitamente o no acumulativo. Podrá otorgárseles, además, un dividendo adicional variable, el cual sumado al fijado, no podrá exceder del dividendo acordado a las acciones ordinarias. — b) No tendrán derecho a voto, excepto en el caso de no abonárseles por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción. — Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos pendientes de pago. — c) Tendrán o no prioridad en el reembolso del capital. — d) Podrán ser rescatables o no, con primas de hasta un viente por ciento (20 o/o), o sin prima. Corresponderá, además abonarse en su caso los dividendos fijos acumulables impagos, y la alícuota del dividendo fijo correspondiente al período transcurrido del ejercicio que se rescatan. — Los rescates se realizarán en las condiciones del Art. 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. — Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. — Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Art. 7º: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que se hace referencia en el Art. 328 del Código de Comercio. — Una de las firmas podrá consignarse en facsímil; c) Son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos, p r o v i s o r i o s, suscriptos en igual forma que las acciones, los cuales una vez integrados totalmente serán canjeadas por los títulos definitivos. — Art. 8º: En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas. — 2) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. — 3) Ordenar la venta en remate público, por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiere resultar. — De existir excedentes, se le entregarán al accionista. — A todos los accionistas en iguales condiciones se le aplicarán los mismos procedimientos. — Art. 9º: La suscripción, posesión de acciones o certificados provisorios, llevan implícita la obligación de someterse a los presentes Estatutos o a las resoluciones de las Asambleas, y en lo no previsto por aquéllos a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Art. 10º: Salvo los casos de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos, los accionistas poseedores de acciones tendrán preferencia en la suscripción de acciones a prorrata de las que posean. — Si se resolviese que dicho derecho se ejerza por los accionistas dentro de cada clase de acciones, se emitirá conjuntamente acciones de la clase A., de la clase B., en la proporción existente entre ambas, antes de la emisión. — Los accionistas deberán ejercer su opción dentro de los quince (15) días contados desde la última publicación que al efecto se realizará por tres (3) días en el Boletín Oficial. — Art. 11º: La Sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que considere conveniente. — Art. 12º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de siete a doce titulares. — La Asamblea fijará en cada caso el número de Directores, designando de uno a tres suplentes, que reemplazarán a los titulares en caso de muerte, enfermedad o ausencia de los titulares, en el orden que determine la Asamblea. — El mandato de los Directores será de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio se reunirá, por lo menos, una vez cada dos meses y cuando fuere necesario, convocado por el Presidente o quien lo reemplace o de cualquiera de los Vicepresidentes o a pedido del Síndico. — Sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace voto decisivo en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones de Directorio por otro Director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — El Directorio en la primer sesión que celebre, luego de su elección, designará quienes desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente Primero y Vicepresidente Segundo. — Art. 13º: Los Directores podrán desempeñar funciones especiales relacionadas con la administración de la Sociedad y con el cumplimiento de los objetos sociales. — En estos casos, así como también cuando la Gerencia o Gerencias sean desempeñadas por Directores, el Directorio podrá fijarles una remuneración especial, con cargo a gastos generales del ejercicio y ad referéndum de la Asamblea. — Art. 14º: Son atribuciones del Directorio a título ilustrativo: a) Realizar todos los actos previstos en los Arts. 1881 del Código Civil y 618 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear empleos que juzgue necesarios, fijar las remuneraciones; determinar sus atribuciones, empleando y despidiendo las personas como y cuando lo estime necesario; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes; e) Comprar, ceder, permutar, ceder toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso de locación de obras y de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas provenientes de negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas, novaciones y rendiciones de deudas; j) Dar, aceptar, avalar y descontar toda clase de papeles y documentos de comercio; abrir cartas de crédito, aceptar trust receipt; tomar y dar dinero prestado dentro y fuera del país, con o sin garantía personal, quedando especialmente autorizado a negociar con el Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público, privado o mixto, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en toda otra forma; k) Tomar y rescindir pólizas de seguro; l) Importar y exportar, establecer sucursales, agencias y representaciones, designando su capital y personal; m) Decidir la emisión de acciones de la sociedad, de acuerdo al Art. 3º; n) Decidir la emisión de debentures, de acuerdo al Art. 11º; ñ) Distribuir dividendos provisorios, siempre que su distribución se ajuste a lo prescripto en los Arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; o) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, presentando anualmente a la Asamblea Ordinaria la memoria, balance general y proponiendo la distribución de dividendos; p) En general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen en forma directa o indirecta con los fines sociales. Art. 15º: Coresponde igualmente al Directorio ejercer la representación de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente, indistintamente. La firma social estará a cargo del presidente o uno de los vicepresidentes, indistintamente, pero siempre con la firma de otro director. El Directorio podrá designar apoderados generales o especiales, a quienes conferirá poder para firmar en forma individual o conjunta. Los directores depositarán en la sede social, en garantía de su gestión, cien acciones de la sociedad. Art. 16º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, a quien reemplazará un suplente, nombrados por la Asamblea anual, con las facultades que determina el artículo 340 del Código de Comercio. La Asamblea fijará la remuneración del síndico. Art. 17º: Las Asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se regirán por las normas de los artículos 347 y 348 y concordantes del Código de Comercio. La convocatoria a Asamblea, ordinaria o extraordinaria, se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco (5) y tres (3) días, con anticipación de diez (10) días y ocho (8) días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Art. 18º: Para poder intervenir en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio, y, en su ausencia, por el vicepresidente primero. En ausencia de ambos, por el vicepresidente segundo. Y en ausencia de los mencionados, por el director o accionista que designe la Asamblea. Art. 19º: Las Asambleas se celebrarán, en primera convocatoria, con la presencia de acciones que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. En segunda convocatoria, las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán, en todos los casos, por mayoría de votos presentes y serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a ese fin. Cada acción ordinaria de la clase A da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de la clase B, da derecho a un voto. Para la elección del síndico, ambos tipos de acción tendrán derecho a un solo voto por acción. Art. 20º: El ejercicio social se cerrará el 31 de marzo de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento (2 %) para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) Para la remuneración de directores y síndico, la suma que establezca la Asamblea; c) Para las acciones preferidas, el dividendo fijo acumulado atrasado, el dividendo fijo del ejercicio y el dividendo adicional, en el orden indicado; d) El remanente se destinará a dividendo de las acciones ordinarias o tendrá el destino que fije la Asamblea. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrán exceder del 25 por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de funciones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes indicado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. Art. 21º: La Asamblea de Accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir dicha modificación en el Registro Público de Comercio y dar cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. Los dividendos que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y serán acreditados al fondo de reserva legal. Art. 2º: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del liquidador o liquidadores que designe la Asamblea, la que también designará un síndico titular y un síndico suplente. Pagado el activo y los gastos y honorarios de la liquidación, el remanente se aplicará a reintegrar el capital de las acciones preferidas, después el de las acciones ordinarias, y el resto una vez abonados los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas será distribuido entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de sus tenencias. La distribución se hará en todos los casos en proporción al capital integrado por cada accionista. — Domingo Julián Miguelez. — Avelino Carnero. — Antonio Pellicer Jara. — Antonio Pascual Gravina. — Vicente Coluccio. — Juan Félix Giaccio. — Elío Orestes Pedrini. — Manuel Rodas. — José Pérez Gil. — Crispín Sancho. — José Pérez Prior. — Agustín Pérez. — Francisco García Manzano. — Federico Lenzi. — Felipe Giménez. — Ludovico Buongiorno. — Carmelo Russo Prestia. — Rafael Mazzaccone. — Francisco Julio Tevere. — Cleón Paissanidis. — Miguel Grines. — Ernesto Mario Rossetti. — Juan Ceferino Liberali. — Nicolás Arrigo. — Tomás Larocca". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 Jun. 1961. — Visto el expediente Nº 4484|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Productores de Frutas y Hortalizas Sociedad Anónima. Comercial e Industrial"; atento a que en la constitucin de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961; El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 de decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Productores de Frutas y Hortalizas Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 30 de mayo de 1961, y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a ocho (8). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 1661. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel de los originales de referencia, doy fe. Co

mo de que los comparecientes solicitan del autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes por ante mí, junto con los testigos Santiago Pulti y Ana María R. Oyhenart, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Avelino Carnero. — A. Pelicer. — C. Russo Prestia. — Felipe Giménez. — Antonio P. Gravina. — Cleón Paissanidis. — Vicente Coluccio. — Juan F. Giaccio. — Elía O. Pedrini. — Ernesto M. Rossetti. — R. Mazzoccone. — José Pérez Gil. — Manuel Rodas. — Crispín Sancho. — José Pérez. — Agustín Pérez. — F. García Manzano. — Federico Lenzi. — Francisco Tevere. — Ludovico Buongiorno. — Juan C. Liberali. — M. Grines. — Julián Miguelez. — Nicolás Arrigo. — Tomás Larocca. — Tgo.: S. Pulti. — Tgo.: A. M. Oyhenart. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Lis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número seiscientos noventa y nueve al folio mil cuatrocientos cuarenta y siete del Registro trescientos ochenta y cinco de la Capital Federal, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de ley, numerados correlativamente del dos millones ciento cincuenta y un mil ochocientos noventa y seis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. Jorge Lis. — Hay un sello.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.920. e.25|9-Nº 24.905 D.T.-v.25|9|61

BRANDER Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Importadora, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Carlos A. Lavista, con fecha veinte y cinco de julio de mil novecientos sesenta y uno, la sociedad "BRANDER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, IMPORTADORA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, por asamblea celebrada el día cuatro de octubre de mil novecientos sesenta, aprobada por Resolución Ministerial número 1203, de fecha 14 de julio de mil novecientos sesenta y uno, ha modificado los artículos cuatro, ocho, diez, treinta, treinta y seis y treinta y siete de los estatutos sociales, los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: — Artículo Cuarto: El capital autorizado, se fija en cien millones de pesos moneda nacional representado por un millón de acciones, de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en diez series sucesivas de las cuales la primera serie será de sesenta y ocho mil quinientas acciones, la segunda serie de ciento treinta y un mil quinientas acciones, las series subsiguientes serán todas de cien mil acciones cada una. — El capital autorizado de cien millones de pesos moneda nacional podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional. — El aumento de capital autorizado, ya sea en acciones ordinarias o preferidas, será resuelto por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitir y podrá delegar en el Directorio la determinación de la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago. — Los títulos que se emitan podrán representar una o más acciones sin limitación, según lo resuelva el Directorio. — Todo aumento de capital podrá efectuarse para: a) Capitalizar reservas hechas en uno o varios balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas con exclusión de las reservas legales. — b) Capitalizar el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último aprobado por la Asamblea General de accionistas, previa una tasación practicada por peritos designados por el Poder Ejecutivo Nacional y aprobación por parte de éste en la forma que legal y reglamentariamente se determine. — c) Apelando al aporte de un nuevo capital por lanzamiento de acciones, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. d) Por conversión de debentures, si éstos se hubieren emitido. e) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad. — f) Capitalizando ganancias por medio de la emisión de acciones liberadas. — En los casos de los incisos a), b), d) y f) se requerirá la autorización de la Asamblea General. — Las acciones de las dos primeras series, serán todas ordinarias. — Las de las series subsiguiente serán ordinarias o preferidas. — El Directorio establecerá en cada emisión, dentro del capital autorizado de cien millones de pesos, las características y demás condiciones de las acciones a emitir. — Todas las acciones emitidas con anterioridad serán sustituidas en la siguiente forma: las ordinarias, por acciones ordinarias de la primera serie y las preferidas, por acciones ordinarias de la segunda serie y el Directorio proveerá lo necesario para hacer efectivos la conversión o el canje. — En las emisiones de las ocho series subsiguientes futuras conforme a los incisos a), b) y f), se repartirá la mitad entre los tenedores de las acciones de la primera serie y la otra mitad entre los tenedores de las acciones de la segunda serie, haciéndose la distribución entre los accionistas de cada serie en proporción al número de acciones que cada uno posea. En el caso del inciso c) los tenedores de acciones de la primera serie tendrán derecho de suscribir la mitad de la emisión y los tenedores de acciones de la segunda serie, la otra mitad, en proporción al número de acciones que cada accionista poseyera. En la suscripción de las acciones correspondientes a las series undécima y siguientes, cada accionista sin distinción alguna, tendrá derecho a la suscripción de acciones a emitir en proporción a su tenencia. — Las acciones preferidas gozarán de los siguientes beneficios: dividendo fijo de hasta el ocho por ciento acumulativo o no, con la posibilidad de una participación adicional en los beneficios sociales de hasta el cincuenta por ciento, de acuerdo a las condiciones de emisión. — La resolución de la asamblea que decida el aumento del capital autorizado, deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto de sellos correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las resoluciones sobre emisión de acciones dentro del capital autorizado de cien millones de pesos moneda nacional, y también las posteriores, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se comunicarán a la Inspección General de Justicia y se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia, según lo establecido precedentemente para la suscripción a prorrata de sus respectivas tenencias de acciones suscriptas, dentro de los noventa días de la última publicación, pasado cuyo término caducará automáticamente el derecho de opción acordado. — Esta publicación no se efectuará si la emisión se hace para pago total o parcial de dividendos vencidos. — No podrá emitirse una serie sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado, el de cien millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se efectúen de acuerdo con la reglamentación que antecede".— "Artículo octavo: El Directorio según lo resuelva la asamblea general, se compondrá de cuatro a seis miembros titulares, nombrados por dicha asamblea, la cual designará también dos directores suplentes. — La asamblea elegirá los directores que desempeñarán las funciones de presidente y vicepresidente". — Artículo décimo: Los directores titulares y suplentes durarán todos dos años en sus funciones y hasta la reunión de la asamblea anual ordinaria, pudiendo ser reelectos. — No obstante ello, dos señores miembros del primer Directorio, por excepción, durarán solamente un año o hasta la reunión de la asamblea general ordinaria anual, previo sorteo entre todos los señores directores. — En esa asamblea se elegirán los reemplazantes de los directores salientes. — En cada asamblea general ordinaria anual sucesiva se elegirán dos o más directores titulares, según corresponda. — El síndico titular y el síndico suplente serán elegidos anualmente por la asamblea general y podrán igualmente ser reelectos". — "Artículo trigésimo: Las resoluciones de las asambleas ordinarias y extraordinarias serán tomadas siempre por mayoría de votos presentes o representados de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo. — Las acciones ordinarias darán derecho a un voto por cada acción y las preferidas tendrán derecho a un voto cada cincuenta acciones, o no derecho a voto conforme la resuelva la asamblea general o el Directorio en su caso, cuando se disponga la emisión de acciones de tal clase". — "Artículo trigésimo sexto: Anualmente el Directorio propondrá a la asamblea general las sumas que puedan destinarse para amortizaciones y depreciación, según el resultado del ejercicio del año. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten de los balances después de deducidas las sumas que la asamblea destine para amortizaciones y depreciación, se repartirán en la forma siguiente: a) Dos por ciento como mínimo, para el fondo de reserva legal; b) La suma que la asamblea fije para remuneración de los miembros del Directorio y síndico; c) Se pagará el o los dividendos atrasados debidos eventualmente a las acciones preferidas; d) Se abonará el dividendo fijo que pudiera corresponder a dichas acciones preferidas por el último ejercicio vencido; e) El resto quedará a disposición de la asamblea general, sin perjuicio de la participación que según las condiciones de emisión, deba reservarse a las acciones preferidas emitidas. — En el caso de repartirse entre los accionistas fondos de reservas con exclusión de la legal, esa repartición se efectuarán en la proporción establecida en el artículo cuarto. — Cuando el fondo de reserva legal llegue al límite de la ley, la asamblea, a propuesta del Directorio, determinará la aplicación que deba darse al dos por ciento destinado a constituirlo". — "Artículo trigésimo séptimo: La sociedad sólo podrá disolverse en los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio, salvo el supuesto de disolución anticipada a que se refiere el inciso primero del artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. — La asamblea general que declare la disolución social, determinará la forma de su liquidación, la persona de los liquidadores y el plazo en que deba verificarse. — Una vez pagadas las deudas sociales, el saldo líquido que resulte a favor de los accionistas se aplicará: a) En primer término, para devolver a los accionistas el importe integrado de las acciones preferidas que se hubieren emitido; b) En segundo término para reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias. — c) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias y las preferidas en el adicional previsto para estas últimas, según las condiciones de su emisión.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1961 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.760.— e.25|9-Nº 33.125-v.25|9|61

PULSAN SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Agropecuaria Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1567. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos treinta y siete. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y nueve de junio de mil novecientos sesenta y uno; ante mí: escribano autorizante y testigos que serán nombrados, comparece don Jacobo Zelzman; casado en primeras nupcias con doña Clara Kaczer, argentino, nacido el dos de marzo de mil novecientos veinticuatro, comerciante, con cédula de identidad número: dos millones cuatrocientos noventisiete mil seiscientos treintinueve de la Policía Federal, domiciliado en esta ciudad, en la calle Sarmiento quinientos veintiocho, segundo piso, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores Juan Andrés Gelly y Obes, Elías Armando Nanclares, Francisco Barrios, José Nigro, Aída Araujo, Eva Esther Sackman Sala, Sara Aurora Larrosa y Regina Marta Vázquez en mérito al mandato que éstos le otorgaron en este registro, en la escritura de fecha ocho de febrero último, otorgada ante mí titular, al folio doscientos treintiuno del protocolo corriente, la cual será transcripta íntegramente en este instrumento. — Y el compareciente dice: Que según resulta de la escritura relacionada juntamente con sus mandantes constituyeron provisoriamente la sociedad: "Pulsan Sociedad Anónima", Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera". — Que por expediente número trece mil trescientos ochenta y seis año mil novecientos sesenta y uno, se solicitó a la Inspección General de Justicia la aprobación de los respectivos estatutos y la concesión de la personería jurídica. — Que el referido expediente, que tengo a la vista para este acto, corridos los trámites de estilo se elevó al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el cual se tramitó bajo el número tres mil seiscientos dieciséis del corriente año. — Que los estatutos respectivos fueron aprobados, por lo cual se concedió la personalidad jurídica solicitada por resolución que obra a fojas dieciocho de dicho expediente, la cual íntegramente transcripta dice así: "Buenos Aires, 30 May. 1961 — Visto el expediente Nº 3616|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Pulsan" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de acuerdo a los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º.— Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Pulsan" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta capital el 8 de febrero de 1961 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a nueve vuelta (9 vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. 830. — Luis R. Mac Kay". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe del original de referencia. — Continúa diciendo el señor Zelzman, que en virtud de lo expuesto en cumplimiento con lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por este acto eleva a escritura pública la constitución definitiva de la sociedad, a cuyo fin se transcribe íntegramente la escritura de constitución provisoria de fecha ocho de febrero último, cuyo testimonio obra de foja uno a once del expediente citado, cuyo texto es el siguiente: "Primer testimonio. — Escritura número ciento treinta y dos. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí escribano autorizante y testigos que serán nombrados, comparecen: el doctor Juan Andrés Gelly y Obes, argentino, nacido el cinco de abril de mil novecientos diez y seis, casado con Delia María Coronado, abogado, con cédula de identidad número: ochocientos cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y seis, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Santa Rosa doscientos sesenta y nueve, de la localidad de Martínez, de tránsito en esta Capital; don Elías Armando Nanclares, argentino, nacido el tres de octubre de mil novecientos seis, casado con Adora Charles, contador público nacional, con libreta de enrolamiento matrícula un millón ciento cincuenta y tres mil quinientos setenta y siete, domiciliado en la calle Charcas dos mil quinientos cincuenta y seis, piso sexto, departamento veintisiete, don Manuel Antonino Rico, argentino, nacido el diez de mayo de mil novecientos doce, casado con María del Carmen Teresa Newton, contador público nacional, con cédula de identidad número ochocientos catorce mil quinientos treinta y ocho, de la policía federal, domiciliado en la calle Sarmiento quinientos veintiocho, piso segundo; don Jacobo Zelzman, argentino, nacido el dos de marzo de mil novecientos veinticuatro; casado con Clara Kaczer, comerciante, con cédula de identidad número: dos millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos treinta y nueve, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Sarmiento quinientos veintiocho, piso segundo; don Francisco Barrios, argentino, nacido el cuatro de octubre de mil novecientos diecinueve casado con María Teresa Rolfi, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete, domiciliado en la calle Juramento cinco mil ochocientos setenta y siete; don José Nigro, italiano, entiende y habla el idioma castellano nacido el veintiuno de enero de mil novecientos veintiocho, casado con Ana María Sardella, empleado con cédula de identidad número dos millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos setentiocho de la Policía Federal, domiciliado en la calle Campana dos mil quinientos noventidós; doña Aída Araujo, argentina, nacida el catorce de agosto de mil novecientos treintisiete, casada con Guillermo Quagliotti, empleada, con cédula de identidad número tres millones novecientos setenticinco mil trescientos ochentiuno, domiciliada en la calle Chacabuco seiscientos treintiséis; doña Eva Esther Sackman Sala, argentina, nacida el tres de junio de mil novecientos treintiuno, soltera, empleada, con libreta cívica número tres millones doscientos sesenta y un mil quinientos diez y seis, domiciliada en la calle Terrero número veinticinco, de la localidad de San Isidro, de tránsito en esta Capital; Sara Aurora Larrosa, argentina naturalizada, nacida el doce de octubre de mil novecientos diecisiete, soltera, empleada, con libreta cívica número tres millones seiscientos ocho mil quinientos noventicuatro, domiciliada en la calle Osvaldo Cruz mil ochocientos setentiuno, departamento dos; y doña Regina Marta Vázquez, argentina, nacida el veintiocho de setiembre de mil novecientos veintinueve, soltera, domiciliada en la calle French dos mil doscientos noventicuatro, con libreta cívica número trentisiete mil noventiocho. — Los diez comparecientes nombrados, personas de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que en este acto constituyen una sociedad anónima que se denominará "Pulsan" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, cuyo objeto será el que se determina en el artículo tercero de los estatutos, los cuales por estar debidamente considerados, por voluntad unánime de los presentes constituidos, como lo están en Asamblea ante el autorizante, quedan aprobados en este acto, y son del tenor siguiente: Artículo Primero: Nombre y sede legal: Con la denominación de "PULSAN" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijar-

les o no un capital determinado. — Artículo Segundo: Duración: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventinueve años a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser disminuido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción, ni limitación alguna, en exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración y distribución de productos y subproductos relacionados con la industria automotriz, metalúrgica, minera, plástica, de la construcción, eléctrica, alimenticia, química y textil. c) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. d) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagüe y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres, de la ley once mil seiscientos setentidós (texto ordenado en mil novecientos cuarentitrés) y toda otra que requiera el concurso público. — Artículo Cuarto: Medios para el cumplimiento de sus fines: Para la realización de sus fines, la sociedad podrá efectuar por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la ley y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo Quinto: Capital: El capital autorizado se fija en un millón de pesos moneda nacional de curso legal representado por acciones al portador de cien pesos cada una, del tipo "A", "B", o preferidas, agrupadas en series de: doscientos mil pesos moneda nacional cada serie. Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones del tipo "A", "B" o preferidas. — Artículo Sexto: Aumento de capital por la Asamblea: La Asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones al portador, de: cien pesos cada una, del tipo ordinarias "A", "B" o preferidas, agrupadas en series de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie. La Asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado fijado en el artículo quinto o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital, se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública; b) Las resoluciones de emisiones dentro del capital autorizado fijado en el artículo quinto deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de la característica de las acciones que se emitan; c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia; d) Sólo se enunciará como capital autorizado el del artículo quinto, con más de los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo; e) En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Acciones Preferidas; En caso de emitirse acciones preferidas las mismas gozarán de: a) Un dividendo fijo de hasta un veinte y cinco por ciento de su valor nominal, acumulativo limitada o ilimitadamente, o no acumulativo. — Podrán otorgárseles, además, un dividendo adicional variable, el cual sumado al fijo, no podrá exceder al dividendo que perciban las acciones ordinarias; b) No tendrán derecho a voto, excepto el caso de no abonárseles por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción. — Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago; c) Tendrán o no prioridad en el reembolso del capital; d) El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, con prima de hasta un veinte por ciento, o sin prima. — Corresponderá, además, abonarse, en su caso, los dividendos fijos acumulativos impagos, y la alícuota del dividendo fijo, correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. — Estos rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea de Accionistas en las condiciones autorizadas en el artículo trescientos cuarentitrés del Código de Comercio o mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso, que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. — Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Octavo: Derecho de Preferencia: En la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores, sin distinción de categorías en proporción a las acciones que cada uno posea. — La preferencia deberá ejercer en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos, podrán prescindirse del otorgamiento del derecho preferencial indicado en el párrafo anterior. — Artículo Noveno: Requisitos de las Acciones: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un Director. — Una de las firmas puede serlo en facsímil. — Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados, serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo Décimo: Integración. Mora: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo trescientos treintitrés, del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo Décimo Primero: Integración. — Procedimientos: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, excluída la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea general; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales, por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), d) y f), se requerirá la aprobación de la asamblea general. — Artículo Décimo Segundo: Debentures: La Sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. Artículo Décimo Tercero: Dirección y Administración: Estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el número de los mismos. — Los Directores durarán tres años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. — El mandato de cada Director queda prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General de Accionistas celebrada en los términos del artículo trescientos cuarentisiete del Código de Comercio. — Los Directores deberán depositar cincuenta acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos directores o el síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El Presidente o el que lo sustituya, tendrá, en caso de empate en las votaciones, voto de decisión. — Artículo Décimo Cuarto: Designación de cargos, representación, vacantes: El Directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará de su seno quien desempeñará el cargo de Presidente. — En caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo, los Directores restantes designarán el Director que reemplazará al mismo hasta la cesación de la ausencia del reemplazado. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — En caso de muerte, renuncia o ausencia de algún Director, el Directorio con la conformidad del síndico designará al accionista que lo reemplazará hasta la cesión de la ausencia del reemplazado y como máximo hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre. — Artículo Décimo Quinto: Atribuciones del Directorio: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieran por los artículos setecientos ochentidós y mil ochocientos ochentiuno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre; realizar todos los actos previstos en el artículo tercero de estos estatutos; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar, inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito; trust receipt, conocimientos, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos; acordar las garantías normales del giro del negocio. — Inscribir patentes y registrar marcas. — Solicitar la inscripción de la sociedad en la Dirección General de Aduanas y en el Registro de Créditos Prendarios. — Dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años; inscribir la sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina o cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o asignar las funciones especificadas que tengan relación directa e inmediata con la dirección o administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración con cargo a gastos del ejercicio y ad referéndum de la primera asamblea general de accionistas que se celebre; e) Resolver la emisión de acciones cuando le competa y la de debentures y sus condiciones estatutarias; f) Convocar a las asambleas ordinarias o extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que formulen los accionistas; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesentiuno, trescientos sesentidós y trescientos sesenticuatro del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo Décimo Sexto: Representación Legal y Uso de la Firma Social: El presidente tiene la representación legal de la sociedad. — Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá por resolución del mismo conceder la representación legal de la sociedad con carácter general, a cualquiera de los directores. — Se deja establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los fueros laborales y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cualesquiera de los directores o por apoderado general o especial. — La firma social estará a cargo del Presidente de la sociedad con otro Director o de dos Directores en forma indistinta. — El Directorio por resolución del mismo podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. — Artículo Décimo Séptimo: Síndicos: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta, del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por las asambleas con cargo a gastos generales del ejercicio y o participación en las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo Décimo Octavo. — Asambleas: Publicaciones: Las Asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se regirán por las normas de los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio. Se citarán en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con una anticipación de diez días y ocho días de la fecha señalada para la asamblea. — Artículo Décimo Noveno. — Quórum. — Resoluciones. — Votos: Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones en circulación con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes y serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos acionistas designados a ese fin. Cada acción suscripta ordinaria "A" da derecho a cinco votos, la ordinaria "B" a un voto. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en las circunstancias especificadas en el artículo séptimo. — Artículo Vigésimo. — Representación. — Depósito de Acciones. — Presidencia: Los acionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio. Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en su ausencia por el vicepresidente. En ausencia de ambos, presidirá el director o accionista que designe la asamblea. — Artículo Vigésimo Primero. — Cierre del Ejercicio. — Distribución de Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Inventario y Balance General a practicarse el treinta y uno de octubre de cada año, los que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán en el siguiente orden de prioridades: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios a directores y síndicos; c) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad, y luego el del ejercicio; d) El remanente se destinará para abonar el dividendo adicional de las acciones preferidas. Del sobrante se pagará el dividendo a los accionistas ordinarios o tendrá el destino que la Asamblea determine. La Asamblea de Accionistas podrá modificar la fecha de cierre de ejercicio, debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Segundo. — Prescripción. — Dividendos en Acciones: Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiera la asamblea que los sancionó. Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos. — Artículo Vigésimo Tercero. — Disolución: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue con-

veniente. La liquidación será fiscalizada por el síndico. Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de la liquidación, el remanente se destinará según el siguiente orden de prioridad: a) Se reembolsarán las acciones preferidas que existan por su valor de integración; b) Se reembolsarán las acciones ordinarias en iguales condiciones; c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere; d) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tneencia de cada accionista. Los comparecientes resuelven: Del capital autorizado de un millón de pesos moneda nacional, emitir la primera serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a cinco votos por cada acción, por valor de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que suscriben cada uno de los comparecientes en la proporción de doscientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una, que representan veinte mil pesos de igual moneda por cada uno de los accionistas. Seguidamente los comparecientes proceden a integrar el diez por ciento del capital suscripto, en la proporción de dos mil pesos moneda nacional por cada uno de los comparecientes, o sea que el total del diez por ciento integrado es de veinte mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, obligándose desde ya los comparecientes como accionistas o socios fundadores a integrar el noventa por ciento cuando así lo disponga el Directorio de la sociedad. A continuación los comparecientes encaran la constitución del primer Directorio de la sociedad, que queda constituido de la siguiente manera por voluntad unánime: Presidente: Doctor Juan Andrés Gelly y Obes; Vicepresidente: don Elías Armando Nanclares; Síndico titular: don Manuel Antonino Rico; Síndico suplente: don Jorge Nigro. El mandato de los electos tendrá vigencia hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se realice. A continuación los comparecientes expresan: Que confieren Poder Especial Irrevocable, tan bastante como en derecho se requiera, a favor de los señores Elías Armando Nanclares y Jacobo Zelzman, quienes también entre sí se lo confieren recíprocamente y con el mismo alcance; para que actuando en forma separada, alternativa e indistintamente, con independencia el uno del otro, por sí y en representación de los demás otorgantes de esta escritura, realicen todos los trámites y cuantas más diligencias fueren menester tendientes a obtener del Poder Ejecutivo de la Nación el otorgamiento de la Personería Jurídica de la sociedad que se constituye en este acto, como así también la aprobación de los Estatutos sociales, cumpliendo a tal efecto ante la Inspección General de Justicia de la Nación todos los trámites de estilo, inclusive para aceptar las modificaciones que indicara dicha Inspección General, inclusive el cambio de denominación social y el reemplazo de los estatutos aprobados por otros. — Igualmente quedan facultados los mandatarios nombrados, una vez otorgada la personería jurídica por el Poder Ejecutivo Nacional; para otorgar y suscribir la escritura de constitución definitiva de la sociedad, sin la presencia o concurrencia a dicho acto de los accionistas fundadores poderdantes; y para solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y ante cuantas más Reparticiones u oficinas públicas administrativas nacionales, provinciales y municipales fuera menester hacerlo para el cumplimiento del objeto social. — Las facultades que se les confieren no son limitativas. — No siendo para más, yo, el autorizante procedí a dar lectura a esta escritura a los comparecientes, que así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, ante mí y los testigos señores Miguel Oscar Giglio, y Samuel Sinelni, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Aída Araujo. — Manuel A. Rico. — F. Barrios. — J. Zeizman. — Eva E. Sackman Sala. — Sara A. Larrosa. — E. A. Nanclares. — José Nigro. — Juan Andrés Gelly y Obes. — Regina Marta Vázquez. — Tgo.: M. O. Giglio. — Tgo.: Samuel Sinelni. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó y queda al folio doscientos treintiuno del Registro ciento noventa y uno, doy fe. — Para la sociedad provisoria "Pulsan", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, expido el presente primer testimonio en once sellados de tres pesos moneda nacional de curso legal numerados así: correlativamente del setecientos veinticinco mil setenticinco al setecientos veinticinco mil setentisiete, y del setecientostos veintiocho mil ciento trece al setecientos veinticinco mil ciento diez y nueve y el presente número: novecientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho, los de la serie U, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno". — Eduardo C. Medina". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada así la otorga y firma como acostumbra hacerlo ante mí y los testigos del acto don Luis Cunto y don Jorge Eduardo Piaggio, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — J. Zelzman. — Tgo.: Luis Cunto. — Tgo.: Jorge E. Piaggio. — Está mi sello. — Ante mí: C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil quinientos sesenta y siete del Registro ciento noventa y uno. — Para el Registro respectivo expido el primer testimonio en doce sellados de ley numerados así: correlativamente del un millón setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve al un millón setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete, y el un millón setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres; el un millón setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho y el presente que sello y firmo el día siete de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Escr. E. C. Medina. — Hay un sello.

Buenos Aires, 2 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.600.- e.25|9-Nº 24.907 D.T.-v.25|9|61

COMPAÑIA PRODUCTORA DE TANINO "Z"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.618. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano Autorizante y los testigos al final firmados comparece el doctor Eduardo Rodríguez Berdier, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta Ciudad en la calle Sarmiento número mil seiscientos setenta y cuatro, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de Rosa Antonia Motti de Piazza; Federico Juan Piazza, Amadeo Bargués, Ricardo Rodolfo Piazza, Atilio Piazza, Julieta Estela Chilibroste de Marti, Amadeo Pedro Piazza, José Hilario Brumana, Alberto José Cordeu, Oscar Amadeo Piazza, Remo Orlando Piazza, María Francisca Piazza de Marchisio, Francisco Carlos Bargués, Emilio Pablo Squirru, Fernando Antonio Mallea, Héctor Carlos Bozzini, Luis Ambrosio Motti, Miguel Ambrosio Motti, Juana Saint Lary de Piazza, Alfredo Félix Piazza Saint Lary, Aída María Piazza Saint Lary de Cordeu, Alicia Blanca Piazza Saint Lary de Castellar, Julio César Maschio, Laura Catalina Maschio de Peverelli, José Celestino Federico Peverelli, y don Bartolomé Régulo Maschio, en uso del poder especial que éstos le otorgaron ante mí al folio mil ocho de este Registro y Protocolo que copiado en lo pertinente dice: "... en... Buenos Aires... a los doce días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí ... y testigos... comparecen... Rosa Antonia Motti de Piazza... Federico Juan Piazza,... Amadeo Bargués,... Ricardo Rodolfo Piazza,... Atilio Piazza,... Julieta Estella Chilibroste de Marti,... Amadeo Pedro Piazza,... José Hilario Brumana,... Alberto José Cordeu,... Oscar Amadeo Piazza,... Remo Orlando Piazza,... María Francisca Piazza de Marchisio,... Francisco Carlos Bargués,... Emilio Pablo Squirru,... Fernando Antonio Mallea, ... Héctor Carlos Bozzini,... Luis Ambrosio Motti,... Miguel Ambrosio Motti,... Juana Saint Lary de Piazza, ... Alfredo Félix Piazza Saint Lary,... Aída María Piazza Saint Lary de Cordeu,... Alicia Blanca Piazza Saint Lary de Castellar,... Julio César Maschio, ... Laura Catalina Maschio de Peverelli,... José Celestino Federico Peverelli,... y Francisco María Roberto Fassio,... mayores de edad, domiciliados... en esta Ciudad,... hábiles, de mi conocimiento,... concurriendo a este acto todos por sus propios derechos, haciéndolo el señor Fassio en nombre y representación de don Bartolomé Régulo Maschio, en uso del poder general... que se encuentra íntegramente transcripto al folio mil de este registro y protocolo corriente que... en lo pertinente dice: "En... Buenos Aires,... a diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí... comparece el señor Bartolomé Régulo Maschio, casado, domiciliado en... esta Ciudad, mayor de edad,... hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder General Amplia a favor del señor don Francisco María Roberto Fassio, para que en su nombre y representación... constituya sociedades, ... comerciales... lo represente en las asambleas de las sociedades anónimas, ... otorgue poderes especiales,... firme todas las escrituras públicas... Leída, se ratifica y firma por ante mí y los testigos... Bartolomé Maschio, Mario A. Baldini. — E. Boigen. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernando Punta. — ...Es copia fiel, doy fe,... y exponen: Que confiere Poder Especial a favor del doctor Eduardo Rodríguez Bardier y para... que en su nombre y representación y actuando en forma... conjunta,... e indistintamente realicen ... los trámites,... para la aprobación definitiva de los estatutos de la sociedad "Compañía Productora de Tanino "Z", Sociedad Anónima Industrial y Comercial",... otorgar y firmar... la escritura de protocolización de estatutos y resolución respectiva que los aprueba... Previa lectura y ratificación firman... con los testigos... vecinos,... de mi conocimiento, doy fe. — Rosa Motti de Piazza. — Federico J. Piazza. — Amadeo Bargués. — Ricardo Piazza. — Atilio Piazza. — Julieta Ch. de Marchi. — Amadeo Piazza. — J. H. Brumana. — A. Cordeu. — Oscar Amadeo Piazza. — Remo Piazza. — María P. de Marchisio. — Francisco C. Bargués. — Emilio P. Squirru. — Fernando A. Mallea. — Héctor C. Bozzini. — L. A. Motti. — M. A. Motti. — Juana Saint Lary de Piazza. — A. Piazza. — Aída M. Piazza de Cordeu. — A. P. de Castellar. — Julio C. Maschio. — Laura M. de Peverelli. — J. Peverelli. — Francisco Fassio. — Tgo.: Miles A. F t. — Tgo.: D. B. Suárez. — Hay un sello. — Ante mí: Julio J. R. Figueroa. — Es copia fiel, doy fe". — Y el compareciente expone: Que en el carácter invocado concurre a protocolizar los estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Productora de Tanino "Z", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", el acta de su constitución y la resolución ministerial que los aprueba y la autoriza a funcionar como tal, que en sus originales en el Expediente número trece mil quinientos ochenta y dos, barra uno, año mil novecientos sesenta y uno, de la Inspección General de Justicia, y número cero cinco mil ciento veintitrés año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, tengo a la vista para este acto y copiados dicen: "Acta de constitución de Compañía Productora de Tanino "Z", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en las oficinas de la calle Sarmiento número mil seiscientos setenta y cuatro, piso tercero, departamento I, los señores doña Rosa Antonia Motti de Piazza, don Federico Juan Piazza, don Amadeo Bargués, don Ricardo Rodolfo Piazza, don Julio César Maschio, doña Laura Catalina Maschio de Peverelli, don José Celestino Federico Peverelli, don Atilio Piazza, doña Julieta Estella Chilibroste de Marti, doña Juana Saint Lary de Piazza, doña Aída María Piazza Saint Lary de Cordeu, doña Alicia Blanca Piazza Saint Lary de Castellar, Alfredo Félix Piazza Saint Lary; don Amadeo Pedro Piazza, don José Hilario Brumana, don Oscar Amadeo Piazza, doña María Francisca Piazza de Marchisio, don Francisco Carlos Bargués, don Emilio Pablo Squirru, don Fernando Antonio Mallea, don Héctor Carlos Bozzini, don Luis Ambrosio Motti, don Miguel Ambrosio Motti, y don Bartolomé Régulo Maschio, representado por su apoderado general don Francisco María Roberto Fassio, todos mayores de edad, hábiles para este acto, cuyo propósito es el de constituir una sociedad anónima, acordaron por unanimidad designar para que presidiera la reunión el señor don Atilio Piazza, quien de inmediato ocupó el cargo. — A continuación el señor Presidente expuso el objeto de la reunión para la que han sido convocados los presentes, así como los fines que se proponían resolver en la misma, y después de deliberar al respecto se resolvió por unanimidad: Primero: Constituir la entidad Compañía Productora de Tanino "Z", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Segundo: Aprobar el proyecto de estatutos de la sociedad del que se da lectura cuyo texto es el siguiente: "Título I. — Denominación, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación "COMPAÑIA PRODUCTORA DE TANINO "Z". SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" se constituye una sociedad anónima. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal y sede central en el lugar que se fije en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones, así como plantas industriales en cualquier otro lugar del país o del exterior, por resolución del Directorio. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá prorrogarse por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Título II. — Objeto. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en participación a comisión, en representación o en cualquier otra forma a lo siguiente: a) Toda negociación relacionada con la fabricación, compra, venta, importación o exportación de tanino, extracto derivado del quebracho, o de cualquier otra materia prima similar; b) Compra, venta por mayor o menor, importación o exportación de mercaderías, materias primas, productos o subproductos que directa o indirectamente tenga afinidad con la explotación del tanino, en lo que respecta a su industrialización o comercialización; c) Representación de fábricas o empresas comerciales del país o del extranjero que exploten actividades industriales o comerciales de cualquier naturaleza así como de las que se relacionen con el objeto principal enunciado en el inciso a). — Título III. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Quinto: El Capital Autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional representado por cien mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en diez series de diez mil acciones cada una. — Artículo Sexto: El Directorio queda facultado para emitir en cualquier tiempo las series de acciones que tuvieren disponibles dentro del capital autorizado, estableciendo el plazo y demás condiciones para la suscripción e integración de las mismas, inclusive mediante el aporte de bienes o para realizar con ellas el pago de utilidades, con el cumplimiento de los procedimientos legales correspondientes. — Artículo Séptimo: El Capital Autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de acciones al portador ordinarias o preferidas, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo dejar librado al Directorio las fechas de su emisión así como las formas y pago de las mismas. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo básico de hasta un doce por ciento anual, acumulativo o no, y con una eventual participación adicional, variable en los beneficios de la sociedad hasta un máximo —incluido el básico— del dividendo de las acciones ordinarias, la pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y hacerse conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. — No podrá anunciarse como Capital Autorizado sino el de Diez millones de pesos con más los aumentos dispuestos por la Asamblea de Accionistas. — Artículo Octavo: Las Acciones ordinarias de las diez primeras series darán derecho a cinco votos cada una y las restantes acciones de las series undécima en adelante un voto cada acción. — Artículo Noveno: Cada resolución del Directorio, o de las Asambleas, en su caso, sobre emisiones se hará constar en escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto de sellos correspondientes, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia, y se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días. — Salvo que las emisiones estuvieran afectadas a un destino especial por resolución del Directorio, o de las Asambleas de Accionistas en su caso, los tenedores de acciones ordinarias en circulación tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, para suscribir las nuevas emisiones, en proporción a sus tenencias, dentro de los plazos mínimos que exigen las disposiciones en vigor. — Artículo Décimo: Las Acciones serán extendidas en títulos con la firma de los directores pudiendo una de ellas ser puestas en facsímil, y contendrán las enunciaciones especificadas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Podrán extenderse títulos por más de una acción, cada título y las respectivas acciones que representen llevarán un número de orden, consecutivos e independientes por cada título y acción. La sociedad no reconocerá más que un propietario por acción. La suscripción o posesión de las acciones importa aceptar este estatuto, constituir domicilio en la ciudad de Buenos Aires, respecto de todas las relaciones con la sociedad y adherirse a las decisiones de los accionistas tomadas en forma legal, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título IV. Obligaciones. — Artículo Undécimo. La sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con sujeción a lo dispuesto en las leyes y en las condiciones que el Directorio estime conveniente. — Título V. Dirección y Administración. — Artículo Duodécimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco a diez miembros, según lo disponga la asamblea general de accionistas. Conjuntamente la asamblea elegirá, además, los directores suplentes que estime necesario. Los directores titulares y suplentes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Se entiende por año el lapso comprendido entre dos asambleas ordinarias celebradas conforme a este estatuto. Para ser director se requiere ser accionista y depositar en la sociedad cien acciones en garantía del buen desempeño del mandato. — Artículo Décimo Tercero: Después de realizada cada asamblea general ordinaria de accionistas, el Directorio elegirá de su seno un presidente. También elegirá dos vicepre-

sidentes que reemplazarán al presidente en caso de licencia o impedimento transitorio. Si la ausencia o vacancia fuera definitiva, el Directorio procederá nuevamente a la designación de autoridades. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio funcionará en quórum legal con la presencia, por sí o por apoderado, conforme a lo dispuesto en el Artículo Décimo Quinto, de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomaran por el voto de la mayoría de los miembros presentes o representados, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. El Directorio se reunirá cuando fuere necesario o en la fechas periódicas que el mismo fije, o cuando lo solicitaren dos directores o el síndico y la citación a cada reunión deberá hacerse saber al síndico a los efectos de lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Los acuerdos del Directorio se asentarán en un libro de actas que firmarán los asistentes a cada reunión. — Artículo Décimo Quinto: Los directores pueden hacerse representar en el Directorio por otros directores titulares o suplentes, designados al efecto, sin perjuicio de mantener integramente la responsabilidad de los que se hagan representar. — Artículo Décimo Sexto: En caso de que por cualquier impedimento llegasen a faltar directores titulares, serán llamados a ejercer los directores suplentes y en su defecto o impedimento de éstos el síndico designará el o los directores interinos que sustituirán a aquéllos. Estos directores interinos se desempeñarán hasta que los directores titulares o suplentes, elegidos por la asamblea, vuelvan a ocupar sus cargos y en su defecto hasta la próxima asamblea que se celebre. — Artículo Décimo Séptimo: Son atribuciones del Directorio: a) Representar legalmente a la sociedad por intermedio de su presidente, quien tendrá el uso de la firma social o el mandatario que constituya con poder en forma. Con relación a terceros o a las autoridades judiciales y administrativas, nacionales, provinciales o municipales, el presidente, o quien haga sus veces, representa válidamente a la sociedad sin resolución especial del Directorio. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacional, provinciales o municipales, comprar, vender, permutar y usufructuar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, mercaderías, títulos y acciones; constituir, aceptar, transferir y cancelar prendas, hipotecas y todo otro derecho real; emitir, aceptar, endosar y descontar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, abrir cuentas corrientes, obtener adelantos, efectuar operaciones y descuentos en el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y en cualquier otro Banco o sociedad nacional, provincial o municipal, incluso en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, particular o extranjero, operar con el Banco Central de la República Argentina; dar y percibir dinero en préstamo con garantía o sin ello, emitir debentures en el país o en el extranjero; celebrar contratos de locación, de sociedades, fianzas, comisiones, consignaciones, transportes, cambios, depósitos, etcétera, por el precio, plazo y condiciones que determine; suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada; adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales o comerciales; liquidar sociedades; expedir conocimientos, tomar seguros como asegurado; hacer novaciones; cobrar, percibir, todo lo que se adeude a la sociedad, transigir, comprometer en árbitros, juris o amigables componedores, con o sin disposición de multa; conceder quitas, esperas; hacer y aceptar pagos por entregas de bienes; hacer renuncias; autorizar a los empleados de la sociedad, a usar de la firma social, conferir poderes generales o especiales con todas las facultades que se requieran, nombrar mandatarios, revocarlos y designar otros y ejecutar cualquier otro acto de administración o enajenación aunque no esté comprendido en la enumeración que precede, que no es limitativa; c) Nombrar director o directores delegados, gerentes y empleados de la sociedad y fijarles sus sueldos, pudiendo el nombramiento o remisión en el Presidente del Directorio; d) Conceder bonificaciones o gratificaciones a empleados, factores y otros auxiliares; remuneraciones a otras personas por motivos relacionados con la sociedad; otorgar sumas para liberalidades o actos de beneficencia que sean de uso y práctica, sin que en ningún caso las gratificaciones, bonificaciones o liberalidades de un ejercicio puedan constituir un derecho para exigirlas en las posteriores; e) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; f) Presentar a la Asamblea, anualmente, la Memoria sobre la marcha de la Sociedad, el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, poniendo a disposiciones de los accionistas el Inventario para su examen. Formulará también el proyecto de distribución de utilidades; g) Aparte de la retribución de los miembros del directorio establecida en el artículo Trigésimo de este Estatuto, el Directorio podrá fijar una remuneración a los directores que desempeñen funciones especiales relacionadas directamente con la faz técnica, dirección o administración social, con imputación a las cartas del ejercicio de que fueran devengadas "ad referendum" de la Asamblea; h) Acordar el reparto de dividendos provisionales cuando así lo permitan las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajuste a lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; i) Interpretar y aplicar las disposiciones de este estatuto. — Título VI. — Fiscalización. — Artículo Décimo Octavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y de un Síndico suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento, los cuales serán designados anualmente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Sus atribuciones y obligaciones son las establecidas en el Código de Comercio. — Título VII. — Asambleas Generales. — Artículo Décimo Noveno: Las asambleas ordinarias de accionistas se reunirán por convocatoria del Directorio, anualmente en el local, día y hora que se fije, dentro de los cuatro primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio. — El Directorio redactará la orden del día. — La asamblea ordinaria se pronunciará sobre el inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades acordadas por el Directorio e informe del Síndico. Nombrará los directores y síndicos titulares y suplentes y tratará cualquier otro asunto indicado en la orden del día. — Artículo Vigésimo: Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando el Directorio o el Síndico lo juzguen necesarios o cuando lo soliciten un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — En este caso el Directorio convocará a Asamblea dentro del plazo de diez días de presentado el respectivo pedido. — Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias sólo tendrán voz y voto los tenedores de acciones ordinarias, con la cantidad de votos que corresponda a las acciones que posean, teniendo en cuenta a ese fin lo dispuesto en el artículo octavo de este estatuto. — Para la elección de los Síndicos todas las acciones ordinarias se considerarán con un voto. — Los tenedores de acciones preferidas tendrán voz y voto en el caso de que se haya dejado de repartir por un año el dividendo básico a que tengan derecho. — Artículo Vigésimo Segundo: Las asambleas se considerarán legalmente constituidas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto aunque hayan sido convocadas para tratar asuntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — No concurriendo este número de accionistas se citará por segunda vez para una nueva asamblea que se celebrará dentro de los treinta días siguientes y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o el monto del capital representado aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: La citación en primera convocatoria a asamblea ordinaria o extraordinaria se hará por medio de avisos publicados por cinco días y con diez de anticipación. — La de la segunda convocatoria se hará por intermedio de avisos publicados por tres días y ocho de anticipación. — Las convocatorias deberán publicarse con las formalidades legales y reglamentarias en el Boletín Oficial. — Artículo Vigésimo Cuarto: Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo bancario de depósito de las mismas, con días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder. — Artículo Vigésimo Quinto: Las asambleas serán presididas por el Presidente del directorio o por quien haga sus veces. — Antes de entrar a deliberar, el Presidente designará al accionista que debe actuar como Secretario de la asamblea. — Tanto el Presidente como el Secretario tienen voz y voto. — Artículo Vigésimo Sexto: Las resoluciones de las asambleas constituidas en primera o segunda convocatoria, respecto a cualquier punto, inclusive los previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se tomarán por mayoría de votos presentes, de conformidad con lo previsto en el artículo vigésimo primero de este estatuto, con las limitaciones contenidas en los artículos trescientos cincuenta y trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. En caso de empate el presidente decidirá la cuestión. — Artículo Vigésimo Séptimo: Cada asamblea designará un accionista para que en su representación firme y apruebe el acta de la misma, en unión del presidente y secretario. — Artículo Vigésimo Octavo: Todas las actas de las asambleas serán extendidas en un libro especial. — Título VIII. — Balances, Utilidades y Reservas. — Artículo Vigésimo Noveno: Los ejercicios económicos de la sociedad terminarán el día treinta de septiembre de cada año. Los correspondientes inventarios, balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, y a las normas técnicas que rigen la materia. — Artículo Trigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio que arroje el balance general, cubiertas que sean las eventuales pérdidas de ejercicios anteriores, se repartirán o se aplicarán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) Los honorarios para el directorio, gerencia y sindicatura conforme lo resuelva la asamblea. — c) La parte que corresponda al dividendo básico de las acciones preferidas de acuerdo con las condiciones de emisión, previo pago del acumulativo en su caso. — d) El remanente, salvo que la Asamblea, por sí o a propuesta del directorio, resuelva darle total o parcialmente otra aplicación o destino, se distribuirá como dividendo de las acciones ordinarias y como participación adicional de las acciones preferidas. — Artículo Trigésimo Primero: Cuando las utilidades líquidas y realizadas de un ejercicio no llegaren a cubrir el dividendo si fuera acumulativo de las acciones preferidas, la parte del dividendo no percibido será liquidado en los años siguientes sin interés por el retardo y con prelación a la distribución del dividendo de las demás acciones. — Artículo Trigésimo Segundo: La asamblea de accionistas resolverá si los dividendos de las acciones ordinarias y de las preferidas con participación adicional en los beneficios se paguen total o parcialmente en acciones. Los dividendos de las acciones preferidas, acumulativos o no, serán pagados en las fechas que lo determine el directorio dentro de los tres meses siguientes al día de las asambleas. Los dividendos de las acciones preferidas con participación adicional en los beneficios serán pagados simultáneamente con los de las acciones ordinarias. — Título IX. - Liquidación. — Artículo Trigésimo Tercero: Llegado el caso de liquidación, ésta se efectuará con intervención del síndico, por el directorio, quien podrá delegar el cargo a uno o varios de sus miembros con todas las facultades que el Código de Comercio acuerda a los liquidadores, o encomendar a un tercero la parte ejecutiva de las operaciones de la liquidación. El producto de la liquidación, después de cubierto el pasivo, se aplicará en el siguiente orden para: a) Pago de los honorarios de los liquidadores y síndico. — b) Reembolso del valor nominal de las acciones preferidas. — c) Reembolso del valor nominal de las acciones ordinarias. — d) Los dividendos de las acciones preferidas acumulativos atrasados. — e) La parte proporcional de las utilidades declaradas y no distribuidas que correspondiere a las acciones preferidas con relación a la participación adicional pactada; y f) El remanente será distribuido a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias. —

Tercero: Declarar suscripto el capital de las dos primeras series de acciones o sean dos millones de pesos moneda nacional en acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una en la siguiente forma: Rosa Antonia Motti de Piazza, doscientos sesenta y un mil ochocientos pesos; Federico Juan Piazza, ciento noventa mil seiscientos pesos; Amadeo Bargués, ciento noventa mil seiscientos pesos; Ricardo Rodolfo Piazza, ciento sesenta y seis mil seiscientos pesos; Julio César Maschio, cincuenta y cinco mil cuatrocientos pesos; Laura Catalina Maschio de Peverelli, cincuenta y tres mil seiscientos pesos; José Celestino Federco Peverelli, dos mil pesos; Atilio Piazza, ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos; Julieta Estela Chilibroste de Martí, ciento diez y nueve mil pesos; Juana Saint Lary de Piazza, cuarenta y un mil dosicentos pesos; Aida María Piazza Saint Lary de Cordeu, trece mil ochocientos pesos; Alicia Blanca Piazza Saint Lary de Castellar, trece mil ochocientos pesos; Alfredo Félix Piazza Saint Lary, trece mil ochocientos pesos; Amadeo Pedro Piazza, ochenta y dos mil cuatrocientos pesos; José Hilario Brumana, setenta y nueve mil cuatrocientos pesos; Oscar Amadeo Piazza, setenta y seis mil doscientos pesos; Alberto José Cordeu, setenta y seis mil doscientos pesos; Remo Orlando Piazza, setenta y un mil seiscientos pesos; Francisco Carlos Bargués, cuarenta y siete mil seiscientos pesos; Emilio Pablo Squirru, treinta y nueve mil seiscientos pesos; Fernando Antonio Mallea, treinta y nueve mil seiscientos pesos; Héctor Carlos Bozzini, treinta y ocho mil doscientos pesos; Luis Ambrosio Motti, veintiocho mil seiscientos pesos; Miguel Ambrosio Motti, diez y nueve mil pesos; Bartolomé Regulo, cincuenta y cinco mil cuatrocientos pesos. Cuarto: Los socios constituyentes integran al contado el diez por ciento de las acciones respectivamente suscriptas, o sea la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, que será depositada en el Banco de la Nación Argentina, El noventa por ciento restante será cubierto en la forma que determine el Directorio una vez constituida definitivamente la Sociedad. — Quinto: El primer Directorio que durará hasta la próxima asamblea general ordinaria de accionistas y que podrá ser reelecto, queda constituído así: Director titular con el carácter de Presidente señor Atilio Piazza; Directores titulares con el carácter de Vicepresidente señores Amadeo Pedro Piazza y Amadeo Bargués; Directores ttiulares señores Héctor Carlos Bozzini, Luis Ambrosio Motti, Oscar Amadeo Piazza y José Celestino Federico Peverelli; Directores suplentes señores Miguel A. Motti, Remo Orlando Piazza y Francisco Carlos Bargués; Síndico titular doctor Eduardo Rodríguez Berdier y Síndico suplente señor Hugo Osvaldo Sánchez Ward. — Sexto: Se faculta al señor Presidente señor Atilio Piazza y al Síndico titular doctor Eduardo Rodríguez Berdier para que, indistintamente, gestionen la obtención de la personería jurídica y la aprobación del estatuto de la Sociedad, pudiendo aceptar o introducir cualquier modificación que sugieran las autoridades competentes. — Séptimo: Los socios constituyentes resuelven conferir poder ante escribano público a favor del señor Atilio Piazza y del doctor Eduardo Rodríguez Berdier a fin de que, indistintamente, otorguen y suscriban la correspondiente escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima, una vez que sea autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional. — Octavo: Los socios constituyentes resuelven facultar al Directorio para que gestione y lleve a cabo la adquisición en las mejores condiciones del fondo de comercio de la firma que gira en esta plaza bajo la razón social "Compañía Productora de Tanino "Z", Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada actualmente en la calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos cuarenta y tres, de que se dará cuenta oportunamente a la Inspección General de Justicia. — Noveno: Este acta se extiende en un libro que queda depositado en poder del señor Presidente del Directorio, que firman todos los presentes, firmado: Rosa Antonia Motti de Piazza. Federico Juan Piazza, Amadeo Bargués, Ricardo Rodolfo Piazza, Julio César Maschio, Laura Catalina Maschio de Peverelli, José Celestino Federico Peverelli, Atilio Piazza, Julieta Estela Chilibroste de Martí, Juana Saint Lary de Piazza, Aída María Piazza Saint Lary de Cordeu, Alicia Blanca Piazza Saint Lary de Castellar, Alfredo Félix Piazza Saint Lary, Amadeo Pedro Piazza, José Hilario Brumana, Oscar Amadeo Piazza, Alberto José Cordeu, Remo Orlando Piazza, María Francisca Piazza de Marchisio, Francisco Carlos Bargués, Emilio Pablo Squirru, Fernando Antonio Mallea, Héctor Carlos Bozzini, Luis Ambrosio Motti, Miguel Ambrosio Motti, por poder de Bartolomé Regulo Maschio: Francisco María Roberto Fassio. Es copia fiel del acta transcripta en el libro mencionado de foja a foja que se extiende en once sellos de cinco pesos, serie T número dos millones trescientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y cinco a dos millones trescientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y siete y dos millones quinientos sesenta mil ochocientos uno a dos millones quinientos sesenta mil ochocientos ocho, inclusive. — Entre líneas: Estela. Vale. — Atilio Piazza; Laura M. de Peverelli; Francisco Fassio; J. Peverelli; L. A. Motti; M. A. Motti; Remo O. Piazza; Oscar A. Piazza; Amadeo Piazza; Alfredo Piazza; Amadeo Bargués; José H. Brumana; Julio C. Maschio; Francisco C. Bargues; Ricardo Piazza; Rosa Motti de Piazza; María P. de Marchisio; A. P. de Castellar; Federico J. Piazza; Jula Ch. de Martí; Héctor C. Bozzini; Emilio P. Squirru; Fernando A. Mallea; Juana Saint Larry de Piazza; Alberto J. Cordeu y Aida M. Piazza de Cordeu. El que suscribe... certifica que las firmas que anteceden... son auténticas. — Buenos Aires, diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno. Hay un sello. — Julio P. R. Figueroa, escribano. Es copia fiel de los documentos transcriptos, doy fe, y el compareciente continúa dic lo que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja protocolizados los estatutos de "Compañía Productora de Tanino "Z", Sociedad Anónima Industrial y Comercial" el acta de su constitución y resolución ministerial que los aprueba, cuyo texto es el siguiente: "Buenos Aires, 26 Jul. 1961. Visto el expediente Nº 5.125/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Compañía Productora de Tanino "Z", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el ar-

tículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le confiere el decreto Nº 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Compañía Productora de Tanino "Z", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta capital el 16 de marzo de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a nueve (9), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veinte vuelta (20 vta.). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos, repónganse las fojas. Resolución P. J. Número 1.303. — Luis R. Mac Kay. — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo que deja definitivamente constituida la sociedad "Compañía Productora de Tanino "Z", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", elevando a escritura pública los documentos transcriptos, solicitando del autorizante le expida testimonio para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. El autorizante hace constar que el impuesto fiscal sobre el capital emitido hasta la fecha de dos millones de pesos moneda nacional se abonará en la declaración jurada correspondiente. Previa lectura y ratificación firma el compareciente conjuntamente con los testigos del acto don Miles A. Font y doña Delia Beatriz Suárez, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. — Fdo.: Rodríguez Berdier. — Tgo.: Miles A. Font. — Tgo.: Delia B. Suárez. — Está mi sello. — Ante mí: Julio J. R. Figueroa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos diez y ocho, del Registro trescientos cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en trece sellos de ley numerados correlativamente del dos millones ciento treinta y seis mil setecientos cincuenta y nueve al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Sobrerraspado: sesenta. — las convenientes — las. Vale. — Julio J. R. Figueroa, escribano. Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.640.— e.25|9-Nº 33.129-v.25|9|61

B O L
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 361. — Primer testimonio: Escritura número setenta y uno. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final se indicarán, comparecen: don Néstor Pousa, que dice ser argentino, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos setenta y ocho; doña Noemi Elsa Veiga, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica cero setecientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta; don Guillermo Roberto Crispino, argentino, empleado, casado con Josefina Amelia Tiffi, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento catorce mil quinientos veintiuno; don Alfredo Ponce, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos un mil seiscientos cincuenta y nueve; don José Antonio Planas, argentino, casado con Lydia E. Biscotti, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos sesenta mil setecientos noventa y dos, de la Policía Federal; don Ramón Alberto Vázquez, argentino, empleado, casado con Hilda Eugenia Minuto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y dos; doña Irma Carmen Ponce, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica tres millones doscientos sesenta y siete mil ciento veinte; don Carlos María Navarro, argentino, casado con Vicenta Rodríguez, agente de Propiedad Industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos nueve mil trescientos ochenta y seis; don Luis Alberto Buenader, argentino, empleado, casado con Elvira Felisa Correa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos setenta y seis mil doscientos seis; y don Juan Cardarópoli, argentino, empleado, casado con Adela Francisca Oppizzi, con Libreta de Enrolamiento cero cuatrocientos veintiséis mil ochocientos sesenta, todos domiciliados en la Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que como surge del expediente que tramita ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que lleva el número "cero cuatro mil doscientos ochenta y ocho|mil novecientos sesenta y uno", con fecha veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno, se constituyó entre los comparecientes la Sociedad "Bol, Sociedad Anónima Comercial y Financiera". — Que previo el estudio de la documentación acompañada, el Ministro de Educación y Justicia de la Nación, por decreto del once del corriente mes, autorizó el funcionamiento de la sociedad, aprobando el Estatuto que regirá a la misma, y en consecuencia, habiendo dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, los comparecientes vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad, conforme a lo prescripto por dicho articulado, solicitando al autorizante elevar a escritura pública el Acta de Constitución y formación de la primera mesa directiva y del respectivo decreto de aprobación, todo lo cual en su original tengo a la vista en el expediente mencionado, y literalmente transcripto, dice así: Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno, reunidos en el local de la calle Santiago del Estero 112, piso 4º, los señores Néstor Pousa, Noemi Elsa Veiga, Guillermo Roberto Crispino, Alfredo Ponce, José Antonio Planas, Ramón Alberto Vázquez, Irma Carmen Ponce, Carlos María Navarro, Luis Alberto Buenader, y Juan Cardarópoli, resolvieron por unanimidad lo que a continuación se expresa: 1º) Constituir una sociedad anónima, con la denominación de "Bol, Sociedad Anónima Comercial y Financiera". — 2º) Suscribir la primera serie de acciones ordinarias por un valor total nominal de pesos cuatro millones moneda legal (m$n. 4.000.000), de conformidad al siguiente detalle, y la cual queda emitida en este acto: Néstor Pousa, cuatro mil (4.000) acciones, por un valor total nominal de pesos cuatrocientos mil moneda legal (m$n. 400.000); Noemí Elsa Veiga, cuatro mil (4.000) acciones, por un valor total nominal de pesos cuatrocientos mil moneda legal (m$n. 400.000); Guillermo Roberto Crispino, cuatro mil (4.000) acciones, por un valor total nominal de pesos cuatrocientos mil moneda legal (m$n. 400.000); Alfredo Ponce, cuatro mil (4.000) acciones, por un valor total nominal de pesos cuatrocientos mil moneda legal (m$n. 400.000); José Antonio Planas, cuatro mil (4.000) acciones, por un valor total nominal de pesos cuatrocientos mil moneda legal m$n. 400.000); Ramón Alberto Vázquez, cuatro mil (4.000) acciones, por un valor total nominal de pesos cuatrocientos mil moneda legal (m$n. 400.000); Irma Carmen Ponce, cuatro mil (4.000) acciones, por un valor total nominal de pesos cuatrocientos mil (m$n. 400.000); Juan Carlos Navarro, cuatro mil (4.000) acciones, por un valor total nominal de pesos cuatrocientos mil moneda legal (m$n. 400.000); Luis Alberto Buenader, cuatro mil (4.000) acciones, por un valor total nominal de pesos cuatrocientos mil moneda legal (m$n. 400.000) y Juan Cardarópoli, cuatro mil (4.000) acciones, por un valor total nominal de pesos cuatrocientos mil moneda legal (m$n. 400.000). Cada uno de los accionistas integra en este acto con bienes propios el diez por ciento (10 %) de lo suscripto en dinero efectivo. — 3º) Designar el primer Directorio de la siguiente forma: Presidente: Sr. Carlos María Navarro; Vicepresidente: Sr. Guillermo Roberto Crispino; Síndico titular: José Antonio Planas; Síndico suplente: Juan Cardarópoli; 4º) Facultar a los señores miembros del Directorio y al señor Síndico titular, para que en forma conjunta o indistintamente, gestionen ante el Poder Ejecutivo el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo efectuar las modificaciones al estatuto que les fueran solicitadas, incluso el cambio de nombre; 5º) Aprobar el estatuto de la Sociedad que es del siguiente tenor: Artículo 1º) Con la denominación de "BOL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA", queda constituida una Sociedad Anónima, que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y una duración de noventa y nueve años, desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 2º) La Sociedad tendrá por objeto: a) La importación, exportación, compra venta y distribución de mercaderías en general, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Operaciones financieras en general, mediante aportes de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse, compra venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 93 de la Ley 11.672 y las que requieran el concurso público. — Artículo 3º) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Veinte millones moneda legal (m$n. 20.000.000.—) representado por acciones de pesos cien moneda legal (m$n. 100.—). Las series de acciones cuyo monto se determinará en cada caso, serán emitidas en la oportunidad, clase, forma y condiciones de pago que fije el Directorio, debiendo cada resolución al respecto ser elevada a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto de sellos que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 4º) Guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, y con cumplimiento de los requisitos y formalidades del decreto 852 del 14 de octubre de 1955, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de pesos Cien millones moneda legal (pesos moneda nacional 100.000.000.—). Artículo 5º) Las acciones podrán ser ordinarias con derecho a un (1) voto y acciones preferidas que tendrán únicamente voz y un (1) voto en las Asambleas durante el tiempo en que por falta de utilidades no se les abone el dividendo fijo estipulado. — Artículo 6º) Las acciones tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el quince por ciento de su valor nominal, pudiendo reconocérseles o no una participación adicional que no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. — b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio, mediante una reducción del capital. — Los rescates parciales se efectuarán por sorteo que serán anunciados durante tres (3) días en el Boletín Oficial. — Artículo 7º) Una vez integradas las acciones serán al portador y los títulos deberán ser firmados por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas insertarse en facsímil. — Artículo 8º) Salvo los casos de emisiones destinadas al pago de bienes o de derechos, los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de acciones a prorrata de las que posean. — Los accionistas deberán ejercitar su opción dentro del plazo de quince (15) días contados desde la última publicación que al efecto se realizará por tres (3) días en el Boletín Oficial. — Artículo 9º) La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros según determine la Asamblea. — Los Directores durarán un año en sus funciones y son reelegibles. — Los Directores depositarán en garantía de su gestión cien (100) acciones de la sociedad. — Artículo 10) El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente, que reemplazará a aquél en caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de quien lo reemplace o a pedido de dos Directores o del Síndico. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director pero cada Director no podrá asumir más de una representación. — Artículo 11) Los Directores podrán desempeñar funciones especiales relacionadas con la administración de la Sociedad, y con el cumplimiento de los objetos sociales. — En estos casos así como también cuando la gerencia o gerencias sean desempeñadas por Directores, el Directorio podrá fijarles una remuneración especial con cargo a gastos generales del ejercicio y ad-referéndum de la Asamblea. — Artículo 12) Corresponde al Directorio: 1º) Ejercer la representación y el uso de la firma social por medio del Presidente o quien lo reemplace o de la persona o personas que el Directorio designe; 2º) Emitir debentures dentro o fuera del país; 3º) Establecer representaciones, agencias y sucursales en el país o en el Extranjero; 4º) Comprar, vender y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles. — 5º) Formar y liquidar sociedades, adquirir fondos de comercio; 6º) Operar en general con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional, o con otras Instituciones bancarias; oficiales y particulares, nacionales o extranjeras. — 7º) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y todo otro papel de comercio; aceptar fianzas y acordar las garantías que les fuesen requeridas en las operaciones derivadas del giro de sus negocios. — 8º) Estar en juicio y ejercer todas las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses sociales; formular denuncias y querellas. — 9º) Declarar y abonar dividendos provisorios en base a balances realizados en forma legal, debiendo comunicarlos a la Inspección General de Justicia. — 10º) Otorgar y revocar poderes; la enumeración que precede es meramente enunciativa por cuanto el Directorio podrá realizar todos los actos de administración y de disposición que requieran el cumplimiento de los objetos y de los fines sociales y especialmente los consignados en los artículos 779 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en lo pertinente se dan por reproducidos. — Artículo 13º) Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Suplente cuyas funciones serán las que determina el Código de Comercio. — Artículo 14º) Las convocatorias a Asambleas se publicarán en el Boletín Oficial por los plazos mínimos y con las anticipaciones que exijan las disposiciones en vigor. — Toda clase de Asambleas, incluso las que enumera el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y con cualquier capital y número de accionistas en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Cada acción suscripta tendrá el número de votos que se determina en el artículo 5º) de estos estatutos. — Artículo 15º) Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado que acredite que se hallan depositadas en un Banco, con tres (3) días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su celebración. — Artículo 16º) El ejercicio social se cerrará el 30 de junio de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de Asamblea, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas anuales se distribuirán en el siguiente orden: a) El dos por ciento (2%) para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fije la Asamblea para el Directorio y el Síndico; c) El dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden: acumulativo atrasado; fijo del ejercicio y dividendo adicional; d) El saldo tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo 17º) La liquidación de la Sociedad estará a cargo del liquidador o liquidadores que designe la Asamblea la que también elegirá un Síndico Titular y un Suplente. — Pagado el pasivo y los gastos y honorarios de la liquidación, el producido neto se distribuirá en la siguiente forma: a) Se devolverá el capital integrado de las acciones preferidas; b) Se devolverá el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonará el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El saldo se prorrateará entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — G. R. Crispino. — N. E. Veiga. — Juan Cardarópoli. — Luis A. Buenader. — C. M. Navarro. — Ramón A. Vázquez. — I. C. Ponce. — A. Ponce. — Néstor Pousa. — José A. Planas. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 295 de esta Capital Federal, que las firmas precedentes son auténticas y pertenecen por su orden a los señores: Guillermo Roberto Crispino; Noemí Elsa Veiga; Juan Cardarópoli; Luis Alberto Buenader; Carlos María Navarro; Ramón Alberto Vázquez; Irma Carmen Ponce; Alfredo Ponce; Néstor Pousa y José Antonio Planas, respectivamente, a quienes doy fe conocer. — A pedido de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia de la Nación, extiendo la presente en Buenos Aires, a 27 de abril de 1961. — Hay una firma y un sello que dice: José A. Degregorio, Escribano. — Es copia fiel, doy fe, del Acta de Constitución y Estatutos Sociales, que corren de fojas uno a seis, del expediente mencionado que he tenido a la vista para este acto. — El Decreto del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que aprueba los mencionados Estatutos, confiriendo la personería jurídica a la Sociedad de referencia, literalmente transcripto dice así: Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Visto el Expediente Nº 4.288 de 1961 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Bol, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Bol, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", constituida en esta Capital el 27 de abril de 1961, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a cuatro vuelta (4 vta.). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección Ge-

neral de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 1.146. — Luis R. Mac Kay. — Es conforme con sus originales de referencia, como que los comparecientes dejan de esta forma definitivamente constituida por este acto, la Sociedad "Bol, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", conforme a derecho, y continúan diciendo: Que asimismo, y en virtud de lo resuelto por la Asamblea Constitutiva, cuya acta fue literalmente transcripta, dejan legalmente emitidas la primera serie de acciones ordinarias por un valor nominal de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividida en cuarenta mil acciones de un valor de cien pesos nominales cada una, cuyas acciones ya han sido suscriptas por los comparecientes e integradas en un diez por ciento en dinero efectivo, según así lo manifiesta, y resulta también de la mencionada acta. — Impuestos los comparecientes de los términos de esta escritura, manifestaron su conformidad y aceptación. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando en la forma que acostumbran hacerlo ante mí y con los testigos del acto don José Caruso y don Juan José Britos, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número setenta de fecha catorce del actual. — Néstor Pousa. — Noemí Elsa Veiga. — G. R. Crispino. — A. Ponce. — José A. Planas. — R. A. Vázquez. — I. C. Ponce. — Carlos Navarro. — Luis A. Buenader. — Cardarópoli. — José Caruso. — J. J. Britos. — Está mi sello. — Ante mí: Víctor S. Villanueva. — Concuerda con su matriz, doy fe que pasó ante mí y queda al folio trescientos sesenta y uno del Protocolo del corriente año del Registro ciento ocho de Avellaneda, a mi cargo. — Para la Sociedad Bol, Sociedad Anónima Comercial y Financiera, expido el presente testimonio en ocho sellados de actuación notarial de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del cero millones seiscientos diez y nueve mil ciento sesenta y uno al cero millones seiscientos diez y nueve mil ciento sesenta y siete y el presente cero millones seiscientos diez y nueve mil ciento sesenta y nueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. V. S. Villanueva. — Hay un sello.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800.— e.25|9-Nº 24.950-D.T.-v.25|9|61

CASA MOGUI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Fº 1.107. — Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Ochenta y Ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Samuel Moguilevsky, casado, don Mauricio Moguilevsky, casado, doña Lidia Plischuk de Moguilevsky, casada, doña Rosa Veber de Moguilevsky, casada; doña Elena Vaisman de Moguilevsky, viuda; don David Moguilevsky, casado; don Lasaro Faerman, casado; don Bernardo Veber, casado; don Schmil David Toer, casado y don Julio Schamsanovsky, casado; todos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido la sociedad "Casa Mogui. Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agrícola-Ganadera", por acta privada celebrada en esta Capital, con fecha veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno, en la que se redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Superior Gobierno de la Nación, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente letra N, número trece mil setecientos treinta y seis, uno, mil novecientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia y número cuatro mil setecientos ochenta de la Mesa General de Entradas del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Que dicho estatuto fue aprobado por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación por resolución de fecha diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta y uno, que autorizó a la sociedad a funcionar en el carácter de anónima, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio la transcripción del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos y Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que los aprobó, todo lo cual en el orden indicado es del siguiente tenor: "Acta constitutiva de "Casa Mogui Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera". En la ciudad de Buenos Aires, a 22 días del mes de mayo de 1961, siendo las 10 horas se reunieron en el local de la calle Lavalle Nº 2525 los señores que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta asamblea al señor Samuel Moguilevsky. A continuación el señor presidente expresó que según conocían todos los presentes, se había considerado y estudiado la idea de constituir una sociedad anónima, que se dedicará a la explotación de los negocios comerciales, industriales, financieros, inmobiliarios y agrícolas-ganaderas, cuyas operaciones detalladas en forma específica, quedan consignadas dentro del objeto social. Que llevando adelante este propósito, se habían preparado los estatutos que deben regir la sociedad, cuyo proyecto respectivo ya había sido concluído, razón por la cual había convocado a esta reunión para considerarlo y en su caso, proceder a dejar constituida la sociedad. Luego de un amplio cambio de ideas y dilucidarse diversas cuestiones relacionadas con el asunto en cuestión, los presentes resuelven por unanimidad. Primero: Dejar constituida una sociedad anónima que se denominará "Casa Mogui, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, inmobiliaria, Agrícola-Ganadera". — Segundo: Aprobar el estatuto social, que regirá el funcionamiento de la sociedad, que firmado por todos los presentes, se acompaña por separado y forma parte integrante de la presente acta. — Tercero: Acto continuo se emiten las primeras 20 series de $ 100.000 m|n., cada una, de acciones ordinarias clase "A" o sea 20.000 acciones de $ 100 cada una, por un total de $ 2.000.000 m|n., que son suscriptas por los señores accionistas en la siguiente proporción: 1) Samuel Moguilevsky, 9.800 acciones o sea pesos 980.000 m|n. 2) Mauricio Moguilevsky, 9.800 acciones, o sea $ 980.000 m|n. 3) Lidia Plischuk, 50 acciones, o sea $ 5.000 m|n. 4) Rosa Veber, 50 acciones, o sea $ 5.000 m|n. 5) Elena Vaisman Vda. de Moguilevsky, 50 acciones, o sea $ 5.000 m|n. 6) David Moguilevsky, 50 acciones, o se $ 5.000 m|n. 7) Lázaro Faerman, 50 acciones o sea $ 5.000 m|n. 8) Bernardo Veber, 50 acciones o sea $ 5.000 m|n 9) Schmil Duvid Toer, 50 acciones o sea $ 5.000 m|n. 10) Julio Schamsanovsky, 50 acciones o sea $ 5.000 m|n.

Es decir que queda suscripto un capital de $ 2.000.000. Los señores accionistas integran el diez por ciento de las acciones suscriptas, por cada uno de ellos, o sea un importe total de $ 200.000 m|n., que son entregados al señor presidente de la asamblea, para su depósito legal, en el Banco de la Nación Argentina, conforme a lo prescripto por el Artículo 318, inc. 3º del Código de Comercio. — Cuarto: Se resuelve por unanimidad que el primer Directorio esté constituido por los siguientes accionistas: Presidente: señor Samuel Moguilevsky, vicepresidente: Sr. Mauricio Moguilevsky. Director: Sra. Elena Vaisman Vda. de Moguilevsky. Director: Sra. Rosa Veber. Se resuelve además designar como síndico titular al señor David Moguilevsky y como síndico suplente a señora Lidia Plischuk. — Quinto: Quedan autorizados los señores Mauricio Moguilevsky e Isaac Kvitkin, para gestionar indistintamente cualesquiera de ellos, la aprobación de los estatutos, aceptar modificaciones a los mismos reemplazándolos por otros, sustituir el nombre de la sociedad en caso de ser observado el que se adopta, practicar las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad, realizar las gestiones necesarias para que se otorgue por todos los accionistas constituyentes o sus mandatarios legales, la escritura de constitución definitiva, solicitar de los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio, y en fin, llevar a cabo los actos que fueran necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda. Resolver por último, labrar acta de esta Asamblea de fundación, lo que se hizo, y leída la presente, la firmaron todos los accionistas constituyentes, dando por terminada la sesión siendo las 12 horas del día y mes indicados. — S. Moguilevsky. — Mauricio Moguilevsky. — Lidia Plischuk. — Rosa Veber de Moguilevsky. — Elena Moguilevsky. — D. Moguilevsky. — L. Faerman. — Bernardo Veber. — S. D. Toer. — Julio Schamsanovsky. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: S. Moguilevsky, Mauricio Moguilevsky, Lidia Plischuk, Rosa Veber de Moguilevsky, Elena Moguilevsky, D. Moguilevsky, L. Faerman, Bernardo Veber, S. D. Toer, Julio Schamsanovsky, doy fe. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Hay una firma Blanca Esther Copes. — Hay un sello: Blanca Esther Copes "Escribana Nacional". Estatutos Sociales. — Título I. Nombre, Domicilio, Duración, Objeto y Capacidad legal de derecho. — Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "CASA MOGUI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA - GANADERA". Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier parte de la República o del extranjero. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar del día en que el Poder Ejecutivo la autorizó a funcionar, pudiendo ser prorogada o disuelta por la asamblea antes del mencionado término fijado para su duración. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra-venta de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados o semielaborados, frutos y productos del país, importar y exportar en forma general, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la instalación de fábricas, talleres, que sean necesarias para la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, alimenticios, productos químicos, textiles, plásticos, de la construcción y del cuero; c) Financieras: Mediante toda clase de contratos o convenios, de mutuo con terceras personas o sociedades, recibir y|o dar préstamos de dinero. Constituir o aceptar toda clase de garantías, prendas o hipotecas. Actuar en toda clase de financiaciones. Formar parte de otras sociedades haciendo aportes de capitales en dinero o en especie y constituir sociedades accidentales con objeto similar a la presente. Negociar en títulos, acciones y demás valores mobiliarios y operaciones de Bolsa, papeles de crédito. La sociedad no se propone realizar las operaciones previstas por el artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliaria: Mediante la compraventa, expotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza; ya sean urbanos o rurales. Fraccionamiento de terrenos y|o campos. Negociaciones bajo el régimen de la ley número trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. Adquisición de campos para dedicarlos a las explotaciones agrícola-ganaderas; e) Rurales: Explotación en todas sus faces de la Agricultura y la Ganadería en campos propios o tomados en arrendamientos. Explotaciones forestales, cereales y forrajes, oleaginosos, cría y|o invernada de hacienda vacuna, lanares, equinos, porcinos, etcétera. Apicultura, instalación de semilleros bajo los controles legales existentes o futuros. Productos de Granjas y Tambos, Explotación de Cabañas y Haras, Importación y|o exportación de toda clase de animales. Compra y venta de toda clase de máquinas agrícolas y demás heramientas y enseres propios de las explotaciones rurales. Actuar en todo lo concerniente a marcas y señales de haciendas. Realizar operaciones de consignación de haciendas; efectuar con carácter de gestoras, remates en ferias de haciendas, como así también formalizar negociaciones de capitalización de las mismas y contratos de parcería. — Artículo Quinto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) comprar, vender, explotar, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábricas, de comercio, patentes de invención y modelos, procedimientos industriales, y adquirir el fondo de comercio de "Viuda de Moguilevsky e Hijos S. R. L.", lo cual se llevará a efecto con la intervención de la Inspección General de Justicia; b) dar y tomar en arendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera, sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes, prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial mixto o particular, creada o a crearse; e) concertar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna, toda clase de negocios o empresas lícitas, inclusive la de participar como socia, accionista, comanditaria o en cualquier otra forma; f) dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, contrayendo obligaciones quirografarias o con garantías reales que sean menester; g) ejercer representaciones o administraciones y mandatos y dar y tomar comisiones; h) llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los Gobiernos Nacional y Provinciales, Municipalidades, reparticiones autónomas o autárquicas como, asimismo, con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero; i) llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles o comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento por ser la precedente enumeración solo enunciativa. — Título II. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo sexto: a) El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en series de mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una. Dichas acciones ordinarias serán al portador y sus títulos representativos llevarán la firma del presidente del directorio y la de un director, o bien la de dos directores; b) Del capital social autorizado corresponde dos millones de pesos moneda nacional a acciones ordinarias de la categoría "A" y ocho millones de pesos moneda nacional a acciones ordinarias de la categoría "B". — Artículo séptimo: a) El capital social autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias de las categorías "A" o "B" o preferidas, nominativas o al portador debiendo en cada caso cumplirse con los requisitos establecidos en el decreto ochocientos cincuenta y dos del Poder Ejecutivo Nacional del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco; b) Las acciones de las categorías "A" y "B" tendrán los mismos derechos, salvo en cuanto al voto, de conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo primero, inciso b) de estos estatutos; c) Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas establecidas en la presente cláusula. — Artículo octavo: El directorio decidirá la emisión del capital dentro del autorizado inicial, o en los aumentos del mismo, autorizado que sea por la asamblea, en las épocas que considere oportunas de acuerdo con las necesidades de la sociedad, con amplias facultades dentro de las condiciones estatutarias. — Artículo noveno: Salvo el caso de que la emisión estuviera reservada al pago de dividendos u otros destinos, especial en beneficio social, los accionistas tendrán preferencia a suscribirlas dentro de cada clase en proporción al número de acciones que posean a cuyo efecto se procederá a las emisiones de acciones ordinarias clase A y B en forma simultánea, en cantidad proporcional a las que se encuentren en circulación, caso contrario, todos los accionistas ordinarios tendrán igual preferencia, en la suscripción de las futuras acciones, cualesquiera sea la categoría que se emita, en proporción al número de acciones que cada accionista posea. El derecho de preferencia debe ser ejercido dentro de los quince días de terminada la última publicación que por tres días debe efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo décimo: El directorio podrá proceder a la emisión de debentures previa resolución de la asamblea general, debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. — Artículo undécimo: La asamblea podrá en cualquier momento y siempre que no existan dividendos preferenciales impagos, decidir la capitalización de las reservas facultativas emitiendo por su importe acciones ordinarias o preferidas integradas, las que en tal caso deberán ser entregadas gratuitamente a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de las poseídas o aplicando su valor a la integración de acciones suscriptas pero no totalmente pagadas, con la sola limitación de que esta asignación deberá concederse a todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Artículo duodécimo: a) A todos los efectos de estos estatutos entiéndase por acciones preferidas aquéllas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo acumulativo sobre su valor nominal, en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, el que nunca podrá exceder de un quince por ciento; b) Podrán gozar además de un dividendo adicional, que no podrá exceder del treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de conformidad y de acuerdo a las condiciones pactadas, en la oportunidad de su emisión; c) tendrán preferencia en la distribución del capital en caso de liquidación como, asimismo, derecho a un voto por acción en el supuesto previsto en el artículo vigésimo primero, inciso c) de estos estatutos; d) el rescate de las acciones preferidas se llevará a cabo por el directorio con autorización de la asamblea general de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. El rescate podrá ser total o parcial y en este último caso se llevará a cabo por licitación o sorteo, el cual se hará conocer por publicación durante tres días en el Boletín Oficial; e) podrá, asimismo, hacerse efectivo primas de rescate. — Artículo décimo tercero: No podrán emitirse nuevas series de acciones ordinarias o preferidas, mientras las anteriores de la misma naturaleza y clase no hayan sido totalmente suscriptas e integrado su diez por ciento. — Artículo décimo cuarto: El directorio podrá, con autorización de la Asamblea General y cumpliéndose con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, decidir el reembolso parcial del capital representado por las acciones ordinarias, debiendo el mismo efectuar-

se a prorrata del capital integrado. La resolución respetciva será elevada a escritura pública y cumplidos todos los requisitos de publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Título III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo décimo quinto: a) La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de dos a seis miembros de acuerdo a lo que resuelva la asamblea general, debiendo aquéllos designar de su seno al presidente y vicepresidente; b) el mandato de los directores durará un año, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la asamblea general y éstos se hagan cargo de sus funciones. Serán reelegibles indefinidamente; c) el directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente y por lo menos una vez cada tres meses. Funcionará con quórum que represente la mayoría de sus miembros; d) las resoluciones del directorio se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes, salvo cuando esté compuesto por dos directores, en cuyo caso deberán adoptarse por unanimidad, teniendo el presidente doble voto en caso de empate; e) el vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de éste; f) cada director depositará cincuenta acciones como garantía de su desempeño; g) al designar los directores titulares, la asamblea podrá asimismo designar uno o más directores suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de aquéllos. Artículo Décimo Sexto: a) La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico elegido por la asamblea general, la cual designará el suplente que lo reemplazará en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia u otro impedimento: b) el síndico, cuyo mandato durará un año y será reelegible indefinidamente, tendrá todas las facultades que le confieren las reglamentaciones y leyes vigentes; c) la forma y monto de su retribución serán determinadas por la asamblea general. — Artículo Décimo Séptimo: a) La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o vicepresidente, quienes tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, siendo válidos todos los actos autorizados con la firma individual de cada uno de ellos; b) Lo dispuesto en este artículo sobre la representación legal de la sociedad es sin perjuicio de los mandatos que el directorio esté autorizado para otorgar y mediante los cuales podrá ejercer tal representación una o más personas, si así se dispone, sean o no miembros del directorio; c) Ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida indistintamente y con amplias facultades, inclusive la de absolver posiciones, por cualquier miembro del directorio o mandatario. — Artículo Décimo Octavo: Los derechos y atribuciones del directorio son: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes, muebles, o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial, o agrario, adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas o al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades, de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos enumerados y con el Banco Central de la República Argentina y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales o de carácter mixto o particular, cancelar las hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros y arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio; celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimiento celebrar contratos de seguros como asegurado, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sea por plazo mayor que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también poceder a la revocatoria de los mismos, representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualesquiera dependencias de los Gobiernos nacional, provinciales y municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, reparticiones autárquicas, autónomas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente o necesario para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) Otorgar, si así lo considerara conveniente mandatos generales y especiales los que podrán disponer que el o los mandatarios obliguen por sí solos a la sociedad, pudiendo igualmente designar uno o más gerentes cuyas funciones, remuneraciones y demás condiciones de actuación, le serán fijadas en el acto de su designación. En el supuesto expresado, el o los gerentes tendrán las responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio; c) Convocar las asambleas generales ordinarias o extraordinarias; d) Proponer a la asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta; e) Proceder con autorización de la asamblea a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y otras disposiciones de igual naturaleza que se mencionarán en el futuro y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo décimo de estos estatutos; fijando las condiciones de precios intereses, amortizaciones y garantías que estime convenientes; f) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier ciudad de la República o del extranjero o instituciones análogas en las oportunidades que estime convenientes, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la sociedad como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; g) Crear los cargos que juzgue necesarios, fijando las remuneraciones adecuadas; h) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; i) Presentar anualmente a la asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; j) Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; k) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; l) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo quinto de los estatutos y ll) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren estos estatutos y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no previstos como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acta que se relacione directa o indirectamente con los objetivos sociales, aun cuando no estuvieran especificados en aquéllos. — Título IV. — Asambleas. — Artículo Décimo Noveno: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo a los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante el término y con la anticipación establecida en las normas legales en vigencia. — Artículo vigésimo: a) Las asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas; b) el síndico, independientemente de las atribuciones que al respecto estos estatutos confieren al directorio tendrá, asimismo, facultad para requerir las convocatorias de asambleas extraordinarias y solicitar que en éstas o en cualquiera de las convocadas por el directorio, se incluyan los puntos del orden del día que crean pertinentes. — Artículo vigésimo primero: a) Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, aun las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum dentro de los treinta días con cualquier número de accionistas presentes, debiendo siempre las resoluciones adoptarse por mayoría de votos presentes; b) cada acción de la categoría "A" dará derecho a cinco votos y cada acción de la categoría "B" dará derecho a un voto; pero en la elección de síndico ambas tendrán un solo voto; c) las acciones preferidas tendrán, asimismo, derecho a un voto en caso de falta de pago del dividendo preferencial pactado; d) deberá siempre tenerse en cuenta las limitaciones del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo vigésimo segundo: a) Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlos depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. Para participar en las asambleas el accionista deberá exhibir el recibo que en ambos casos le entregará la sociedad, la que una vez finalizado el acto procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados de depósitos. Los titulares de acciones nominativas que concurran personalmente están exentos de depósito previo de acciones. — Artículo vigésimo tercero: a) El presidente del directorio o en su ausencia el vicepresidente y a falta de ellos el accionista que se elija, presidirá las asambleas siempre con voz y voto; b) en caso de empate el presidente tendrá voto para desempatar; independientemente del que le corresponda como tenedor de acciones; c) deberá siempre tenerse en cuenta la prohibición del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Título V. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo vigésimo cuarto: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de julio de cada año y terminará el treinta de junio siguiente, pero la asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo la resolución respectiva comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo vigésimo quinto: Al cierre de cada ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas. Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor y serán sometidos por el directorio, conjuntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad, al síndico, quien formulará un informe sobre los mismos, antes de ser presentados a la asamblea general para su consideración. — Artículo vigésimo sexto: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, luego de efectuadas las amortizaciones y reservas que legalmente corresponda, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) los dividendos fijos que se hayan estipulado y que deben abonarse a las acciones preferidas en el siguiente orden: 1º) los dividendos acumulativos atrasados; 2º) el dividendo fijo del ejercicio; 3º) el dividendo adicional pactado; c) las retribuciones que se acuerde otorgar al síndico y a los directores. Dichas remuneraciones al directorio conjuntamente con las sumas que por cualquier concepto puedan percibir los miembros del mismo incluído sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de dicho ejercicio. Cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; d) el remanente se someterá para su distribución a la asamblea general, la que determinará si corresponde practicar reservas facultativas y las sumas a repartirse en calidad de dividendo a las acciones ordinarias. — Artículo vigésimo séptimo: a) Los dividendos acordados salvo resolución expresa de la asamblea o disposición contraria en las condiciones de emisión de acciones preferidas, se harán efectivos a los accionistas en las épocas que el directorio considere conveniente, dentro del ejercicio siguiente al cual corresponden económicamente; b) los dividendos no percibidos dentro de los 3 años, contados desde el día en que fueran puestos a disposición de los accionistas por el diretcorio, prescribirán a exclusivo beneficio de la sociedad. — Título VI. — Liquidación y disposiciones generales. — Artículo vigésimo octavo: a) En cualquier caso de liquidación de la sociedad, ésta se verificará por intermedio de una comisión liquidadora designada por la asamblea que haya dispuesto tal medida, la cual fijará, además, la duración de su mandato y su retribución; b) En caso de que no se llegase a designar la comisión liquidadora, o bien que ésta no pudiese constituirse, la liquidación será practicada por el último directorio y ambos supuestos, bajo la fiscalización del síndico e Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo noveno: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos y honorarios de la comisión liquidadora, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas en circulación a prorrata de su capital integrado; b) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias en circulación, a pro rata de su capital integrado; c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas en circulación, de los dividendos preferenciales acumulativos que estuviesen pendientes; d) El saldo corresponderá a los accionistas tenedores de acciones ordinarias a prorrata de su capital integrado. — Artículo trigésimo: En los casos no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes. S. Moguilevsky. Mauricio Moguilevsky. Lidia Plischuk. Rosa Veber de Moguilevsky. Elena Moguilevsky. D. Moguilevsky. L. Faerman. Bernardo Veber. S. D. Toer. Julio Schamsanosvsky. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: S. Moguilevsky, Mauricio Moguilevsky, Lidia Plischuk, Rosa Veber de Moguilevsky, Elena Moguilevsky, D. Moguilevsvy, L. Faerman, Bernardo Veber, S. D. Toer, Julio Schamsanovsky, doy fe. Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. Hay una firma: Blanca Esther Copes. Hay un sello: Blanca Esther Copes, Escribana Nacional". "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Buenos Aires, 19 Jul. 1961. Visto el expediente número 4.780,61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Casa Mogui, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio; de acuerdo con los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Nº 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319, del Código citado, en los plazos del Art. 21, del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Casa Mogui, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola-ganadera", constituida en esta Capital el 22 de mayo de 1961, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece vuelta (13 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Resolución P. J. número 1.216 — Luis R. Mac Kay". Hay un sello que dice: "Ministerio de Educación y Justicia. República Argentina". Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente referido de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan expresando: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran definitivamente constituida a la sociedad "Casa Mogui, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera", solicitando que de la presente expida los testimonios necesarios. Leída, la ratifican y la firman como acostumbran conjuntamente con los testigos del acto don Jesús Sánchez y don Leopoldo José Fraga, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. S. Moguilevsky. Mauricio Moguilevsky. Lidia Plischuk. Rosa Yeber de Moguilevsky. Elena Moguilevsky. D. Moguilevsky. L. Faerman. Bernardo Veber. S. D. Toer. Julio Schamsanovsky. Tgo.: Jesús Sánchez. Tgo.: Leopoldo J. Fraga. Hay un sello. Ante mí: G. Aguerrondo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento siete, del Registro número treinta, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad, expido este primer testimonio en trece sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos veintidós al un millón ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y cuatro, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno. Testado: "Acciones", no vale. — Guillermo Aguerrondo (Escribano).

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 21.440. e.25|9-Nº 33.139-v.25|9|61

CORPORACION SODERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial de Aguas Gaseosas

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Co-

mercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pasada por ante el escribano C. Pini Achával, de fecha 6 de abril de 1961, y por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17 de marzo de 1960, han sido reformados los estatutos de la sociedad anónima denominada "Corporación Sodera Argentina, S. A. Comercial, Financiera e Industrial de Aguas Gaseosas", aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 436, con fecha 16 de enero de 1961, que en lo principal consiste en cambiar la denominación y aumentar el capital autorizado, modificándose, en consecuencia, los artículos primero, segundo, tercero, quinto, noveno y undécimo, que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: Artículo primero: Bajo la denominación de "CORPORACION SODERA ARGENTINA, S. A. COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA E INDUSTRIAL DE AGUAS GASEOSAS", continuará funcionando la sociedad anónima que fuera constituida con el nombre de "Corporación Sodera Argentina, S. A. Comercial, Financiera e Industrial de Aguas Gaseosas", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior y|o exterior del país. Su duración será de cincuenta años contados desde el otorgamiento de la personería jurídica. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena todo lo que se refiere a la industria de las aguas o refrescos gaseosos, con o sin alcohol y sus materias primas y envases; operaciones inmobiliarias mediante la compra-venta, construcción, administración y explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiera el concurso público. — Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (pesos diez millones moneda nacional curso legal), dividido en quinientas series de doscientas acciones de pesos cien cada una. Este capital se encuentra actualmente suscripto e integrado en la suma de dos millones, representados por cuatrocientas acciones ordinarias de diez votos, seiscientas acciones preferidas de un voto y diez y nueve mil acciones diferidas sin voto, todo lo cual forman las series primera a la centésima. Las demás series serán emitidas a la par o con premio, cuando lo disponga el directorio que podrá determinar si la serie será de acciones ordinarias, preferidas o diferidas. No podrán emitirse nuevas series sin que las anteriores estén íntegramente suscriptas e integradas en un diez por ciento. Las resoluciones del directorio emitiendo series de acciones y estableciendo su naturaleza y condiciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial, comunicándose a la Inspección General de Justicia. Todas las acciones serán nominativas, no pudiendo ser transferidas sin consentimiento previo del directorio. El directorio podrá convertir las acciones nominativas preferidas, en títulos al portador, debiendo ser estas conversiones por serie. Cada resolución del directorio en ese sentido deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y anotada en un registro especial que se llevará al efecto. El directorio establecerá la forma y condiciones de pago en todas las series de acciones. — Artículo quinto: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de seis a diez miembros titulares, cuyo número será fijado anualmente por la asamblea. Durarán dos años en su mandato y serán renovados por mitades cada año, siendo reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la asamblea correspondiente celebrada en término legal. En las mismas condiciones de tiempo y reelegibilidad la asamblea podrá optativamente designar hasta tres suplentes. La sociedad será fiscalizada por dos síndicos titulares. Los suplentes y los síndicos durarán un año en el ejercicio de sus respectivos cargos. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, ausencia permanente por causa de enfermedad, licencia o muerte. Los directores suplentes podrán asistir a las reuniones de directorio con voz pero sin voto, hasta tanto reemplacen a un titular. — Los suplentes reemplazarán a los titulares por el orden de votos obtenidos y cuando hubiere empate por sorteo. El directorio se reunirá cada vez que lo convoque el presidente o que lo soliciten dos de sus miembros titulares o uno de los síndicos y sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. El presidente tendrá voz y doble voto en caso de empate. — Artículo noveno: Las asambleas se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria da derecho a diez votos, cada acción preferida da derecho a un voto y cada acción diferida emitida a partir de la serie centésima primera da derecho a un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las acciones diferidas correspondientes a las series sexta F, a centésima, ambas inclusive, no dan derecho a voto. El presidente presidirá las reuniones y tendrá doble voto en los casos de empate. Las asambleas se citarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días consecutivos, empezándose la publicación con diez días de anticipación al fijado para la asamblea y quedarán válidamente constituidas con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto. No lográndose en primera convocatoria el quórum previsto, se hará una segunda convocatoria para dentro de los treinta días de la fecha en que debió celebrarse la asamblea, mediante publicaciones realizadas en el Boletín Oficial durante tres días e iniciadas con ocho días de anticipación a la nueva fecha fijada, celebrándose la misma válidamente cualquiera sea el capital presente y|o representado. Las disposiciones precedentes regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo undécimo: Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance anual, después de efectuadas las amortizaciones que corresponda, se distribuirán en la siguiente forma: Dos por ciento al fondo de reserva legal; cuatro por ciento al presidente; dos por ciento a cada uno de los directores titulares y uno por ciento a cada uno de los directores suplentes, en proporción a sus asistencias a las reuniones, y uno por ciento a cada uno de los síndicos titulares. El saldo será destinado en primer término al pago de un dividendo del seis por ciento a las acciones preferidas, en segundo término al pago de un dividendo del seis por ciento de las acciones ordinarias y en tercer término al pago de un dividendo del seis por ciento a las acciones diferidas. El excedente que finalmente resulte, será destinado total o parcialmente al pago de dividendos a todas las acciones preferidas, ordinarias y diferidas o tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueran puestos por el directorio a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, pero por resolución de la asamblea general podrá variarse tal fecha, inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Firmado: C. Pini Achával, escribano. — S|raspado: "en segundo". Vale. "Conversiones por serie". También vale.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 4.720.— e.25|9-Nº 24.952 D.T.-v.25|9|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FRANCISCO BROJAN E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Francisco Brojan, yugoslavo, casado, domiciliado en la calle Pasco treinta y ocho de Capital Federal y Jorge Ernesto Brojan, argentino, domiciliado en la misma finca, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el siguiente articulado: Primero: La sociedad se denominará FRANCISCO BROJAN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto será la compra-venta de telas para tapicería en especial, pero de común acuerdo podrán realizar cualquier otro acto de comercio que consideren conveniente a la sociedad. — Tercero: La duración de la sociedad será por el término de diez años a partir del primero de enero del año corriente. — Cuarto: El domicilio de la sociedad será la calle Pasco sesenta y tres de Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. — Quinto: El capital social está constituído por el importe de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, aportado por los socios en la siguiente proporción: socio Francisco Brojan, Setecientos mil pesos, y socio Jorge Ernesto Brojan, Cien mil pesos, suscripto y aportado por los socios según inventario practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, formado por las siguientes cuentas: Instalaciones Muebles y Utiles, Doscientos diez mil pesos; Rodados, Ciento diez mil pesos; Mercaderías, Doscientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y nueve pesos; Caja, Diez mil pesos; Francisco Brojan, cuotas comprometidas a aportar, Cien mil pesos; Jorge Ernesto Brojan, cuotas comprometidas a aportar, Setenta mil pesos y que son parte integrante de este contrato. — Sexto: La administración y dirección de la empresa será ejercida por el socio Francisco Brojan, el que revistará como socio gerente, estando a su cargo la conducción de la sociedad, tanto la parte financiera como la administrativa, con los poderes generales amplios y necesarios para el mejor desenvolvimiento y marcha de la actividad social. — Séptimo: Los balances cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año y las utilidades serán distribuídas a razón del setenta por ciento para el socio Francisco Brojan y el treinta por ciento para el socio Jorge Ernesto Brojan. — Octavo: Queda prohibido comprometer la firma en operaciones o negocios ajenos al giro de la empresa. — Noveno: En cualquier momento los socios pueden retirarse de la sociedad, preavisando con noventa días de anticipación; dentro de este período se hará un balance general que determine el haber del socio saliente; si la separación se produjera antes de cumplirse cinco años de la existencia de la sociedad, no será liquidado "Llave"; "Revaluaciones" o "Sobreprecio". — El haber total resultante devengará un interés del diez por ciento y se liquidará en cuotas trimestrales, tantas como requiera para llegar al término del contrato. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguna de los socios o si se declarara su incapacidad judicial, los causa-habientes o familiares percibirán el haber total, inclusive llave y el pago será efectuado en la forma que determina el artículo nueve. — Undécimo: En caso de suscitarse divergencia entre los socios en la aplicación o interpretación de este contrato, ambos renuncian a la vía judicial, sometiéndose a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Siendo de conformidad firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. — Fdo.: Francisco Brojan. — Jorge Ernesto Brojan. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.25|9-Nº 24.738 D.T.-v.25|9|61

Z I G
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno, los señores Bruno Rothschild, Conrado Febo Teodoro Ziffer, Federico Götz y Curt Götz, en su carácter de únicos componentes de la firma ZIG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Conesa 3053, en esta ciudad, han resuelto lo siguiente: A) Elevar el capital social de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.400.000.—) a la suma de nueve millones de pesos moneda nacional (m$n. 9.000.000.—). B) La suma capitalizada de siete millones seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 7.600.000.—) se integra mediante la transferencia a la cuenta de capital social del saldo del revalúo, Ley 15.272, de cinco millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 5.778.436.55) y de la suma de un millón ochocientos veintiún mil quinientos sesenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 1.821.563.45) que se transfiere por cuartas partes iguales de los créditos que por mayor valor tienen los socios en sus respectivas cuentas particulares. — C) Como consecuencia del cambio que presuponen los dos puntos anteriores, modifícase la cláusula cuarta del contrato social de fecha 3 de enero de 1952, la que con efecto retroactivo al día primero de enero del año en curso mil novecientos sesenta y uno, pasará a tener el siguiente texto: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de nueve millones de pesos moneda nacional (m$n. 9.000.000.—), dividido en nueve mil (9.000) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, las que han sido integradas en su totalidad por los socios por cuartas partes iguales según resulta del balance firmado por los mismos y extendido sobre sellado nacional de tres pesos que lleva el número 1.763.409 de la serie U, que forma parte integrante de este contrato. — De conformidad con lo expresado, las partes interesadas firman al pie de este contrato, en presencia del Escribano Nacional señor Juan Carlos Rabuffetti, adscripto al Registro número 218, de Capital Federal, quien certifica así la identidad y firmas de los pactantes, haciéndolo todos conjuntamente en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Fdo.: Bruno Rothschild. — Conrado Febo Teodoro Ziffer. — Federico Götz. — Curt Götz. — Juan Carlos Rabuffetti - Escribano.

Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 32.941-v.25|9|61

W O N D E R L A N D
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Wonderland S. R. L. — Entre Mario Gregorio Pérez, casado, argentino, mayor de edad, hábil para contratar, domiciliado en la calle Ventura Bosch 6923, de la Capital Federal, Alba Nélida Pérez, de veinte años de edad, soltera, argentina, domiciliada en Ventura Bosch 6923, de la Capital Federal y Marta Nilda Pérez de 18 años de edad, soltera, argentina, domiciliada en Ventura Bosch 6923 de la Capital Federal, teniendo estas últimas autorización para ejercer actos de comercio de su padre el señor Mario Gregorio Pérez, y de acuerdo al artículo 12 del Código de Comercio, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por los artículos siguientes: Primero: — En la fecha queda constituída con efecto retroactivo al 1 de Enero de 1961 entre los premencionados que suscriben el presente contrato una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada WONDERLAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Carhué Nº 301 al 309 de la Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad pudiendo trasladar el mismo, como así también abrir sucursales u otras dependencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: — El objeto principal de la Sociedad es la compra y venta de hilados, tejidos y artículos de industria textil, toda clase de manipulación en lo referente a dicha industria y afines, importación y exportación, y en general siendo esta mención meramente enunciativa podrán dedicarse a cualquier otra actividad o fin, mediante acuerdo unánime de los socios. Tercero: El capital se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000.—), dividida en doscientas (200) cuotas de mil pesos moneda nacional (1.000.— m$n.) cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguiente: Mario Gregorio Pérez, cien cuotas (100) equivalentes a cien mil pesos moneda nacional (100.000.— m$n.), Alba Nélida Pérez, cincuenta cuotas (50) equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional (50.000.— m$n.) y Marta Nilda Pérez, cincuenta cuotas (50) equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional (50.000.— m$n.). — El capital se encuentra totalmente integrado en bienes de acuerdo al balance que se acompaña, el que suscripto por los socios forma parte del presente contrato. Cuarto: La Sociedad se contrató por el término de cinco años a partir del 1 de enero de mil novecientos sesenta y uno. Quinto: La Sociedad podrá realizar sin limitación de ninguna especie cuantas operaciones crea necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de sus fines, así como también tomar parte de otras sociedades, incluso de responsabilidad limitada, aumentar el capital, admitir nuevos socios y conceder habilitaciones. — Sexto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social será la de cualquiera de los socios con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro del negocio en provecho particular de los mismos, ni en garantías o fianzas a favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad lo siguiente: adquirir el dominio y condominio de muebles o inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permutá o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, hipotecar, ceder, prendar o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresada pactando en caso de adquisición o enajenación los precios y forma de pago y dar o tomar posesión de los respectivos bienes, celebrar los contratos de locación y de servicio, con facultad de renovarlos y modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; tomar dinero a intereses de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y tipo de interés; realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo y cantidad que tengan por objeto librar, descontar, endosar, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal, formar sociedades accidentales y en participación y disolverlas, cobrar las sumas que se adeudan a la Sociedad, firmar poderes de administración; otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados. — Séptimo: Uno de los socios in-

distintamente actuando, sea en forma separada, conjunta o alternativa, representará a la Sociedad en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera fuera el fuero, instancia o jurisdicción, con amplias facultades, para iniciar y contestar demandas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer y producir otras medidas de prueba, otorgar y|o delegar poderes judiciales, percibir, transar y en general para solicitar todas las medidas y realizar todos los actos que creyere convenientes al mejor desempeño de su mandato, sin limitación alguna. — De igual modo y con idénticas facultades será presentada la sociedad en todas las gestiones y|o actuaciones administrativas por ante los poderes públicos y nacionales, municipales, provinciales, entes autónomos, empresas mixtas. — De igual forma será finalmente representada la sociedad para retirar talonarios de cheques para endosar éstos y otros valores, para su depósito, etc. Queda constancia que la enumeración de este artículo, así como la del precedente, es meramente enunciativa, y de ningún modo limitativa. — Octava: Anualmente al 30 de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios, estableciendo las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las amortizaciones, reservas, habilitaciones y ajustes que se harán dentro de las disposiciones vigentes. — Dichos estados se considerarán aceptados si ningún socio los impugnare dentro de los tres meses posteriores al cierre de cada ejercicio. — Noveno: Las utilidades realizadas y líquidas se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: al señor Mario Gregorio Pérez le corresponderá el (50 %) cincuenta por ciento de dichas utilidades, y a las señoritas Alba Nélida Pérez y Marta Nilda Pérez, el (25 %) veinticinco por ciento a cada una del (50 %) cincuenta por ciento restante, soportándose las pérdidas en idéntica forma. — Décimo. — Los socios fijan como domicilios legales los indicados ut supra, donde tendrán por válida toda comunicación que se le haga, salvo el cambio de domicilio fehacientemente notificado a los otros socios. — Décimo Primero. — Además de los libros exigidos por la ley, la Sociedad llevará un Libro de Actas, donde registrará los acuerdos a que se refieren los artículos del presente y demás resoluciones que los socios consideren convenientes. — Décimo Segundo. — Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento escrito de sus consocios. — Décimo Tercero. — La Sociedad se disolverá: a) Por mutuo consentimiento; b) Por común acuerdo de los socios; c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital social; d) Por incapacidad legal o fallecimiento de uno de los socios en este caso de los herederos podrán designar un representante con poder suficiente para representarlos en la sociedad hasta finalizar el ejercicio social próximo en cuya oportunidad se resolverá de acuerdo con el artículo 12 de la ley 11.645. — Décimo Cuarta. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad y|o al tiempo de disolverse liquidarse o dividirse el capital social, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que dictarán un laudo sin someterse a procedimiento legal alguno y dentro de los veinte días de su nombramiento; en caso de no estar de acuerdo, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable; en caso de disidencia para el nombramiento del tercer perito ésta será designado por el señor Juez de Comercio de turno de esta Capital Federal. — Décimo Quinta: En prueba de conformidad se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. — Mario Gregorio Pérez; Alba Nélida Pérez; Marta Nilda Pérez.

Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.120.— e.25|9-Nº 24.739 D.T.-v.25|9|61

DISTRIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Rubén Szapiro, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Rincón 1272, segundo piso, departamento "E", de esta Ciudad; Elías Szapiro, soltero, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Rincón 1272, segundo piso, departamento E, de esta Ciudad, ambos hábiles para contratar, convienen de común acuerdo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas que se indican más adelante: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de: "DISTRIMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Ayacucho 1147, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: Tendrá por objeto la importación, comercialización y distribución de toda clase de productos, especialmente los relacionados con el aprovisionamiento de toda clase de unidades navales. — También podrá participar en otras empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Tercera: Se constituye por el término de diez años y transcurrido este plazo la Sociedad se prorrogará automáticamente por un período más de diez años, si cualquiera de los socios no expresa su disconformidad por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de seis meses. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.) que se dividen en doscientas (200) cuotas de mil pesos m|n. ($ 1.000.— m|n.) cada una, de las cuales el señor Rubén Szapiro, suscribe cien (100) y el señor Elías Szapiro, las cien (100) restantes. — Quinta: Los socios señores Rubén Szapiro y Elías Szapiro integran totalmente las cuotas suscriptas en la cláusula Cuarta, en bienes, de común acuerdo con los valores de Activo y Pasivo que conforman el Balance General que se acompaña y es parte integrante de este contrato. — Sexta: En este acto se designan gerentes a ambos socios Elías y Rubén Szapiro, quienes con su firma personal y en forma indistinta tendrán el uso de la firma social y para el mejor desempeño de su cometido se les otorgan las facultades más amplias de administración. — Por lo tanto quedan facultados para: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, el dominio, condominio o nuda propiedad de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes y créditos, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho a prenda de cualquier naturaleza, hipoteca o cualquier otro derecho real; permutarlos pactando en caso de adquisición o enajenación al precio, forma de pago y demás condiciones de la operación; b) Constituir depósitos en dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; c) Solicitar créditos en descubierto, tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos oficiales, semioficiales o particulares, existentes a la fecha o a crearse en lo sucesivo, con sujeción a sus leyes y reglamentos; vender mercaderías a plazos, dar o exigir toda clase de garantías, sean personales, prendarias o hipotecarias, establecer las formas de pago y tipo de interés; d) Librar, endosar, descontar, pagar, cobrar, enajenar, ceder y negociar en cualquier forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, personal o de warrants; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago de novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, sus oficinas y dependencias con toda clase de facultades y las de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, prestar, o deferir juramentos, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; constituir domicilios especiales y reconvenir; h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Tomar y dar bienes en arrendamientos por menos o más de seis meses; j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y registrar marcas y sus transfeencias; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuere menester para ejecutar los actos o contratos enumerados o relacionados con la administración social. — Todas estas enunciaciones son meramente enumerativas y no limitativas. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente con cargo a Gastos Generales, las sumas que oportunamente establezcan. — Octava: Los ejercicios sociales se cerrarán el día 30 de abril de cada año. — A esa fecha se practicará un Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias que será sometido, dentro de los sesenta días, a la aprobación de los socios y se considerarán definitivamente aprobados si dentro de los diez días de presentados no se manifestara su disconformidad. — Novena: Las utilidades, previa deducción de la Reserva Legal, o las pérdidas del ejercicio, serán distribuídas o soportadas entre los socios, proporcionalmente a las cuotas que cada uno posea. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad legalmente declarada de uno de los socios, el sobreviviente o capacitado podrá optar entre: a) Adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado al valor que resulte del último balance con la parte proporcional de utilidades hasta el momento del fallecimiento o declaración de la incapacidad y con más la parte proporcional del valor de la llave que se fijará de común acuerdo; en caso de divergencia, se recurrirá a árbitros amigables componedores en la fecha indicada en la cláusula duodécima. — El pago de las cuotas se efectuará en un plazo que oscilará de tres a cinco años a elección de los socios sobrevivientes, con un interés del diez (10) por ciento anual, pudiendo documentarse la operación en pagarés de vencimiento trimestral. — La cuota del socio fallecido o incapacitado se distribuirá al socio sobreviviente o capacitado; b) Proseguir el giro social con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán unificar personería aceptando el contrato; c) Liquidar la Sociedad. — Undécima: En caso de disolución o liquidación anticipada de la Sociedad, resuelta de común acuerdo entre todos los socios, el capital líquido que resulte será dividido entre los socios en forma proporcional al aporte de cada uno y si resolvieran la venta total de los bienes sociales tendrán preferencia los socios en igualdad de condiciones respecto de terceros. — En caso de disolución parcial de la Sociedad por retiro de algún socio, se aplicará lo establecido para el caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada. — Duodécima: Cualquier divergencia que se origine entre los socios, serán resueltas por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de comenzar su tarea designarán un tercero para el caso de discordia, cuya resolución final será inapelable. — Décima tercera: Las partes quedan inhibidas de constituirse en garantes de cualquier obligación de terceros, ya sean de carácter civil o comercial. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. Firmado: Rubén Szapiro y Elías Szapiro.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.880. — e.25|9-Nº 32.942-v.25|9|61

ABO DE LANGER Y SALAMON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, entre don Walter Langer, alemán, industrial, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Viamonte Nº 349, piso 8º, de esta Ciudad; doña Elena Gross Vda. de Salamon, rumana, comerciante, viuda, mayor de edad, domiciliada en la calle Giribone Nº 1552, de esta Ciudad y don Jorge Otto Salamon, argentino, comerciante, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Giribone Nº 1552, de esta Ciudad, el último por su propio derecho y los dos primeros en su carácter de únicos componentes de la Sociedad Comercial Colectiva "Abo de Langer y Salamon", según contrato firmado el primero de marzo de 1955 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de julio de 1956, bajo el número seiscientos cuarenta, al Folio trescientos sesenta y ocho, del libro cincuenta y ocho de Contratos Privados y su posterior modificación de fecha dos de mayo de 1957 e inscripta en el Registro Público de Comercio, el diez y siete de mayo de 1957, bajo el número trescientos cuarenta y cuatro al Folio cuatrocientos cincuenta y uno, del Libro cincuenta y siete de Contratos Privados, convienen por el presente: a) Transformar la referida "Sociedad Comercial Colectiva" en Sociedad de Responsabilidad Limitada; b) Incorporar en el carácter de socio al señor Jorge Otto Salamon; c) Aumentar el capital social de m$n. 311.000.— a m$n. 1.500.000.— y d) Reordenar el contrato social que ha de regirlos, el que en definitiva queda redactado de la siguiente forma: Primera: Con efecto retroactivo al dos de enero del corriente año, queda constituida entre don Walter Langer, Elena Gross Vda. de Salamon y Jorge Otto Salamon, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "ABO DE LANGER Y SALAMON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que será continuadora de las actividades de "Abo de Langer y Salamon" Sociedad Comercial Colectiva, siendo su domicilio o asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Paraguay Nº 643, piso 7º, pudiendo establecer sucursales o agencias y nombrar representantes en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a actividades comerciales e industriales en general y en especial a la fabricación, armado, compra y venta, importación y exportación de toda clase de aparatos, máquinas y accesorios destinados a combatir incendios. — Podrá también dedicarse a la importación de maquinarias, materias primas, mercaderías, etc., cuando así lo consideren los socios y lo estimen conveniente para el mejor desarrollo comercial de la firma, siendo la enunciación que antecede simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercera: La duración de la Sociedad será de cincuenta años, a partir del día dos de enero de mil novecientos sesenta y uno, pudiendo cualquiera de los socios pedir su disolución una vez transcurridos los primeros cinco años de su duración. — Dicha voluntad deberá ser manifestada por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad y con una antelación no menor a los noventa días. — Cuarta: El capital social es de m$n. 1.500.000.— (un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en mil quinientas cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, que los socios suscriben integramente en la siguiente proporción: don Walter Langer, m$n. 900.000.— (novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal), integrados con su parte de capital, es decir m$n. 184.000.— c|l. y de su cuenta particular m$n. 716.000.— c|l; doña Elena Gross Vda. de Salamon, la suma de m$n. 300.000.— (trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal), integrados con su parte de capital, es decir m$n. 63.500.— c|l. y de su cuenta particular m$n. 236.500.— c|l. y don Jorge Otto Salamon, m$n. 300.000.— (trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal), integrados con su parte de capital, es decir m$n. 63.500.— c|l. y de su cuenta particular m$n. 236.500.— c|l.; todo ello de acuerdo al Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas practicado el día dos de enero de mil novecientos sesenta y uno, firmado por los tres socios y debidamente certificado por Contador Público, los cuales se consideran formando parte integrante del presente. — Quinta: La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad será ejercida indistintamente por el socio don Walter Langer o en su ausencia por el socio don Jorge Otto Salamon y en tal carácter los mismos quedan designados Gerentes con uso de la firma social. — Los Gerentes y|o la persona que designen mediante documento habilitante, tendrán las más amplias facultades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1881 del Código Civil, detallándose a título ejemplificativo los siguientes: otorgar poder especial o general, designar Gerentes, representar a la Sociedad ante toda clase de Instituciones y Reparticiones de cualquier parte de la República, Nacionales, Provinciales, Municipales, particulares u oficiales, tratar en licitaciones, efectuar cobranzas, ya sea ante el Gobierno de la Nación, Ministerios, Secretarías, Municipalidades; como ser Correos y Telecomunicaciones, Ejército Argentino, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General de Aduanas, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Economía. Ministerio de Trabajo, Ministerio del Interior, Dirección General Impositiva, Cajas de Previsión Social y ante cualquier otro ministerio o repartición creada o a crearse, pudiendo peticionar, contratar e intervenir en toda clase de juicios, demandar, contestar demandas, reconvenir, oponer y contestar excepciones ofrecer pruebas, absolver posiciones, interponer y desistir de toda clase de recursos y en general realizar todas las gestiones que sean necesarias para el buen desempeño de la representación societaria. — Los gerentes, podrán también, siempre en nombre de la Sociedad y en la forma establecida al comienzo de esta cláusula; a) Firmar cheques, letras, pagarés, cartas de crédito y demás documentos comerciales y bancarios, así como avalarlos; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias, con cualquier Banco de esta plaza, del interior y|o del extranjero, ya sean oficiales y|o particulares, en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Popular Argentino, Banco Transatlántico Alemán y Banco Español del Río de la Plata, operando en cuenta corriente, a crédito o en cualquier otra forma; c) Retirar toda clase de depósitos como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier clase que se depositen a la orden de la Sociedad; d) Solicitar préstamos a particulares o a Bancos, fijando forma, plazos y condiciones de pago; e) Renovar toda clase de documentos hacer novaciones que extingan obligaciones; f) Transigir, comprometer en árbitros; g) Celebrar contratos de prenda, incluídas agrarias, constituir y cancelar hipotecas; i) Firmar en nombre y representación de la Sociedad las respectivas escrituras, ya sean traslativas de dominio de constitución o de cancela-

ción de hipotecas, sin más requisito que la presentación del testimonio de este contrato al Escribano de Registro que intervenga; j) Hacer liberación total o parcial de los bienes afectados; k) Comprar y vender; l) Cobrar pólizas en casos de siniestros; ll) Tomar o dar en arrendamiento inmuebles o muebles, fijando plazos y condiciones; m) Firmar y rescindir convenios; n) Contratar con particulares o con sociedades. — El Gerente que actúe suscribirá la denominación, anteponiendo a su firma personal, la leyenda "Abo de Langer y Salamón, S. R. L." — La única limitación de los socios y gerentes, es la de no comprometer la firma social en negocios o fianzas ajenas a la Sociedad. — Sexta: Todos los años al treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances periódicos de comprobación que cualquiera de los socios requiera. — El Inventario y Balance General se considerará aprobado si no fuera objetado dentro de los treinta días de su presentación. — Séptima: Las utilidades que arroje cada ejercicio, se distribuirán de la siguiente manera: El cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital Social, y el saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga cualquiera de los socios, mediante carta certificada o telegrama colacionado, cursado a los domicilios particulares. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital posea, tomándose las decisiones por simple mayoría con excepción de aquellas para las cuales la Ley exige una mayoría especial o unanimidad. — La Sociedad llevará además de los libros prescriptos por el Código de Comercio, un Libro de Actas, donde se asentarán en forma correlativa y cronológica las resoluciones de la asamblea y las mociones de los socios. — La asamblea podrá fijar los sueldos que correspondan a los socios. — Los socios podrán ser representados en las asambleas por apoderados con carta-poder. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio restante o los restantes, deberán continuar la Sociedad con los herederos del o de los socios fallecidos o incapacitados, quienes deberán unificar la representación si manifestaren intención societaria. Producido el fallecimiento o la incapacidad de uno de los socios, se practicará un Inventario y Balance General a esa fecha, para determinar el haber societario. — En caso de que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no desearen continuar en la Sociedad, se les abonará el haber societario, calculando el "Valor Llave" de la empresa proporcionalmente a las cuotas que hubiere poseído. — La suma que resultare será abonada en la siguiente forma: el cinco por ciento dentro de los cuarenta y cinco días de la fecha del fallecimiento y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales a contar de la fecha del pago precedente, lo que devengará un interés del diez por ciento anual. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital sin expresa conformidad, por escrito, de los socios restantes. — La Sociedad podrá incorporar nuevos socios, para lo cual se requerirá la expresa conformidad por escrito, de todos sus componentes. — También con la conformidad expresa de todos los socios, podrá en cualquier momento decidir el aumento de Capital Social y/o cambio de la forma jurídica de esta Sociedad. — En caso de retiro de cualquiera de los socios, se procederá a tomar Inventario y realizar el Balance General a esa fecha, procediéndose sobre lo que resulte corresponderle, abonársele de acuerdo a lo que se establece en la última parte de la cláusula anterior. — Décima Primera: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios, sus sucesores o representantes, sobre duda, desinteligencias o distinta interpretación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, ya sea que se refieran al contrato en sí o a la marcha de ella, serán dirimidas sin forma alguna de juicio por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes deberán expedirse en un plazo no mayor a los cuarenta y cinco días de su nombramiento. — En caso de discordia de los amigables componedores, nombrarán un cuarto y único el que podrá ser designado en último caso por el Presidente de la Bolsa de Comercio, árbitro que deberá expedirse dentro de los treinta días de su designación. — Tanto el fallo del Tribunal como el del nombrado en último término, será inapelable y en consecuencia acatado sin más trámite, por todos los socios. — Décima Segunda: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, se procederá de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Décima Primera, con la aclaración de que el Tribunal liquidador en este caso, procederá a la cancelación del pasivo que existiera, distribuyendo el capital a medida que éste se realice después de abonado dicho pasivo. — Décima Tercera: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales y para toda notificación, las partes se someten a los Tribunales de la Capital Federal, y constituyen domicilio especial en el de la sede social, calle Paraguay número 643, piso 7º, Capital Federal. — Décima Cuarta: En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes firman este único ejemplar en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a las siguientes personas: Walter Langer, Elena Gross vda. de Salamón y Jorge Otto Salamón. — Conste. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Hay una firma ilegible y un sello que dice Alberto Horacio Pascual, Escribano. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— e.25|9-Nº 24.740 D.T.-v.25|9|61

OPTICA PINGITORE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado del 6 de mayo de 1960 ha quedado disuelta la sociedad "OPTICA PINGITORE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por retiro del socio señor Adolfo Pingitore, haciéndose cargo el señor Juan Adolfo Pingitore del Activo y Pasivo de la sociedad a dicha fecha, y retirando el socio Adolfo Pingitore la parte que le corresponde.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.25|9-Nº 32.945-v.25|9|61

PARRILLA Y GUINDADO IGUAZU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de sociedad "Parrilla y Guindado Iguazú", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Sergio Prado, español, soltero; Valentín Rodríguez, español, casado; Celedonio Antuña, español, soltero; José Manuel Rodríguez, español, soltero, y Virgilio Rodríguez, español, soltero; todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Sucre número seiscientos seis, de la ciudad de Buenos Aires, se conviene en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad comercial que girará bajo la razón social de "PARRILLA Y GUINDADO IGUAZU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en la calle Sucre 606, de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del 1º de diciembre de mil novecientos sesenta, fecha ésta a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El capital social está constituido por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000) cada una, que los socios han suscripto e integrado en su totalidad, según estado patrimonial que se anexa, distribuidos en la siguiente proporción: Sergio Prado, cincuenta cuotas por un valor total de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Valentín Rodríguez, cincuenta cuotas por un valor total de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Celedonio Antuña, cincuenta cuotas por un valor total de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; José Manuel Rodríguez, veinticinco cuotas por un valor total de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal y Virgilio Rodríguez, veinticinco cuotas por un valor total de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores: José Manuel Rodríguez y Sergio Prado, a quienes se inviste en el carácter de Gerentes y que tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. Los gerentes podrán realizar todas las negociaciones que fueren necesarias para el logro de los fines sociales. — Quinta: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un negocio de parrilla y guindado, que las partes se hallan instalando en el inmueble ubicado en la calle Sucre 606, de esta Capital, así como otros negocios afines. — Sexta: Las tareas que los socios desempeñarán en la sociedad se fijarán por acta. — Séptima: Los acuerdos que se refieran a la marcha ordinaria de la sociedad se tomarán por simple mayoría; los que se refieran al cambio de objeto social, aumentos o disminución del capital social, disolución anticipada de la sociedad, nombramientos o remoción de gerentes, venta del negocio social y en general toda modificación del acta constitutiva, serán resueltas también por simple mayoría. — Octava: El 1º de febrero de cada año se procederá a efectuar un Balance General, cuya aprobación se efectuará en forma expresa por los socios. Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a sus capitales. — Novena: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes, previa unificación, podrán optar entre incorporarse a la sociedad o vender sus cuotas de capital, reservándose los socios restantes el derecho de adquirir parte o la totalidad de las cuotas en iguales condiciones que terceros extraños a la sociedad. De conformidad con las nueve cláusulas que anteceden, firman las partes en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Testado: soltero; cincuenta; operaciones. No vale. — Entrelíneas: cincuenta. Vale. — Firmado: Sergio Prado; Valentín Rodríguez; Virgilio Rodríguez; Celedonio Antuña y José Manuel Rodríguez.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.25|9-Nº 32.947-v.25|9|61

PLASTIPOR

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno; entre don Raúl F. Trepat, domiciliado en la calle Directorio Nº 346, de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Porqueras, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 864, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y don Héctor Luis Burone, domiciliado en General Manuel A. Rodríguez Nº 1998, Capital Federal, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato: — Primero: Constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo para todos sus efectos y derechos al tres de abril de mil novecientos sesenta y uno, la que girará bajo la razón social de "PLASTIPOR INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Chacabuco Nº 243, Piso 3º, Capital Federal, teniendo una duración de cinco años a partir de la fecha, la que quedará automáticamente prorrogada por ocho nuevos períodos similares de cinco años, si no mediara oposición expresa de cualquiera de los socios, manifestada por telegrama colacionado con noventa días de antelación a cada vencimiento. — Podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República y en el exterior. — Segundo: El objeto social es la fabricación, distribución, comercialización, importación y exportación de artículos plásticos, de goma, etc., y en general de toda clase de productos, por cuenta propia o de terceros. La Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos civiles, comerciales y administrativos necesarios para su desarrollo. — Tercero: El Capital Social es de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000.—), dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por partes iguales por los socios, según inventario tomando el día tres de abril del corriente año, que formando parte del presente se agrega por separado. — El Capital establecido, podrá ser aumentado cuando así lo consideren los socios. — Cuarto: La Sociedad será administrada y dirigida por cualquiera de los tres socios indistintamente. — La firma social estará formada por un sello que ostente la Razón Social y la firma de dos socios conjuntamente, pudiendo realizar todos los actos que requiera la actividad societaria conforme al artículo 16 de la Ley 11.645, y en especial, comprar, vender y gravar bienes; firmar escrituras públicas y privadas; conferir poderes, actuar ante los Poderes Ejecutivo, Legislativos, Judiciales, Reparticiones Públicas; realizar toda clase de actos procesales; convenir cuentas corrientes y librar papeles de comercio; endosarlos y aceptarlos especialmente cheques; actuar ante el Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y demás Bancos oficiales, mixtos y particulares, creados o a crearse, sus casas matrices, centrales y sucursales, solicitando créditos descubiertos de cuentas corrientes, descuentos de pagarés con sola firma o de terceros con endoso, contratos prendarios cedidos por endoso y negociación de toda clase de efectos comerciales. — No podrán otorgar fianzas a favor de terceros. — Quinto: Cada año al 31 de diciembre, se practicará un balance, efectuándose las amortizaciones permitidas por la Ley. — El balance se considerará aprobado si dentro de los quince días de entregado a cada socio no fuera observado. — Para las relaciones internas de la Sociedad, para establecer sueldos, etc., se llevará un Libro de Actas. — Sexto: Las utilidades serán distribuidas en proporción al capital aportado e integrado, previa deducción de la Reserva Legal y las que decidan realizar los socios. — De igual forma se soportarán las pérdidas. — Séptima: En caso de muerte o incapacidad permanente de un socio, los sucesores y/o representantes del incapaz o premuerto podrán intervenir en la Sociedad en lugar del socio incapacitado o fallecido unificando la representación. Para ello deberán autorizarlos los socios sobrevivientes dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimieno o declarada la incapacidad. Si no los autorizaren, o los autorizados no desearen continuar, podrán retirar el capital más las utilidades, o deducidas las pérdidas, todo de acuerdo al Balance General que se practicará a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, en diez y ocho cuotas mensuales con interés del 12 % anual. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá retirarse preavisando a la Sociedad por lo menos con tres meses de anticipación y retirará su capital en la forma establecida en la última parte de la cláusula séptima, previo Balance General a la fecha del retiro efectivo. — Noveno: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios, sus sucesores o representantes sobre dudas, desinteligencias o distinta interpretación de este contrato durante su vigencia o al tiempo de la disolución y liquidación de la Sociedad, ya sea que se refieran al contrato mismo o a la marcha de ella, serán dirimidas sin forma alguna de juicio por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar y en caso de discordia nombrarán un tercero y único, quien deberá expedirse dentro de los sesenta días de su designación y cuyo fallo será inapelable ni por ante los Tribunales. — Décimo: Para todas las cuestiones judiciales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, declinando toda otra jurisdicción que pudiera corresponderles. — Décimo Primero: En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, las partes firman el presente ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. — Raúl F. Trepat. — Héctor Burone. — J. C. Porqueras. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a las siguientes personas: Raúl F. Trepat, Juan Carlos Porqueras y Héctor Luis Burone. — Conste. — Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Hay una firma y un sello que dice Alberto Horacio Pascual, escribano.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.520.— e.25|9-Nº 24.741 D.T.-v.25|9|61

MADEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Domingo Iaria soltero, de treinta y dos años, argentino, domiciliado en Estanislao S. Zeballos número Dos mil novecientos treinta y ocho Avellaneda, Libreta Enrolamiento número Cuatro millones setecientos noventa mil trescientos veinte y cuatro, Antonio Aquiles Iaria, casado de cuarenta y dos años, argentino, domiciliado en Chubut número mil ochenta y cinco, Bernal Oeste, Libreta Enrolamiento número un millón novecientos diez y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro, Eugenio Oscar Debello, soltero de veinte y ocho años, argentino, domiciliado en Irala número mil veinte y seis, Capital Federal, Libreta Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos, Juan Carlos Massone, casado, de cuarenta y cinco años, argentino, domiciliado en General Lemos número treinta y cinco Avellaneda, Libreta Enrolamiento número un millón trescientos doce mil novecientos sesenta y cinco, Eugenio Walter Cosolito, casado, de treinta y siete años, argentino, domiciliado en Giribone número seiscientos cincuenta y uno Avellaneda, Libreta Enrolamiento número Cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y cinco, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "MADEMAR, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede principal en esta Capital Federal en la calle Irala número Mil veinte y seis, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la explotación de los trabajos y contratos de cargas y descargas en general, sin perjuicio de los negocios afines que estime oportuno realizar, pudiendo además hacer cualquier operación comercial que directa o indirectamente se relacione con el objeto social. — La sociedad podrá además de las operaciones propias de su giro social, comprar, vender, hi-

potecar, arrendar o en cualquier forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes o de cualquier otra naturaleza, aceptar bienes en pago, celebrar contratos de consignación de arrendamientos y de locación de servicios, tomar empleados y|u obreros y los demás que resulten necesarios o convenientes para los negocios de la sociedad, dar y tomar dinero en préstamo, con garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra clase, celebrar contratos de prenda agraria, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales y especiales; presentarse y gestionar ante cualquier institución Nacional, Provincial, Municipal, Mixta o privada, del país o del extranjero, aceptando sus cartas, reglamentos y disposiciones, realizar operaciones bancarias con cualquiera de los bancos oficiales o particulares, establecidos o que se establezcan incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Central de la República y sus sucursales y Agencias, abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos en cuenta corriente, a plazos fijos en Caja de Ahorro o en cualquier otra forma y retirarlos cuando estime conveniente; hacer descuentos, firmar, endosar, avalar, cheques, vales, pagarés, giros y demás documentos de crédito a favor a cargo o en contra de la sociedad, girar en descubierto, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus leyes orgánicas, gravando los bienes de la sociedad y realizar en fin, todos los actos que sean convenientes a la mejor marcha de la sociedad incluso los determinados en los incisos uno al cuatro y siete al diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, otorgando y aceptando y firmando por intermedio de los socios gerentes, todos los instrumentos públicos y privados que sean precisos en la República o fuera de ella. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa, pudiendo ejercer además de los actos enumerados todos los que las leyes le permitan. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y uno fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de pesos setenta y cinco mil moneda nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de pesos cien moneda nacional cada una que son suscriptos por los socios en la proporción siguiente: José Domingo Iaria integra doscientos cincuenta en este acto, Antonio Aquiles Iaria integra ciento veinte y cinco cuotas, Eugenio Oscar Debello integra ciento veinte y cinco cuotas, Juan Carlos Massone integra ciento veinte y cinco cuotas, Eugenio Walter Cosolito integra ciento veinte y cinco cuotas, estas cuotas son aportadas por los socios en su totalidad en dinero efectivo. Quinto: La Dirección y Administración de la Sdad. estará a cargo de los socios José D. Iaria, Juan C. Massone y Eugenio O. Debello en forma indistinta los que tendrán el carácter de socios gerentes, harán uso de la firma social para las operaciones propias de la sociedad y actuarán con las más amplias facultades de administración y disposición y sin más limitaciones que las que se establecen en la cláusula siguiente. — Sexto: Se requiere la firma conjunta de dos socios gerentes para solicitar préstamos en dinero a bancos o particulares, con o sin garantía, descontar pagarés, comprar, vender o hipotecar inmuebles, firmar contratos, emitir cheques, otorgar, revocar poderes generales y|o especiales, y en general, obligar a la sociedad. — Queda absolutamente prohibido a los socios gerentes usar la firma social para com_ gerentes usar la firma social para comprometer a la sociedad en negocios extraños a sus actividades o dar fianzas o garantías de cualquier naturaleza a terceros, aun bajo su responsabilidad personal. Séptimo: Los socios percibirán por el desempeño de sus cargos los sueldos mensuales que se fijarán y que serán cargados a gastos generales. — Octavo: La sociedad cerrará sus ejercicios financieros el treinta y uno de marzo de cada año. — Las utilidades líquidas que se obtengan, previas las deduciones que establezcan las leyes y las reservas o previsiones que se considere oportuno crear o incrementar se distribuirán entre los socios en la misma proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción o sea en la medida de los capitales de cada uno. — Noveno: Las resoluciones de la sociedad serán tomadas por mayoría de votos de capital, excepto aquéllas en que la ley exige unanimidad. — Con excepción de las resoluciones de mero trámite o rutina, las que revistan importancia deberán asentarse en un libro de actas rubricado que firmarán los socios presentes, obligando a los demás. Los socios ausentes podrán hacerse representar por carta poder o telegrama ya sea por otro de los socios o por un tercero. — Décimo: En caso de ocurrir desinteligencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato o en e supuesto de cualquier divergencia entre los socios, ellas serán dirimidas ante los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las bases que anteceden a cuyo respecto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "Mademar Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Se firma este único ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. (Firmado): José Domingo Iaria. — Antonio Aquiles Iaria. — Eugenio Oscar Debello. — Juan Carlos Massone. — Eugenio Walter Cosolito. — Certifico: Que las firmas que anteceden y las consignadas al margen, son auténticas de José Domingo Iaria, Antonio Aquiles Iaria, Eugenio Oscar Debello, Juan Carlos Massone, Eugenio Walter Cosolito. — Realizo esta certificación, en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 355 de esta Capital Federal, en la Ciudad de Buenos Aires, a 25 de julio del año 1961. — (Firmado): Horacio G. Monasterio. Escribano.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.880.- e.25|9-Nº 24.742 D.T.-v.25|9|61

KREILIS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 22 de marzo de 1961, Vitoplast, Sociedad Anónima vende, cede y transfiere las mil ochocientas setenta y cinco cuotas de capital, que hacen un total de Ciento ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 187.500 m|n.) que poseía en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA KREILIS Y CIA. Capital $ 250.000 m|n.; a los señores Juris Kreilis, con domicilio en los Jacarandaes 247, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, nacionadad letón, mayor de edad, profesión ingeniero; Cornelio Strock, domiciliado en calle Santa Filomena 463, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, argentino mayor de edad, mecánico; e Ignacio Ermaks, con domicilio en Sixto Fernández 679, Lomas de Zamora, Pca. de Buenos Aiers, letón, mayor de edad, profesión mecánico y en la siguiente proporción: Al señor Juris Kreilis cede y transfiere mil cuotas sociales de un valor nominal de Cien pesos m|n. cada una lo que hace un total de Cien mil pesos moneda nacional. — Al señor Cornelio Strock cede y transfiere seiscientas veinticinco cuotas sociales de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, lo que hace un total de Sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Al señor Ignacio Ermaks cede y transfiere Doscientas cincuenta cuotas sociales de un valor nominal de cien pesos m|nacional cada una, lo que hace un total de Veinticinco mil pesos moneda nacional. — De acuerdo a las cesiones efectuadas el capital social queda integrado en la siguiente forma: Socio Juris Kreilis: Un mil seiscientas veinticinco cuotas sociales; socio Cornelio Strock: Seiscientas veinticinco cuotas sociales; socio Ignacio Ermaks: Doscientas cincuenta cuotas sociales. — Las partes firmantes dejan sin efecto la cláusulas Sexta del contrato de fecha 23 de setiembre de 1958 que es reemplazada por la que se transcribe: Los socios Juris Kreilis, Cornelio Strock e Ignacio Ermaks, dejan establecido la obligación de trabajar en beneficio de la sociedad cada uno en su especialidad, pero sin exclusividad. — Asimismo se hace saber que se nombra Gerente de la sociedad a Juris Kreilis, con las facultades sociales, dejando sin efecto el nombramiento de los nombrados anteriormente señores César Gabriel Romani, Alfredo Tomás Alberto Bernardini y Roberto Maydanik. — Dejan establecido que el nuevo domicilio social será en calle Méndez de Andés 49 de Capital Federal en reemplazo del anteriormente designado de Antequera 78 de Villa Dominico, Provincia de Buenos Aires. — S|raspado: Vitoplast. Vale.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520.— e.25|9-Nº 32.956-v.25|9|61

PLANTARROZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de junio de 1961 siendo las 15 hs. se reúnen en la sede social de Plantarroz, Sociedad de Responsabilidad Limitada, los señores Angel Carlos Juan Vicente Arietti, Thilo Martens, Adolfo Hemme, Luis Barbieri, Juan Teodoro Luis Lüters, Eugenio Lizarazu, Juan Manuel Lizarazu, Ernestina Demaría de Rivarola, Simón de Irigoyen, y Dr. Urbano de Iriondo por sí y en representación de Arrocera Platense S. A. de Productos Alimenticios, en su calidad de Presidente de la misma, todos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Plantarroz. — Toma la palabra el Dr. de Iriondo y pone a consideración el único punto de la orden del día. — "Disolución de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PLANTARROZ". — Dice el Dr. de Iriondo —la sociedad Plantarroz por su contrato social tiene como: objeto: "la plantación de arroz de cualquier región del país y su comercialización, pudiendo dedicarse a cualquier otra clase de plantaciones o explotaciones rurales en relación directa o indirecta con su objeto principal, pudiendo además dedicarse a actividades complementarias o similares o a cualquier otra que permita el mejor aprovechamiento industrial, comercial y financiero de su organización"—; domicilio: "en esta Capital Federal, calle Florida número cuatrocientos cuarenta"; "capital: seiscientos mil pesos moneda nacional, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 579 al folio 246 del libro 20 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Como es notorio, no sólo ha vencido el plazo de existencia posible de la Sociedad, sino que el objeto para el cual fue constituida ya no interesa, ni conviene a los intereses de los componentes. — Tomando en consideración lo expuesto, los socios resuelven por unanimidad "Disolver la Sociedad de Responsabilidad Limitada Plantarroz". — Resuelto la disolución designan a los Sres. Juan T. L. Lüters, Luis Barbieri para que procedan a la misma. — Los Sres. Socios resuelven: a) Tomar como balance de disolución social el que se efectuó el 31 de mayo de 1961, al cual prestando conformidad firman todos los accionistas. — b) Depositar los libros de la ex S. R. L. Plantarroz hasta dar cumplimiento al término que prescribe la ley en el domicilio del Sr. Luis Barbieri. — c) Con lo supra resuelto, los socios dan por disuelta la Sociedad Plantarroz. — Los Sres. Barbieri y Lüters deberán dar cumplimiento a su cometido, a todo lo determinado y prescripto para estos casos en el Código de Comercio, leyes nacionales o provinciales que hagan a la cuestión y cláusulas del contrato social d la ex Sociedad de Responsabilidad Limitada Plantarroz. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 17.30 hs. — Luis Barbieri — U. de Iriondo — Juan T. L. Lüters — T. Martens — E. Lizarazu — A. Hemme — Simón de Irigoyen — Ernestina D. de Rivarola — Carlos Arietti — J. M. Lizarazu.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.920.— e.25|9-Nº 24.751 D.T.-v.25|9|61

SWEATERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que:

Por contrato celebrado el 29 de julio de 1960, entre los señores Policarpo Artaza, domiciliado en Santa Fe 2224, piso 4º, Capital Federal, y Víctor Manuel Romei, domiciliado en Chenaut 1916, Capital Federal, ambos como únicos socios de "SWEATERS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por una parte, y por la otra los señores Raúl Ernesto García, argentino, casado, domiciliado en Avenida Mitre 1458, Avellaneda, y José García Chiesino, argentino, casado, con igual domicilio que el anterior, convinieron: Que Policarpo Artaza cede y transfiere a los señores Raúl Ernesto García y José García Chiesino, la totalidad de sus cuotas, o sea ciento ochenta y cinco cuotas con un valor nominal de mil pesos cada una. — Que Víctor Manuel Romei cede y transfiere a Raúl Ernesto García y y José García Chiesino, ciento treinta y cinco cuotas de las ciento ochenta y cinco que le corresponden en dicha sociedad, con un valor nominal de mil pesos cada una. — Que Raúl Ernesto García y José García Chiesino, se distribuyen las cuotas cedidas y transferidas por Artaza y Romei en la siguiente proporción: al primero le corresponden ciento setenta y seis cuotas y al segundo ciento cuarenta y cuatro cuotas, o sea un total de trescientas veinte cuotas, reservándose Víctor Manuel Romei, cincuenta cuotas, con lo que cubren un total de trescientas setenta cuotas. — Que el importe de las cuotas cedidas ha sido abonado por García y García Chiesino, con anterioridad. — Este contrato ha sido ampliado por otro firmado por las mismas partes el 20 de noviembre de 1960 por virtud del cual convienen: Que Policarpo Artaza y Víctor Manuel Romei, abandonan la representación, dirección, administración y gerencia de "Sweaters" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y ya no pueden obligar con su firma conjunta o separada a dicha sociedad. — Que la dirección, representación, administración y gerencia de "Sweaters" Sociedad de Responsabilidad Limitada, desde el veintinueve de julio de mil novecientos sesenta está a cargo de Raúl Ernesto García y José García Chiesino, quienes conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades y sin limitación alguna, podrán obligar con su sola firma a la sociedad. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440.— e.25|9-Nº 32.978.v.25|9|61

FUNTOME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 27 de junio de 1961, don Guillermo Jacobo Liernur, cede, vende y transfiere, las 200 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "FUNTOME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Juan Kopecek, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Malvinas Nº 965, Cap., en la suma de pesos 195.000 m|n. — Fdo. Rodolfo Kopecek. — Guillermo Liernur. — J. Kopecek. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400 e.25|9-Nº 24.759 D. T.v.25|9|61

C. A. R. A.

(Cía. Argentina de Repuestos de Automotores)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 5 de noviembre de 1960, el socio don Miguel Herzmann, ha cedido y transferido sus ochenta cuotas de capital que tenía en C. A. R. A. (CIA. ARGENTINA DE REPUESTOS DE AUTOMOTORES), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al Sr. Tomás Domingo Martínez, y el socio D. Ernesto Horacio Lamelas ha cedido y transferido sus ochenta cuotas de capital que poseía en dicha sociedad, a los siguientes: en la proporción que se indica: a don Tomás Domingo Martínez, sesenta cuotas y a doña Magdalena María Antonieta Marengo de Martínez, veinte cuotas. — En consecuencia, el capital social de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, queda distribuído en la siguiente proporción: don Tomás Domingo Martínez, 220 cuotas o sea doscientos veinte mil pesos moneda nacional y doña Magdalena María Antonieta Marengo de Martínez, 20 cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional. — El egreso del señor Miguel Herzmann se hace con efecto al 30 de junio de 1959 y el del señor Ernesto Horacio Lamelas con efecto al 30 de junio de 1960. — Modifícanse los artículos 3º 5º y 6º del contrato original, los cuales quedan redactados como sigue: "Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a contar del 1º de julio de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Si algún socio optara por retirarse de la sociedad deberá expresar su decisión por medio de telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad, como asimismo todo lo referente a operaciones bancarias, incluyendo en ésto la extracción de fondos, estará a cargo de ambos socios en su carácter de gerentes de la sociedad, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente, debiendo suscribir todo acto o contrato con su firma personal precedida de la fórmula "C. A. R. A." S. R. L., con la única limitación de no usar la firma o razón social para asuntos ajenos a la sociedad, ni otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo Sexto: El 30 de junio de cada año, la sociedad efectuará el balance general sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuar en cualquier momento. — Las utilidades líquidas y realizadas resultantes del balance general serán distribuídas como sigue: ochenta por ciento a don Tomás Domingo Martínez y el veinte por ciento a doña Magdalena María Antonieta Marengo de Martínez, y en la misma proporción soportarán las pérdidas, si las hubiere." — Quedan sin modificar y permanecen vigentes las demás cláusulas del contrato social. — Miguel Herzmann. — Tomás Domingo Martínez. — Ernesto Horacio Lamelas. — Magdalena María Antonieta Marengo de Martínez. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840. — e.25|9-Nº 32.981-v.25|9|61

FUNTOTOME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se

hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 16 de mayo de 1961, los señores Andrés Belottini y Gerardo Raffo, se retiran de la sociedad "FUNTOTOME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", percibiendo en pago de sus 200 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que poseen cada uno en concepto de capital y ganancias acumuladas, la suma de $ 200.000.— moneda nacional cada uno, no teniendo más que reclamar, siendo el presente el más eficaz recibo en forma. — Por este mismo acto el señor Miguel Falcone, se retira de la sociedad, cediendo sus 200 cuotas de capital de mil pesos nominales cada una, a los señores Guillermo Jacobo Liernur y Rodolfo Kopecek en partes iguales, en la suma de $ 100.000.— moneda nacional. — Asimismo los socios restantes Guillermo Jacobo Liernur y Rodolfo Kopecek, resuelven disminuir el capital de la sociedad a la suma de $ 600.000.— moneda nacional y continuar con el giro de la sociedad. — Se modifica el término de duración de la sociedad hasta el 31 de agosto de 1962, fecha en que la misma entrará en liquidación. — Fdo.: Miguel Falcone. — Guillermo Liernur. — Rodolfo Kopecek. — A. Belottini. — Gerardo Raffo. — S|R.: Mayo. Vale. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800. e.25|9-Nº 24.760 D.T.-v.25|9|61

INTERMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Dra. Mc. Guire, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Samuel Toker, argentino, casado, de 34 años de edad; Adrián Cristóbal Juan Alvert, argentino, casado, de 37 años de edad; la señora Damiana Palacios, argentina, casada, de 36 años de edad y la señora Leonor Sanz, argentina, casada, de 30 años de edad, todos hábiles para contratar, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: 1) Denominación. — La sociedad se denominará INTERMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2) Domicilio. — La sociedad tendrá su domicilio legal en la Avenida de Mayo Nº 1411, cuarto piso, de esta Capital, pudiendo establecer otros domicilios comerciales para el mejor desempeño de los fines de la sociedad. — 3) Duración. — La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del día primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno, en cuya fecha se iniciarán las operaciones comerciales. — 4) Objeto. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la actividad comercial e industrial de productos metalúrgicos, su importación y exportación. — Asimismo podrá dedicarse a toda otra actividad industrial o mercantil que los socios acuerden realizar. — 5) Capital. — El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integrado en la siguiente forma: el señor Samuel Toker, suscribe e integra doscientas cuotas, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—), en mercaderías, muebles y útiles cuyo detalle forma parte integrante del presente contrato. — El señor Adrián Cristóbal Juan Alvert, suscribe e integra doscientas cuotas que hacen un total de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—), en mercaderías, muebles y útiles cuyo detalle forma parte del presente contrato. — La señora Damiana Palacios, suscribe e integra en este acto, cincuenta cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—), en dinero en efectivo y la señora Leonor Sanz, suscribe e integra en este acto, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional) en dinero en efectivo. — 6) Aumento de Capital. — El capital de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de los socios, pero siempre en proporción a los capitales suscriptos e integrados en el presente contrato. — 7) Administración. — La sociedad estará administrada por los socios Samuel Toker y Adrián Cristóbal Juan Alvert, a quienes se les confiere el cargo de gerentes de la firma. — 8) Uso de la Firma Social. — El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes, quienes firmarán con su nombre individual, indistinta y separadamente, debajo de un sello que diga "Intermet Sociedad de Responsabilidad Limitada". — 9) Atribuciones. — Los gerentes administrarán la sociedad con amplias facultades, y podrán crear a favor de la sociedad toda clase de derechos y contraer toda clase de obligaciones lícitas; realizar toda clase de operaciones con bienes muebles e inmuebles; efectuar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales o particulares; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción; otorgar y revocar poderes generales y especiales, y en general, ejecutar todos aquellos actos, trabajos o gestiones que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines de la sociedad, aunque no se especifiquen expresamente en este contrato. — La enunciación que antecede es puramente enunciativa y no limitativa. — Queda prohibido a los socios comprometer a la sociedad en operaciones de garantía de cualquier naturaleza. — 10) Obligaciones de los Socios. — Los socios se comprometen a dedicarse integramente a la actividad propia de la sociedad. — 11) Cesión de Cuotas. — Ninguno de los socios podrá ceder, vender o transferir sus cuotas a terceros, sin el consentimiento expreso de todos los demás socios. — 12) Fallecimiento de un Socio. — En caso de fallecimiento de un socio o de impedimento legal que no le permita continuar en la sociedad, los herederos o representantes legales del socio fallecido o impedido nombrarán un representante en la sociedad. — Los socios supérstites se reservan el derecho de resolver sobre la continuación o disolución de la sociedad. — 13) Balance y Distribución de Utilidades. — El 31 de diciembre de cada año la sociedad efectuará un balance general para establecer la utilidad a distribuir entre los socios, de acuerdo a las disposiciones legales en vigor. — Las utilidades se distribuirán en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — 14) Libro de Actas. — La sociedad llevará un libro de actas, donde se asentarán todas aquellas resoluciones que tomen los socios, y que afecten a sus relaciones entre sí, como por ejemplo: distribución de las tareas técnicas y administrativas, remuneraciones o retiros a cuenta de utilidades, aprobación de los balances generales, etc. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, correspondiendo a cada socio un número de votos igual al de sus cuotas sociales. — 15) Disolución y Liquidación de la Sociedad. — En caso de disolución de la sociedad, ya sea por vencimiento del término fijado para su duración o antes del mismo, si así lo resolvieren los socios por mayoría de votos, los socios se constituirán en liquidadores de la sociedad hasta la total extinción de los débitos y créditos, distribuyéndose el remanente en proporción a sus respectivos capitales. — 16) Todos aquellos puntos no contemplados en el presente contrato se regirán por las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y demás normas legales vigentes. — 17) En prueba de conformidad se firma este contrato en dos ejemplares: el original para su inscripción en el Registro Público de Comercio y el duplicado que quedará en poder de la sociedad. — Firmado: Samuel Toker — Adrián Cristóbal Juan Alvert — Damiana Palacios — Leonor Sanz.

Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.680.— e.25|9-Nº 32.988-v.25|9|61

PROVEEDURIA DE LOS CAZADORES DE BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1961, entre los señores Pedro Domínguez, argentino naturalizado, estado civil casado, domiciliado en Victorino de la Plaza 975, Capital, y Carlos Fernando Castro, argentino, estado civil soltero, domiciliado en Gral. Urquiza 166, Capital, ambos mayores de edad y hábiles pa a contratar, convienen en constituir, y por el presente constituyen, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "PROVEEDURIA DE LOS CAZADORES DE BUENOS AIRES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia 954, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualesquiera otras representaciones dentro y|o fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, operaciones industriales y comerciales, mediante la producción, elaboración, transformación, compra-venta, importación, exportación, distribución, fraccionamiento, envasamiento, comisión y consignación de materias primas, productos y mercaderías en general y, especialmente, de todo cuanto constituye y se vincula al ramo de artículos para pesca, caza, camping y deportes en general. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, de acuerdo a las normas establecidas por las leyes de la Nación. — Tercera: La sociedad se constituye por 10 años, a partir del 1º de enero de 1961, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Ello no obstante, los socios tendrán opción de retirarse de la sociedad en cualquier momento, siempre que así lo hagan saber por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación no menor de 90 días al cierre de cada ejercicio. — Cuarta: El capital es de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), formado por 1.000 cuotas de m$n. 100.— cada una, que los socios suscriben en la proporción de 500 cuotas, o sean m$n. 50.000; el señor Pedro Domínguez y 500 cuotas, o sean m$n. 50.000, el señor Carlos Fernando Castro. Este capital es integrado totalmente por los socios en muebles, útiles, mercaderías, etc., según balance adjunto que todos firman de conformidad por separado, pero como parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, los que tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 16º de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y, especialmente, los mencionados en la cláusula 2ª de este contrato, como así también para designar apoderados generales y|o especiales, con todas y cuantas más facultades estimen conveniente, incluso la de usar la firma social individualmente sin restricción ni limitación alguna. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: El socio señor Carlos Fernando Castro se compromete a dedicar toda su actividad y esfuerzos en forma exclusiva a los negocios sociales. — Séptima: los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen más del 50 o|o del capital. Cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de lo resuelto se dejará expresa constancia en un libro de Actas, que se llevará a tal efecto. — Octava: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Novena: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del 5 o|o para formar el fondo de Reserva Legal, en los términos de la ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios, igual que las pérdidas, en la proporción de sus respectivos capitales. — Décima: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas, o retirarse de la sociedad, tendrá preferencia para adquirir las mismas al otro socio. El precio de venta se fijará de común acuerdo entre las partes y en caso de divergencia se someterán las partes a lo establecido en la cláusula décimo tercera, por medio de arbitradores o amigables componedores. — Undécima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio, los socios restantes podrán admitir la incorporación de los derecho habientes del mismo, quienes deberán designar un solo representante ante la sociedad o bien optar por comprar las cuotas del socio fallecido, en cuyo caso las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulta de un balance que se hará a la fecha del deceso, asignándose al rubro "lave" el valor que corresponda a tal fecha. — Décimo Segunda: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente o del fallecido deberá ser ejercitado dentro de los noventa días de haber sido manifsetdo el retiro o del fallecimiento, según sea el caso. Los socios compradores de las cuotas del socio fallecido o del que deseara retirarse, podrán optar por pagarlos al contado o en seis cuotas mensuales, iguales, que gozarán de un interés normal de plaza o en cualquier plazo menor en pagos de cualquier importe a su volutad, con el mismo interés. — Décima Tercera: Toda divergencia entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato, sobre la marcha y conducción de los negocios de la sociedad, sobre su disolución y liquidación o sobre cualquier otro asunto, será resuelta por arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia nombrarán un tercero. El fallo de este último árbitro será inapelable. — Décima Cuarta: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Décimo Quinta: Para todo lo no previsto, regirán las normas del Código de Comercio, Código Civil y demás leyes nacionales. En prueba de conformidad se firma en el lugar y fecha arriba indicado. — Sobrerraspado: 31. Vale. — Pedro Domínguez. — Carlos Fernando Castro

Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.25|9-Nº 24,762 D.T.-v.25|9|61

LAFONTEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado del 9 de Agosto de 1961, Horacio Eduardo Fontenla, cedió sus 98 cuotas de capital, valor mil pesos cada una, con efecto al 1º de Agosto del año en curso a don Simón Emilio Weiner argentino, Cardenal Cagliero 211, Bernal, Bs. As., que había suscripto en LAFONTEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se modificó el contrato social estableciéndose que las utilidades se distribuirán entre los socios en la forma siguiente: 80 o|o para Emilia Hernández de Fontenla y 20 o|o para Simón Emilio Weiner. — La Gerencia estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, así como también de Roberto Carlos José Strona". — Entre líneas: Con efecto al 1º de Agosto del año en curso a don Simón Emilio Weiner, argentino Cardenal Cagliero 211, Bernal, Buenos Aires. — Vale. — Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.25|9-Nº 32.990.v.25|9|61

CREACIONES RITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante hace saber por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 21 de Noviembre de 1960, con relación a CREACIONES RITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro público de Comercio con fecha 17 de setiembre de 1956, bajo el número 2.133 al folio 14 del Libro 31 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que alberto Manuel Blanco cede y transfiere sus ciento noventa y cinco cuotas por la suma de Noventa y Cinco Mil Pesos a Enrique Vainroj; que Miguel Vainroj, cede y transfiere sus ciento veinte cuotas en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos m|n. a la Sra. Sofía Rejtman de Vainroj, que Mauricio Vainroj cede y transfiere sus treinta y cinco cuotas en la suma de Veinte Mil Pesos m|n. a José Burman, quedando los cedentes desligados de la sociedad y haciéndose los cesionarios cargo del activo y pasivo de la misma. — S|R.: 22 de noviembre de 1960. Vale. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.25|9-Nº 32.992.v.25|9|61

BAR 12 DE OCTUBRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de agosto de 1961, entre los señores Rufino Alvarez, de nacionalidad uruguaya, mayor de edad, C. I. 2.394.004, de Capital Federal, de estado civil soltero, con domicilio legal en la calle Tacuarí 1370, Capital Federal; Vicente García, de nacionalidad español, mayor de edad C. I. Nº 1.746.224, de estado civil soltero, con domicilio legal en la calle Uspallata 825, Capital Federal; Serafín Rey, de nacionalidad español, mayor de edad, C. I. Nº 4.564.774; de estado civil casado, con domicilio en la calle Tacuarí 1293, Capital Federal; Enrique Campo, de nacionalidad español, mayor de edad, C. I. Nº 3.856.859, de estado civil casado, con domicilio en la calle Piedras Nº 1730, Capital Federal; Domingo Juan Cannella, de nacionalidad argentino, mayor de edad, C. I. Nº 4.552.213, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Fray Cayetano 556, Ramos Mejía, todos hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11645 y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "BAR 12 DE OCTUBRE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Constituyen domicilio legal y comercial en la calle Bolívar Nº 1202, Capital Federal, pudiendo ser trasladada o establecer sucursales en cualquier parte del país. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de un negocio de bar, restaurant, sito en la calle Bolívar Nº 1202, Capital Federal. Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.000.000.00 c|l. dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una. — Dicho capital queda integrado totalmente y aportado por partes iguales entre los socios en valor llave, muebles, instalaciones y mercaderías que se valorizan al precio real y actual y de reposición según resulta de un inventario y valorización del mismo, firmado por separado y que forma parte integrante del presente y que lo trans-

fieren en pleno dominio y posesión a la sociedad que constituyen. — Por lo tanto a cada uno de los socios le corresponde un aporte de capital equivalente a m$n. 200.000.— en la forma ya indicada. — Quinta: La duración del presente contrato será de 10 años, a partir del 1º de agosto de 1961, pudiendo prorrogarse por otro término de igual duración, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de darla por terminada, median e telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con una anticipación no menor de 90 días al vencimiento de cada término. — Sexta: Las utilidades sociales se distribuirán en la misma proporción que las cuotas de capital integrado y de acuerdo al balance y determinación de utilidades que se efectuará al 31 de diciembre de cada año, previa deducción de la Reserva Legal y amortizaciones correspondientes. Los socios podrán retirar sus utilidades líquidas y realizadas posbalance siempre que así lo permita el estado financiero y la liquidez de la sociedad. — Las pérdidas se soportarán en proporción a las cuotas de capital integrado. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida en forma conjunta por tres cualesquiera de los socios. — En todos los compromisos sociales, documentos, cheques, pagarés, etc., será necesaria la firma de tres cualesquiera de los socios en forma conjunta. — Octava: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios, por unanimidad, aun antes del vencimiento o del plazo que estipula la cláusula quinta. — En tal caso se practicará inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación. — No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. La partición se hará en proporción a las cuotas de capital que posean los socios. — Novena: El socio que desee vender sus cuotas de capital podrá hacerlo, debiendo dar privilegio de compra a los restantes socios. — Las cuotas sociales serán transferibles a extraños, siempre que para ello se cuente con el consentimiento unánime de todos los socios. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro normal, concurriendo a representar la parte del causante, los legítimos herederos, los que no podrán desarrollar las tareas sin el previo consentimiento de los socios sobrevivientes. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios y debiendo continuar la sociedad con su giro normal, siendo el deseo de los herederos retirar su parte social, éstos podrán hacerlo, la liquidación correspondiente surgirá del Inventario y Balance que deberán efectuarse dentro de los 15 días del fallecimiento y el total a abonar a dichos herederos les será reintegrado en pagos parciales en el término de 2 años y con el interés bancario corriente en plaza. — Décima Segunda En caso de fallecimiento de alguno de los socios y si sus herederos legítimos desearan continuar formando parte de la sociedad, las utilidades sociales distribuibles serán disminuidas en un veinticinco por ciento para dichos herederos, para atender los gastos que demandare el encomendar a otra persona las funciones personales del fallecido o incapacitado. — Décima Tercera: En caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad y siempre que los demás fueran interesados en su parte, tendrán privilegio de compra. — Décima cuarta: Toda divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos, ésta será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte discordante y los que antes de entrar a desempeñar sus funciones, designarán por mayoría de cuotas, otro arbitrador y cuya resolución será definitiva e inapelable, renunciando las partes a concurrir a las vías judiciales. De conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Rufino Alvarez. — Vicente García. — Serafín Rey. — Enrique Campo. — Domingo Juan Cannella.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1961.— Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 3.440. e.25|9-Nº 24.763 D.T. v.25|9|61

CATAIFE HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Moisés Cataife, C. I. 1.067.303; Simón Cataife, C. I. 1.814.322; Marcos Cataife, C. I. Nº 1.814.323, todos ellos de nacionalidad siria, casados, mayores de edad y domiciliados en esta Capital, en las calles Chilecito 3763, Argerich 287 y Vidal 2776, respectivamente, y Natalio Cataife, C. I. 4.402.112, argentino, soltero y menor de edad, autorizado expresamente en este acto por su padre Moisés Cataife, para ejercer el comercio, domiciliado en la calle Chilecito 3763 de esta Capital, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan: — Primero: Queda constituida en la fecha y con retroactividad al primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, una sociedad de responsabilidad limitada regida por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará en plaza bajo la razón social de "CATAIFE HERMANOS Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Santiago del Estero trescientos seis, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa, importación y exportación de tejidos en general y actividades afines. — Podrá ampliarse el objeto de la sociedad a cualquier actividad que los socios creyeren conveniente, mediante resolución unánime que se extenderá en el libro de actas de la sociedad. — Tercero: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas treinta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: los señores Moisés Simón y Marcos Cataife la cantidad de quinientas cuotas de $ 1.000 cada una, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, y el señor Natalio Cataife, treinta cuotas a sea treinta mil pesos moneda nacional. — En este acto se integra en dinero efectivo la suma de setecientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, equivalente al cincuenta por ciento del capital social. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Transcurridos dos años de vigencia del presente, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo comunicar su decisión por telegrama colacionado al domicilio particular de los socios gerentes con anticipación mínima de ciento veinte días. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios Moisés Cataife, Simón Cataife y Marcos Cataife, quienes actuarán como gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, no pudiendo emplearla en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Para obligar a la sociedad deberán usar su firma personal precedida de la razón social adoptada "Cataife Hermanos y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. El mandato para administrar comprende la realización de todos los actos de disposición y administración que en su calidad de gerentes les confieren las leyes vigentes. Asimismo ejercerán la representación de la sociedad ante las instituciones bancarias oficiales o particulares, reparticiones públicas y autoridades judiciales. — Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general para conocer el resultado de la explotación comercial, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán cuando se estime necesario. Para la confección de los balances se aplicarán normas técnico contables en un todo de acuerdo con los criterios aceptados por el uso y la práctica. — Sometido el balance a consideración de los socios se entenderá aprobado si ninguno de ellos lo observare por telegrama colacionado dentro de los treinta días corridos, contados a partir de la fecha en que fuere presentado a los socios para su observación. — Las impugnaciones al balance deberán efectuarse en forma fehaciente. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, serán distribuidas en la siguiente proporción: veintiocho por ciento para cada uno de los señores Moisés, Simón y Marcos Cataife, y dieciséis por ciento el señor Natalio Cataife. — Las pérdidas, si las hubiere, se trasladarán a los ejercicios subsiguientes y si llegaren a representar el cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación. — Séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente para la atención de sus gastos personales con cargo a sus respectivas cuentas particulares, hasta el límite que fijen de común acuerdo y que deberá registrarse en el libro de actas de la sociedad. — De las utilidades que excedan el tope anual fijado para retiros, podrá retirarse hasta un máximo del cincuenta por ciento.

— Octavo: Los socios deberán dedicar a la sociedad sus conocimientos, capacidad y todo el tiempo necesario para la mejor marcha de los negocios sociales, pudiendo dedicarse a otras actividades siempre que fueren extrañas al objeto social. — Noveno: Las cuotas de capital podrán transferirse entre los socios de común acuerdo. — La cesión a terceros extraños a la sociedad deberá ser aprobada por unanimidad. — Décimo: Todas las decisiones, exceptuando aquellas para las cuales la ley requiere unanimidad, se adoptarán por simple mayoría, computándose un voto por cada cuota de capital. — Los puntos no previstos en el presente contrato se ajustarán a las disposiciones la ley 11.645 y subsidiariamente por el Código de Comercio. — Décimo primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios se practicará inmediatamente un inventario y balance general para determinar su haber. — Los socios supérstites o capaces podrán optar entre aceptar como socios a los herederos del fallecido con representación unificada o al representante del incapaz, o bien hacerse cargo del activo y pasivo social. — En este caso se les abonará el haber correspondiente en la siguiente forma: veinticinco por ciento en efectivo dentro de los tres meses y el setenta y cinco por ciento restante, más el interés estipulado por el Banco de la Nación Argentina, en tres cuotas trimestrales y sucesivas, firmando documentos avalados a satisfacción que vencerán a los seis, nueve y doce meses respectivamente, computándose los plazos a contar del fallecimiento o incapacidad. — En el haber deberá incluirse el valor llave y tasarse los bienes de activo fijo por su valor real de plaza. — Décimo segundo: En caso de disolución anticipada la Sociedad será liquidada por los gerentes. — A tal fin se licitará el activo y pasivo social entre los socios ante Escribano Público, recibiéndose las posturas de viva voz y labrándose acta. — Si no hubiere licitantes, los gerentes procederán a liquidarla realizando el activo, cancelando el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios a prorrata de las cuotas de capital que haya integrado cada uno de ellos. — Décimo tercero: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, ya sea durante el término de la Sociedad o en la época de disolución o liquidación, será resuelta por amigables componedores quienes —antes de laudar— nombrarán a un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — A tal efecto los socios renuncian expresamente a ejercer o entablar pleito o recurso judicial alguno. — Aclaración de la Cláusula Séptima: Los retiros mensuales de los socios se efectuarán después del primer ejercicio comercial y siempre que arroje utilidades líquidas y ya realizadas. — Bajo las cláusulas que preceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se obligan a cumplir de acuerdo a derecho. — En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Moisés Cataife. — Simón Cataife. — Marcos Cataife. Natalio Cataife.

Buenos Aires, 6 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 4.800.— e.25|9-Nº 24.764-D.T.-v.25|9|61

COSTA HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: Entre los señores Alfredo Costa, Ricardo Costa, domiciliados en la calle Martínez Castro 361 y Francisco Sardi, con domicilio en la calle Martínez Castro 528, Departamento C, todos argentinos, casados, y mayores de edad, convienen en lo siguiente: Primero: Con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1961, constituyen una sociedad que girará bajo el rubro de COSTA HNOS. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Directorio 3199 de esta Capital. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la venta de repuestos para autos, como así la explotación de un taller de reparación de electricidad para el automóvil y aun así ajenos a los mismos si los socios lo desearen. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años, pudiendo prolongarse por otros cinco años más si los socios así lo desearan, la prórroga será automática si no hay oposición. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Un Mil Pesos cada una, o sea trescientas cuotas por partes iguales a cada uno o Trescientos Mil Pesos a cada socio. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios en forma indistinta, la firma de la sociedad estará a cargo del señor Francisco Sardi, con las firmas cruzadas de cualquiera de los otros socios, con el sello de la sociedad Costa Hnos. y Cía., S. R. L., socios gerentes. — Sexto: La sociedad se dedicará a toda clase de operaciones permitidas por el Código de Comercio y la Ley 11.645 la que se da por transcripta. — Séptimo: Todos los 31 de julio se efectuará un inventario y balance general, el que debe ser aprobado o rechazado antes de los noventa días, de las utilidades líquidas y realizadas, previo un descuento del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales, las pérdidas en caso de que las hubiere se distribuirán en la misma proporción. — Octavo: Al cabo de dos años, los socios podrán retirarse de la sociedad, previa notificación por telegrama colacionado a los otros socios, con ciento cincuenta días de anticipación. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes harán un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento, éstos entregarán a los herederos unificados, a los noventa días el veinticinco por ciento del capital, a los ciento cincuenta y ciento ochenta días otro veinticinco por ciento y el resto del capital, más las utilidades si las hubiere, al año. — A los treinta días del fallecimiento entregarán a la viuda del socio fallecido la suma de ocho mil pesos mensuales, durante tres meses, los que serán descontados de la última entrega de capital. — Los socios sobrevivientes podrán abonar anticipadamente el capital a los herederos si así lo desearen. — Décimo: los gerentes tendrán sueldo, no pudiendo retirar dinero a cuenta de utilidades, cantidad que se estipulará en el libro de actas. — Visto y leído lo que antecede, los socios firman en un todo de conformidad, el presente contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Ricardo Costa, Alfredo Costa y Francisco Sardi. — Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.680. e.25|9-Nº 24.765 D.T.-v.25|9|61

ANTON HERMANOS & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Julián Anton C. de I. Nº 4.654.159, Darío Anton, C. de I. Nº 4.968.362, Pedro Anton, C. de I. 1.755.695; Abilio Anton, C. de I. Nº 5.146.191 y Mauricio Argentino Rossi con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 859.442 todos contratantes, mayores de edad, domiciliados en T. Gordillo 541, Capital, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera. — La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio en ramo de Café, Bar y Copetín al Paso, denominado "Bar Rossi", sito en el andén lado Sur de la Estación Morón del Ferrocarril Nacional D. F. Sarmiento, siendo el socio señor Mauricio Argentino Rossi el único concesionario y locatario del referido local quien pone dicha concesión y locación en forma gratuita e irrevocable a disposición de la Sociedad que se forma para los fines expresados. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "ANTON HERMANOS & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede social en Timoteo Gordillo 541, Capital. — Tercera: El plazo de duración de esta Sociedad se convienen por tiempo indeterminado a partir del día primero de Febrero de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente Contrato. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad en el momento que crea conveniente hacerlo, para lo cual deberá comunicar su resolución a los demás socios en forma auténtica con una anticipación de noventa días por lo menos, haciéndose cargo los socios que resuelvan seguir, del Activo y Pasivo de la Sociedad abonando al socio saliente su parte del Capital y utilidades devengadas a la fecha del retiro en la forma siguiente: El cincuenta por ciento (50o|o) al contado y el resto en doce cuotas trimestrales iguales, firmando pagarés con el interés que rija en plaza. — Para el caso de que alguno de los socios quieran vender o ceder sus cuotas sociales, deben previamente ofrecerlas a los demás socios quienes tendrán preferencia para ello y si éstos no hicieran uso de esa preferencia dentro del término de treinta días de notificados fehacientemente, perderán dicho privilegio. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos ($ 200.000) Moneda Nacional de c|legal, el que se encuentra dividido en dos mil cuotas de Cien Pesos (pesos 100) m|nacional cada una, aportados por los socios en la forma siguiente: El señor Julián Anton con cuatrocientas noventa cuotas que representan Cuarenta y Nueve Mil Pesos (pesos 49.000.—) m|nacional c|legal el socio señor Darío Anton, cuatrocientas noventa cuotas que representan Cuarenta y Nueve Mil Pesos ($ 49.000) m|nacional, el socio señor Pedro Anton cuatrocientas noventa cuotas que representan Cuarenta y Nueve Mil Pesos ($ 49.000- m)nacional, el socio Abilio Anton cuatrocientas noventa cuotas que representan Cuarenta y Nueve Mil Pesos ($ 49.000) m|nacional y el socio señor Mauricio Argentino Rossi, cuarenta cuotas que representan Cuatro Mil Pesos ($ 4.000) m|nacional,

c|Legal. — El Capital aportado por los socios se halla totalmente integrado y se encuentra formado por Muebles, Utiles, Instalaciones y Mercaderías Generales que de acuerdo al Inventario practicado el día primero de febrero de 1960 a precios corrientes de plaza para tal fecha y suscripto por todos los socios de conformidad forma parte integrante de este Contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será desempeñada por los socios señores Julián y Abilio Antón, quienes para este fin revistirán el carácter de Gerentes y tendrán las facultades necesarias para actuar en forma conjunta en representación de la Sociedad, pudiendo en consecuencia en forma conjunta obligar a la misma, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, otorgar, aceptar y suscribir instrumentos públicos y privados que fueran menester, realizar todos los demás actos de disposición y administración relacionados con su objeto y de acuerdo a las leyes vigentes, sin otra limitación que la de no comprometerla en fianzas u otras garantías a favor de terceros ajenos a la Sociedad. En todo aquello que no se encuentre dispuesto en este Contrato, los gerentes se desempeñarán en sus funciones de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 12, 15 y 16 de la Ley Nº 11.645. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de julio se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales y sin perjuicio de ello cualquiera de los socios en cualquier momento podrá solicitar, a su costo, la realización de los Balances parciales de verificación. La Sociedad llevará el Libro de Actas en el que transcribirán todas las decisiones que se tomen y aprobación de los Balances. — Séptima: Los beneficios que resulten líquidos después de efectuadas las deducciones por gastos generales, cargas sociales y amortizaciones, se repartirán en la forma siguiente: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el noventa y cinco por ciento restante se repartirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas deberán ser soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Octava: Todos los socios están obligados a aportar todos sus conocimientos y actitudes al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales dentro de las funciones específicas a desempeñar en la Sociedad. Los contratantes de común acuerdo, voluntariamente en forma expresa conceden el derecho a la mayoría de los socios para exigir el retiro de la Sociedad de cualquiera de los socios en cualquier momento por falta grave contra la misma a criterio de la mayoría, debiendo notificarse tal resolución por telegrama colacionado con una anticipación de treinta días, estando obligado el socio sancionado a acatarla sin ningún otro trámite, debiendo practicarse la liquidación y el pago en la forma prevista en la cláusula tercera. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos del mismo podrán optar por continuar con la Sociedad o retirarse de la misma, conviniendo para ambos casos lo siguiente: A) En el caso de continuar con la Sociedad unificarán la representación; B) Para el caso de que deseen retirarse, al socio incapaz o los herederos del socio fallecido, se le liquidará la parte en base a un Balance General del negocio que se practicará de inmediato al tener conocimiento de la incapacidad o del fallecimiento y en el término de sesenta días se le abonará el cincuenta por ciento de la liquidación al contado y el saldo en doce cuotas trimestrales iguales y sucesivas agregando a cada una de ellas el interés que rige en plaza; C) Para el caso de resolver la disolución de la Sociedad ésta se hará en la forma prevista por la Ley, estimándose el plazo de noventa días para su realización y estableciéndose expresamente que la intervención del socio incapaz o de los herederos del socio fallecido, deberá hacerse unificando la representación y al solo efecto de la fiscalización de los Balances y liquidaciones sin ninguna otra ingerencia. — Décima: Toda divergencia que podrá suscitarse entre los socios por causas no previstas en este Contrato, mientras dure o al tiempo de la disolución de la Sociedad y liquidación de sus negocios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes deberán dar su fallo en el término de sesenta días contados desde su designación, debiendo antes de entrar a conocer las divergencias, ponerse de acuerdo para designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o los fallos de ellos inapelables y sin ningún recurso. — Bajo las cláusulas precedentes se da por formalizado este Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que los socios se obligan a cumplir y respetar en todas sus partes y en prueba de conformidad con todo lo estipulado firman el presente todos sus componentes en el lugar y fecha indicados. — Testado: "de". No vale. — E|L.: domiciliados en T. Gordillo 541, Cap.: vale. — Julián Antón. — Dario Antón. — Abilio Antón. — Pedro Antón, — Mauricio Argentino Rossi. — E|L.: domiciliados en T. Gordillo 541, Cap. Vale. — A escrito presentado los Sres. Antón, son españoles, y el Sr. Rossi, argentino.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.800.— e.25|9-Nº 24.766-D.T.-v.25|9|61

RAYO-ELECTRONICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por con trato privado de mayo de 1961, Don Rogelio Rubén Alcántara ha cedido y transferido la totalidad de las cuotas de capital que tenía suscriptas e integradas en RAYO-ELECTRONICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: a Don Miguel Glas, argentino, casado domiciliado en Viamonte 1461, Capital Federal, novecientos treinta y cinco cuotas, valor nominal noventa y tres mil quinientos pesos m|n.; a Don Fabián Glas, argentino, casado, domiciliado en Viamonte 1461, Capital Federal, novecientas treinta y cinco cuotas, valor nominal noventa y tres mil quinientos pesos moneda nacional; a Don Salomón Winograd, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Viamonte 1461, Capital Federal, novecientas treinta y cinco cuotas, valor nominal noventa y tres mil quinientos pescs moneda nacional: a Don Moisés Winograd, argentino naturalizado. casado, domiciliado en Viamonte 1461, Capital Federal, novecientas treinta y cinco cuotas, valor nominal noventa y tres mil quinientos pesos moneda nacional; a Don Jaime Samuel Rozenblum, argentino naturalizado casado, domiciliado en Arenales 1167, 8º piso, Capital Federal, mil doscientas noventa y dos cuotas, valor nominal ciento veintinueve mil doscientos pesos moneda nacional. — A su vez Don Rogelio Enrique Alcántara, ha cedido y transferido la totalidad de las cuotas de capital que tenía suscriptas e integradas, en la siguiente forma: a Don Jaime Samuel Rozenblum, de las condiciones personales referidas, doscientas setenta y dos cuotas, valor nominal veintisiete mil doscientos pesos moneda nacional: a Don Mauricio Bernardo Rozenblum, argentino, casado, domiciliado en Rawson 258 Capital Federal. seiscientas doce cuotas, valor nominal sesenta y un mil doscientos pesos moneda nacional. — Se hace saber asimismo que han quedado modificados los artículos segundo. cuarto y primera parte del quinto del contrato social en la forma siguiente: — Segundo: "Duración. — El término de la sociedad se fija en veinte años a contar del seis de junio de mil novecientos cincuenta y uno. aprobando y ratificando los socios todas las operaciones realizadas desde entonces". — Cuarto. — "Capital. — El capital social se fija en la suma de Seiscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por seis mil ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional que se encuentran totalmente integradas de la siguinte forma: Miguel Glas, novecientas treinta y cinco cuotas; Fabián Glas, novecientas treinta y cinco cuotas: Salomón Winograd, novecientas treinta y cinco cuotas; Moisés Winograd, novecientas treinta y cinco cuotas; Jaime Samuel Rozenblum, dos mil cuatrocientas cuarenta y ocho cuotas; y Mauricio Bernardo Rozenblum, seiscientas doce cuotas". — Quinto (primera parte): "Administración de la Sociedad: La gerencia, dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios señores Miguel Glas y Jaime Samuel Rozenblum quienes quedan designados gerentes. Los gerentes tendrán la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, siendo necesaria la firma conjunta de los dos gerentes para obligar válidamente a la sociedad" Quedan subsistentes las demás facultades otorgadas a los gerentes por el contrato reformado. — Entre líneas: en "Rayo - Electrónica, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Enmendado: Rozenblum; S|raspado: Agosto. Todo vale.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.240.— e.25|9-Nº 24.773 D.T.-v.25|9|61

HERMITAGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Máximo Albores, argentino, casado, domiciliado en la calle Hidalgo Nº 143 e Isidoro Stavchausky, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alsina Nº 2974, ambos comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar y disponer de sus bienes, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme las disposiciones de la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "HERMITAGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, siendo el actual en la calle Alsina Nº 2974, Dpto. 2, pudiendo trasladarse y establecer sucursales, filiales, oficinas o establecimientos en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del día quince de julio de 1961, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: El objeto de esta sociedad es dedicarse a la explotación y administración, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de establecimientos hoteleros, restaurantes y|o confiterías, pudiendo arrendar, comprar y|o vender fondos de comercio vinculados con esos ramos. — La sociedad podrá dedicarse a toda otra actividad relacionada o no con el objeto principal y que los socios consideren conveniente para la evolución de las actividades sociales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.—), dividido en doscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por mitades iguales, es decir, cada socio suscribe e integra cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Los aportes se hacen en bienes, mercaderías, derechos y todo cuanto más resulta del inventario que se suscribe por separado. — Quinto: La administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán conjuntamente con el cargo de gerentes. No podrá utilizarla en negocios ajenos a la sociedad, en provecho propio, en garantía para terceros o para los socios individualmente considerados. — Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos. — Podrán realizar en nombre de la sociedad todos los actos que según el Código y la Ley requieran poderes especiales, sin limitación alguna. — Sexta: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales. — El ejercicio económico de la sociedad ha de finalizar el día 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha se practicará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las ganancias líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal y el remanente se distribuirá por mitades entre los socios. a saber: el 50 % para el socio Máximo Albores y el 50 % para el socio Isidoro Stavchausky. — Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas en la misma forma. — Séptimo: Queda expresamente prohibido a los socios ceder o transferir por cualquier título el todo o parte de sus cuotas sin la previa conformidad expresa y por escrito de todos los restantes socios, por cuanto la sociedad se formaliza teniendo en cuenta las condiciones personales de sus integrantes. — Octavo: La sociedad podrá otorgar poderes generales y|o especiales, y revocarlos. Los socios no percibirán remuneración alguna por su actuación como gerentes de la sociedad. pudiendo desarrollar otras tareas sin limitación alguna. Las decisiones en la conducción de los negocios sociales serán tomadas en todos los casos por mayoría de votos. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato, su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento o sus consecuencias durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. — Décimo: Previa reposición del sellado de ley, los socios acuerdan inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo las Cláusulas que Anteceden, teniendo especialmente en cuenta que las bases de interpretación del presente será la buena fe de las partes, queda formalizada la sociedad de referencia. Previa lectura y ratificación de su contenido, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 8 días del mes de Agosto de 1961. — I. Stavchausky. — M. Albores.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.040.— e.25|9-Nº 24.785 D.T.-v.25|9|61

M A R G E L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, entre don Mardoqueo Gielfand, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número mil seiscientos noventa y uno, piso séptimo; don Matías Goldwasser, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva número mil seiscientos cincuenta y nueve, don Samuel Gielfand, argentino, casado, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número mil seiscientos noventa y uno, piso cuarto "B"; doña Sara Molin de Gielfand, rusa, casada, domiciliada en la calle Ciudad de La Paz número mil seiscientos noventa y uno, piso séptimo, y don Luis Hourmann, argentino, casado, domiciliado en la calle Olazábal número tres mil trescientos veintiséis, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "MARGEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal y con domicilio actual en la calle Charcas número setecientos cuarenta y dos de esta Capital, pudiendo trasladarlo, como asimismo establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de hoteles y establecimientos similares, en forma directa o por intermedio de terceros y en sociedad con éstos, su compra-venta, permuta, representación y toda forma comercial existente o a crearse. — Actualmente se continuará la explotación del hotel "Sheraton" de calle Charcas número setecientos cuarenta y dos de esta Capital. — Podrá asimismo ampliar su objeto social mediando conformidad de los socios. — Encuadrado en sus objetivos sociales, podrá comprar, vender, ceder, permutar y en cualquier otra forma enajenar, gravar y construir bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Veinticinco Millones moneda nacional de curso legal dividido en Veintinicinco mil cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporci[illegible] Mardoqueo Gielfand: Doce mil quinientas cuotas que representan pesos Doce Millones Quinientos Mil moneda nacional; Matías Boldwasser: Cinco mil cuotas que representan pesos Cinco Millones moneda nacional: Samuel Gielfand: Cinco mil cuotas que representan pesos Cinco millones moneda nacional: Sara Molin de Gielfand: Un mil doscientas cincuenta cuotas que representan pesos Un Millión Doscientos Cincuenta Mil moneda nacional; y Luis Hourmann: Un mil doscientas cincuenta cuotas que representan pesos Un Millión Doscientos Cincuenta Mil moneda nacional. — El capital social se encuentra totalmente integrado y representado de conformidad al balance practicado al día treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, suscripto por los socios y que forman parte integrante del presente, en donde se incluyen el inmueble de la calle Charcas número setecientos cuarenta y dos de esta Capital Federal, el que fuera adquirido expresamente para esta sociedad conforme se ha anotado en el título respectivo pasado ante el Escribano Gregorio O. Sanz, de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el seis de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, según escritura número setenta y dos, al folio número doscientos cuarenta y uno de su protocolo. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de quince años a contar, con efecto retroactivo, desde el día seis de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, fecha en que la sociedad comenzó a actuar con el aditamento "en formación". — Si antes de los noventa días de expirar el plazo contractual señalado ningún socio hubiere notificado a la sociedad mediante telegrama colacionado su deseo de no ampliar el plazo de la sociedad, el contrato quedará, automáticamente, prorrogado por diez años más. — Quinta: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad ni ceder sus cuotas hasta el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos. — A partir de esa fecha, inclusive, podrá hacerlo, debiendo coincidir su retiro o venta con el vencimiento de cualquier ejercicio anual, preavisando con no menos de noventa días mediante telegrama colacionado dirigido a los socios restantes. — El retiro se ajustará a las siguientes normas: a) Si el socio ofreciere sus cuotas sociales en venta a terceros, hará saber el precio a los socios restantes incluido en el preaviso antes mencionado, y éstos tendrán prioridad para adquirir las cuotas en igualdad de monto siempre que lo comunicaren al socio saliente por telegrama colacionado expedido dentro de los cuarenta y cinco días de recibido el aviso. — b) Si los socios restantes no igualaren la oferta de compra a terceros, éstos serán incorporados a la sociedad, aunque subsistirá la garantía del socio saliente por el plazo de un solo ejercicio anual, el primero de la incorporación del socio tercero, respecto de la

correcta actuación del nuevo socio. — e) Si el socio en su preaviso no mencionare que las cuotas serán vendidas a terceros, pero manifestando su deseo de retirarse de la sociedad, sus cuotas podrán ser adquiridas por los socios restantes en proporción a las que tienen suscriptas; el precio será el equivalente del valor nominal de las cuotas, más un valor llave que de no ponerse de acuerdo lo fijará el tribunal arbitral conforme al procedimiento que se indica en el inciso g) de este artículo, liquidándose además, por o a la sociedad, el saldo de su cuenta particular. — d) Para ejercer el derecho que se indica en el inciso c) que antecede, los socios deberán hacerlo saber al saliente y a los socios restantes mediante telegrama colacionado que expedirán dentro de los cuarenta días de recibido el aviso del retiro, entendiéndose su silencio como negativa. — Cuando alguno de los socios restantes no deseare adquirir las cuotas, éstas podrán ser adquiridas por los socios que manifestaren su deseo de hacerlo, a prorrata de sus respectivas cuotas, siempre que lo expresaren al socio saliente mediante telegrama colacionado expedido dentro del quinto día de vencido el lapso de cuarenta días preindicado; e) Si ningún socio adquiriere la totalidad de las cuotas en venta, el socio saliente podrá exigir la venta a terceros del fondo de comercio. — En este caso, la operación se hará mediante la transferencia de la Sociedad, obligándose los socios a efectuar la cesión de sus cuotas de capital al o a los adquirentes del fondo de comercio, si éstos así lo requirieren; f)

El pago de lo que corresponda al socio en los casos de venta a terceros se efectuará en la siguiente forma: el cuarenta y cinco por ciento dentro de los noventa días de igualada la oferta y el saldo en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir de dicho pago, con un interés anual bancario, extendiéndose sendos pagarés negociables con cláusula resolutoria para el caso de falta de pago de alguna cuota a fin de que el socio saliente tenga derecho a considerarlas como de plazo vencido, y el compromiso de no transferir las cuotas adquiridas hasta completar el pago de lo adeudado. — En los casos de retiro de acuerdo al inciso

c) el pago se hará en la siguiente forma: el cuarenta por ciento dentro de los noventa días de fijado el valor "llave" y el saldo en la forma y condiciones indicadas precedentemente; g) Si las partes no se pusieren de acuerdo sobre el valor "llave" en los casos indicados en el inciso c), el punto será definido por dos árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro del décimo día de intimado a hacerlo, quienes deberán emitir su fallo estableciendo el monto, dentro del perentorio término de quince días, si no se pusieren de acuerdo en ese término, o uno de los árbitros no se pronunciare, los árbitros —o en su defecto las partes— nombrarán el árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable y deberá ser pronunciado dentro del plazo de quince días. — Sexta: Los cinco socios tendrán el cargo de gerentes. — El uso de la firma de la Sociedad estará a cargo de los señores Mardoqueo Gielfand, Matías Goldwasser, Samuel Gielfand y Luis Hourmann, quienes para obligar a la Sociedad deberán suscribir los instrumentos conjuntamente con su firma particular tras la leyenda del rubro social. — Podrán otorgar a nombre de la Sociedad escrituras públicas, documentos privados, contratación de préstamos, abrir cuentas bancarias en el país o exterior, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, protestarlos, transar, renunciar derechos y acciones, cobrar, percibir, dar poderes generales o especiales, de administración y para asuntos judiciales, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. En actuaciones judiciales y administrativas, la sociedad podrá ser representada por uno cualquiera de los socios gerentes mencionados o por los mandatarios designados. El socio Mardoqueo Gielfand actuará como administrador del hotel "Sheraton" de la sociedad, sin situación de dependencia, respondiendo en un todo a la decisión unánime del cuerpo de la gerencia que integra con sus demás socios, la que designará el o los auditores o fiscalizadores de la sociedad por cuenta de la misma, sin perjuicio de los que a su costo designe cualquiera de los socios. En acta aparte se resolverá el manejo y monto de la "caja chica" a cargo de la administración del hotel "Sheraton", la que también estará fiscalizada por los socios gerentes. La duración del citado administrador será hasta el ejercicio que finaliza el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y tres, pudiendo ser reelecto anualmente por unanimidad, al tiempo de aprobarse el balance anual de la sociedad. En caso de no haber unanimidad para la designación de un nuevo administrador, el punto será decidido por arbitraje, de acuerdo a la cláusula décima segunda, y la elección sólo podrá recaer en uno de los señores Mardoqueo Gielfand, Matías Goldwasser, Samuel Gielfand, Luis Hourmann o doña Sara Molin de Gielfand, o en quien los sustituya como socios gerentes. La duración del cargo a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y tres, será de un año, siendo reelegible. — Séptima: Cada año se practicará un balance e inventario de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina el día treinta de junio. El balance general será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a la fecha de su comunicación a los socios. La aprobación del balance implica además la aprobación de la gestión administrativa y directiva de la sociedad. El régimen de amortizaciones y previsiones se ajustará al criterio que sobre la materia acepte la Dirección General Impositiva y no se contabilizarán ganancias o pérdidas que no sean realizadas y líquidas. Previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, además de las reservas facultativas que pueda establecer la sociedad, las utilidades y pérdidas se distribuirán y soportarán entre los socios en proporción al capital aportado. —

Octava: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán los actos sociales. Las reuniones se realizarán a pedido de cualquiera de los socios, notificando con anticipación de no menos de tres días corridos, con el temario a tratar en el domicilio fijado en el contrato, salvo que alguno lo modificara por acta que se labrará en el mismo libro de actas. La notificación del balance a que se refiere la cláusula séptima no requerirá notificación previa bastando la mera asentación correspondiente en el libro de actas. Las decisiones sociales, se adoptarán por unanimidad. Cualquier notificación o requerimiento de los socios a la sociedad o entre sí, deberá hacerse por acta notarial o telegrama. — Novena: Si el giro social lo requiere, los socios podrán otorgar préstamos a la sociedad en cuenta corriente, con o sin término fijo, que podrán retirar en cualquier momento que así lo resuelvan, o en la forma convenida en cada caso. Estos préstamos devengarán o no el interés que se especifique en su oportunidad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios, lo reemplazarán sus herederos o representantes legales en su caso, que a tal efecto deberán unificar su representación, lo que practicarán en el término de noventa días, bajo apercibimiento que a pedido de cualquiera de los socios se excluya a los herederos de la sociedad siguiéndose el procedimiento de la cláusula quinta, tal como si se produjera el retiro de un socio. Los cargos y funciones de los socios gerentes fallecidos o incapaces, pasarán a los herederos o representate legal correspondiente. — Décima primera: Resuelta la disolución de la Sociedad por cualquier casual, ésta entrará en liquidación, la que estará a cargo de los socios gerentes, que actuarán conjuntamente, salvo que los mismos por unanimidad designaren uno o más liquidadores encargados de realizarla. En todos los casos la liquidación de los negocios sociales será mediante la adjudicación en block de los mismos, decidiéndose por unanimidad si será por su venta al mejor postor. Antes de adjudicarla a terceros, se licitará entre los socios quienes deberán igualar el precio si hubiere ofertas de terceros. Si el o los adquirentes lo requirieren, la adjudicación se hará mediante la cesión de las cuotas de capital de esta sociedad, obligándose los socios a facilitar el procedimiento. — Décima segunda: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sea por los negocios sociales, la interpretación del presente contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, se resolverá por un tribunal de amigables componedores, compuesto por dos miembros que serán designados uno por cada parte en disidencia. Si hubiera más de una disidencia, éstas serán tratadas independientemente, de manera que en todos los casos el problema se reducirá al fallo que emitan sólo dos amigables componedores. Si dichos amigables componedores no se pusieren de acuerdo, ellos nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Antes de reunirse el tribunal, establecerá el procedimiento y término del fallo, en la pertinente acta compromisoria. Siendo inapelable el fallo, como se ha dicho, el alzamiento contra el fallo arbitral será sancionado por una severa multa que será establecida en cada caso en la respectiva acta compromisoria. Para establecer el valor "llave" en los casos indicados en el inciso c) de la cláusula quinta, se operará de acuerdo a lo señalado en el inciso g) de dicha cláusula. — Décima tercera: La inscripción del presente contrato se efectuará por los doctores José Kagel e Isaac Goldenberg, conjuntamente. — En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y efecto, en la ciudad y fecha al principio enunciadas. — Sobre raspado: cinco, si, cláusula. Valen. — Firmado: Mardoqueo Gielfand. — Matías Goldwasser. — Samuel Gielfand. — Sara Molin de Gielfand. — Luis Huormann. — En mi carácter de titular del registro trescientos ochenta y cinco de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Mardoqueo Gielfand, Matías Goldwasser, Samuel Gielfand, Sara Molin de Gielfand y Luis Hourmann, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, agosto cuatro de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello que dice: Jorge Lis, escribano. — Hay una firma que dice: Jorge Lis.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800.— e.25|9-Nº 24.798 D.T. v.25|9|61

RECTIFICADORA ARREGUI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Uno: En Santos Lugares, partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben comparecen: don José Mantelli, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lascano número dos mil doscientos treinta y ocho, de la Capital Federal; don Osvaldo Andrés López, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefa Irene Prysiazniuk, que se domicilia en Madero número diez de San Martín, de esta Provincia; don Luis Carlos Borgo, argentino, soltero, que se domicilia en la calle Giribone número setecientos cincuenta de la Capital Federal; don Antonio Prunella, argentino, soltero, domiciliado en el Pasaje Bernardo de León número dos mil seiscientos cuarenta y uno de la Capital Federal; don José Luis Morsella, argentino, soltero, con domicilio en General José Gervasio de Artigas número dos mil seiscientos veintiocho de la Capital Federal; éstos mayores de edad. don Héctor Eduardo Rovera, nacido en la Capital Federal el primero de agosto de mil novecientos treinta y nueve, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos un mil trescientos diecisiete, domiciliado en la calle Molière número dos mil novecientos sesenta y cinco de la Capital Federal, compareciendo también su padre don Carlos Rovera, casado en primeras nupcias con doña Elvira Eugenia Paroli, e igual domicilio; don José Luis Lando, argentino, nacido en la Capital Federal el seis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y seis mil doscientos diecisiete, que se domicilia en la calle Morón número dos mil quinientos uno de la Capital Federal, compareciendo también su padre don Alberto Lando, casado en primeras nupcias con doña Amelia Berón, e igual domicilio; y don Raúl Musarella, argentino, nacido en la Capital Federal el veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos tres mil ochocientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Baigorria número tres mil ochocientos veintitrés, compareciendo su madre doña Asunción Ferrelli de Musarella, viuda de sus primeras nupcias con don Gregorio Musarella, con igual domicilio. todos de tránsito aquí, excepto los tres menores citados, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento; doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, y los citados don Alberto Lando, don Carlos Rovera y doña Asunción Ferrelli de Musarella a efectos de otorgar a sus nombrados hijos don José Luis Lando, don Héctor Eduardo Rovera y don Raúl Musarella, la venia necesaria, para ejercer el comercio, en los términos del artículo diez del Código de Comercio, y en tal virtud dicen: Que don José Mantelli, don Osvaldo Andrés López, don Luis Carlos Borgo, don José Luis Morsella, don Héctor Eduardo Rovera, don Antonio Prunella, don José Luis Lando y don Raúl Musarella, han convenido entre ellos constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en las cláusulas que se establecen a continuación: Primera: Bajo la denominación de "RECTIFICADORA ARREGUI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Arregui número dos mil doscientos cuarenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de un negocio de Rectificación y Ajuste de motores a explosión y tornería en general. El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el día primero de julio de mil novecientos sesenta y uno, desde cuya fecha comenzarán los efectos del presente excepto lo dispuesto en la cláusula transitoria de esta escritura. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas a razón de ciento veinticinco cuotas por valor de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios e integradas totalmente en maquinarias, muebles, útiles, herramientas, e instalaciones según así surge del balance e inventario general practicado, y que firmado por los socios pasa a formar parte del presente contrato, anexando uno de sus ejemplares a la presente por cabeza de esta escritura. — Cuarta: La dirección y administración y representación de la sociedad, estará a cargo de los socios don José Mantelli, don Osvaldo Andrés López y don Luis Carlos Borgo, quienes quedan designados Gerentes, y el uso de la firma social, para todos los actos, contratos y negocios de la sociedad, estará a cargo indistintamente de dos cualesquiera de ellos conjuntamente. Sus facultades serán las siguientes: Realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias del país o del extranjero y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real, toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir, aceptar prendas, hipotecas y demás derechos reales y cancelarlos, cederlos o subrogarlos, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran, realizar a nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieran poderes especiales, otorgar mandatos generales y especiales y revocarlos, intervenir en licitaciones públicas y privadas, inscribirse como proveedora del estado, comprar y vender fondos de comercio, fusionarse con otras sociedades, registrar marcas, patentes de invención e insignias y nombres comerciales, gestionar, peticionar, representar y obligar a la sociedad ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y demás Ministerios y Secretarías de Estado, Comisiones de Conciliación y Arbitrajes y Tribunales del Trabajo y autoridades judiciales nacionales o jurisdicción provincial. Queda absolutamente prohibido a los Gerentes emplear y|o comprometer la firma social en prestaciones a títulos gratuitos, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Quinta: Se deja expresamente aclarado que el socio don José Mantelli, se dedicará a la parte administrativa e industrial del negocio y que los demás socios se dedicarán a efectuar los trabajos del taller, es decir, tendrán a su cargo la parte industrial y técnica propiamente dicha. Los socios, en la forma pactada, deberán prestar toda su atención y trabajo personal para la buena marcha de los negocios sociales. — Sexta: Cada año, al día treinta de junio, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario, ajustándose el inventario, valuaciones, amortizaciones y demás rubros a las buenas normas contables. Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual se distribuirán o soportarán entre los socios, previa deducción del porcentaje para la constitución del Fondo de Reserva Legal y las demás reservas destinadas a afrontar los eventos comerciales y las leyes de previsión social por partes iguales entre los socios. — Séptima: Los socios pactan expresamente, como condición de este contrato, que ninguno podrá retirarse de la sociedad durante los primeros cinco años de vigencia de este contrato, plazo mínimo que necesita el negocio objeto de esta sociedad, para ver sus resultados, como tal, siendo este compromiso fundamental y esencial para la firma del mismo. Noventa días antes del vencimiento del quinto ejercicio social, o noventa días antes de cualquier ejercicio posterior al mismo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo comunicar a los otros socios en forma fehaciente tal expresión de voluntad. Practicado el balance e inventario general respectivo, que nunca podrá ser posterior a los treinta días del vencimiento del ejercicio en que se produjera, la parte de capital y utilidades del socio saliente se le pagará en el plazo de un año, mediante amortizaciones trimestrales, con más el interés bancario. El primer pago se hará en el acto de firmarse la cesión de cuotas respectivas y las demás serán sucesivas. En todos los ca-

sos la cesión deberá realizarse a los consocios a prorrata de sus respectivos capitales, o a un tercero luego de transcurridos los primeros cinco años de explotación, que por mayoría acepten los demás socios, caso contrario se producirá el retiro del socio y se le pagará su parte como ya se ha expresado. En ningún caso se le pagará al socio saliente valor llave, ni suma alguna que pueda compensar mayor actividad comercial. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno cualesquiera de los socios, los demás, en presencia del representante único que los herederos o derechohabientes nombren, procederán a practicar un inventario y balance general a la fecha del deceso o incapacitación y el haber resultante del mismo se le pagará a dichos herederos o representantes en la forma pactada en la cláusula anterior. De modo que por tales motivos, o en el caso de retirarse un socio, la sociedad no se disuelve. — Novena: La aprobación de los balances y de las resoluciones que interesen a la sociedad serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo que la ley requiera una mayoría superior, en cuyo caso ésta será la que rija la votación, debiendo consignarse las resoluciones de interés en un libro de actas que al efecto se llevará. La pérdida del treinta por ciento del capital social hará entrar a la sociedad automáticamente en disolución, debiendo procederse a su liquidación en la forma que más adelante se expresa. — Décima: Producida la disolución de la sociedad por cualquier causa, debiendo tenerse presente lo expuesto en la cláusula anterior, se procederá a su liquidación, tarea que estará a cargo de los socios gerentes, con las facultades y obligaciones que estipula el Código de Comercio para los liquidadores. — Undécima: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la sociedad o a la época de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia. Dichos arbitradores serán nombrados dentro de los cinco días de producido el conflicto, deberán aceptar los cargos en las veinticuatro horas subsiguientes y dictar su fallo en el plazo máximo de quince días corridos a esta última fecha. Los arbitradores, en caso de discordia podrán nombrar un tercer arbitrador. En todos los casos su fallo será inapelable. En caso de desacuerdo para nombrar el tercer arbitrador, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. No acatado el arbitraje, sin perjuicio de su obligación de cumplirlo, el socio que no cumpliera deberá pagar a la otra parte una multa diaria de doscientos pesos moneda nacional, deducible de su haber y utilidades en la sociedad. — Cláusula Transitoria: Mientras se inscribe el presente todos los socios aceptan y reconocen expresamente la facultad de los socios gerentes para que suscriban todos los contratos, pagarés y demás obligaciones necesarias para la marcha y funcionamiento de la sociedad, haciéndose por el presente, solidariamente responsable de su cumplimiento. Bajo las cláusulas que anteceden los socios dan por constituída la sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí y los testigos presentes don Seilik Trujman y don Domingo Rodolfo Brelles, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número ciento cincuenta, otorgada con fecha de hoy, doy fe. — José Mantelli. — Osvaldo A. López. — L. C. Borgo. — Antonio Prunella. — José Luis Morsella. — Héctor Eduardo Rovera. — Carlos Rovera. — José L. Lando. — Alberto Lando. — Raúl Musarella — Asunción Ferrelli vda. de Musarella. — Tgo.: Sailik Trujman. — Tgo.: Rodolfo Brelles. — Hay un sello. Ante mí Benjamín A. Rajlin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número cuatrocientos ochenta y cuatro, del Registro número dieciocho del partido de Tres de Febrero, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del trescientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve al presente, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Sobre raspado: Héctor — enrolamiento — Baigorria — los — menores — Musarella — Musarella — un — José — amortizaciones — pérdidas — balances — sociedad — produjere — todos — su — pueda — fecha — éste — diaria — Musarella — concuerda: Vale. — Benjamín A. Rajlin — Hay un sello. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 74.313 que se agrega. — La Plata, 3 Jul. 1961 El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Benjamín A. Rajlin obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0347953. La Plata, 5 Jul. 1961. — A. Peirano. Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.720.— e.25|9-Nº 24.799 D.T.-v.25|9|61

ARTEX INTERIORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 5182. — Primer Testimonio. — Escritura número mil novecientos ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores don Eduardo Esteban Costa, con cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos un mil ochenta y uno, domiciliado en la calle Alberti mil seiscientos veintitrés, departamento B; don Guillermo Costa, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos setenta y siete mil cuatrocientos, domiciliado como el anterior; don Nicolás Eduardo Orden, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Thompson setecientos veintinueve, departamento dos, todos son solteros, argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ARTEX" INTERIORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: El domicilio legal y sede social estará en la calle Alberti mil seiscientos veintitrés, planta baja, departamento B, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, representaciones y|o trasladarse a cualquier punto de la República Argentina. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar desde el primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento cincuenta cuotas de mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Eduardo Esteban Costa, cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos nacionales; don Guillermo Costa, cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos nacionales y el señor Nicolás Orden, cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos de igual moneda, el que se encuentra totalmente integrado de acuerdo al balance que las partes firmaron por separado. — Quinta: La sociedad tiene por objeto el Proyecto y Ejecución de Decoraciones y amueblamiento de interiores, instalaciones comerciales, venta de artefactos, de iluminación, mobiliarios, cerámicas, tales para tapicería por cuenta propia o de terceros. — La anterior enunciación no es limitativa o excluyente de otras actividades. — En general, el objeto de la sociedad podrá ampliarse por voluntad unánime de los socios, a cualquier actividad lícita del comercio o de la industria, permitida a las sociedades de ese carácter. — Sexta: La sociedad será administrada por los tres socios con su caracter de gerentes y todo acto o transacción comercial inherente al objeto de la misma, será rubricada con la firma de dos socios indistintamente, pudiendo percibir las remuneraciones que se acordaren por resolución social. Les será absolutamente prohibido comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías o terceros y en todo acto que siendo ajenos a los intereses sociales, pudieren comprometer a la sociedad directa o indirectamente.. — Séptima: Los balances generales se realizarán el día treinta de junio de cada año. De las utilidades líquidas resultantes se deducirán las correspondientes a reservas legales y el saldo será distribuido entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en la misma proporción. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que uno de ellos o la totalidad lo consideren necesario y sus acuerdos o resoluciones se registrarán en un libro de actas que llevarán a tal efecto. — Novena: El socio que se desee retirar de la sociedad, podrá hacer cesión de la totalidad o parte de sus cuotas de capital, a los otros socios y podrá cederlas a un tercero solamente con el consentimiento expreso de los otros dos socios, manteniéndose en este caso la estructura de la sociedad y continuando los negocios de la misma con sólo las publicaciones que determinan de las disposiciones legales vigentes. — Décima: La sociedad, mediante la firma de dos de sus socios como mínimo, podrá ejecutar todos los actos necesarios para lograr su objeto y fines, previstos en el Código de Comercio y Civil y demás leyes en vigor y|o que se sancionen en el futuro. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los otros dos podrán decidir entre reconocer a los herederos en las condiciones del causante o excluirlo mediante el reintegro del capital y reservas correspondientes, en cuatro cuotas semestrales, iguales a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad, con intereses bancarios vigentes a esa fecha, firmándose a tal efecto pagarés. — Duodécima: Toda duda o diferencia que suscite entre los socios o entre los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido, ya sea durante la vigencia de la sociedad, como durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros o arbitradores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima tercera: En todo lo que no este previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto por los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman con los testigos, don Severino Nesa y don Victoriano Grimaldi, vecinos hábiles, mayores de edad de mi conocimiento personal, de todo lo que yo, el escribano autorizante, doy fe. — E. E. Costa. — G. Costa. — N. E. Orden. — Tgo.: Severino Nesa. — Tgo.: V. Grimaldi. — Hay un sello. — Ante mí: Elías M. Leston. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cinco mil ciento ochenta y dos del Registro trescientos ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Artex" Interiores Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del dos millones ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y uno al presente dos millones ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Esteban — Alberti — amueblamiento — iluminación — pudieran — indirectamente: Vale. — Hay un sello. Elías M. Leston.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080.— e.25|9 Nº 33.019 v. 25|9|61

VERRIOLA, FERNANDEZ BOAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha ocho de junio de 1961, los señores José Loricchio y Antonio Manuel Fernández o Fernández Boan, cedieron y transfirieron ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que les pertenecían en la sociedad "VERRIOLA, FERNANDEZ BOAN Y CIA. S. R. L.", a los señores Genaro Verriola y Oscar Julián Buñirigo, quedando así los cedentes desvinculados y sin responsabilidad alguna por obligaciones y|o deudas que correspondan a la sociedad y|o a los socios, las que quedan a cargo de los cesionarios, renunciando por su parte el señor Antonio Manuel Fernández Boan a su cargo de gerente.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560. - e.25|9 Nº 33.000 v 25|9|61

D'IPPOLITO, RUIZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Que la razón social "D'IPPOLITO, RUIZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social con retroactividad al 1º de marzo de 1961 y, por lo tanto, modificar las cláusulas 3ª y 6ª de su contrato social, las que quedan redactadas de la siguiente forma: Cláusula tercera: El capital social asciende a la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 3500 cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Luis Manuel Ruiz, 1725 cuotas, o sean un millón setecientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Alfredo Ives D'Ippolito, 1725 cuotas, o sean un millón setecientos veinticinco mil pesos moneda nacional, y Guillermo Leader Lorico Rearte, 50 cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. El presente capital social está totalmente integrado conforme al balance que se acompaña y que los socios firman de conformidad. Cláusula sexta: Los socios gerentes tendrán el uso de la firma social indistintamente, para el libramiento de cheques en los que conjuntamente con la firma deberá usarse un sello que dice "D'Ippolito, Ruiz y Cía. S. R. L.". El presente aumento de capital y modificación es de acuerdo al instrumento privado de fecha 28 de julio de 1961. Fdo: Luis M. Ruiz. — Alfredo I. D'Ippolito. — Guillermo L. L. Rearte.

Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880 - e.25|9 Nº 24.893 D.T. v.25|9|61

INDUSTRIAS METALURGICAS ALAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Ado Velo, italiano, casado, domiciliado en Pasaje Zárate tres mil seiscientos noventa y dos, Capital y el señor Bartolo Velo, italiano, casado, domiciliado en Cervantes mil trescientos veinticinco Capital, ambos mayores de edad, convienen en la formación de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad se denominará "INDUSTRIAS METALURGICAS ALAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Bruselas mil cuatrocientos treinta y ocho, Capital o donde posteriormente determinen sus socios. — Segundo: La duración se establece por el término de veinte años, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, con un mínimo de duración de dos años. Pasado este término, los socios podrán pedir su retiro previa comunicación por telegrama colacionado, a los demás con seis meses de anticipación. — Tercero: Su objeto será la ejecución de trabajos de galvanoplastia y afines. — Cuarto: La administración y Dirección de la Sociedad y el uso de la firma social se hará por los dos socios en forma individual e indistinta. La firma social será la personal de cada socio gerente puesta al pie de la leyenda "Industrias Metalúrgicas Alan Sociedad de Responsabilidad Limitada'. Sin que ello implique una enumeración limitativa, podrán los gerentes efectuar los siguientes actos y contratos: transigir, comprometer en árbitros, prorogar jurisdicciones: convenir y formalizar cualquier convenio o contrato que tenga por objeto la adquisición o la transferencia de bienes raíces en favor de la Sociedad, venderlos permutar estos bienes o darlos en arrendamiento; recibir depósitos con excepción de los de carácter bancario, constituir, aceptar o ceder derechos reales sobre inmuebles; prestar dinero o tomarlo en préstamo, otorgando los documentos respectivos de obligación o descargo; aceptar todas las condiciones o cláusulas que exijan los posibles acreedores de la sociedad. — Realizar toda clase de operaciones, giros, aceptaciones endosos de letras, vales o pagarés, giros de cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, aceptando las condiciones que impongan las leyes y reglamentos orgánicos que los rijan. — Celebrar contratos de transporte y fletamentos; conferir poderes especiales o generales, incluso los necesarios para hacer denuncias criminales y|o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente o delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional representado por setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una aportados de acuerdo al Inventario practicado al primero de enero de mil novecientos sesenta y uno que se conforma por separado y forma parte del presente contrato. — Los socios suscriben e integran el capital en la siguiente proporción: trescientos setenta y cinco mil pesos m|n., o sean trescientas setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una por don Ado Velo, trescientos setenta y cinco mil pesos m|n., o sean trescientas setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una por don Bartolo Velo. — Sexto: Los socios declaran expresamente no comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en fianzas ni en garantía de terceros. — Séptimo: Los socios gerentes quedan facultados a ejercer otros negocios cuyas actividades sean distintas al objeto de este contrato. — Octavo: Todas las resoluciones que deben ser sometidas a los socios serán tomadas por simple mayoría de capital y serán insertadas en un libro de actas que se rubricará al efecto. — Noveno: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales que serán sometidas a la consideración de los socios. — De las utilidades líquidas que resulten de aplicar una buena técnica contable se des-

inará un cinco por ciento para el fondo de reserva hasta que alcance el diez por ciento del capital social, y el saldo de los beneficios que así resulten serán distribuido en proporción a los capitales, entre los socios, siendo soportadas las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Décimo: Si alguno de los socios deseara retirarse en las condiciones estipuladas en la cláusula segunda, deberá transferir sus cuotas de capital por el valor de las mismas, que resulta de un inventario y balance con valores reales que se efectuará a dicha fecha a favor de su otro socio quien abonará al saliente el haber resultante en la siguiente forma: el veinte por ciento al contado y el saldo en ocho cuotas semestrales iguales y consecutivas con el interés del nueve por ciento anual suscribiéndose a su favor los pagarés pertinentes a los que se acumulará el interés correspondiente. — Si alguno de los socios quisiera continuar con el negocio de la firma, procederán a liquidarlo en la forma más conveniente siguiendo el procedimiento indicado por la ley en la materia. — Décimo Primero: Si en el curso de la sociedad sobreviniera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará sin interrupción y los herederos o representantes legales del mismo, podrán continuar con los mismos derechos y obligaciones con la sola condición que deberá unificar su representación. — En este supuesto el representante no tendrá facultades de gerente. — En el caso de que no desearen continuar se les liquidará su haber por capital y utilidades en las mismas condiciones estatuidas para el caso de retiro de un socio prevista en la cláusula precedente. — Décimo Segundo: Las diferencias que surjan entre los socios o sus representantes legales o herederos sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, serán dirimidas en forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de los quince días de producido la dificultad, los arbitradores antes de entrar a conocer la cuestión, designarán al tercero para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, que deberán dictar dentro de los treinta días de la aceptación del cargo, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y fuerza de cosa juzgada. — Décimo Tercero: Para todos los casos no previstos en este contrato regirán las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Fdo.: A. Velo. — B. Velo.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.240.— e.25|9-Nº 24.802 D.T.-v.25|9|61

EDIFICIO ARANGUREN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1399. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos abajo firmados, comparecen don Andrés Colombo, casado, argentino, domiciliado en la calle Yerbal dos mil setecientos ochenta y tres, y don Eduardo Jorge Alvarez, casado, argentino, domiciliado en la calle Alsina mil quinientos treinta y cinco, ambos son personas hábiles, mayores, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen en formalizar un contrato de sociedad, conforme a los siguientes términos: Primero: Entre los señores Andrés Colombo y Eduardo Jorge Alvarez, dejan constituido un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "EDIFICIO ARANGUREN, SOCIEDAD DERESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su plazo de duración será de cinco años, a contar desde hoy, pudiendo ser prorrogado por otro período si así lo resolvieran oportunamente. — Tercero: Tendrá por objeto dedicarse a la compraventa de bienes muebles, inmuebles o semovientes, incluso por el sistema de la ley de propiedad horizontal, su construcción, comercialización, pudiendo dedicarse a toda gestión lícita o afín y que consideren de interés. — Cuarto: Fija su domicilio en esta Capital, calle Maipú número cuatrocientos noventa y siete, 1º piso, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país. — Quinto: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, divididos en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios por partes iguales, y representado por el haber líquido por la adquisición del inmueble ubicado en la zona norte de esta ciudad, con frente a la calle Juan F. Aranguren número cuatrocientos treinta y siete, entre las de Eleodoro Lobos y Juan B. Ambrosetti, edificada en el lote veinte de la manzana A, cuya respectiva escritura de dominio a favor de la sociedad se formalizará oportunamente. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en calidad de gerentes, pudiendo actua cualquiera de ellos en forma indistinta con las más amplias facultades; podrán comprar, vender, por las formas y condiciones que convinieren, toda clase de bienes, por compra, venta, permuta o cualquier otro título; gravarlos con hipotecas u otros derechos reales, pactando en cada caso de enajenación o adquisición los precios, formas de pago y demás condiciones, con facultad para abonar y percibir los precios, al contado o a plazos, dar y tomar posesión; celebrar toda clase de contratos; tomar dinero prestado a interes de particulares o de cualquier establecimiento bancario, incluso Banco de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia, con arreglo a las leyes y reglamentos vigentes; constituir o aceptar hipotecas, con facultad para cancelarlos, cederlos o subrogarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias, constituir depósitos de dinero y|o valores en los Bancos, girar en descubierto, pudiendo negociar toda clase de documentos comerciales; comparecer en juicio por sí o por apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas, poner y absolver posiciones y demás facultades; conferir poderes generales o especiales; otorgar y firmar todas las escrituras públicas o documentos privados que fueren necesarios para ejecutar todos los actos detallados en forma enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance e inventario. — Las utilidades que se obtengan, previa deducción para la formación del fondo de reserva legal, se repartirán por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, constituyendo domicilio especial las partes en los señalados al comienzo. — Dejan las partes formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída y ratificada, la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, Eduardo D. Lombardi y Rubén E. Valdez, vecinos, hábiles, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — A. Colombo. — E. Alvarez. — Tgo.: Eduardo D. Lombardi. —Tgo.: Rubén E. Valdez. — Está mi sello. — Ante mí: Armando C. Paganelli. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio mil trescientos noventa y nueve del Registro número cuatrocientos veinte de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de tres pesos cada uno, numerados serie U, cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis y el presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Armando C. Paganelli (Escribano).

Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — S|raspado: "C". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960. - e.25|9 Nº 33.030 v.25|9|61

VELO HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 9 días del mes de agosto del año 1961, reunidos los señores Ado Velo, italiano, casado, domiciliado en Pasaje Zárate 3692, Capital y el señor Bartolo Velo, italiano, casado, domiciliado en Cervantes 1325, Capital, ambos mayores de edad, convienen en prorrogar y ampliar el capital de la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social: "VELO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de julio de 1954, bajo el número 1483, al folio 291, libro 26 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: — 1º) La sociedad se denominará "Velo Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilo legal en la calle Pasaje Zárate 3692, Capital o donde posteriormente determinen sus socios. — 2º) La duración se establece por el término de veinte años, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961, con un mínimo de duración de dos años. — Pasado este término los socios podrán pedir su retiro previa comunicación por telegrama colacionado, a los demás con seis meses de anticipación. — 3º) La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller electromecánico, fabricación y venta de maquinaria eléctrica al por mayor y menor, la importación y exportación de los mismos. — 4º) La administración y dirección de la sociedad y el uso de la firma social se hará por los dos socios en forma individual e indistinta. — La firma social será la personal de cada socio gerente puesta al pie de la leyenda "Velo Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada." Sin que ello implique una enumeración limitativa, podrán los gerentes efectuar los siguientes actos y contratos: transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; convenir y formalizar cualquier convenio o contrato que tenga por objeto la adquisición o la transferencia de bienes raíces en favor de la sociedad, vender, permutar estos mismos bienes o darlos en arrendamiento; recibir depósitos con excepción de los de carácter bancario, constituir, aceptar o ceder derechos reales sobre inmuebles; prestar dinero o tomarlo en préstamo, otorgar los documentos respectivos de obligación o descargo; aceptar todas las condiciones o cláusulas que exijan los posibles acreedores de la sociedad. — Realizar toda clase de operaciones, giros, aceptaciones endosos de letras, vales o pagarés, giros de cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares nacionales o extranjeros aceptando las condiciones que impongan las leyes y reglamentos orgánicos que los rijan. — Celebrar contratos de transporte y fletamentos; conferir poderes especiales o generales, incluso los necesarios para hacer denuncias criminales y|o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente o delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados. — 5º) El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos) cada una aportados de acuerdo al inventario practicado al 1º de enero de 1961, que se conforma por separado y forma parte del presente contrato. — Los socios suscriben e integran el capital en la siguiente proporción: m$n. 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos m|n.) o sean 250 cuotas de mil pesos cada una por don Ado Velo; m$n. 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos m|n.) o sean 250 cuotas de un mil pesos cada una por don Bartolo Velo. — 6º) Los socios declaran expresamente no comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en fianzas ni en garantía de terceros. — 7º) Los socios gerentes quedan facultados a ejercer otros negocios cuyas actividades sean distintas al objeto de este contrato. — 8º) Todas las resoluciones que deben ser sometidas a los socios serán tomadas por simple mayoría de Capital y serán insertadas en un libro de actas que se rubricará al efecto. — 9º) Anualmente el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales que serán sometidas a la consideración de los socios. — De las utilidades líquidas que resulten de aplicar una buena técnica contable se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva hasta que alcance el 10 por ciento del capital social, y el saldo de los beneficios que así resultan será distribuído en proporción a los capitales, entre los socios, siendo soportadas las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — 10º) Si alguno de los socios deseara retirarse en las condiciones estipuladas en la cláusula segunda, deberá transferir sus cuotas de capital por el valor de las mismas, que resulta de un inventario y balance, con valores reales que se efectuará a dicha fecha a favor de su otro socio, quien abonará al saliente el haber resultante en la siguiente forma: el 20 o|o al contado y el saldo en ocho cuotas semestrales iguales y consecutivas con el interés del 9 por ciento anual, suscribiéndose a su favor los pagarés pertinentes a los que se acumulará el interés correspondiente. Si ninguno de los socios quisiera continuar con el negocio de la firma, procederán a liquidarlo en la forma más conveniente siguiendo el procedimiento indicado por la ley en la materia. — 11º) Si en el curso de la sociedad sobreviniera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará sin interrupción y los herederos o representantes legales del mismo, podrán continuar con los mismos derechos y obligaciones con la sola condición que deberá unificar su representación. En este supuesto el representante no tendrá facultades de gerente. — En el caso de que no desearen continuar, se les liquidará su haber por capital y utilidades en las mismas condiciones estatuidas para el caso de retiro de un socio prevista en la cláusula precedente. 12º) Las diferencias que surjan entre los socios o sus representantes legales o herederos sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, serán dirimidas en forma de juicio por árbitros arbitradores amigables componedore nombrados uno por cada parte, dentro de los quince días de producido la dificultad, los arbitradores antes de entrar a conocer la cuestión, designarán al tercero para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, que deberán dictar dentro de los treinta días de la aceptación del cargo será inapelable y tendrá para las partes el carácter y fuerza de cosa juzgada. — 13º) Para todos los casos no previstos en este contrato regirár las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Ado Velo. — Bartolo Velo.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 4.320 e.25|9-Nº 24.804 D.T. v.25|9|61

CHEVALLIER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Rafael Azar, domiciliado en la calle Aráoz Nº 2932 y don Isaac Jamui, domiciliado en la calle Valentín Gómez Nº 2655, ambos argentinos, casados, mayores de edad y de esta ciudad, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CHEVALLIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Callao Nº 395, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto de la ciudad o del país y establecer sucursales, depósitos, fábricas, agencias, anexos y demás representaciones. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, a contar desde el día primero de agosto de 1961 pero podrá ser disuelta a partir del día 31 de marzo de 1966, por resolución de los socios tomada con noventa días de anticipación a la fecha de la disolución. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la importación, exportación, industrialización, fabricación y comercialización de fibras textiles en general y, especialmente, la fabricación y la compra y venta por mayor y menor de artículos de vestir para señoras y caballeros, pudiendo realizar toda operación comercial, industrial o civil que convenga directa o indirectamente al objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal y está integrado por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: El capital social es aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Azar, el ochenta por ciento y el señor Jamui, el veinte por ciento y está integrado totalmente en bienes, conforme al balance que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida conjunta y|o indistintamente por una o más personas, socias o no de la sociedad, quienes en el ejercicio de sus funciones de gerencia tendrán las más amplias facultades que les acuerda la ley 11.645, ejecutando por cuenta y en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos necesarios y convenientes para su más eficaz desarrollo, inclusive aquellos que hagan indispensables poderes especiales en los términos de los artículos 806, 839 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que, en cuanto sean compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la sociedad, se dan por expresamente reproducidos. — Séptima: La voluntad de los socios en asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones tomadas en Asamblea. — Las Asambleas, mientras la sociedad esté integrada por menos de cinco socios requerirá la presencia de todos ellos y unanimidad de votos para la validez de las resoluciones; cuando esté integrada por cinco o más miembros se requerirá la presencia de más de la mitad de los socios y sus resoluciones serán válidas por el voto de la mayoría de los socios presentes para todos los casos, excepto los previstos en el artículo 18 de la ley 11.645, los que se regirán conforme al texto legal. — Las resoluciones se consignarán en el Libro de Actas rubricado. — Octava: Los socios que desempeñen funciones permanentes en la sociedad podrán percibir una remuneración mensual con cargo a Gastos Generales o efectuar retiros a cuenta de utilidades, todo ello hasta la suma que se fije por resolución de Asamblea, tomada conforme se dispone en la cláusula anterior. — Novena: Los gerentes podrán dedicarse a cualquier otro negocio o actividad de carácter comercial, industrial o civil, similar o no al objeto social. — La limitación a esta cláusula deberá consignarse en el libro de actas. — Décima: Anualmente, el día 31 de marzo, se practicará un Inventario y Balance General. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma: cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al señor Azar, el sesenta por ciento y al señor Jamui,

el cuarenta por ciento. — Los balances serán considerados aprobados si no fueran observados dentro de los treinta días de tomado conocimiento de los mismos. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, se practicará un Balance General dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o de conocida la sentencia. — Los derechos habientes del socio fallecido o declarado incapaz podrán optar: a) Por incorporarse a la sociedad, representados por una sola persona que no tendrá derecho a intervenir en la Administración de la Sociedad; b) Por ceder sus cuotas según se establece en la cláusula siguiente. — Décima Segunda: Si alguno de los socios o sus sucesores deseare transferir sus cuotas de capital, deberá ofrecerlas previamente a los otros socios mediante oferta por escrito, éstos gozarán de un derecho preferente de compra por el término de treinta días, a contar desde la fecha de recibida la notificación, en este plazo deberán decidir si adquieren o no, en todo o en parte, las cuotas ofrecidas. — Transcurrido el plazo indicado sin haber hecho uso de la opción de compra, el oferente podrá ofrecerlas a terceros. — El pago de lo que resulte a favor del cedente se hará de la siguiente forma: la tercera parte al contado y el saldo en dos cuotas semestrales consecutivas e iguales que devengarán un interés del dos por ciento mensual sobre el saldo, a partir de la fecha del convenio. — Décima Tercera: Sin perjuicio de las causales legales o contractuales de liquidación, cualquiera de los socios podrá solicitarla si las pérdidas acumuladas alcanzaren el cincuenta por ciento del capital integrado. — Décima Cuarta: En caso de disolución la Asamblea de socios designará a quienes ejercerán las funciones de liquidadores, quienes procederán conforme a las reglas establecidas en el Código de Comercio. — Luego de cancelado el pasivo será reintegrado el capital aportado y el saldo se distribuirá conforme se establece en la cláusula décima. — Décima Quinta: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato o sus consecuencias, será resuelta en la ciudad de Buenos Aires por árbitros amigables componedores que nombrará cada parte, dichos árbitros, antes de considerar la causa, designarán un árbitro tercero. — Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el presidente del Centro de Importadores y Mayoristas de Tejidos y Anexos. — Cada parte deberá designar su árbitro dentro de los tres días de planteada la duda o divergencia y vencido este término presentar dentro de los ocho días los puntos que sometan al arbitraje. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores, si no hubiera divergencia, como el del tercero en el caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo en caso de pedir el cumplimiento del laudo o de la efectividad de la sanción que el mismo imponga. — El nombramiento de los árbitros deberá recaer en personas de reconocida honorabilidad y solvencia, que ejerzan el comercio en plaza, quienes resolverán dentro del término máximo de quince días, a contar del día en que les fueron sometidos los puntos en litigio. — Designación de Gerentes y Uso de la Firma Social: Se designa gerentes de la sociedad a los señores don Rafael Azar y don Isaac Jamui. — La firma social estará a cargo de uno cualesquiera de ellos, individual e indistintamente; no podrán usarla en ningún caso en negocios ajenos a la sociedad, ni en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — Leído y ratificado lo que antecede y comprometiéndose los socios a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, el presente contrato, se firma de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de agosto de 1961. — Fdo.: Isaac Jamui. — Rafael Azar.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.720 e.25|9-Nº 24.805 D.T. v.25|9|61

INDECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno; entre don Eduardo Millan argentino, casado, domiciliado en Dehesa mil seiscientos cincuenta y seis, Capital Federal; y don Hermann Alfredo Rodewald uruguayo, soltero, domiciliado en Montevideo ciento ochenta y cuatro, quinto piso, Capital Federal; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad se denominará INDECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su sede en la calle Jean Jaurés setecientos cuarenta y siete, Capital Federal; y una duración de diez años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, renovables por acuerdo entre los socios. — Segundo: Su objeto principal será la industrialización y comercialización de cartones, pudiendo por acuerdo entre los socios ampliar el mismo. — Tercero: Su capital social será de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cinco Mil cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una aportado por mitades por los socios — Estos valores se encuentran totalmente integrados en máquinas, herramientas y útiles, como surge del balance adjunto que es parte integrante de este contrato. — Cuarto: La gerencia será desempeñada por ambos socios; quienes conjunta, individual e indistintamente podrán hacer uso de la firma social. — Quinto: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias y aceptar las cartas orgánicas de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y de toda otra institución bancaria, oficial, privada o mixta del país o extranjero. — Sexto: Los ejercicios comerciales cerrarán los días treinta de septiembre de cada año, fecha en la cual se practicará un Balance General e Inventario. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, será distribuido entre los socios en relación al capital aportado. — Las pérdidas se soportarán de igual forma. — Séptimo: La liquidación, en caso de disolución en término o anticipada, será practicada por los socios con las mismas facultades que tienen para administrarla. — Octavo: A los efectos emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba nombrados. — En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar, por ambas partes, en lugar y fecha indicado "ut supra". — Firmados: Hermann Alfredo Rodewald; Eduardo Millan.

Buenos Aires, marzo 17 de 1961. — Enmendado: "Christian". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680.— e.25|9-Nº 33.040-v.25|9|61

CONTINENTAL PUBLICITARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato de fecha 3 de agosto de 1961, don Adolfo Rafael Mollon transfirió la totalidad de sus cuotas de capital de Mil pesos cada una (Cien Cuotas), que representaba el total de su aporte en CONTINENTAL PUBLICITARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de los señores Rafael Salvador Foscaldi (cincuenta cuotas) y Vito Campanella (cincuenta cuotas). — Que asimismo se modifica la cláusula Quinta del contrato social de la siguiente manera: "La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios señores Foscaldi, Campanella y Salusso, con el carácter de Directores. — La función específica de cada uno se fijará por acta. — Queda expresamente establecido que para todos los asuntos y negocios de la sociedad incluso librar cheques y toda clase de papeles de comercio y realizar todo tipo de operaciones bancarias —con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, en prestaciones gratuitas o en fianzas, avales o garantías de terceros, ni en provecho particular — se requerirá la firma conjunta de dos de los socios. — Los Directores no podrán desempeñar otras actividades comerciales dentro del mismo ramo, como tampoco como director o gerente de otras sociedades similares a la presente".

Buenos Aires, Agosto 24 de 1961. — Entrelíneas. — "Sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.25|9-Nº 33.059-v.25|9|61

A V A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de 1961, reunidos Don Eduardo Teodoro Joaquín Atucha, argentino, de 29 años de edad, casado, domiciliado en la calle Las Heras Nº 2143; Don Raúl Antonio Vieyra, argentino, de 30 años de edad, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini Nº 1526, Capital Federal, y Nicolás Enrique de Anchorena, argentino, soltero, de 30 años de edad, domiciliado en la Av. Alvear Nº 1350, Capital Federal, acuerdan establecer lo siguiente, y dicen: Primero: Que con fecha 28 de diciembre de 1958, celebraron un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira bajo la razón social de "AVA, S. R. L." y que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de febrero de 1959, bajo el número 164, folio 340, libro 36 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y en mérito a lo dispuesto en el Art. 2º de dicho contrato cuyas partes pertinentes textualmente dicen así:... cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento... El socio saliente podrá ceder sus cuotas sociales con aprobación de la totalidad de los socios restantes. — Los socios restantes tiene derecho preferencial para adquirir las cuotas del socio saliente...; el Sr. Nicolás Enrique de Anchorena, dice: que vende, cede y transfiere a los socios Raúl Antonio Vieyra y Eduardo Teodoro Joaquín Atucha, la totalidad de sus cuotas sociales o sea la cantidad de treinta y tres cuotas de mil pesos, o sea la cantidad de treinta y tres mil pesos m|n. en la siguiente forma:- al socio Eduardo Teodoro Joaquín Atucha, vende, cede y transfiere, diez y siete cuotas de mil pesos, o sea la cantidad de diez y siete mil pesos m|n. y al socio Raúl Antonio Vieyra, diez y seis cuotas de mil pesos, o sea la cantidad de diez y seis mil pesos m|n. — Tercero: El precio de esta cesión se realiza por la suma de treinta y tres mil pesos m|n., pagados antes de ahora, por cuyo total percibido, otorga el Sr. Enrique de Anchorena por este acto, el más eficaz recibo y carta de pago, transfiriendo en consecuencia a los señores Raúl Antonio Vieyra y Eduardo Teodoro Joaquín Atucha, en las proporciones indicadas, todos los derechos que le correspondan o puedan corresponderle en la sociedad de que se trata, con las salvedades hechas en el presente contrato. — Cuarto: El capital social queda en lo sucesivo integrado en la forma siguiente: 50 cuotas de mil pesos, o sea la suma de cincuenta mil pesos m|n., integrados por el socio Raúl Antonio Vieyra, y 50 cuotas de mil pesos, o sea la suma de cincuenta mil pesos m|n., integrados por el socio Eduardo Teodoro Joaquín Atucha, que hacen un total en concepto de capital social de cien cuotas de un mil pesos, o sea la cantidad de cien mil pesos m|n. — Cuarto: La presente cesión tendrá efecto retroactivo al 31 de noviembre del año 1960, liquidándose a esa fecha los negocios sociales con excepción de los negocios pendientes que se liquidarán oportunamente en la forma estipulada en el contrato social hasta la total terminación de los mismos. — Sexto: Los socios Raúl Antonio Vieyra y Eduardo Teodoro Joaquín Atucha, por el presente contrato y de mutuo acuerdo modifican la cláusula primera del contrato original que dice así: Primero:... "que tendrá por objeto la compra venta de automotores en general sin perjuicio de incorporar otras actividades o ramos similares o distintos a los nombrados por acuerdo mutuo de los socios". — De la siguiente forma la sociedad tendrá por objeto además de la compra venta de automotores los siguientes rubros: compra venta de heladeras, televisores y toda clase de artículos para el hogar, compra venta de maquinarias agrícolas industriales y de toda otra clase, como también de aviones de todo tipo, barcos, lanchas y todo otro género de embarcaciones. — Séptimo: El local de ventas de la sociedad funcionará en el futuro en la calle Las Heras 2143, de la Capital Federal. — De conformidad firman las partes el presente contrato, en original y dos ejemplares del mismo tenor, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. — Eduardo Teodoro Joaquín Atucha. — Raúl Antonio Vieyra. — Nicolás Enrique de Anchorena.

Buenos Aires, 28 de julio de 1961. — Lucio R. Melíndez, secretario.

$ 2.480.— e.25|9-Nº 24.807 D.T.-v.25|9|61

DIE - LO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Ampliatorio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días de julio de mil novecientos sesenta y uno, entre los que suscriben: Valentín Diéguez, Antonio Diéguez, Celso Diéguez, Juan Diéguez, Osvaldo Diéguez, Alfredo Diéguez, Roberto Diéguez Eduardo María López, Luis López y Enrique López, en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada denominada "DIE - LO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato social celebrado el día veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y uno, registrado el día dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno, bajo número mil noventa y nueve, folio noventa y cuatro, libro cuarenta y uno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven suscribir el presente contrato ampliatorio, a efectos de subsanar la omisión ocurrida en dicho contrato cuando al mencionarse el aporte parcial de cada uno de los socios componentes, se dejaron sin mencionar a los señores Valentín Diéguez y Juan Diéguez, cuyos respectivos aportes, eran y son de trescientas cuarenta cuotas cada una de mil pesos, o sea la suma de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, para cada uno de esos socios mencionados. — Por tales circunstancias se deja aclarado que el aporte social, integrado por cada socio, fue en la siguiente forma: Valentín Diéguez, trescientas cuarenta cuotas, o sean trescientos cuarenta mil pesos; Antonio Diéguez, trescientas cuarenta cuotas, o sean trescientos cuarenta mil pesos; Celso Diéguez, trescientas cuarenta cuotas, o sean trescientos cuarenta mil pesos; Juan Diégez, trescientas cuarenta cuotas, o sean trescientos cuarenta mil pesos; Osvaldo Diéguez, trescientas cuarenta cuotas, o sean trescientos cuarenta mil pesos; Alfredo Diéguez, trescientas cuarenta cuotas, o sean trescientos cuarenta mil pesos; Roberto Diéguez, trescientas cuarenta cuotas, o sean trescientos cuarenta mil pesos; Eduardo María López, trescientas cuarenta cuotas, o sean trescientos cuarenta mil pesos; Luis López, trescientas cuarenta cuotas, o sean trescientos cuarenta mil pesos; y Enrique López, trescientas cuarenta cuotas, o sean trescientos cuarenta mil pesos. — Que como consecuencia de esta aclaración, se conviene efectuar la debida presentación ante el Registro Público de Comercio, a los fines legales pertinentes, solicitándose la debida inscripción. — Estando de conformidad previa lectura y ratificación, la firman los que suscriben en el lugar y fecha indicados al principio. A. Diéguez. — A. Diéguez. — V. Diéguez. — E. M. López. — C Diéguez. — Enrique López. — Juan Diéguez. — Luis López — R. Diéguez. — O. Diéguez. — Certifico en cuanto hubiere lugar que las firmas que anteceden corresponden a Valentín Diéguez (libreta enrolamiento cuatrocientos treinta y siete mil doscientos ochenta y cuatro); Antonio Diéguez (libreta enrolamiento cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y cinco); Celso Diéguez (libreta enrolamiento cuatro millones cuatrocientos setenta mil setecientos); Juan Diéguez (libreta enrolamiento cuatro millones quinientos tres mil setecientos treinta); Osvaldo Diéguez (libreta enrolamiento cuatro millones quinientos once mil doscientos nueve); Alfredo Diéguez (libreta enrolamiento cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos siete); Roberto Diéguez (libreta enrolamiento cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho); Eduardo María López (cédula identidad dos millones trescientos setenta y un mil doscientos cincuenta y uno); Luis López (libreta enrolamiento cuatro millones ciento veintitrés mil novecientos ocho); y Enrique López (libreta enrolamiento cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos diecisiete) y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, agosto primero de mil novecientos sesenta y uno. — Abel P. Iranzi". (Escribano).

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.320.— e.25|9-Nº 24.808 D.T.-v.25|9|61

AUTELECT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jekusyel Kantorovicz y Pinkus Kantorovicz domiciliado en Giles 644 y Colombres 125 respectivamente, ambos argentinos, naturalizados, casados, mayores de edad, y únicos integrantes de AUTELECT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, firma inscripta en el Registro Público de Comercio, el 20 de setiembre de 1956, bajo el Nº 2884, al folio 487 del libro 30 de Contratos de Sociedad de responsabilidad limitada, convienen en modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato social de esa firma, los que quedarán redactados de la siguiente forma: Tercero: El plazo de duración es de diez años contados desde el 1º de junio de 1956, prorrogables automáticamente por nuevos períodos de cinco años a cada vencimiento, salvo la oposición de alguno de los socios, que le hará saber con una anticipación de tres meses por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos m|n., divididos mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas y realizadas por partes iguales entre los socios. — Ambos contratantes prestan su más amplia conformidad a estas modificaciones y deciden su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a 19 días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno. Fdos.: J. Kantorovicz y P. Kantorovicz.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1961.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.25|9 Nº 33.077 v.25|9|61

ROD-BER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de agosto de 1961, entre los señores Camilo Rodríguez, español, domiciliado en Joaquín V. González 480, Capital Federal; José Oscar Bertolini, argentino, domiciliado en calle Lomas de Zamora s|n. y Boulevard Belgrano, Burzaco, provincia de Buenos Aires, y Manuel A. Blanco, argentino, domiciliado en Azara 390, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen en constituir, y por el presente constituyen, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "ROD-BER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Caseros 1501, pudiendo establecer sucursales, agencias, dentro y|o fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, operaciones comerciales, de compra, venta, fabricación, importación, exportación, materias primas y mercaderías en general y especialmente de partes, repuestos y accesorios para todo tipo de automotores. — Tercera: La sociedad se constituye por 5 años a partir del 1º de marzo de 1961, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Los socios tendrán opción de retirarse de la sociedad en cualquier momento a partir del término de un primer período de tres años contados desde el 1º de marzo de 1961, o sea desde el 1º de marzo de 1964, siempre que así lo hagan saber por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación no menor de 3 meses. — Cuarta: El capital es de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 450.000), formado por 450 cuotas de m$n. 1.000 cada una, que los socios suscriben en la proporción de 150 cuotas, o sean m$n. 150.000 el señor Camilo Rodríguez; 150 cuotas, o sean m$n. 150.000 el señor José Oscar Bartoloni y 150 cuotas, o sean m$n. 150.000 el señor Manuel A. Blanco. Este capital se encuentra totalmente integrado de acuerdo al balance que las partes suscriben por separado y que forma parte de este contrato. — Quinta: Todos los socios quedan designados gerentes y tienen el uso de la firma social en firma individual precedida de un sello de la razón social. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios Camilo Rodríguez y José Oscar Bertolini se obligan a dedicar toda su actividad y esfuerzo en forma exclusiva a los negocios sociales de esta sociedad. — Séptima: Los socios señores Camilo Rodríguez y José Oscar Bertolini podrán efectuar retiros mensuales de hasta $ 10.000 cada uno, que serán cargados a sus cuentas personales. — Octava: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen más del 50 o|o del capital. Cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de lo resuelto se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. —Novena: Anualmente, el 28 de febrero, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Décima: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del 5 o|o para formar el fondo de Reserva Legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios, igual que las pérdidas, en la proporción de 1|3 para cada socio. — Undécima: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas, o retirarse de la sociedad, deberá ofrecer las mismas con prioridad a los restantes socios. Si estos desearen comprarlas, el precio será convenido entre las partes. En caso de divergencia, las partes se someterán a lo dispuesto en la cláusula décimo tercera. — Duodécima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio, los socios restantes podrán admitir la incorporación de los derechohabientes del mismo, quienes deberán designar un solo representante ante la sociedad, o bien optar por comprar las cuotas del socio fallecido, en cuyo caso las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulta de un balance que se hará a la fecha del deceso. El importe que correspondiera se pagará en 12 cuotas mensuales iguales, a partir de los 30 días de la fecha del balance citado, recargadas con un interés anual. — Décimo Tercera: Toda divergencia entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato, sobre la marcha y conducción de los negocios de la sociedad, sobre su disolución y liquidación o sobre cualquier otro asunto, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia nombrarán un tercero. El fallo de los árbitros será inapelable. — Décimo Cuarta: Disuelta la sociedad, entrará en liquidación, el o los liquidadores realizarán el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto, y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Sobrerraspado: 14 agosto. Vale. — Camilo Dodríguez. — José Oscar Bertolini. — Manuel Alvarez Blanco. — Testado: A cuenta de utilidades. No vale.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280. —e.25|9-Nº 24.810 D.T.-v.25|9|61

FERSAMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas. — FERSAMAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 654 de Capital Federal. El señor Manuel Kaplan, socio de Fersamat Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere a favor del señor Manuel Luciarte y de la señorita Ana Esther Quintero, las mil trescientas cuotas representativas de un millón trescientos mil pesos moneda nacional. — El señor Manuel Luciarte adquiere seiscientas cincuenta cuotas representativas de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y la señorita Ana Esther Quintero adquiere seiscientas cincuenta cuotas representativas de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo importe forma el total del capital aportado e integrado por el señor Manuel Kaplan, quien por este acto se desvincula totalmente de la firma Fersamat Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 654; Capital Federal, desligándose de toda clase de derechos y obligaciones con respecto a la misma. — La cesión de cuotas es retroactiva al primero de diciembre de mil novecientos sesenta. — Según contrato del 28 de diciembre de 1960.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.25|9 Nº 33.081 v.25|9|61

MIGUEL AMIGO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 30 de junio de 1961, pasada ante el escribano de esta Capital, Pedro F. Grande, don Miguel Francisco José Amigó, cedió a doña Delia Pujol de Amigó, cuarenta cuotas y cinco cuotas a doña Nélida Delia Esther Amigó de Bazzano, con domicilio en la calle Año Mil ochocientos cincuenta y dos, número 380, El Palomar, Bs. As., del total que tenía en la sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de "MIGUEL AMIGO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cesando en consecuencia en el cargo de gerente. — En el mismo acto se prorrogó el plazo social por diez años, a contar desde el 1º de julio de 1961, y se estableció que la administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de ambas socias doña Delia Pujol de Amigó y doña Nélida Delia Esther Amigó de Bazzano, indistintamente, pudiendo obligar y representar válidamente a la sociedad con la firma individual de cada una de ellas precedida del rubro social. — Ellíneas: con domicilio en la calle Año Mil ochocientos Cincuenta y Dos, Nº 380, El Palomar, Bs. As. Vale.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1961.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.25|9-Nº 33.065-v.25|9|61

POLIMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce (14) días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno (1961) entre los socios integrantes de la razón social POLIMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Naftali Hercka Pik, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en Humboldt 2294, Capital Federal; señora Rebeca Barrab de Szejman, argentina naturalizada, casada, mayor de edad, domiciliada en Corrientes 5085, Capital Federal y Mila Izerkland de Szejman, argentina naturalizada, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Corrientes 5085, Capital Federal, sociedad que fué inscripta en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro, con fecha 17 de junio de 1960, bajo el número 1272, al folio 160, del libro 39 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada por una parte y por la otra la señora Raquel Braun viuda de Barab, argentina naturalizada, mayor de edad, con domicilio en la calle Lavalleja 163, de la Capital Federal, de común acuerdo han convenido lo siguiente: — Primero: Las socias, señoras Rebeca Barrab de Szejman y Mila Izerkland de Szejman, según la cláusula segunda del contrato social originario del seis de mayo de 1960, poseen cada una 50 cuotas de mil pesos cada una, equivalente a cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: — En este acto convienen, con la conformidad del restante socio, señor Naftali Hercka Pik, la cesión, venta y transferencia de las mencionadas cien cuotas por su equivalente, valor nominal de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, a favor de la nueva socia reemplazante, doña Raquel Braun viuda de Barab. — Tercero: Las socias cedentes quedan, en consecuencia, desvinculadas de la sociedad Polimer, Sociedad de Responsabilidad Limitda, y dejan especial constancia, que en este acto reciben de manos de la cesionaria, la mencionada suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, a su entera satisfacción, sirviendo el presente contrato de suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: Asimismo, las socias salientes declaran, que la suma fijada de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, que han percibido, representa el total de sus haberes que poseen en la sociedad Polimer, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejando aclarado, que no les asiste ningún derecho, ni tampoco motivo, para formular reclamo alguno, ya sea contra la sociedad o contra el restante socio señor Naftali Hercka Pik, en lo que respecta a su condición de ex-socias de la mencionada sociedad. — Quinto: La sociedad Polimer, Sociedad de Responsabilidad Limitada, prosigue sus actividades sociales y comerciales, integrada, exclusivamente por los socios don Naftali Hercka Pik y doña Raquel Braun viuda de Barab, quienes de común acuerdo, y por sí convenir a los intereses de la sociedad, introducen la siguiente modificación al contrato social de Polimer, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quedan designados para el cargo de gerentes el señor Naftali Herka Pik y la señora Raquel Braun viuda de Barab. — Naftali Hercka Pik. — Rebeca Barrab de Szejman. — Mila Izerkland de Szejman. — Raquel Braun viuda de Barab. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.25|9-Nº 24.811-D. T.-v.25|9|61

PRODUCTOS DECFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio: Entre los señores Clemente Lovardo y Salvador Lovardo, únicos socios integrantes de la razón social "PRODUCTOS DECFA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Matheu 311, Capital, sociedad constituída originariamente por contrato público del 7 de septiembre de 1954, más modificaciones del 31 de marzo de 1956, 16 de abril de 1958, 23 de diciembre de 1960 y 26 de diciembre de 1960, todos debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, de común acuerdo han convenido lo siguiente: — Primero: La referida sociedad se constituyó originariamente por el término de siete años a partir del 1º de julio de 1954, resolvieron de común acuerdo los socios, prorrogar la duración de la sociedad a partir de esa fecha por cinco años más. — Segundo: Modificar la cláusula segunda del contrato social originario en lo que respecta a la administración y el uso de la firma social, dejándose establecido que queda designado único gerente y administrador de la sociedad con todas las facultades, deberes, obligaciones y derechos previstos en dicha cláusula, el socio gerente don Clemente Lovardo. — Tercero: Modificar asimismo la cláusula séptima del ya referido contrato originario referente a la distribución de las utilidades y pérdidas que será en proporción a los capitales aportados por los socios. — Cuarto: Se mantienen en su forma y vigor las restantes cláusulas no modificadas por el presente, previstas en el contrato social originario modificatorios ya señalados, firmándose el presente, en Buenos Aires, a los quince (15) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Salvador Lovardo. — Clemente Lovardo. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.25|9-Nº 24.812 D.T.25|9|61

APAC

APARATOS Y ACCESORIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato público del veintinueve de junio de 1961 otorgado ante el Escribano Jorge José Sánchez Terrero se ha prorrogado el término de duración de "APAC APARATOS Y ACCESORIOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por cinco años, hasta el 17 de marzo de 1967 y por contrato privado del treinta de junio de 1961 se ha aumentado el capital social de m$n. 7.500.000.— a pesos moneda nacional 50.000.000.—, mediante la capitalización de saldos acreedores por m$n. 42.500.000.— del socio "Notola Verwaltungs A. G." según Balance al 31 de mayo de 1961. — El socio señor Germán Carlos Bleicher deja expresa constancia, con respecto al derecho establecido en la cláusula cuarta que decide no aumentar el capital. — Bleicher. — C. Schenzle. — Entre líneas: "otorgado ante el Escribano Jorge Sánchez Terrero" Vale.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.25|9-Nº 24.818 D.T.-v.25|9|61

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEANDRO DE PENTIMA y|o LEANDRO DI PENTINA. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.608 D.T.-v.2|10|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS ASEN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.617 D.T.-v.5|10|61

Nº 6

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO DIRUBE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.664 D.T.-v.5|10|61

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RAMONA VIANA de PEREIRA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.610 D.T.-v.5|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BUENAVENTURA VELTRI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.609 D.T.-v.5|10|61

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO DEL CARMEN PEREYRA de REYNOSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.616 D.T.-v.5|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE JUAN ALEJANDRO GIRARD. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.605 D.T.-v.5|10|61

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Sec. Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS RUSSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1961. — Mario César Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.638 D.T.-v.5|10|61

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE FONTICELLI y de doña MARIA [illegible]

IANO de FONTICELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600. —e.25|9-Nº 26.672 D.T.-v.5|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO LOTARIO FEDERICO BOHMER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1961.— Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.581 D.T.-v.5|10|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO DI GIRONIMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961.— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. —e.25|9-Nº 26.595 D.T.-v.5|10|61

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SILVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961.— Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.629 D.T.-v.5|10|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CAMINITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.643 D.T.-v.5|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL BURZOMI. — Publíquese edictos por el término de diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.611 D.T.-v.5|10|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EVARISTO DANTE CINGOLANI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.607 D.T.-v.5|10|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL CASACO o MANUEL CONSTANTINO CASACO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.648 D.T.-v.5|10|61

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDA BREININGER SANIEL de PEREZ ZABALA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.651 D.T.-v.5|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTA MARIA VICTORIA PUEYRREDON de CENTENO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.582 D.T.-v.5|10|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA LUISA MARANO de GUTIERREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 setiembre de 1961.— Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.625 D.T.-v.5|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARK de JABERMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961
Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 26.606 D.T. v.5|10|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BUENAVENTURA CORNET de IRUSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961.
Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 26.623 D.T. v.5|10|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE NICOLAS o NICOLAS GOMEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961.
E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 26.584 D.T. v.5|10|61

El Juzgado en lo civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA QUITART y TERRICABRAS de JORDANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961.
Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 26.591 D.T. v.5|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL YOUSSOUFIAN o YOUSSEFIAN.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961.
Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 26.602 D.T. v.5|10|61

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE AXENFELD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961.
Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600 — e.25|9 Nº 26.668 D.T. v.5|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de ISOLINA NUÑEZ de LAZARA.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961.
Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 26.588 D.T. v.5|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSAURA CONCEPCION LEMMI DE NAGERA.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961.
Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 26.585 D.T. v.5|10|61

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961.
Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 26.589 D.T. v.5|10|61

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO RUBILOTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 26.592 D.T. v.5|10|61

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, en los autos "HALLAZGO DE EFECTO", cita por 1 día por mes durante 3 meses, a quienes se consideren con derecho a la medalla y cadena hallada en el local de Obras Sanitarias de la Nación.
Buenos Aires, agosto 1º de 1961.
Horacio R. Arias, secretario.
e.24|8 Nº 9.503 v.24|8|61
e.25|9 Nº 9.503 v.25|9|61
e.24|10 Nº 9.503 v.24|10|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA JOSEFINA PIOTTI de JUSTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961.
Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 26.596 D.T. v.5|10|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita por 15 días a don JOSE MARIA PEREZ para comparecer en juicio, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese una vez por mes durante seis meses. Artículo 25 Ley 14.394 - 2º Cód. de Proc.
Buenos Aires, abril 11 de 1961.
Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 240.— e.25|9 Nº 26.599 D.T. v.25|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por 5 días a JUAN ROJO para comparecer en juicio "Kahn Rosa c|Rojo Juan. Desalojo $ 469" bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1961. — Art. 13, Ley 11.924. — Bruno Quintana, secretario.
$ 720.— e.25|9-Nº 26.666 D.T.-v.27|9|61

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por el término de treinta días, herederos y acreedores de SAUL ZALES. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 20 de septiembre de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.25|9-Nº 26.642 D.T.-v.29|9|61

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES HERRERA de CACERES o DOLORES HERRERA CASARES o MARIA DE LOS DOLORES HERRERA GARCIA de CACERES o MARIA DEL ROSARIO de STA. APOLONIA HERRERA de CACERES y de JUAN CASARES o JUAN CACERES o JUAN CASERES o JUAN CACERES GORDILLO.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 13 de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 1.200 e.25|9-Nº 26.635 D.T. v.29|9|61

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO OLIVELLA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.25|9-Nº 26.586 D.T.-v.29|9|61

Nº 31

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE FRAGOMENI, ROSA NICOTERA de FRAGOMENI y ROSA FRAGOMENI de ARIENTI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.25|9-Nº 26.598 D.T.-v.29|9|61

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELOY MIGUEL ANGEL PREFUMO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.25|9-Nº 26.585 D.T.-v.29|9 61

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de TEODORO SANZ. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.25|9-Nº 26.590 D.T.-v.29|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial número 2, Secretaría número 6, comunica por dos días en autos "LOFRANO Y ARCURI HNOS., s|quiebra" las siguientes regulaciones de honorarios: Marcelo A. Boglietti, letrado, apoderado del acreedor peticionario de la quiebra y de la liquidadora: $ 3.500; Norberto F. Moure, letrado de la liquidadora: $ 1.500; Juan C. M. Peretta: $ 4.500; Ricardo J. Courtial, escribano inventariador: pesos 1.200; Moris Ventura, letrado apoderado de la fallida: $ 1.600. — Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 640.— e.25|9-Nº 26.597 D.T.-v.26|9|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial número 3, Secretaría número 9, comunica por tres días a los acreedores de "GOMEZ RIOJA, FRANCISCO, s|convocatoria", que se ha señalado la audiencia del día 17 de octubre a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos pendientes, habiéndose designado nuevo síndico al contador señor Daniel Ragathy. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 720.— e.25|9-Nº 26.636 D.T.-v.27|9|61

Nº 4

Juzgado en lo Comercial número 4, Secretaría número 11, comunica por cinco días a los acreedores de ADOLFO AQUILES MARMORA, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Oscar Lolato los justificativos de crédito. — El 4 de diciembre de 1961 hora 8, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.200 e.25|9-Nº 26.658 D.T.-v.29 9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por documento privado de fecha 28 de agosto de 1961, y con efecto retroactivo al 30 de abril de 1959, los señores Dimas Ceñera, Manuel Ordiz y Alfonso Rama disuelven la sociedad comercial colectiva "CEÑERA, ORDIZ Y RAMA" que tenían constituída y que tenía por objeto la explotación del negocio de fraccionamiento de vinos en Nueva York número 2655 de la Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Dimas Ceñera. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 480.— e.25|9-Nº 26.587 D.T.-v.25|9|61

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que con fecha 31 de diciembre de 1960 la sociedad Mercantil Colectiva "CANTIELLO Y CIA.", ha quedado disuelta, según documento privado de fecha 24 de agosto de 1961. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320.— e.25|9-Nº 26.647 D.T.-v.25|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento privado de fecha 22 de agosto del año en curso, se disuelve la sociedad de Capital e Industria JUAN D. MARCHIONINI E HIJO, con efecto retroactivo al día 1º de agosto de 1960. — El señor Enrique Angel Marchionini se hace cargo del activo y pasivo de la misma. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Mercedes Mc. Guire, secretaria.
$ 400.— e.25|9-Nº 35.251-v.25|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escrito de fecha 25 de noviembre de 1960 y a partir de la misma fué disuelta la sociedad Colectiva "GIGLIO Y LIBERT". — Buenos Aires 16 de agosto de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320.— e.25|9-Nº 36.614 D.T.-v.25|9|61

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio "PEREZ, CARLOS MARIA s|sucesión" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239, el miércoles 4 de octubre, a las 16 hs., tres lotes ubicados en San Miguel, Pdo. Gral. Sarmiento, Avda. de los Rosales esq. Las Calandrias, lotes 1, 2 y 22, manz. C., con sup.: 758.03 m.c., 717 m.c. y 1.031.80 m.c., respectivamente. Bases $ 53.000.—, $ 50.000.— y $ 72.000.—, respectivamente y departamento desocupado, José Evaristo Uriburu 1067-71, 4º piso frente, unidad 9. Sup. propia 141.14 m.c. Porcentual 7,81 por ciento. Base $ 950.000.—, Escribano Fernando Martínez Granado. Seña 8%, comisión 3%.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 2.400.— e.25|9-Nº 35.312-v.29|9|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en el juicio RUFINO, LAUREANO c|CROSTA o CROSTA SAGESSE, CARLOS s| ejecución hipotecaria" que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. rematarán en el hall de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 29 de setiembre, a las 16, la finca calle Recuero Nos. 1983|85 e|Carabobo y Pumacahua, edificada en el lote Nº 11 B. que es parte del lote señalado en el plano a que se refiere su antecedente anterior con el Nº 11, ubicado a 13m86 al E.. de la esquina de Recuero y Carabobo y mide de acuerdo a títulos 10m39 frente al S. por 12m09 de fondo, con la Base de Venta: pesos 633.000.—. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 e.25|9-Nº 26.637 D.T. v.29|9|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por cinco días en el juicio PEREZ BOSSO, SARA JUANA y PEREZ HERIBERTA c|GONZALEZ, FIDELIA PAULINA s|ejec. hip. que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. rematarán en el Salón calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el viernes 29 de setiembre, a las 16, el departamento Nº 16, del piso 8º, hoy unidad 18, del edificio calle Avda. Córdoba Nos. 783|85|57, con

entrada por el Nº 785. — Tiene una sup. exclusiva de 104,52 m.c. y una proporción del 5,13% sobre los bienes comunes y el terr. del edificio general que mide 16m55 frente S. igual dimensión contrafrente al N., 15m01 y 15m 33 costados E. y O., con la Base de Venta $ 565.649.—. Dos habitaciones interiores alquiladas, una habitación a frente también ocupada con juicio de desalojo y el resto, dos habitaciones y cocina, ocupados por la demandada. — Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, setiembre seis de 1961. Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.

$ 2.800 e.25|9-Nº 26.640 D.T. v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por cinco días en el juicio: "GARCIA o GARCIA MERAS, JOSE su sucesión" que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. rematarán en el hall de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Cap., el viernes 29 de setiembre, a las 16, los siguientes inmuebles: Charlone 758, hoy 758|62, edificada en el lote 20, manzana 38, que mide 9 m. frente N., 9m05 contrafrente S., 45m15 y 43m90 fondo costados E. y O., respect., con la Base de Venta $ 200.000.—; Paz Soldán 4808|36 y Balboa 292, edificada en los lotes 15 y 16, manz. 4, están unidos y miden: Lote 15: forma esquina, 9m54 frente E. s| Balboa por 20m60 fondo y frente N. s| Paz Soldán, 20m55 costado S. y 9m48 lado O. y el lote 16: mide 8m66 frente a Balboa al E., 20m55 y 20m51 costados N. y S., 8m66 contrafrente O., con la Base de Venta $ 220.000.—; Congreso 4895, hoy 4867, esquina Alvarez Thomas, hoy Dr. Honorio Leguizamón número 3709, edificada en terreno designado como lote 7, manz. "C", compuesto de 5m06 frente S. E., 9m24 costado N. O. 6 m. ochava, con frente S. 14m 83 costado S.O., que es frente y 19m04 en el NE. con la Base de Venta pesos 90.000.—. Ventas Ad-Corpus, medidas según títulos. — Los inmuebles se hallan ocupados. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 4.000 e.25|9-Nº 26.641 D.T. v.29|9|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días en el juicio: "LOUREIRO RON, LAUREANO c|LAMELA de GIL, PRESENTACION, GIL LAMELA, JOSE A: GIL LAMELA, LUIS y otros s|cobro de honorarios" que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. rematarán en el hall de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el viernes 29 de setiembre, a las 16, el lote de terreno ubicado en La Lucila, Ptdo. de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, calle Avda. Libertador Gral. San Martín (antes José C. Paz) 3492, entre las calles Provincias Unidas y Capitán Justo A. Bermúdez (Circ. VI, Sec. H., manz. 11, Parcela 2), que mide 12m75 frente al NE., 34m65 costado al NO., 29m83 costado SE. y 11m80 contrafrente. Sup 380,43 m.c. y se ubica a 35m50 de la calle J. A. Bermúdez y a 12m75 de Prov. Unidas. Plano aprobado 110-261-47, con la Base de Venta pesos 669.556,66, al contado. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.800 e.25|9-Nº 26.639 D.T. v.29|9|61

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, de la Capital Federal, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días, en el juicio "MARANDO MIGUEL c|EMMA JOSE, s|ejec.", que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará en el lugar, el día sábado 30 de setiembre de 1961, a las 15 horas, el inmueble de la calle Martín Rodríguez s|Nº, e|las de L. M. Drago y Las Calandrias, lote I, manzana 53, de 10 metros de frente, por 50 metros de fondo, o sea 500 m2., en la localidad de Villa Adelina, Pdo. San Isidro. Base $ 75.400 m|n. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Santiago Cifuentes, secretario.

$ 2.000.— e.25|9-Nº 35.231-v.29|9|61

Nº 25

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 25, Secretaría Nº 49, comunica por cinco días, en el juicio "WAISBLAT ABRAHAM c|GUMAR S. A. I. C. y F., sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en esta Capital Federal, el domingo 1º de octubre, horas 11,30, sobre el mismo: Un edificio que está en construcción, es decir, con estructura de hormigón armado y por lo tanto desocupado, sito en la zona Sud, Parroquia de Monserrat, calle Entre Ríos Nros. 418|420, entre las de Belgrano y Venezuela, que mide 7 m. 30 de frente al O., 17 m. 88 de fondo costado N. y 18 m. 16 en el S., o lo poco más o menos que resulta dentro de sus muros. Base $ 969.970,70 m|n., contado. Seña: 8 por ciento. Comisión: 3 por ciento. — Más informes en autos.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 2.400.— e.25|9-Nº 26.656 D.T.-v.29|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por dos días, en el juicio "HERMES CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S. A.; c|BESADA JORGE R., ejecutivo", que el martillero José María Lloveras rematará el 27 de septiembre, a las 14.30 horas, en Avda San Juan 1437, donde se exhiben: 1 ventilador de pie Olsa, 4 aletas; 1 heladera eléctrica Siam, mod. 7. Nº 600.377 y 1 escritorio 2 x 2. m., 14 cajones. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento. Informes: Lavalle 710, T. E. 32-5842.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1961. Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 640.— e.25|9-Nº 26.601 D.T.-26|9|61

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, comunica por tres dias en el juicio SUCESION JOSE VAZQUEZ c|ANCHORENA, EMILIO, s|ejec. prendaria, que el martillero Carlos Zaballa rematará en Quesada 2079, el 28 de setiembre de 1961, hora ocho, un reloj registrador de entradas y salidas de personal, marca "Vaquer", modelo C.G.51 Nº 0588, que se exhibe en Avda. de Mayo 1420, base m$n. 3.678. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1961.— Agustín Dragonetti, secretario.

$ 1.200.— e.25|9-Nº 35.331-v.27|9|61

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por tres días en el juicio: "PERTICONE HECTOR R. c|ARJONES OSVALDO y KUPERSTEINAS M. ejecutivo", que el martillero José María Lloveras rematará el 30 de septiembre, a las 10.30 horas, en Constantinopla 3392, donde se exhiben, ventilador de pie "Eslabón de Lujo", jabones, hojas afeitar, fijadores cabello, balancitas p| medicamentos, agua oxigenada, champú, etc. Sin base. Al contado. Comisión 10%. Informes: Lavalle 710. - 32-5842.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 960.— e.25|9-Nº 26.600 D.T. v.27|9|61

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por 3 días en el juicio: "GULINO JOSE RICARDO c|BLASCO JUAN CARLOS s|ejec. prend." que el martillero Vicente A. Dragonetti rematará en El Salvador 4445, el 11 de octubre a la hora 18, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Marshall, mod. 2190, Nº 6115, equipo refrigerante blindado Fadex, Nº 101002, 1|6 c.v., que se exhibe en el lugar. — Base $ 5.500.— Comisión: 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1961. Víctor M. Wullich, secretario.

$ 960.— e.25|9 Nº 26.630 D.T. v.27|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaria Nº 3, comunica por 5 días en los autos "DANMA S.R.L. c|URRUTY JUAN PEDRO y otros s|ejec" que el martillero señor Eduardo L. Larco rematará en el salón de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 311, el día jueves 5 de octubre a las 17 horas, las siguientes propiedades: En Chascomús Provincia de Buenos Aires; calle Belgrano Nº 110 entre Soler y Remedios de Escalada, cons. s|terreno que mide m. 10,13 de fte. s|Belgrano por m. 16,740 de fdo., en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 53.200.— calle Soler Nº 277 entre Lincoln y Belgrano ctda. s|terreno que mide m. 4,245 de frente s|Soler por m. 12,45 de fdo., ad corpus y en el estado de ocupación en que se encuentra, Base $ 11.800.— calle Colón Nº 118 esq. General San Martín, su mitad pro indivisa, construida s|terreno que mide m. 9,50 de fte. por m. 13,75 de fdo., en el estado de ocupación en que se encuentra, Base $ 24.900.— calle México entre Saavedra y Obligado, terreno desocupado parcela 7a que mide m. 8 de fte. por m. 22,60 y m. 22,45 de fdo. superficie aprox. 180,20 m2 Base $ 2.800.— calle México entre Saavedra y Obligado, terreno desocupado, parcela 7b que mide m. 8 de fte. por m. 22,45 y m. 22,30 de fdo., sup. aprox. 179 m2, Base $ 2.800.— Señas 8 o|o y comisiones 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1961. Angel D. Vergara del Carril, secretario.

$ 4.000.— e.25|9 Nº 26.632 D.T. v.29|9|61

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio: "GRAGLIA MOTORS S. R.L. c|TERESA MUZZOPAPPA DE SURACE y otro s|ejecución prendaria" que el martillero Reinaldo S. Troiano, rematará en Avenida La Plata 1954, el día 10 de octubre de 1961, a las 16 horas, una motoneta marca "Lido" de 75 c.c. de cilindrada, con dos asientos, modelo 1959, motor Nº 1.021.105, sin patentar, que se exhibe en el lugar. — Base $ 29.574.— al contado y en efectivo. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Los bienes subastados no serán entregados hasta tanto no sea aprobado el remate.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.200.— e.25|9 Nº 35.304 v.27|9|61

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, secretaría Nº 11, comunica por 3 días en los autos "ORVETA S.R.L. c|MICRO OMNIBUS SAENZ PEÑA S. R. L. y otro s|prenda" que el martillero A. Larocca, rematará el 6 de octubre en Cachimayo Nº 1699, donde se exhibe, un automóvil colectivo 16 asientos mar. Chevrolet mod. 1946, motor Nº D.E.A. 517686, Chapa Nº 23138, Capital Federal. Base $ 55.600.— m|n. comisión 10 o|o en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 960.— e.25|9 Nº 26.657 D.T. v.27|9|61

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION TEXTIL ARGENTINA
Sarmiento 2184
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los estatutos y por resolución de la Comisión Directiva adoptada en la sesión del 7 de septiembre del corriente año, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de septiembre de 1961, en el local social de la entidad, Sarmiento 2184, a las 18 horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de "gastos y recursos", inventario y presupuesto ejercicio 1961|1962.

2º Designación de dos asociados presentes para que, juntamente con el presidente y el secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea .

3º Designación de tres asociados para integrar la comisión escrutadora.

4º Elección de seis miembros titulares, por dos años, en reemplazo de los señores: Juan Guillermo Frassinetti, Julio Leyack, Felipe Canabal Lapido, José Domenech, Amadeo Mutz, Rodolfo Jeannot y seis vocales suplentes por el término de un año, para integrar la comisión directiva.

5º Nombramiento de la comisión revisora de cuentas. — Domingo Sorzana, presidente. — Julio Leyack, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores asociados que, en razón de lo previsto en la parte final del artículo 23º de los estatutos, transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea podrá sesionar con cualquier número de socios presentes.

$ 720. — e.25|9-Nº 35.242-v.27|9|61

ASOCIACION UNION REPARTIDORES DE HIELO DE AYUDA MUTUA
(Con Personería Jurídica)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 20, título III, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de septiembre de 1961, a las 17.30 horas, en nuestro local, Escribano Nº 17, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última asamblea.

2º Informe de la Comisión Directiva.

3º Aprobación del balance, memoria general, inventario y cuadro de gastos y recursos e informe de la junta fiscalizadora.

4º Renovación parcial de la comisión directiva.

5º Elección de dos asociados para firmar el acta.

6º Sorteo de bonos pro reforma edificio social.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 28 del corriente a las 19 horas, en nuestro local, calle Escribano Nº 17, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 7 (aumento de la cuota social).

2º Designación de dos asociados para firmar el acta. — La Comisión.

$ 144. — e.25|9-Nº 35.254-v.26|9|61

ANGEL ZAFFARONI, S. A.
Industrial y Comercial
Fabricantes e Importadores
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en n| sede, Serrano 1165, día 5 de octubre de 1961, 17.30 horas, para tratar:

1º Consideración Art. 347 Código de Comercio, ejercicio 31|5|61:

2º Renovación directores y síndicos: designación 2 accionistas firmar acta. — Angel Zaffaroni S. A. I. C.

$ 1.600. - e.25|9 Nº 35.297 v.29|9|61

"B"

BERENFIR
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Avenida de Mayo 1370 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 5 de octubre de 1961, horas 17, en Avenida de Mayo 1370, escritorio 35, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 30|6|61;

2º Aumento del capital autorizado;

3º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|9 Nº 35.249 v.29|9|61

BODEGAS Y VIÑEDOS "RINCON DEL ATUEL" S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de octubre de 1961, a las 9 horas, en el local social, Avda Juan B. Justo 1480, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio al 30|6|61;

2º Destino de las utilidades;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Revalúo contable;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. - e.25|9 Nº 35.275 v.29|9|61

BAILEN S. A. C. I. F. I. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de octubre de 1961, a las 19 horas, en Lavalle 1537 3er. piso, Dto. D, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto;

2º Aumento del capital autorizado;

3º Composición del Directorio;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 10º del estatuto, en cuanto dispone que "hasta un dia antes de la fecha designada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social, o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero...". — El Directorio

$ 3.200. - e.25|9 Nº 35.308 v.29|9|61

"C"

CENTRO GREMIAL DE CORREDORES COMISIONISTAS Y CONSIGNATARIOS DE ALGODON DE BUENOS AIRES

Convócase a Asamblea Ordinaria, artículo 29, para el día 28 cte., a las 1[illegible] horas, en 25 de Mayo 347, p. 4º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, etc.;

2º Elección de autoridades;

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Comisión Directiva.

$ 48.— e.25|9 Nº 35.262 v.25|9|61

COPAGRA
Ind. y Com. S. A.

Convócase Asamblea Ordinaria 6|1[illegible] 1961 a 17 horas en Hipólito Yrigoyen 3739, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 C. de Com. ejerc. 30|6|61;

2º Fijación número directores, su elección y dos suplentes;

3º Elección síndico titular y suplente

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|9 Nº 35.256 v.29|9|61

CASA EIBAR
Inm., Ind., Com. y Finan.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 6 de octubre de 1961, a las 19 horas, en el local social, Florida 32[illegible] Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 30 de junio de 1961;

3º Remuneración de los directores y síndico;

4º Distribución de utilidades;

5º Elección de un síndico titular y un suplente. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben cumplimentar lo prescripto en el Art. 25 del estatuto social.

$ 4.400.— e.25|9 Nº 35.295-v.29|9|61

CONSTRUCCIONES PATAGONICAS S.A.I.C.I.
Registro Nº 10.822

Convócase Asamblea Ordinaria día [illegible] de octubre, 11 horas, en Callao 468, [illegible] P., para tratar:

1º Documentos Art. 347 del C. de C., por el ejersicio vencido al 30|6|61.
2º Designación de directores titulares y suplentes y fijación de su número;
3º Designación de síndico titular y suplente;
4º Elección de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600. - e.25|9 Nº 35.300 v.29|9|61

"D"

DYBEM
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 5 de octubre de 1961, a las 18 horas, en Bolívar 391, 3º "E", Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el aumento del capital autorizado;
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 35.243 v.29|9|61

"E"

ERMIONE
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial (Expediente 9539)
Se convoca a accionistas a Asamblea Ordinaria el día 6 de octubre de 1961, a las 9 horas, en Loyola 1201, para tratar:
1º Consideración documentación art. 347 Código de Comercio correspondientes ejercicio 30|6|1961.
2º Determinación número directores y su designación.
3º Designación síndico titular y síndico suplente.
4º Nombramiento dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1961. — El Directorio.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 35.277-v.29|9|61

"J"

JUAN B. CALDERONI S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Minera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 6 de octubre de 1961, a las 18 horas, en el local de la calle Maipú 497, piso 1º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 30 de junio de 1961;
2º Cantidad de directores y elección de los mismos, así como síndico titular y síndico suplente;
3º Aprobación del revalúo contable, Ley 15.272 y destino del mismo;
4º Aumento de capital social a m$n. 25.000.000;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.25|9-Nº 35.271-v.29|9|61

"L"

LANCUER S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de octubre de 1961 a las 20 horas, en la calle Leandro N. Alem 36, Piso 11, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación del Revalúo contable.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Aumento del capital autorizado
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas la obligación prevista por el artículo 19 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones.
$ 3.600.— e.25|9-Nº 35.299-v.29|9|61

"M"

MAPRIN S. A.
Comercial e Industrial
N. 10884
CONVOCATORIA
Se llama a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1961 a las doce horas, en el local de la calle García del Río Nº 3095, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades al 30 de junio de 1961.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección del Directorio y Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.25|9-Nº 35.302-v.29|9|61

METALOZA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1961, a las 17 horas, en la sede legal, calle Independencia 3800, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Consideración de las remuneraciones de los directores gerentes.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de dos directores suplentes.
5º Elección del síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1961. — El Directorio.
NOTA: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario en la sede de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la reunión.
$ 4.400.— e.25|9-Nº 35.301-v.29|9|61

"N"

N A M U N C U R A
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1961, a las 11 horas, en la sede social calle Reconquista 336, 4º piso K., Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30|6|1961;
2º Aprobación de todo lo actuado por el Directorio;
3º Aumento del capital autorizado;
4º Elección de directores, síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.25|9-Nº 35.234-v.29|9|61

"P"

PARKER PEN ARGENTINA S. A. I. C.
Registro Nº 6774
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 6 de octubre de 1961, a las 10 horas, en Alsina 633, 1º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Revalúo contable Ley Nº 15.272;
2º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al 8º ejercicio terminado el 30 de junio de 1961;
3º Honorarios directores correspondientes al 8º ejercicio;
4º Determinación de número de miembros que compondrán el Directorio y su elección. Elección de síndicos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.25|9-Nº 35.253-v.29|9|61

"R"

REICH & PRILOUKER S. A. I. C.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de octubre de 1961, a las 18.30 horas, en la sede social, Lavalle 2227, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado al 28 de febrero de 1961.
2º Elección de dos directores, síndico y suplente.
3º Distribución de utilidades y remuneraciones al Directorio y síndico.
4º Honorarios al síndico por su actuación en la constitución de la sociedad.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.25|9-Nº 25.287-v.29|9|61

R O S I S A N
Sociedad en Comandita por Acciones
El socio colectivo Abligado y Cía. Lda., convoca a los señores socios para la Asamblea General que se efectuará el 4 de octubre de 1961, a las 16.30 horas, en el local Cangallo Nº 466, 3º piso, para considerar el inventario y balance general del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961 y la distribución de utilidades.
$ 320.— e.25|9-Nº 35.247-v.25|9|61

"S"

Sociedad Anónima
A C H I R A S
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en el local social de la sociedad, calle Congreso 3541, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdias y ganancias, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejecicio cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Remuneración a directores y síndicos.
3º Nombramiento de síndicos, titular y suplente, por un nuevo período.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos de la sociedad, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — El Directorio.
$ 3.600.— e.25|9-Nº 34.794-v.29|9|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|9 al 23|9|61.

Sociedad Anónima
LA GANADERA ARGENTINA LTDA.
Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 15º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día jueves 5 de octubre de 1961, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña número 547, 2º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Consideración del revalúo contable, Ley Nº 15.272, y su destino.
3º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.
4º Elección de cinco directores por un período de tres años.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.
$ 3.600.— e.25|9-Nº 35.306-v.29|9|61

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial
ERNESTO TORNQUIST & Co. LIMITADA
Domicilio: Buenos Aires — Bartolomé Mitre 559
Registro Nacional Nº 315
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la quincuagésima quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de octubre de 1961, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quincuagésimo quinto ejercicio vencido el 30 de junio de 1961.
2º Aprobación del revalúo contable, Ley 15.272.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación de las asignaciones previstas en el art. 19 de los estatutos.
5º Consideración del pago parcial o total de los honorarios de los directores y síndicos en acciones ordinarias de la sociedad.
6º Aumento del capital autorizado.
7º Elección de directores y síndicos.
8º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad hasta las 19.15 horas del día 6 de octubre, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el rtículo 28º de los estatutos. — El Directorio.
$ 5.600.— e.25|9-Nº 35.298-v.29|9|61

SOCIEDAD ANONIMA
A. C. I. F. E. I.
Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Exportadora, Importadora e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de octubre de 1961 a las 11 horas, en Reconquista 491, piso segundo, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la autorización a que se refiere el artículo 17º inc. b) de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionista para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.25|9-Nº 35.291-v.29|9|61

SELECTION
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de septiembre de 1961, a las 19 horas en Paraná 131, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al balance general finalizado el 31 de mayo de 1961.
2º Retribución de directores y síndico titular.
3º Determinación del número y elección de directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.19|9-Nº 34.785-v.21|9|61
e.25|9-Nº 34.785-v.26|9|61

"T"

TEXALAR S. A. C. I. y F.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de octubre de 1961, a las 16 hs., en Alsina 1441, p. 4.
ORDEN DEL DIA:
1º Revalúo contable, Ley 15.272.
2º Consideración documentación art. 347 C. de C., al 5 de junio de 1961.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación y elección directores y síndicos.
5º Designación de accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 35.309-v.29|9|61

TIMEN S. A.
Convócase a Asamblea Gral. Extraordinaria en Bolívar 177, 5º, para el 3 octubre 1961, a las 18 hs., para tratar:
1º Adquisición de bienes y su pago en acciones;
2º Aumento de capital;
3º Designación de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 35.260-v.29|9|61

"U"

UNION TALLERES MECANICOS DE AUTOMOVILES
Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 29 de setiembre de 1961, a las 20 horas, en el local de la calle Alsina 2540, de esta Capital Federal, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, correspondiente al 12º ejercicio vencido el 30 de junio de 1961;
2º Lectura y consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 12º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1961;
3º Lectura y consideración del informe del síndico;
4º Proyecto de distribución de utilidades;
5º Elección de cuatro (4) consejeros titulares por tres (3) años, un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente por un (1) año, y cinco (5) consejeros suplentes por un (1) año;
6º Designación de dos (2) accionistas para que firmen el acta de la asamblea. Los consejeros salientes son: Emelecio García, presidente; Marcelo Lacoste, secretario; Luis Landini y Celestino E. Hueges, 1º y 3º vocal respectivamente. — Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — El Consejo de Administración.
$ 3.120.— e.25|9-Nº 35.264-v.27|9|61

"W"

WINDSOR
Tassara Vacarezza & Cía., S. A.
Convócase Asamblea General Extraordinaria para el 30|9|61, 9 horas, Humahuaca 4342, Capital,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para escrutadores y firmar acta.
2º Modificación de los estatutos. — El Directorio.
$ 1.200.— e.25|9-Nº 34.875-v 29|9|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|9 al 23|9|1961.

"Z"

Z E P I
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de octubre de 1961 a las 18 horas, en el Estudio Entelman, Carlos Pellegrini 739, 8º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Consideración remuneraciones directores gerentes.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e. 25|9 Nº 35.323 v.29|9|61

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Noemí Alicia Marquestau, Escribana, Of. Corrientes 1132, 6º Piso, avisa: Pascual Scardaccione, Antonio Gerónimo Scardaccione y Alfredo Scardaccione avisan que venden a los Sres. Pedro Roberto Lafrocce y Roberto José Lafrocce la Estación de Servicio y engrase, sita en la AV. AMANCIO ALCORTA Nº 4002, de esta Capital, que giraba bajo el rubro "Pascual Scardaccione e hijos". — Domicilio de las partes y reclamos ley, mismo negocio.

$ 1.600.— e.25|9 Nº 35.238 v.29|9|61

Vicente Loisi, martillero Público, ofic. Venezuela 3505, Capital, T. E. 97-7568, avisa que Carlos Nicolás Micieli, Hugo Caccavella y Jorge Osvaldo Cordobés, venden a Juan Ontivero el negocio de elaboración y venta de pastas frescas, fiambrería y quesería, AGRELO 3401, Capital, domicilio partes, reclamos ley, m|oficina.

$ 1.200.— e.25|9-Nº 35.307-v.29|9|61

"B"

Se comunica al comercio que la venta anunciada del negocio de perfumería y anexos de la calle BOEDO Nº 919, de propiedad de Luis Celestino Márquez, a favor de Manuel Cortina, con reclamaciones en el mismo negocio, ha quedado sin efecto de conformidad de partes.

$ 1.200.— e.25|9-Nº 35.273-v.27|9|61

José Raúl Carbo, martillero público, of. corrientes 980, 9º "D", Cap. Fed., avisa: Que Juan Montes, Santo Mete, Juan Miguel García y María Andrés de Navaridas, venden, libre de activo y pasivo, su negocio de "Restaurant, Café, Bar", "Clipper", instalado en la calle BDO. DE IRIGOYEN 486, Cap. Fed., a los señores Joaquín Verrua y Juan Ballatore. — Reclamos de ley, mis oficinas, dom. partes.

$ 1.200.— e.25|9-Nº 35.296-v.29|9|61

Se avisa que Luis Celestino Márquez, vende a Ivonne, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, su negocio de perfumería y anexos, sito en la calle BOEDO Nº 919, de esta ciudad. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en Cangallo 2694, 1º B, Cap. Federal.

$ 800.— .25|9-Nº 35.274-v.29|9|61

"C"

Augusto A. Mazzoni & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Vera Nº 1343. Telef. 54-2741, avisan que Antonio Vicario, vende a Daniel Menéndez, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital calle CORTINA Nº 1681. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas,

$ 1.200.— e.25|9-Nº 35.283-v.29|9|61

"D"

Se hace saber por término ley: Domingo Alfredo Caruso y Alfredo Caruso, únicos componentes y propietarios Sociedad Colectiva Caruso Hnos., venden fondo de comercio su propiedad, sito calle DONADO 2755, Ciudad, dedicada ramo distribución y venta cervezas y anexos, a Jaime Feigelson, libre toda deudas y|o gravámenes. — Compradora trasladará fondo comercio, a calle Altolaguirre 2151, Ciudad. — Oposiciones ley: Dres. Isaac Guberman y Roberto P. Mazzola, Lavalle 1474, piso 3º Dto. "B", Ciudad, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 2.000.— e.25|9-Nº 35.235-v.29|9|61

Se hace saber durante 5 días que la Compañía Americana de Aceros, S. R. L., dedicada principalmente al comercio del acero, domiciliada en Defensa Nº 119, Capital Federal, ha transferido con retroactividad al 1º de julio de 1961, su activo y pasivo a la Compañía Americana de Aceros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con el mismo domicilio DEFENSA Nº 119, Cap. Fed., donde pueden hacerse los reclamos de ley, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.25|9-Nº 35.322-v.29|9|61

"E"

Juan Luna, Carlos O. Sarda, Jesús Gonzalo Ruiz, Emilio Aboy y Carlos Gris, únicos componentes de la Soc. de hecho, "Establecimiento Metalúrgico Hurlingham", sito en Virrey Vértiz y Bustamante, (Hurlingham, Pcia. de Bs. As., (Morón), venden el activo y pasivo de su fondo comercial e Ind. a Establecimiento Metalúrgico Hurlingham, S. R. L., con domicilio la administración, en esta Capital Federal, ECUADOR 575, piso 3º, ofic., 33. — Reclamos de ley Montevideo 467, piso 2do.

$ 1.200.— e.25|9-Nº 35.290-v.29|9|61

"G"

Arpón Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por sus socios Luis Senaldi, Carlo Lodetti y Adriana Franchini de Lodetti, vende a Arpón, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, (en formación), el activo y pasivo de su negocio de compra-venta y fabricación de acumuladores y placas de acumuladores, con su administración en GARAY Nº 388, de esta Capital Federal y fábrica en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Camino General Belgrano Nº 5170, altura Km. 8.500. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Juan Carlos Bruzzon Cangallo Nº 1186, piso 1º "A", domicilio de las partes.

$ 2.000.— e.25|9-Nº 35.288-v.29|9|61

"N"

Eduardo Massa, mart. de la Asociación de Balanceadores, oficina Condarco 4611, Cap., avisa: que la señorita Elena Angélica Paravicini, transfiere en venta libre de deuda y gravamen al señor Vicente Santiago Di Gianantonio, su negocio de Instituto de Belleza, sito en la calle NUÑEZ Nº 5725, Cap. — Recl. Ley, mi oficina, dond. constituy. domic. las partes.

$ 1.200.— e.25|9-Nº 35.321-v.29|9|61

"R"

J. F. Echandi - Martillero Público, con Oficinas en Rodríguez Peña 617, Piso 8º Avisa: Generoso Pastoriza, Wenceslao González, Jacinto Domínguez, Eliseo García, Ramiro Mourelles y José Sanz venden a Moisés Pérez y Vicente Fernández, el negocio de Restaurante y Despacho de Bebidas Alcohólicas, denominado "El Olímpico", sito en la calle RECONQUISTA Nº 1056 - Capital. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamaciones de Ley: mis oficinas.

$ 2.000.— e.25|9-Nº 35.233-v.29|9|61

"S"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Of. Talcahuano 214, 2º piso, T. E. 45-1001, que: Victorino Arias y Mario Arias, venden a Benigno González, Benjamín García y José Peláez, el neg. de carnicería y venta de frutas y verduras, sito en esta Capital, calle SUIPACHA Nº 1069. — Reclamos tley en n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.25|9-Nº 35.232-v.29|9|61

Se hace saber por cinco días que la sociedad de hecho "Mele, Soto y Yiguirimian", denominada Automóviles Dos Mundos, que explota el ramo de compra-venta de automóviles, se disuelve totalmente por retiro de los socios Vicente Carmelo Mele y Horacio Urbano Soto, **haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio Antônio Yiguirimian.** — Reclamos de ley, domicilio de las partes, en SAN JUAN 2330.

$ 1.600.— e.25|9-Nº 35.326-v.29|9|61

Julia Esther Mauri, vende a Josefa Ferrini de Guccerelli, su negocio de hotel pensión instalado en la calle SANTA FE 1206, piso 5, I. — Reclamos de ley, doctor Rodrigo Trindade, Callao 468, piso 5, of. 2, Capital, domicilio constituido por las partes.

$ 800.— e.25|9-Nº 35.310-v.29|9|61

"T"

Se hace saber que: Horacio Oscar Vega vende a Alfonso Florido, carnicería Puesto 31, Mdo. Proveedor de Urquiza, sito TRIUNVIRATO 4664. — Domicilio partes y reclamos: Francisco Acuña de Figueroa 278, Cap.

$ 800.— e.25|9-Nº 35.245-v.29|9|61

Hácese saber que: Laureano Vega vende a Alfonso Florido, carnicería Puesto 30 Mdo. Proveedor de Urquiza, sito TRIUNVIRATO 4664. — Domicilio partes y reclamos: Francisco Acuña de Figueroa 278, Cap.

$ 800.— e.25|9-Nº 35.246-v.29|9|61

Romualdo J. P. Vanasco, martillero público, con oficina en la calle Ramón L. Falcón 6031, Capital Federal, avisa al comercio, que Francisco Soto, vende a Juan Nicandro Ruiz, su negocio de despensa, venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle TARIJA Nº 4286|90. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mi oficina.

$ 1.200.— e.25|9-Nº 35.305-v.29|9|61

D. Martín Algarbe, mart. púb., of. Bouchard 468, 2º piso, "D", avisa: Francisca Sánchez de Morbidelli, vende a Manuel Novoa, hotel alojamiento, sito en TUCUMAN 900, 2º piso, dep. 6, domicilio ambas partes. — Reclam. ley, n|oficinas.

$ 800.— e.25|9-Nº 35.284-v.20|9|61

"V"

Org. Campitelli, mart. público, G. J. Campitelli, con oficinas Cerrito 836, piso 5º, of. 20, avisan: Celsor Núñez y Rodolfo Emilio Méndez, venden a León Braberman y Angel Monteyrú el "Garaje de Alquilar", sito VICTOR HUGO 1342, libre de gravámenes. — Reclamos ley, n|oficinas, dom. partes.

$ 1.200.— e.25|9-Nº 35.325-v.29|9|61

González, Cardoso y Cía., martilleros públicos, avisan que el señor Julio Miguens, vende al señor Ernesto Angel Zambrano, el negocio de Carnicería, sito en esta Capital, VIDAL 4794. — Reclamaciones de Ley: Montañeses 2300, Capital., domic. partes.

$ 800.— e.25|9-Nº 35.269-v.29|9|61

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

Elías Malte, martillero público, avisa al comercio que el día 2 de octubre de 1961, a las 18.30 horas, y días subsiguientes, rematará hasta terminar todas las existencias de la zapatería y zapatillería, denominada Zapatería Beltram, sita en la calle Donato Alvarez Nº 2288 de esta Capital, por cuenta y orden del señor Beltram Beltram, domiciliado en la misma. — Reclamos ley, en mis oficinas: Alvarez Jonte Nº 2435, de Capital Federal. — T. E. 58-3201 o 59-1806.

$ 1.600.— e.25|9-Nº 35.239-v.29|9|61

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

ARBENA
S.A.C.I.I. y F.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que habiendo sido autorizado por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del día 29 de septiembre de 1961, se pagará el dividendo del 5 % en efectivo y del 50 % en acciones liberadas correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 8 de agosto de 1961. — El pago se realizará contra presentación del cupón Nº 5 y las acciones liberadas a entregarse serán ordinarias a la par de las clases "A" y "B" según las respectivas tenencias, con derecho a dividendo desde el 1º de junio de 1961 en la Oficina de Títulos de la Sociedad, Moreno 1168, Capital, de lunes a viernes, de 16 a 18.30 horas. — Las acciones se entregarán con el cupón Nº 6 y siguientes. — Las fracciones menores de una acción serán liquidadas conforme a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26|11|1959. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva. — El Directorio.

$ 2.400.— e.25|9-Nº 35.330-v.27|9|61

ARBENA
S.A.C.I.I. y F.
CANJE DE CERTIFICADOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 29 de septiembre de 1961, de 16 a 18.30 horas, en Moreno 1168, Capital, Oficina de Títulos, se procederá a canjear los certificados provisorios al portador, actualmente en circulación, entregándose títulos definitivos con el cupón Nº 6 y siguientes adherido, con derecho a dividendo del ejercicio 1961|62. — El Directorio.

$ 960.— e.25|9-Nº 35.329-v.27|9|61

CONFINA
SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se comunica a los Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 4 series de acciones ordinarias de la clase "A" y 16 series de acciones ordinarias de la clase "B", por un total de $ 2.000.000 m|n., completándose con esta emisión el capital autorizado de m$n. 5.000.000. — El Directorio.

$ 960.— e.25|9-Nº 35.328-v.27|9|61

TEJILUX
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de las series Nº 201 a 260 de acciones ordinarias al portador, cada una de las series representa m$n. 50.000.—, siendo el total de esta emisión de m$n. 3.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.25|9-Nº 35.324-v.27|9|61

INTER - BAS
C. I. y C. S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 25 de septiembre corriente, de 16 a 18 horas, se pagarán los dividendos del duodécimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960, de las acciones preferidas y ordinarias contra presentación de los cupones 12 y 8, respectivamente, en nuestras oficinas, Bouchard 644, piso 2º, Capital. — El Directorio.

$ 320.— e.25|9. Nº 35.319 v.25|9|61

ORGANIZACION FINANCIERA ARGENTINA S. A.
O. F. A.

Se hace saber por tres días que el Directorio de O. F. A. Organización Financiera Argentina S. A. resolvió la emisión de las series 3ª a 7ª en acciones ordinarias al portador de la clase "A" y las series 8ª a 10ª en acciones ordinarias al portador de la clase "B", por un valor total de ocho millones de pesos moneda nacional de c|l. ($ 8.000.000).

Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia en la forma prevista en el artículo 7º de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 1.440.— e.25|9-Nº 35.327-v.27|9|61

GRANDIO Y LOPEZ, S. A.
Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores Accionistas de la Sociedad, que el Directorio resolvió emitir a la par, las series 49, 50, 51, 52 y 53 de acciones ordinarias al portador de voto simple, de 30.000 acciones por un valor de v$n. 3.000.000,00 cada serie, o sea, por un total de m$n. 15.000.000,00. — Para a suscripción de las mismas, los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el Artículo 5º del Estatuto, en la forma y plazo que dicho Artículo establece, en nuestra sede social de la calle Suipacha 1120 — Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.440.— e.25|9-Nº 35.318-v.27|9|61

ACTION S. A.

El Directorio de "Action" Sociedad Anónima, Marítima y Comercial, hace saber por tres días que se ha resuelto emitir cuatro mil acciones ordinarias al portador de un mil pesos cada una. — Las acciones que se emiten a la par deberán ser integradas dentro de los 30 días subsiguientes al vencimiento de los edictos y tendrán derecho al dividendo íntegro del ejercicio en curso. Se emiten 3.450 acciones de la clase B de un voto cada una y 550 acciones de la clase A de cinco votos cada una. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días subsiguientes al vencimiento de estos edictos.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1961.

$ 1.440.— e.25|9-Nº 35.257-v.25|9|61

COSMOS
Compañía Argentina de Seguros S. A.

Se comunica que la Asamblea Extraordinaria del 20|9|61, resolvió aumentar el capital autorizado de m$n. 4.000.000 a m$n. 5.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.25|9-Nº 35.259-v.27|9|61

COSMOS
Compañía Argentina de Seguros S. A.

Comunica a los señores accionistas que habiendo resuelto la Asamblea Extraordinaria del 20|9|61 la emisión de diez series de acciones (41a. a 50a.), el Directorio ha dispuesto que dicha emisión sea efectuada a la par, debiendo integrarse 50 % al contado al efectuar la suscripción y el 50 % restante dentro de los 30 días siguientes, pudiendo ejercer su derecho de preferencia a la suscripción de una acción por cada cuatro de tenencia actual hasta el día 12|X|961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.25|9-Nº 35.258-v.27|9|61

CHRYSLER ARGENTINA S.A.I.C.

De acuerdo con el artículo 3º, inciso c) de los Estatutos, se avisa que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 29 de agosto 1961, resolvió el aumento del capital autorizado de $ 200.000.000 m|n., a la suma de $ 1.000.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.25|9-Nº 35.317-v.27|9|61

BALTO S. A.
Industrial y Comercial
Importación - Exportación

EMISION DE ACCIONES Y PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 11 de setiembre de 1961, ha resuelto emitir cincuenta series de acciones ordinarias al portador de m$n. 200.000,— cada serie, con lo que el Capital Autorizado queda totalmente emitido. Esta emisión se aplicará hasta la concurrencia de m$n. 3.650.000,— al pago del dividendo en acciones correspondiente al ejercicio 1960 votado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 18|4|61, quedando el saldo de m$n. 6.350.000,— a disposición de los señores accionistas para ser suscripto en ejercicio de su derecho de preferencia que les confiere el art. 5º de los Estatutos Sociales. Las acciones de esta emisión que no están afectadas al pago del dividendo deberán ser integradas al contado en el momento de la suscripción, pudiendo los señores accionistas aplicar a tal fin sus saldos acreedores en cuenta corriente. Los dividendos en efectivo y en acciones correspondientes al año 1960 se hallan a disposición de los accionistas desde el 20 de setiembre de 1961. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones en vigor sobre retención del Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 2.640.— e.25|9-Nº 35.272-v.27|9|61

E S Q U E L
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Córdoba 1501 Capital
SUSCRIPCION DE ACCIONES
Se comunica a los señores accionistas, que por resolución del Directorio se ofrece a la suscripción, ocho series de acciones ordinarias, clase "E", de un voto por acción por v|n. $ 1.600.000.—, en la proporción de sus tenencias, conforme con el art. 4º de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 960.— e.25|9-Nº 35.261-v.27|9|61

VIAL DEL SUR
S. A. de Ingeniería y Comercial Construcciones
PAGO DE DIVIDENDOS
Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 1º de septiembre de 1961, se encuentra a su disposición el dividendo votado por la Asamblea General Ordinaria correspondiente al sexto ejercicio, consistente en 61,6031 % en acciones liberadas y 14 % en efectivo que se abonará contra entrega del cupón Nº 6. Las acciones clase A, cobrarán el 50,829563 % en acciones de su misma clase y el 10,773537 % en acciones clase B, las acciones clase B cobraran totalmente en acciones de 1 voto. La parte del dividendo en efectivo se abonará en cuatro cuotas iguales trimestrales, la primera en la fecha arriba indicada y las tres restantes sucesivamente el 30 de noviembre de 1961, el 28 de febrero de 1962 y 31 de mayo de 1962. Con el aumento a efectuarse, el Capital Suscripto y Realizado queda elevado a la suma de m$n. 45.000.000.—. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva. — El Directorio.
$ 2.160.— e.25|9-Nº 35.241-v.27|9|61

DEL ATLANTICO
S. A. I. C. F. I.
El Directorio comunica que se ha aprobado la emisión de v$n. 37.954.000 en acciones ordinarias, de clase "A" o "B" de acuerdo a las respectivas tenencias. — Se entregará una acción de la nueva emisión por cada 1,63476 de las que posean actualmente. — Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia conforme al artículo 8º de los Estatutos. — El Directorio.
$ 1.200.— e.25|9-Nº 35.250-v.27|9|61

LA JUJEÑA
S. A. Industrial, Forestal y Ganadera
Se comunica a los señores accionistas que de conformidad con lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de accionistas, celebrada el día 25 de noviembre de 1960, esta sociedad ha aumentado su capital autorizado a $ 11.000.000.— moneda nacional. — El Directorio.
$ 1.200.— e.25|9-Nº 35.278-v.29|9|61

COSTA RICA S. A. C. I. F. I. y A.
A los efectos prescriptos en el artículo 5º del estatuto social, se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de las series 6ª a 25ª, por $ 200.000.— m|n. cada serie, es decir por un valor nominal total de 4.000.000.— pesos moneda nacional, en acciones ordinarias clase B., de 1 voto por acción.
$ 960.— e.25|9-Nº 35.282-v.27|9|61

PIEDRA GRANDE S. A.
Minera - Industrial - Comercial - Financiera
Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria reunida el día 31 de agosto de 1961, resolvió elevar el capital autorizado de la sociedad hasta $ 25.000.000.— m|nacional. — El Directorio.
$ 720.— e.25|9-Nº 35.285-v.27|9|61

PANAMERICA DE PLASTICOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES
Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 4º de los estatutos, en sesión del 21 de junio de 1961, ha resuelto emitir un millón de pesos moneda nacional de la serie cuatro y la serie cinco, en total treinta mil acciones ordinarias al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional, o sea por un valor total nominal de tres millones de pesos moneda nacional.
Las acciones que se emiten se ofrecen a su valor par, debiendo integrarse en dinero efectivo o especies en el acto de la suscripción y gozarán de dividendo a partir del 12 de mayo de 1960.
Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 13 de los estatutos. — El Directorio.
$ 1.920.— e.25|9-Nº 35.286-v.27|9|61

TALLERES METALURGICOS FAMAG
Sociedad Anónima
Se avisa a los señores accionistas que en la Asamblea General Extraordinaria del 8|5|1961, se resolvió elevar el capital autorizado a $ 47.600.000, y emitió acciones preferidas por 15.000.000.— de pesos m|nacional. — El Directorio.
$ 960.— e.25|9-Nº 35.293-v.27|9|61

ROSARSA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Se avisa a los señores accionistas que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28|10|1960, se elevó el capital autorizado a $ 49.500.000 y emitió acciones ordinarias por $ 9.500.000.— moneda nacional. — El Directorio.
$ 960.— e.25|9-Nº 35.294-v.27|9|61

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIA SCHONOR de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — El Secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 26.496 D.T.-v.4|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORA ELENA BRUN de VILLANUEVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 4 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.244-D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORA NEGRETE LASTRA o NEGRETE de LOPEZ o de LOPEZ BRIZUELA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 25.988 D.T. v.27|9 61

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO PASADORES o JUAN ANTONIO PASSADORE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.214-D.T.-v.29|9|61

Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 4), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GREGORIA DEL RIO de BONOMINI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.171-D.T.-v.29|9 61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE MASE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.238-D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENRIQUETA CURUTCHET de CALDERON DE LA BARCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, treinta de agosto de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.882 D.T.-v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS RICHIEDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 — e.15|9-Nº 25.902 D.T.-v.26|9|61

Nº 3

El Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FERNANDO PATRON y|o JUAN FERNANDO PATRON LAPLACETTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.443 D.T.-v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA INES JOSEFA ACERBI de AIMI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.21|9-Nº 26.349 D.T. v.2|10 61

El doctor Alejandro Herrera a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BIANCHI y JOSEFINA BALDUSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.292 D.T. v.2|10,61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS MANZI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 junio de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.204-D.T.-v.29|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE VALACH. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini secretario.
$ 1.660.— e.18|9-Nº 26.042 D.T.-v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO GINANNI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 25.966 D.T. v.27|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 3, Secretaría Nro. 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO LAROSSA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 25.979 D.T. v.27|9|61

El Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR GARCIA MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 34.270-v.26|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO ZICCARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 34.388-v.26|9|61

El Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don "ANTONIO CARRO". — Publíquese por diez días. — Bs. As., 1º septiembre de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.805 D.T.-v.25|9|61

El Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS PEDRO CAYFTANO FLORIANI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.788 D.T.-v.25|9|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE DI GIUSTO de RUOTOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto nueve de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 26.533 D.T.-v.4|10|61

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL GARCIA ABELLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.397 D.T.-v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES VAZQUEZ de BRAÑAS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e.21|9-Nº 26.259 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CASTAGNA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1961 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.237-D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO JULIO FRANCISCO RAPANELLI. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.217-D.T.-v.29|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 (Secretaría Nº 8), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOAQUINA ASTIZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.215-D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN REGINA de BLOTTA y FIDEL BLOTTA. —Publíquesepor diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.18|9-Nº 26.099 D.T.-v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSARIO GRACIELA GUTIERREZ DEL CASTILLO de ZAPATA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 24 agosto de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.848 D.T.-v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA ROCA de VISCONTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.876 D.T.-v.26|9|61

El Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALFONSO LUCAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, siete de septiembre de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.921 D.T.-v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PIZZILEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.896 D.T.-v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto dos de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.863 D.T.-v.26|9|61

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON DACAL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.199-D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA FONTAO de GONZALEZ. — Publíquese CIRILLO de FURIGLIO o ASUNCION por diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.18|9-Nº 26.108 D.T.-v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN PROIETTO de DENOI.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires. septiembre 13 de 1961. —Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.18|9-Nº 26.111 D.T.-v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO KREUTZER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.18|9-Nº 26.112 D.T.-v.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA o CARMEN VALENTINI de TORNADORE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto catorce de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 26.021 D.T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA LARROSA de CUTRI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto once de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. —e.15|9-Nº 25.888 D.T.-v.26|9|61

Nº 6

El Juzgado Civil número 6, Secretaría número 11, cita por 30 días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO VIGNEAU y CATALINA DULAU de VIGNEAU. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.454 D.T.-v.3|10|61

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil número 6, secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA PAZ o MARIA DE LA PAZ FAUSTINA VAZQUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1961 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 35.074-v.3|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZAIRA RICCARDO de RODANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 35.090-v.3|10|61

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN ARAUJO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.426 D.T.-v.3|10|61

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 8, doctor Noe Quiroga Olmos (Secretaría Nº 15), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña AMERICA ANTONIA PALMA LOBACCARO de CASSONE. — (Publíquese por 10 días). — Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 35.116-v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO NICOLAS ORMA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.393 D.T. v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ROMAN de ESCOTE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e.21|9-Nº 26.331 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CUADRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1961 Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.189-D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA ANGELA MASCAZZINI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 25.987 D.T. v.27|9|61

Juzgado enlo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BOTANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.18|9-Nº 26.106 D.T.-v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA BERARDI de DEMICHELIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. —e.15|9_Nº 25.853 D.T.-v.26|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por quince días a JUAN B. CATTANEO y DIODATO CAFORA o sus herederos, para comparecer en juicio: "Galparoli Juan, c|Cattaneo Juan B., s|escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese cinco días. Art. 433 del Cód. de Procedimientos en lo Civil y Comercial.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.200. e.21|9-Nº 26.297 D.T. v.26|9|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL RENNIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.23|9_Nº 26.483 D.T.-v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PREMAZZI de LOUREIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.19|9-Nº 26.192 D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA SUAREZ de SAVIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 34.738-v.29|9|61

El doctor Oscar Moyano Eguiluz (Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 de la Capital Federal), cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO TAMBORINI.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.169 D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITO CABOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.18|9-Nº 26.102 D.T.-v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AVELLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.862 D.T._v.26|9|61

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTRELLA GONZALEZ de CASSANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.828 D.T.-v.25|9|61

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMBROSIA AGUSTINA ESNAL de EZQUERRA y de don CLEMENTE LUCIO EZQUERRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Mario Anschütz Latorre secretario.
$ 2.600.— e.14|9-Nº 25.829 D.T.-v.25|9|61

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON CAMIÑO e IRMA de VECCHI de CAMIÑO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.817 D.T.-v.25|9|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUSTO RAUL GARAY. — (Publíquese diez días).
Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.21|9-Nº 26.363 D.T. v.2|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISMENIA DESCALZI de FAZIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.21|9-Nº 26.300 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO HIGHAM. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. e.21|9-Nº 26.299 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR ADOLFO AGOTE. — Publíquese por por diez días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.222 D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CECALOTTI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 34.492-v.27|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMILCAR TARTAGLINO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 25.939 D.T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL GUERISOLI.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 25.992 D.T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO CARLOS FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.908 D.T._v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUCAS JOSE ALVAREZ o ALVAREZ HERRERO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.919 D.T._v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS o HUMBERTO CARLOS CURTO. — Publíquese por diez días.
días.
Buenos Aires, agosta 25 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.15|9_Nº 25.860 D.T.-v.26|9|61

Nº 9

Juzgado Civil número 9, secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAMACIO LORENZO BLANCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.466 D.T.-v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA PACELLA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.315 D.T. v.2|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO BRAULIO MARTINEZ de HOZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 34.964 v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO CALLARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-N 26.233 D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA LACOSTA de CALLARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.232 D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS BUNYTOW.
Publíquese diez días.
Buenos Aires setiembre 7 de 1961 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 25.955 D.T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA o CHARLOTTE BORCHERT o BARCHERT o BOUCHET.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 25.954 D.T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON BERGER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Isaac R. Molina secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.797 D.T.-v 25|9|61

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZENON CABRERA y PALMIRA LUISA ANGELINI de CABRERA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 34.228-v.25|9|61

Juzgado en lo Civil número 9, secretara número 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARTINA AGORRETA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.780 D.T.-v.25|9|61

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINO PAREDES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires setiembre 7 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.834 D.T.-v.25|9|61

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO JOSE ROTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 26.500 D.T._v.4|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 26.527 D.T.-v.4|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS BENSADON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.478 D.T.-v.3|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE SCAFATI de DI TULIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.379 D.T.-v.3|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GUILLERMO ALBERTO GUEVARA LYNCH.
(Publíquese por 10 días).
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.370 D.T. v.3|10|61

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CENTARO y de doña MARIA LATTARULO de CENTARO.
(Publíquese por diez días).
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.452 D.T. v.3|10|61

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SILVESTRA DI FINI de SOTERA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 35.075-v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SONIA GOIJIN de KRITZ.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.394 D.T. v.3|10|61

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ESTEBAN FLOCCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.243 D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO LUIS DELIACONI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.18|9-Nº 26.109 D.T.-v.28|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número diez, Secretaría número veinte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL NODAR CAMPOS o MANUEL NODAR o MANUEL MARIANO NODAR CAMPOS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires setiembre 7 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 26.011 D.T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA STRADA de GADDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.15|9_Nº 25.923 D.T.-v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRAULIO GOMEZ FERNANDEZ y JULIANA BARREDA LOPEZ de GOMEZ FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.15|9_Nº 25.922 D.T.-v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO JOSE LAVIERI.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.14|9-Nº 25.835 D.T. v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE ALEJANDRINA CHILIBROSTE de SANCHO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 34.251-v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO ANSELMO BENEDETTELLI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.14|9-Nº 25.819 D.T. v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO ANTONIO PROIETTO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Bautista S. Laurencena, secretario.-
$ 1.600 e.16|9-Nº 25.948 D.T. v.27.9.61

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SOBOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 26.569 D.T.-v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL LOSILLA de MATURANA o ISABEL ANA LIBRADA LOSILLA de MATURANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 26.552 D.T.-v.4|10|61

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BONANNO
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.414 D.T. v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ramón Vázquez. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.154 D.T.-v.29|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o DOMINGO ANTONIO MARINO y DE ROSA VITALE DE MARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. —Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.221 D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA OGRESTA de LONCARICA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.18|9 Nº 26.306 D.T. v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELEUTERIO LUIS TARTUFERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.18|9 Nº 26.023 D.T. v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARIA SUAREZ de VAZQUEZ. — Publíquese diez días
Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 — e.16|9-Nº 26.004 D.T.-v.27 9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL PENA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Aníbal J La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 25.951 D.T.-v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGA LIBRANDI Viuda de MAZZA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 26.001 D.T.-v.27|9|61

El Juez Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BRUERA de BOIS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.924 D.T.-v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA o MARGARITA ELENA MASTRANGELO de CALIENNO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961 — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.14|9-Nº 25.812 D.T. v.25|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO HERRERO
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre cuatro de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.14|9-Nº 25.796 D.T. v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR ACCIARITO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.918 D.T.-v.26|9|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO D'ALESIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 26.574 D.T.-v.4|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA DE GREGORIO de MONTEVERDE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto treinta de 1961 — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.456 D.T. v.3|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGOP o AGOP OHAN COUYOUMDJIAN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre catorce de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.391 D.T. v.3.10.61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA VELTRI de VELTRI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.286 D.T. v.2.10|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE IGNACIO PETTINATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre uno de 1961 — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.164 D.T.-v.29|9|61

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de MANUEL GONZALEZ CUÑARRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.19|9-Nº 26.209 D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA PIRAK de HUBLER. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1961. Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.18|9 Nº 26.129 D.T v.28|9.61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL MARCOS ZAJD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.18|9 Nº 26.119 D.T. v.28|9 61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES MINGUELLA de GEIGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.18|9 Nº 34.538 v.28|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PABLO BARTOLOME ANTONIO BADARACO. — Publíquese diez días
Buenos Aires, septiembre doce de 1961 — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 25.946 D.T.-v.27 9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL o RAUL JOSE GIRAUD. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, septiembre doce de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 25.956 D.T.-v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO FRASSOLDATI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, septiembre seis de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.15|9 Nº 34.360 v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don RAUL IGNACIO CASALMORTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre once de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.15|9 Nº 25.393 D. T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMELA CAPUTO de LORENZO, TEODOSIO CAPUTO y ROSA MARIA CARBONE de CAPUTO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.14|9-Nº 25.325 D.T. v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO CRESPO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.14 9-Nº 25.775 D.T. v.25 9|61

Juzgado en lo Civil Nro. 12, Secretaría Nro. 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS LUCAS MAZA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto 31 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.14|9-Nº 25.773 D.T v.25|9|61

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISABETH RECLA de WOLF. Publíquese diez días
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.23|9-Nº 26.490 D.T. v.4|10|61

Juzgado en lo Civil número trece secretaría número veinticinco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA CLELIA ARMINDA MADAMA de FIAMBERTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.23|9-Nº 26.570 D.T. v.4|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CIRIGLIANO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.436 D.T. v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CASCARINI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre trece de 1961 — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.428 D.T. v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ZAPPINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.22|9- Nº 26.421 D.T. v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA GROSSI de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Jorge Escuti Pizzarro, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.392 D.T. v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTA GIZZI o GUIZZI Vda. de DI ROCCO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto once de 1961 — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.290 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don JOSE SZTRAJMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961.— Juán Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. e.19|9-Nº 26.198 D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE TETI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.19|9-Nº 26.175 D.T.-v.29|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA FASANELLI de FERRAIUOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.- e.19|9-Nº 26.205 D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA RETTA Vda. de FERRENTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 25.984 D.T.-v.27|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA MANTEL de BUTAVAND. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.15|9 Nº 34.273 v.26|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDINA ALVAREZ de GONZALEZ y FRANCISCO GONZALEZ (H.). — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1961. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.15|9 Nº 34.274 v.26|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUIDO DIONISIO FELIX COSTA BERTANI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, siete de septiembre de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.15|9 Nº 25.886 D. T. v.26|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA TERESA PERATA de PANDOLFI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.15.9 Nº 25.866 D. T. v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELIO JUAN TOSCHI y ALDO OMAR TOSCHI.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre cinco de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.14|9-Nº 25.765 D.T. v.25.9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA MARCELA HIDALGO de PEREYRA LUCENA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.14|9 Nº 34.192 v.25|9 61

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.23|9-Nº 26.555 D.T. v.4|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO VILLAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.23|9 Nº 26.530 D. T. v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR TORRES. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.23|9-Nº 26499 D.T. v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUINA RIZZI de VALLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.451 D.T. v.3|10|61

El señor Juez doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de CESAR ENRIQUE JUAN GAMBA.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.422 D.T. v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO ALVAREZ GARCIA. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires septiembre 13 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.416 D.T. v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICANOR NACHON y LUISA BARREIRO de NACHON.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.326 D.T. v.2|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOLINA HUALDE de ETCHEVERRY.
Publíquense por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.306 D.T. v.2|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO POZNER. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.289 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS BALONGA RODRIGUEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.320 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS FARIÑA o FARIÑA OTERO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
— e.15|9-Nº 34.293-v.20|9|61
$ 1.600.— e.21|9-Nº 34.293-v.26|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA DI SANTO de JOLLY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 26.010 D.T.-v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA BIAGIOLI de GRACIOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 25.986 D.T.-v.27|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CATALINA GEIER de WEILAND. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, septiembre de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.15|9 Nº 25.894 D. T. v.26|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTIN SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires setiembre 8 de 1961.
Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.14|9 Nº 34.194 v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA NERI o ELVIRA NERI HERRERO de ARANDIA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961.
Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.14|9 Nº 25.766 D.T. v.25|9|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA ORLANDO de TORCHIA.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961 — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.272 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERCULES SPAGHI.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.342 D.T. v.2|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VILLAR o JOSE VILLAR CANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 34.901-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DONNIANNI o DONNIAN o DONNIANO o DONIANNI o DANNIANNI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961.
Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.18|9 Nº 26.146 D.T. v.28|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA DOMINGA RONCATI de GHIBAUDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 26.019 D.T.-v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ALBERTO JOSE YANNONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 25.993 D.T.-v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA GONZALEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.15|9 Nº 25.898 D. T. v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA NEGRUSSI de BROTA o MARIA ADELAIDA NEGRUSSI de BROTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961.
Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.14|9 Nº 25.834 D.T. v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA RAQUEL PISTANI Vda. de CASTIGLIONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961.
Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.14|9 Nº 25.836 D.T. v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADORA FERNANDEZ de SAEZ$ o SALVADORA CARNERO de SAEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.15|9 Nº 25.917 D.T. v.26|9|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CANDELORO de CERRILLO o CERRILLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.23|9-Nº 26.551 D.T. v.4|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL DIONISIO CARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.458 D.T. v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 16 secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GRAVINA y de ANTONIA RAGOGNETTI de GRAVINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre doce de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.431 D.T. v.3|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR CAPOZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre once de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.400 D.T. v.3|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERREIROS o FERREIROS GONZALEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.401 D.T. v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL PEISACH o ISRAEL PASCUAL o PABLO ARENDARZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.250 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA PIAGGIO DE STELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961.
Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 26.261 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARON WEITZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961.
Ricardo Ballestero Barruti secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 26.340 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PASCUA ELVIRA CABRERA de de LARREA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961.
Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 26.350 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA IRIGOYEN de BARRIOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961.
Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 26.321 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PARISE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.- e.19|9-Nº 26.168 D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DELL AMICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.- e.19|9-Nº 26.224 D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don LUIS POUSA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Enrique I. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.- e.19|9-Nº 26.155 D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MINUTO DE ANDRIOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961.
Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.18|9 Nº 26.094 D.T. v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FEDERICO BONTHOUX. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961.
Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.18|9 Nº 26.054 D.T. v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN o ESTEBAN ANTONINO de TOBILLAS. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1961.
Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.18|9 Nº 26.041 D.T. v.28|9|61

Juzgado Civil número 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GINES de CELESTINO y MELITON JOSE CELESTINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 25.972 D.T.-v.27|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NILDA LASTENIA LOPEZ ANAYA de BLOOMER REEVE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 34.398-v.27|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTE RICARDO HUGO SCHENONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 25.944 D.T.-v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MARIA SANSONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1961.
Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.14|9 Nº 25.774 D.T. v.25|9|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WACLAWA LUDWIKIEWIZ de WOLSKI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.23|9-N 26.535 D.T. v.4|10|61

Juzgado en lo Civil número 17, secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA DE VEDIA de OLIVERA. — Publíquese diez días
Federico Gigena Ibarguren, secretario.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. —
$ 1.600 e.23|9-N 26.531 D.T. v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LOPEZ OTERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. - e.22|9 Nº 26.450 D.T. v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17. secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GEREMIAS MANNELLO Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1600 e.22|9-Nº 26.459 D.T. v.3|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO DE ANGELI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre trece de 1961.
Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.190-D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELA CREMONA de DANIELI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires septiembre 4 de 1961.
Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 34.833-v.29|9|61

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 17, Secretaría 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LAURO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961.
Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.153-D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO ARMANDO GRIMOLDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961.
Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.18|9 Nº 26.128 D.T. v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALDOMERO PICO o BALDOMERO PICO RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961.
Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.18|9 Nº 26.048 D.T. v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA INES SUAREZ de MONTES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1961. —Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 25.970 D.T.-v.27|9|61

Juzgado en lo Civil número 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA JUANA GARBARINO, viuda de BRUSCO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 25.930 D.T.-v.27|9|61

El Juzgado en lo Civil número 17, Secretaría 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CANDIDO RODRIGUEZ — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 34.415-v.27|9|61

Juzgado en lo Civil número 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO ATANASIO ITURBE. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, abril 5 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 26.016 D.T.-v.27|9|61

El Juzgado en lo Civil número 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SEGUNDO CERESETO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 25.996 D.T.-v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA LOPEZ o MANUELA LOPEZ RODRIGUEZ viuda de LOPEZ y de LUIS LOPEZ LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. - e.15|9 Nº 25.869 D.T. v.26|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ANTONIO BETTATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961.
Federico Gigena Ibarguren, secretario
$ 1.600.— e.14|9 Nº 25.794 D.T. v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita por 30 días a herederos y acreedores de JULIAN IRACHE ABAD Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961.
Federico Gigena Ibarguren, secretario
$ 1.600.— e.14|9 Nº 25.543 D.T. v.25|9|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|9 al 18|9|61.

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PIOMBO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1961.
— Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.23|9-Nº 26.596 D.T. v.4|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO JULIAN MACIAS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961.
Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.23|9 Nº 26.489 D.T. v.4|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA BONASEGLA de BIANCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961.
Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.23|9 Nº 26.558 D.T. v.4|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CORREIA o JUAN CORREIA de SENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1961.
Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.23|9 Nº 26.543 D.T. v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO DANIEL BLANCO GARCIA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires setiembre 19 de 1961.
Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.23|9 Nº 26.495 D.T. v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA VALLE de RAGGIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961.
$ 1.600.— e.23|9 Nº 26.492 D.T. v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIA GARCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1961.
Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.23|9 Nº 26.481 D.T. v.4|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA EMMA SETTEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961.
Luis Prato, secretario
$ 1.600.— e.23|9 Nº 35.146 v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA ESTHER BERNASCONI o BERNASCONI y GARRONE o BERNASCONI de PESSINO; publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961.
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.23|9 Nº 26.547 D.T. v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO GIORGI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961.
— Luis Prato, secretario.
$ 1.600. - e.22|9 Nº 26.446 D.T. v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO o MORDUCH LUBOCKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961.
— Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. - e.22|9 Nº 26.409 D.T. v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ARIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961.
Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 26.356 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA CASAL de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961.
Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 26.279 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO TEODORO CANTELI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961.
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 26.367 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERETA de ASTE y de ALBERTO ASTE — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961.
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 26.330 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARDOVINA BENEDETTELLI de GHERGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961.
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 26.311 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN MOTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1961.
Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.187-D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICENTA CITERA de PASQUALINO y ALFREDO PASQUALINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1961.
Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.186-D.T.-v.29|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOFIA MARCOVECCHIO de MAGARIÑOS y MANUEL MAGARIÑOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961.
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.170-D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA MODESTA o JULIETA MODESTA o JULIETA NAVARRO de DEVOTO o DEVOTO ACOSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961.
Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.166-D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES AMALIA DE LAS MERCEDES ORLANDINI de CATRAN. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1961.
Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.241-D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DI PIETRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961,
Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.163-D.T.-v.29|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO PEDRO FRANZI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961
— Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26.065 D.T. v.28|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN IMBELLONI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961
— Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26.066 D.T. v.28|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA NEGRI de FELLI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961
— Luis Prato secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26 067 D.T. v.28|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SPERTINO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961.
— Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26 069 D.T. v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO GARCIA HERRERO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961
— Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26.052 D.T. v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA ROSARIO SIMIELE.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961.
— Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26.037 D.T. v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CAMBIASSO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961.
— Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26.033 D.T. v.28|9|61

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO RODRIGUEZ o CELESTINO RODRIGUEZ SALGADO — Publíquese diez días. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 25.942 D.T.-v.27|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS AVELINO MOLINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961.
— Luis Prato, secretario.
$ 1.600. - e.16|9 Nº 25.964 D.T. v.27|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SANTAGADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961.
— Carlos A. Raffo del Campo, secretario
$ 1.600. - e.16|9 Nº 25.973 D.T. v.27|9|61

El Juzgado en lo Civil número diez y ocho, Secretaría número treinta y cinco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA JOSEFINA LACARRERE de CASIMIR.
— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961.
— Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. - e.16|9 Nº 26.003 D.T. v.27|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA ANTONIA BERGALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961.
— Luis Prato, secretario.
$ 1.600. - e.16|9 Nº 25.999 D.T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LATELLA de LAROCCA o ANGELA LATELA o ANGELA LABELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. - e.15|9 Nº 25.840 D.T. v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELSA PEREZ de NIEVES. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1961.
— Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.769 D.T. v.25|9|61

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES AMOROS de RIBOT — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1961.
— Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 26.556 D.T.-v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO o EDUARD GUCKENHEIMER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1961.
— Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 26.545 D.T.-v.4|10 61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KALMAN JOSE LICHTENBERG. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961.
— Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1600 e.21|9-Nº 26.287 D.T. v.2|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ESTEBAN ROBLES o ROBLES y RUIZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961.
Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 26.260 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTHUR o ARTURO BURNARD STARK. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961.
Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.191-D.T.-v.29|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN PAPA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. - e.16|9 Nº 25.953 D.T. v.27|9|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de MAGDALENA FERRANDO Vda. de MARTINEZ. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1961.
— Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 26.561 D.T.-v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES BARROS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961.
— Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. - e.22|9 Nº 26.410 D.T. v.3|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO FERNANDEZ ALVAREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 5 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. — e.19|9-Nº 26.225 D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BARRITTA. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, septiembre 15 de 1961.
— E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.19|9-Nº 26.211 D.T.-v.29|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELOY LUIS CARO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961.
— Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26.120 D.T. v.28|9|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BARTOLOME LLOBERA o LLOBERA ROTGER.
— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961.
— Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. - e.16|9 Nº 26.020 D.T. v.27|9|61

21

El Juez Manuel E. Cáceres. Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, doctor Oscar Jorge Chiocca, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JAIME VICENTE JOAQUIN GARCIA. — Publíquese por 10 días Boletín Oficial. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. - e.22|9 Nº 26.413 D.T. v.3|10|61

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 21 (Secretaría Nº 41), cita, a los fines del art. 2.534 del Código Civil, al dueño de la suma de sesenta y cinco mil pesos m|n., olvidados en el Restaurant "Las Minutas", calle Maipú 431, el día cinco o seis de octubre de 1950, a las 15 horas, aproximadamente, una vez por mes, durante seis meses. — Autos "MEANA, JOAQUIN, s|hallazgo". — Buenos Aires, marzo 7 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 240. - e.22|9 Nº 26.402 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO ALVARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Oscar A. Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.275 D.T. v.2|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ADDEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. - e.15|9 Nº 25.892 D.T. v.26|9|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SARA FLORA DEL CARRIL de SALAS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.19|9-Nº 26.207 D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PURIFICACION RIAL NANTON de ROMERO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961.
— Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26.055 D.T. v.28|9 61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA o CELESTINA ANASTASIA CADELAGO de DE BARTOLOMEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.822 D.T.-v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DINA MERCEDES MARIA TERESA DI MENNA de BENEDETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. - e.15|9 Nº 25.897 D.T. v.26|9|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON o SLEMAN HISAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. - e.16|9 Nº 25.949 D.T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN PEREIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 - e.15|9 Nº 25.914 D.T. v.26|9|61

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO CABANIUS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 35.194-v.4|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DIONISIO CASTAÑEDA y de CANDIDA ELENA FORTADO de CASTAÑEDA. — Publíquese diez días
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 26.562 D.T.-v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLO MISTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.303 D.T. v.2|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24 (Secretaría Nº 14), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. — e.19|9-Nº 26.200 D.T.-v.29|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROQUE ORSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. - e.16|9 Nº 25.957 D.T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES ALONSO y doña DELFINA CONCEPCION GONZALEZ de ALONSO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. - e.15|9 Nº 25.880 D.T. v.26|9|61

El Juez en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado número 24 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO QUINTELA.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. - e.15|9 Nº 25.883 D.T. v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FEDERICO BELISARIO VILLEGAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.798 D.T.-v.25|9|61

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ULRICH PFEIFFER, ULRICO PABLO PFEIFFER y ULRICO PFEIFFER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. - e.16|9 Nº 25.961 D.T. v.27|9|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEADJEMENT de CLEDON SARA MAXIMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. — e.16|9-Nº 34.445-v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 25 secretaría Nº 50, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE LUIS ANTONIO SPINEDI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 25.965 D.T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BAJARDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. - e.16|9 Nº 26.013 D.T. v.27|9|61

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA TERESA BAYA CASAL de RODRIGUEZ VARELA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. — e.19|9-Nº 26.179 D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO GABRIEL PONTORIERO o PUNTURIERO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.787 D.T.-v.25|7|61

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE DOMINGO SCHIAPPAPIETRA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.294 D.T. v2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHIBBI o CHIBLI o SHIBLE ATRACH o ATRASH. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.252 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA REGATTO de PAVON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.312 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURIO ORTEGA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — Horacio Liberti, secretario
$ 1.600. e.19|9-Nº 26.239 D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA o PAULINA TERESA ELISA BALDISSEROTTO de ALVES VILELLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26.101 D.T. v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MERLINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. - e.15|9 Nº 25.844 D.T. v.26|9|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA VEGA de VILLAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 26.564 D.T.-v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL MIGUEL YOUNG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.262 D.T. v.2|10|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54 del suscripto, llama a herederos y acreedores de doña OLGA ZYLO de TYMCZAK, por el término de treinta días. — Publíquese por diez.
Secretaría, setiembre 12 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.400. - e.15|9 Nº 25.864 D.T. v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de PATTERLINI EMILIO ERNESTO ANGEL. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.802 D.T.-v.25|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARZIONI y de doña EMMA GIOVAGNETTI de MARZIONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 34.196-v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES SEVERO PEÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.768 D.T.-v.25|9|61

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO PEÑA FREIJEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 26.534 D.T.-v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por 15 días a ANTONIO GRUZZI, para comparecer en juicio "AMIGORENA HORACIO c|SOCELLI TERESA ESTER, s|escrituración y división de condominio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.200.— e.23|9-Nº 26.503 D.T.-v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE SCALI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Jorge Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600. - e.22|9 Nº 26.427 D.T. v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.319 D.T. v.2|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL COSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961 — Alberto H. Montes de Oca secretario
$ 1.600 e.16|9-Nº 26.008 D.T. v.27|9|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO GONZALEZ o GONZALEZ PEREZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26.132 D.T. v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BONUSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 26.007 D.T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de don LUIS GABINO MONCALVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. - e.15|9 Nº 25.912 D.T. v.26|9|61

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González (Secretaría número 59), cita por diez días a herederos y acreedores de ABEL FEDERICO FORTEROLO.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Jorge F. Aquilino, secretario.
$ 1.600.— e.23|9 Nº 26.543 D.T.-v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN DI BATTISTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. - e.22|9 Nº 26.418 D.T. v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE DANTIL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Jorge F. Aquilio secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.316 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 30 (secretaría Nº 59) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERO LANZETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — César D. Yáñez, secretario
$ 1.600 e.16|9-Nº 25.937 D.T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA PRIETO de MALFITANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Jorge F. Aquilio secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.739 D.T.-v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30 secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUINTIN SANCHEZ. — Publíquese diez días
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961 — César D. Yáñez, secretario
$ 1.600 e.16|9-Nº 26.063 D.T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO DUARTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 25.985 D.T. v.27|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARTIN CASEY, MARGARITA ORPIN de CASEY, CRISTOBAL CASEY y JUSTINA ROSA LIBERATTO de CASEY. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1961. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 26.491 D.T.v.28|9|61

Nº 2

El Juzgado de Paz Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AIDA IRENE MACAGGI de PERRELLA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.21|9-Nº 26.249 D.T.-v.26|9|61

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, cita por tres días a MATEO EUGENIO PUY o sucesión, para que comparezca en juicio "Mazza, Antonio Pedro y otro contra Puy, Mateo Eugenio o su sucesión, s|escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — Ricardo Hourtley, secretario.
$ 720.— e.22|9 Nº 26.441 D.T.-v.25|9|61

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VICTORIA MARIA CONSONI de CAPRI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.21|9-Nº 26.271 D.T.-v.26|9|61

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA IACAPRARO de DI PAOLO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 26.507 D.T.-v.28|9|61

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz número nueve, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO SATURNINO RODRIGUEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 26.399 D.T.-v.27|9|61

Juzgado Nacional de Paz número nueve, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de AUGUSTO JOSE ARANDA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 26.398 D.T.-v.27|9|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de OLGA SANTOS SACCO de PERFETTI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1961. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.22|9 Nº 26.384 D.T.-v.27|9|61

Nº 11

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayén, Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGA NELLI de POMILIO y SAVERIO POMILIO.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 26.435 D.T.-v.27|9|61

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de TOMAS RACCOSTA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 26.437 D.T.-v.27|9|61

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO LOPEZ. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.22|9 Nº 26.406 D.T. v.27|9|61

Nº 16

El Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de AMALIA VICTORIA HOLLER de GOTZINGER. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 35.221-v.28|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Oscar LORENZO ROMERO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.21|9_Nº 34.960-v.26|9|61

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MISU de DE MARTINO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 26.482 D.T.-v.28|9|61

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES DESIDERIO CAMPOS.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.22|9 Nº 26.383 D.T. v.27|9|61

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE SANZI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 4 de 1961.
Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.22|9 Nº 26.419 D.T. v.27|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VICTOR DOMINGO ALBERIO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.21|9_Nº 26.274 D.T.-v.26|9|61

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por cinco días a OBDULIA F. CEVALLOS, a contestar la demanda que por desalojo del local calle PICO 1921 entabló Beordi S. A., bajo apercibimiento.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.21|9_Nº 26.328 D.T.-v.26|9|61

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MATILDE CONCEPCION VILARDEBO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.—e.23|9-Nº 26.566 D.T.-v.28|9|61

Nº 24

El Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ARTURO SOUTO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — Roque Solimine, prosecretario.
$ 800.— e.21|9-Nº 26.335 D.T.-v.26|9|61

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RAQUEL BEHAR de BEJA. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1961. — Miguel Marsiglio, prosecretario.
$ 800.— e.18|9_Nº 26.047 D.T.-v.28|9|61

Nº 26

El Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña IGNACIA TUCCI de SPARANO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1961. Tomás Federico de Guernica, Prosecretario.
$ 800.— e.22|9 Nº 26.460 D.T. v.27|9|61

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA VONDROVSKY de OBERLEITNER. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1961.
Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.22|9 Nº 26.415 D.T. v.27|9|61

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreederos de don CARMELO BERNINI o BERNINI o BERNINO. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 26.532 D.T.-v.28|9|61

Juzgado Nacional de Paz Letrado número veintinueve, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don SEGISMUNDO o SIGISMONDO RIZZO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 26.550 D.T.-v.28|9|61

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por tres días a MARIA FORMOSO FREYRE, parra comparecer en juicio caratulado: "Fernández Vda. de Allegue Estrella c/Formoso Freyre María s/excusión de herencia", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1961. R. de Abella Victorica, secretario.
$ 720.— e.22|9 Nº 26.411 D.T. v.25|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de R O B E R T O GUSTAVO GARCIA GACHE. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. — R. de Abella Victorica, sécretario.
$ 800.— e.21|9_Nº 26.281 D.T.-v.26|9|61

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ADOLFO ARANA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 26.557 D.T.-v.28|9|61

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, Secretaría de Julio R. Ferro, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN JOSE PINTO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1961. Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.22|9 Nº 26.432 D.T. v.27|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, Secretaría Julio R. Ferro, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO PINTO. — Publíquese por cinco días.
Julio R. Ferro, secretario.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1961.
$ 800.— e.22|9 Nº 26.433 D.T. v.27|9|61

Nº 40

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE CENDRA.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 26.480 D.T.-v.28|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el termino de cinco días a FELIPE MEJIAS a comparecer en a causa Nº 22.637 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.22|9-Nº 9.918-v.27|9|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a AGUEDA LUCRECIA ARANA de SPERATTI, a comparecer en la causa número 22.636 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.22|9Nº 9.919-v.27|9|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. A. A. Chiodi, se emplaza por cinco días a MARIO CABRERA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.22|9-Nº 9.920-v.27|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JUAN SEBASTIAN PUGLIA a comparecer en la causa Nº 22.599 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 110.
Buenos Aires, 30 de Agosto de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.2|9-Nº 9.921v.27|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO CRUZ GARCIA a comparecer en la causa Nº 22.602 que se le sigue por infrac. ley 12.962, bajo apercibimieto de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 30 de Agosto de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.22|9-Nº 9.922-v.27|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a LAURA MOYANO de SUAREZ, a comparecer en la causa Nº 22.559 que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.22|9-Nº 9.923-v.27|9|61

Nº 4

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO ANTONIO MUTUVERRIA, (30.941) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 6 de setiembre 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.22|9-Nº 9.924-v.29|9|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA STORNINI de OTERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales — 31.047—, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Buenos Aires, 6 de setiembre 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.22|9-Nº 9.925-v.29|9|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 112, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO BOSCH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 175, inc. 4º y 302 del C. Penal (Expte. 32.310), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.22|9-Nº 9.926-v.27|9|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RODOLFO LAURIA (Causa Nº 32.113), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 4 de setiembre 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.22|9-Nº 9.927-v.27|9|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos Criminal. — Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor T. Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AUDILIO ANDRADE, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.085, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.22|9-Nº 9.928-v.27|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALDO NALE, JUAN CARLOS DOMINGUEZ, ARTURO GARCIA y URRUTIA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 21.480, que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — El Secretario.
e.22|9-Nº 9.929-v.27|9|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Tiburcio Marcelo Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR D'AGOSTINO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.081, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.22|9-Nº 9.930-v.27|9|61

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a JORGE GETTAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.22|9-Nº 9.931-v.27|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a ANGEL FONSECA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1961, Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e.22|9-Nº 9.932-v.27|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a MERCEDES ESTHER DIAZ de RIVADENEIRA y ARMANDA MOLINA DEL VALLE DIAZ, a comparecer en la causa que se les sigue por los delitos de hurto, violación de domicilio y tentativa de estafa, mediante falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, si así no lo hicieren.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e.22|9-Nº 9.933-v.27|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a MARIO PEDRE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961.— Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e.22|9-Nº 9.934-v.27|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a ELVIO JOSE CALCELLER, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961.— Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e.22|9-Nº 9.935-v.27|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a OSCAR KUNG y a LUIS LOPARDO, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1961. Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.22|9-Nº 9.936-v.27|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a FRANCISCO MARTIN GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1961. Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.22|9-Nº 9.937-v.27|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por el término de cinco días, a MARIA ZULEMA GONZALEZ de ALVAREZ, a comparecer en la causa Nº 26.310, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1961. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.22|9-Nº 9.938-v.27|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a RICARDO FRANCISCO CONFALONIERI a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961.— Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.22|9-Nº 9.939-v.27|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a RAUL ORELLANO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1961.— Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e.22|9-Nº 9.940-v.27|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a JORGE FELIX LENTINO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 3' de agosto de 1961.— Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e.22|9-Nº 9.941-v.27|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por el término de cinco días; a JUANA ENRIQUETA RODRIGUEZ de RENDELL, a comparecer en la causa número 26.302, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 28 de Agosto de 1961. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.22|9-Nº 9.942-v.27|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a CARLOS ALBERTO PALIJ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961.— Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e.22|9-Nº 9.943-v.27|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a JACINTO SATURNINO MIRO, a comparecer en la causa Nº 29.440, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e.22|9-Nº 9.944-v.27|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a LUIS GASCON, a comparecer en la causa Nº 29.445, que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e.22|9-Nº 9.945-v.27|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a YOLANDA TERESA POTA de BARRIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1961. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.22|9-Nº 9.946-v.27|9|61

Nº 8

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.22|9-Nº 9.947-v.27|9|61

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría 131, cita por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a SALVADOR HUMBERTO GARITO, procesado por defraudación prendaria en sumario Nº 26.184, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires agosto 31 de 1961. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.22|9-Nº 9.948-v.27|9|61

Nº 11

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 de la Capital Federal del Dr. Juan Manuel Carjuzaa secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini, por art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a BARTOLO CASTAÑO para que en el plazo indicado se presente a estar a derecho en el sumario número 8.584 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de que si no lo hace será ordenada su detención. — Secretaría Nº 133. — 4 de setiembre de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.22|9-Nº 9.949-v.27|9|61

Art. 141 del C. P. C. — "Juzgado de Instrucción Nº 11 del Dr. Juan Manuel Carjuzaa, secretaría Nº 132 del Dr. Mario O. Folchi, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR BUSCA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde". — Mario O. Folchi, secretario.
e.22|9-Nº 9.950-v.27|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS REQUEJADO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.22|9-Nº 9.951-v.27|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALGERTO DOLBER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.22|9-Nº 9.952-v.27|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE OSVALDO TOMAS CARENZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la ley de prenda bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.22|9-Nº 9.953-v.27|9|61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 11, del Dr. Juan Manuel Carjuzaa. Secretaría Nº 132 del Dr. Mario O. Folchi, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS A. POSADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Mario O. Folchi, secretario.
e.22|9-Nº 9.954-v.27|9|61

Nº 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a ARTURO FERNANDO AGUIRRE MESINAS, a comparecer en la causa número 161, que se le sigue por denuncia formulada por Facultad de Ciencias Médicas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.
e.22|9-Nº 9.955 v.27|9|61

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE A. GIGENA, a comparecer en la causa Nº 148, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 140. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.22|9-Nº 9.956 v.27|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ADOLFO PINA, a comparecer en la causa Nº 145, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 140. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.22|9-Nº 9.957 v.27|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a ROBERTO OMAR QUARANTA, EDUARDO ARMANDO ALEMANN, JORGE HECTOR MEYER, GASTON ANTONIO D'CUNTO Y CERVANTES CHACON, a comparecer en la causa Nº 29, que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1961. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.22|9-Nº 9.958 v.27|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a SAMUEL NAVARRO, a comparecer en la causa Nº 208, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1961. — Juan M. Areu Crespo secretario.
e.22|9-Nº 9.959 v.27|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a LILIA BEATRIZ SEGURA DE LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 206, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 140. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.22|9-Nº 9.960 v.27|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a FEDERICO OMAR ANDRINO, a comparecer en la causa Nº 210, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 140. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.22|9-Nº 9.961 v.27|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a FERNANDO MORALES, a comparecer en la causa Nº 111, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 140. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.22|9-Nº 9.962 v.27|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a HECTOR ADOLFO CASTRO, a comparecer en la causa Nº 103, que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.22|9-Nº 9.963 v.27|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a RUBEN GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 224, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 140. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.22|9-Nº 9.964 v.27|9|61

Nº 14

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO MARGULLIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, artículo 92 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1961. — E. Marcelo Terán, secretario
e.22|9-Nº 9.965-v.27|9|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS SCANDURA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".
Buenos Aires, 29 de agosto de 1961 — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.22|9-Nº 9.966-v.27|9|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14 Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE GETTAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlos rebelde. — Publíquese por cinco días".
Buenos Aires, 29 de agosto de 1961 — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.22|9-Nº 9.967-v.27|9|61

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. González Bonorino, Secretaría doctor José Mancinelli se emplaza por el término de cinco días a E. CORTES a comparecer en la Causa Nº 1.678 que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1961. — José Mancinelli, secretario.
e.22|9-Nº 9.968-v.27|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría del Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a JULIO CESAR ALCELLA a comparecer en la Causa Nº 1.058 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961. — José Mancinelli, secretario.
e.22|9-Nº 9.969-v.27|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría del Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL VICENTE CHIAVETTI a comparecer en la Causa número 1.675 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — José Mancinelli, secretario.
e.22|9-Nº 9.970-v.27|9|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO BACCARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962 (Causa Nº 1.900), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".
Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.22|9-Nº 9.971-v.27|9|61

Nº 19

Pedro Medina Olaechea, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 19, emplaza por el término de cinco días, a FRANCISCO VICTORIO GERTRUDIS DE MAJO, a comparecer en la causa Nº 2.173, que se instruye por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no concurrir. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.22|9-Nº 9.972-v.27|9|61

Pedro Medina Olaechea, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 19, emplaza por el término de cinco días, a CARMELO DIMEO, en la causa Nº 2.189, instruída por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 159.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.22|9-Nº 9.973-v.27|9|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 19, Secretaría Nº 159, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a: LEON ROBERTO ACRICH y LORENZO ESCOBAR, a fin de estar a derecho en la causa que lleva el número 1.763, que se les sigue por lesiones leves y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de que no comparecieren.
Secretaría 159, 5 de setiembre de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.22|9-Nº 9.974-v.27|9|61

Pedro Medina Olaechea, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 19, emplaza por el término de cinco días, a comparecer a PEDRO HORACIO PONCE, en la causa Nº 2.186, que se le sigue por el delito de inf. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.22|9-Nº 9.975-v.27|9|61

Pedro Medina Olaechea, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 19, emplaza por el término de cinco días, a OSVALDO JORGE RONTERO, en la causa Nº 2.195, que se le sigue por el delito de infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no concurrir. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.22|9-Nº 9.976-v.27|9|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos Criminal. — El Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 159, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a fin de que comparezca a estar a derecho, en el Sumario número 2.187, que se instruye por malversa-

ción de caudales públicos a MIGUEL KUPERSTEINAS, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.22|9-Nº 9.977-v.27|9|61

Pedro Medina Olaechea, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 19, emplaza por el término de cinco días, a JOSE SEBASTIAN CASTILLO, a comparecer en la causa número 2.184, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de concurrir. — Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.22|9-Nº 9.978-v.27|9|61

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días, a MARIA LUCIA de MARTINEZ o LUCIA SOLAR de MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 1.685, que se le sigue por infracción al Art. 88 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de lo hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.22|9-Nº 9.979-v.27|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días, a RAFAEL ADOLFO MARTINEZ DE CESPEDES, a comparecer en la causa Nº 1.758, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.22|9-Nº 9.980-v.27|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra "J". Secretaría número 67, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARGARITA KELLER de SPELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1961.— René Federico Garris, secretario.

e.19|9-Nº 9.908-v.28|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Dr. Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a la procesada MARCELINA SILVIA CARNERO DE FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 7.433|60, caratulada "Caja Nacional de Previsión Para el Personal de la Industria s|den. defraudación. Imputados: María C. D. de Mourente y otros", bajo apercibimiento de declarársela rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1961. — René Daffis Niklison, secretario.

e.22|9-Nº 9.917-v.27|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de JAIME RABINOWICZ, la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al síndico contador don Héctor Raúl Caricatı, los justificativos de créditos. El día 6 de noviembre de 1961, a las 15.45 horas, se celebrará en la sede del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1961. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.200.— e.23|9-Nº 26.537 D.T.-v.28|9|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, a los acreedores de "MADARGEX, MADERAS ARGENTINAS Y EXTRANJERAS S. R. L., s|convocatoria", que se ha señalado la audiencia del día 27 de octubre, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos pendientes, habiéndose designado síndico al señor A. L. F. Antonio Rizzo.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 960.— e.23|9-Nº 26.549 D.T.-v.26|9|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días a los acreedores de "TIERRAS Y COLONIAS SANTA CAROLINA, S. R. L.", que se ha fijado la audiencia del día 4 de octubre de 1961, a las 14 horas, para la Junta de Verificación y Graduación de Créditos.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 720.— e.23|9-Nº 26.563 D.T.-v.26|9|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por tres días que en autos "DATWILER, BURRAFATO Y CIA., s|liquidación sin quiebra", se regularon los siguientes honorarios: Síndico: $ 56.000 m|n.; Escribano: $ 6.800; Liquidadora y su letrado: $ 42.000, y 7.000; Letrados - apoderados deudora, $ 12.000 y 15.000.

Buenos Aires, septiembre 19 e 1961.— Ricardo Eastman, secretario.

$ 720.— e.23|9-Nº 26.504 D.T.-v.26|9|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "TEPAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — Fecha provisoria de de cesación de pagos el 1º de febrero de 1961. — Liquidador "Hilmesa - Hilandería Mercedes Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Dr. Oscar Grinberg - Bmé. Mitre 430, piso 4º, Of. 429). Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.000.— e.23|9-Nº 26.560 D.T.-v.28|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a ANTONIO MIELNIK, para comparecer en juicio "Casaburi, Mario Agustín C. c| Mielnik, Antonio y|o Anmar Construcciones, s|ordinario", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200.— e.21|9-Nº 34.958-v.26|9|61

PROVINCIALES JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Juan B. Sanserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TRANSITA SANCHEZ de MACIEL. Sucesorio.

Mormosa, cita y eplaza por diez días a mín F. Gaite, secretario.

$ 1.600.— e.14|9-Nº 34.181-v.25|9|61

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a a herederos y acreedores de JUAN DELGADO. Sucesorio.

Formosa, 29 de julio de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.600.— e.14|9-Nº 34.180-v.25|9|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por diez días, en los autos "HECQUET de DUHAYON PAULINA JULIA HORTENSIA VICTORINA, sucesión", que los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán, el 4 de octubre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, la propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra, sita en la calle Nicasio Oroño 731|37, que mide: 8 m. 66 de frente, por 25 metros en el costado Norte y 25 m. 32 en el Sud. Ad corpus. Ocupada. Base $ 365.800, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 3.200. - e.21|9 Nº 35.016 v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por 10 días, en el juicio "RODRIGUEZ AGUILAR HORACIO c| LEDESMA HECTOR HUGO y otro s|ejecutivo", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 28 de septiembre próximo, a las 15.30 horas, el inmueble: Varela 22|26|30|34, sup. 425,88 ms. cs. base: $ 336.000.—, al contado, seña: 8 %, comisión: 3%.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 3.200.— e.16|9-Nº 25.974 D.T.-v.27|9|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio "PIATOVSKY de MUHLMANN, BERTA, testamentaría", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., rematarán en Sarmiento 643, 2º piso, el día 28 de septiembre, a las 16 hs., una fracción de campo, desocupada, conocida como de Mauricio Muhlmann, compuesta aproximadamente de 8.000 Hs. "ad-corpus", según títulos. Señalada como lote XI, de la Sección XI, Letra "A", del Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, con todo lo plantado, sembrado, edificado, alambrado y adherido al suelo. Lindando por el N. Con Catalina Marcó de Arana y F. Rosignoli; al E. con el lote 12, Fracción "A"; al S., con campos de lotes 19 y 20, de la Fracción "A", Sección XI, de la Suc. del Gral. Nicolás H. Palacios y por el S.O., N.O. y S.E. con el ejido del Pueblo Choele-Choel; por el O. y S.O., con el Río Negro y por el O., con campo de la Sección 16, de la misma Provincia, hoy propiedad de Sarasola Hermanos. — Base pesos 900.000.— m|n. Debiendo abonarse el 50%, al contado y el 50% restante en dos cuotas iguales, a uno y dos años de plazo, con el 12% de interés por adelantado semestralmente y desde la toma de posesión. Por el saldo, el inmueble quedará afectado con derecho real de hipoteca, si el comprador hiciera uso de la facilidad. 8% de seña y 3% de comisión.

Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 4.400.— e.23|9-Nº 35.224-v.28|9|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría 24, comunica por cinco días, en el juicio "ESTANCIAS MARRE S. A. INDUSTRIAL y AGROPECUARIA c|CEPEDA JORGE DESIDERIO y otros s|cobro hipotecario", que el martillero N. Franceschelli, rematará, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, el 28 de setiembre 1961, hora 17, los siguientes inmuebles: 1º) Una chacra, señalada con el número 23 de la Sección "C". Superficie 3 hectáreas, 35 áreas y 60 centiáreas, incluida la mitad de las calles que tienen 20 metros de ancho. Base $ 30.000 m|n. — 2º) Un lote de terreno, con lo edificado, plantado y adherido al suelo, y es parte de la chacra Nº 5, Sección "C". Superficie 2.611,20 mts.2. Base $ 360.000 m|n. Ammos inmuebles ubicados en la localidad da Cañuelas, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. Ventas al contado. Seña 8 %. Comisión 3 % en cada caso y en el acto.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 2.800. - e.21|9 Nº 26.265 D.T. v.26|9|61

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, comunica por 5 días, en autos "LA PIETRA CAYETANO o GAETANO y YAPICHINO BARBARA JUANA o GIOVANNINA BARBARA, s|sucesiones", que el martillero Héctor E. S. Lasagna, rematará, en el mismo, el inmueble Nogoyá 3651, Capital Federal, el sábado 30 de setiembre, a las 15 horas. Superficie 265,34 mts.2, Base $ 56.500 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.200. - e.21|9 Nº 26.293 D.T. v.26|9|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por siete días, en el juicio "ELVIRA RAIA de SUAR c| ROSSI ALDO LUIS, ejec. hip.", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., rematarán, en Sarmiento 643, 2º piso, el día 28 de setiembre, a las 16 hs., departamento en propiedad horizontal, Unidad 14, 2º piso, de la finca Hidalgo 821. — Superficie propia 48 m. c. y con una participación del 5,19 % sobre las cosas comunes. Edif. en el lote "G", que mide 12 m. 54 de frente al O., por 37 m. 97 de fondo. Base $ 537.500. 8 % a cuenta de precio, 3 % de comisión a cargo del comprador.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 2.800. - e.21|9 Nº 26.304 D.T. v.28|9|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por cinco días en el juicio MATTERA FRANCISCO y otros c|SAFA ALI FRANCISCO y otros s|cobro hipotecario de pesos, que el martillero Domingo Oscar Prego, rematará sobre el mismo bien, el sábado 30 de septiembre a las 16 horas, el edificio actualmente en construcción compuesto de tres cuerpos con planta baja y seis pisos cada uno, sito en esta Capital, calle Condarco entre los números 3949 y 3969, entre las de Nueva York y Asunción. — Lote 21 manzana B. — Superficie 308,19 ms2. — Base: $ 200.000.—, al contado, seña: 8 %, comisión: 3 %. — Inf.: Montevideo 708, oficina 15, T. E. 42-9962.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 2.000.— e.22|9-Nº 26.476 D.T.-v.27|9|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 5 días en el juicio "VILAS TOMASA LUDIVINA y otras c|PAIS de YANEZ NELIDA V., ejecutivo" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 28 de setiembre próximo, a las 15.30 hs., el departamento "3", del 1º piso, de la finca Paraguay 3526, sup. cub. propia 64,12 mc., porcentual 5,11 por ciento. Base $ 530.000, al contado, Seña 8%, comisión 3%.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario

$ 1.200.— e.23|9-Nº 26.539 D.T. v.28|9|61

Nº 21

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, comunica por quince días, que en los autos "BRAVI Y GILARDINO REYNALDO c| MARTINEZ DIAZ PEDRO s|cobro hipotecario" el martillero Manuel A. Mutio, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el lunes 9 de octubre próximo, a las 16, el inmueble Bmé. Mitre 1278 al 1286, edificado en terreno de 12.99 m frente N. por 27,495 m fondo al S. encontrándose en costado E. a los 9.785 m, un martillo en contra de 0,453 m con el cual sigue hasta el fondo donde tiene 12,99 m. — Base: pesos 2.526.000.—, seña: 8 %, comisión: 3 %.

Buenos Aires, septiembre seis de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 6.000.— e.16|9-Nº 34.390-v.3|10|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por ocho días en el juicio "DOBALO JESUS DOLORES y otros c|JUDASIN EMANUEL s|cobro hipotecario", que el martillero José Licinio Scelzi, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Ciudad, el día 11 de octubre de 1961, a las 14.30 horas, la unidad Nº 1, planta baja, del inmueble sito en calle Pasteur 778|780, de esta Ciudad (superficie cubierta propia total 65,30 m2., superficie no cubierta uso exclusivo de patio 10.40 m2.). Base: $ 605.000 m|n. Seña 8%. Comisión 3%.

Publíquese por ocho días.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 3.200 e.23|9-Nº 26.494 D.T. v.2|10|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, comunica por cinco días en el juicio "ROTHSCHILD, JUAN GUILLERMO c|LEHMANN, ENRIQUE s| ejec. hipotecaria", que el martillero Angela M. Grillo, rematará en Callao 468, P. 1º, of. 8, el sábado 30 de septiembre, a las 16 horas, el inmueble ubicado en Olivos, Pdo. de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, en calle Sarmiento 2061, que mide 8,66 por 43,30, m2. superf. 374,98 m2. — Base: $ 1.300.000.—, Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — Norberto Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.22|9-Nº 26.461 D.T.-v.27|9|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por diez días en el juicio: "GAMBETTA, LAZARO c|LENTINI, HORACIO s|ejecución hipotecaria" que el martillero público Mario César Romero, rematará en el lugar, el domingo 8 de octubre de 1961, hora 17, el inmueble de la calle Núñez 3928 de esta Capital, edificado en el Lote 7, que mide: 8.66 metros de frente al NO. s| Núñez, por 44.22 metros de fondo: en el estado actual de ocupación en que se encuentra. Base $ 250.000.— m|n. Seña 8%. Comisión 3%, todo en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.

$ 4.000.— e.23|9-Nº 35.176-v.4|10|6.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 secretaría Nº 52, comunica por diez días en los autos LACHITA MIGUEL contra NIN DE CORRECHE FANNY MABEL y otros, ejecución hipotecaria, que los martilleros Bravo, Gamboa, Ferrari, rematarán el 8 de octubre, a las 16 horas, en el mismo, el lote de terreno en el estado y condiciones en que se encuentra, sito en la calle Mendoza en los Nos. 4441 y 4469, lote 3, manzana 37, que mide 8 m 66 por 43 m 30, sup. 374 mc. — "Ad Corpus". Base $ 300.666,64 m/n. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.

$ 3.200.— e.22|9 Nº 35.094 v.3|10 61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por tres días en el juicio SCHNEIDER JOSE contra SARQUIS JUAN, s|ejecutivo m. m, que el martillero Andrés Pérez, rematará en local de la calle Unanué 1954, localidad de Villa Celina, Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, el lunes 25 de septiembre, a las 10.15 horas, una máquina inyectora para fabricar artículos plásticos Nº 270, marca Schatrh, con motor eléctrico acoplado, funcionando, se exhibe en el lugar. — Al contado, sin base, comisión: 10 %.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 960.— e.22|9-Nº 26.417 D.T.-v.25|9|61

N° 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días en los autos "MALKENSON MAURICIO contra MAQUIPLAS S. R. L. s|ejec. que el martillero don Alberto González Bonorino, rematará en el local San José Nº 1754 el día 25 de setiembre, a las 15.30 horas: una máquina limadora, de 0.45 milímetros de recorrido, marca Wecheco, accionada a motor eléctrico, acoplado Nº 36.299. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 640.— e.23|9-Nº 35.220-v.25|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra RODOLFO LOHMANN s|ejec. prend." que el martillero E. Benedit, rematará en Chile 554, Nº 11, Capital, el 6 de octubre, a las 10 horas un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, número 63642, completamente equipado que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base $ 3.186 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 960.— e.23|9-Nº 26.517 D.T. v.26|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra MIGUEL ISMAEL BACA s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, Capital el 6 de octubre, a las 10 horas, un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, número 130374, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base $ 2.016 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 960.— e.23|9-Nº 26.518 D.T. v.26|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra NORBERTO IMBELLONI s|ejec. prend." que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, Capital el 6 de octubre, a las 10 horas, un lavarropas eléctrico, marca Hoover fabricado por Siam, número 94764 completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base $ 3.980 m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 960.— e.23|9-Nº 26.520 D.T. v.26|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra IGNACIO JORGE GARCIA s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, Capital el 6 de octubre, a las 10 horas, un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, número 96041, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. Base $ 3.980 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 960.— e.23|9-Nº 26.523 D.T. v.26|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra CELIA ROSA SALOMONI de JEZZI s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, Capital, el 6 de octubre, las 10 horas, un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 143090, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base $ 2.682 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 960.— e.23|9-Nº 26.525 D.T. v.26|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra CARLOS PAREDES s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, Capital, el 6 de octubre a las 10 horas, un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 96363, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base $ 2.832 m|n. Al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 960.— e.23|9-Nº 26.513 D.T. v.26|9|61

Juzg. Nac. de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|MARIO RODOLFO SATTA, s| ejec. prend.", que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, Capital, el 6 de octubre, a las 10 horas, una lustradora enceradora eléctrica, marca Siam, modelo Electrolux, número 7565042, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. Base $ 1.134 m.n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 960.— e.23|9-Nº 26.514 D.T.-v.26|9|61

Juzg. Nac. de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|ISAIAS VICENTE MACHADO, s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, el 6 de octubre, a las 10 horas, un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 244376, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. Base $ 9.248 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 960.— e.23|9-Nº 26.508 D.T.-v.26|9|61

Juzg. Nac. de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|LAUDELINDO ANTONIO SANTANA, s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, número 11, Capital, el 6 de octubre, a las 10 horas, un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 144151, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. Base pesos 2.688 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 960.— e.23|9-Nº 26.516 D.T.-v.26|9|61

N° 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c SANTIAGO FRANCISCO HARRINGTON, s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, Capital, el 6 de octubre, a las 10 horas, un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 157793, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. Base $ 3.690 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 960.— e.23|9-Nº 26.524 D.T.-v.26|9|61

N° 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|AMAYA DE BILBAO de LIZARRAGA, s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, el 6 de octubre, a las 10 horas, un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 028148, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. Base $ 1.155 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 960.— e.23|9-Nº 26.515 D.T.-v.26|9|61

N° 17

Juzgado de Paz Nº 17, comunica por 5 días en el juicio "LAPADULA de ZOCCARO RAFAELA, LAPADULA de MACEDONIA MARIA J. y SILEO de LAPADULA CARMEN, s|sucesiones", que A. C. Taquini & Cía., rematará en San Martín 388, Capital, el 28 de setiembre, a las 15.30 hs., el inmueble Vernet 311| 13, desocupado, sup. 341,81 m.c., base $ 430.000. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.200.— e.23|9-Nº 26.538 D.T.-v.28|9|61

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|JOSE OMAR PANTULIANO, s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, Capital, el 6 de octubre, a las 10 horas, un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, número 105835, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. Base $ 3.798 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.— e.23|9-Nº 26.521 D.T.-v.26|9|61

N° 23

Juzgado Nacional de Paz número 23, Secretaría Marcelo R. Moss, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., c|JAVIER LARRAÑAGA, s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit, rematará en Chile 554 número 11, Cap., el 6 de octubre a las 10 horas el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam número 160271, completamente equipado que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base $ 4.050.— m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Marcelo A. Moss, secretario.
$ 960.— e.23|9-Nº 26.519 D.T.-v.26|9|61

N° 25

Juzgado Nacional de Paz número 25, comunica por cinco días en el juicio: "PADIN ARTURO, c SZILLER EDUARDO, s|ejecutivo", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., rematarán, en Sarmiento 643, 2º piso, el día jueves 28 de septiembre a las 16 horas, lote de terreno ubicado en el Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, inmediaciones de la Est. Berazategui, paraje denominado "Villa España", con frente a la calle Sevilla, e|las de Dos de Mayo y Juan de Garay, designado con el número 19 de la manzana 72, s|título, mide: 8m66 de frente igual contrafrente N. O.; 24m90 N. E.; 24m77 S. O.; Sup. total: 215,711 m.c. — Base pesos 1.417.50. — Al contado. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio: 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1961. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 2.400.— e.23|9-Nº 26.223-v.28|9|61

Nº 26

Juzgado de Paz número 26, comunica por 5 días en el juicio "FARIÑA de CARREGAL JOSEFA, sucesión", que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 28 de setiembre próximo, las 15.30 horas, el inmueble Cervantes 3 45, Sup. 375 ms. cs. desocupado. — Base pesos 500.000.—, al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 1.200 e.23|9-Nº 26.540 D.T.-v.28|9|61

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz número 30, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., c|JUAN TAMBURRINO, s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit, rematará en Chile 554 número 11, Capital, el 6 de octubre a las 10 hs., un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam número 97169, completamente equipado que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base $ 2.954.— m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 18 de 196 . — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 640.— e.23|9-Nº 26.529 D.T.-v.25|9|61

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz número 34, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., c|ESTANISLAO DOMINIAK de BIELEKI, s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit, rematará en Chile 554 número 11, Capital el 6 de octubre a las 10 horas un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam número 148779, completamente equipado que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base $ 3.383.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 640.— e.23|9-Nº 26.522 D.T.-v.25|9|61

Juzgado Nacional de Paz número 34, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., c|ANTONIO PALACIO, s|ejec. prend." que el martillero E. Benedit, rematará en Chile 554 número 11 el 6 de octubre a las 10 horas un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam número 155289, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base $ 3.360.— m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 640.— e.23|9-Nº 26.528 D.T.-v.25|9|61

N° 35

Juzgado Nacional de Paz número 35, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., c|ELENA ELDA BESADA, s|ejec. prend." que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, Capital el 6 de octubre a las 10 hs., un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo 2117, número 52876, completamente equipado que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base $ 10.098 m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 640.— e.23|9-Nº 26.526 D.T.-v.25|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| MARIA MAGDALENA OMES, s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit, rematará, en Chile 554, Nº 11, Capital, el 6 de octubre, a las 10 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 137248, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Base $ 27.715 m|n. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960. - e.23|9 Nº 26.509 D.T. v.26|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, hace saber por cinco días que, en los autos "PEREA ANTONIO c|FORFORO MARIANA ESCALANTE de, s|ejec.", el martillero don Eduardo L. Larco, rematará, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el día jueves 5 de octubre, a las 17 hs., la propiedad calle Rafael Hernández Nº 2790, esquina Carlos Tomás Sourigues Nos. 2693 99 en Núñez, "Barrio Parque General Belgrano", construida sobre terreno que mide mt. 6,53 de frente al S. O. y mt. 5.70 en su otro frente al N. O., con 6 mts. en la ochava, por mts. 13,84 de lado. al N. NE y mts. 14,14 en su otro lado. al S. E., ad corpus; sup. aprox. 130,40 mts.2. — Lote Nº 1 de la manzana Nº 10, en el estado de ocupación en que se encuentra, con todo lo edificado y plantado. — Base $ 217.655, seña 8 % y comisión 3 %, en efectivo.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 2.400. - e.23|9 Nº 26.565 D.T. v.28|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio 'HEREDIA FRANCISCO GERARDO c|JUAN CARLOS GOMEZ ORTEGA s|ejecución prendaria", que el martillero Roberto José Enrique, rematará, el día 10 de octubre de 1961, a las 10 hs., en Condarco 55, donde se encuentra en exhibición lo siguiente: Una pick-up marca Ford, modelo año 1935, con motor Nº 1910014, patente de la provincia de Bs. As., año 1960, número 439-326, para uso particular y en el estado en que se encuentra. — Base $ 67.000. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.200. - e.23|9 Nº 35.195 v.26|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "CATENAZZI ALFREDO contra VALERIO JOSE s|ejecución prendaria" que el martillero Héctor E. Furst rematará en Paraná 467, 3º piso, el 3 de octubre de 1961 a las 18 horas los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca "Comodoro", modelo 59 Nº 5679, completamente equipada, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Rioja 744, Capital. — Base $ 26.600.— Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1961. Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.22|9 Nº 26.405 D.T. v.25|9|61

N° 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 6, comunica por 3 días en autos ARMANDO L. NEGRONI S. A. contra F. E. M. H. S. R. L. s|ejec prendaria, que el martillero Juan B. López, rematará en Herrera 186 donde se exhibe, el 9 de octubre a las 17 horas, una máquina agujereadora radial modelo T. R. 1250 marca Novisa, procedencia italiana, Nº C-20 de fabricación, con sus accesorios normales. — Al contado. — Base $ 212 266. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 960.— e.22|9 Nº 26.372 D.T. v.25|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "ANFORA INDUSTRIAL S. R. L. contra INDUSTRIAS CONFEX - FRANK MARCUS, ejecutivo', que el martillero Aníbal Ircio, rematará, en Pasaje El Hornero 130, el 29 de setiembre de 1961, hora 10, los siguientes objetos; Mesas metal para máquina de escribir; radio de mesa; intercomunicador telefónico; mesa libro, sillones y sillas, que se exhiben en el citado local. — Al contado. Sin base. Comisión 10 por ciento.
Bueno Aires, setiembre 14 de 1961. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.200. - e.23|9 Nº 26.573 D.T. v.26|9|61

N° 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días, en el juicio "PEDRO y ANTONIO LANUSSE S. A. c|CRIVA & CIA. S. R. L., ejecutivo", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán, en Sarmiento 643, 2º piso, el día 28 de setiembre, a las 16 hs., inmueble calle Venezuela Nº 1244|48, inscripto en el Registro de la Propiedad el 23|3|60, en la zona Sud, tomo 1894, folio 1191, número 17450. El deudor ocupa las dependencias existentes en los pisos 6º y 7º, que componen el departamento duplex, y el mismo se obliga, en caso de ejecución, a desocupar todo ello con 15 días de anticipación a la fecha ordenada para el remate, Art. 6º de la escritura hipotecaria. — Base $ 5.517.333,33, o sea las 2|3 partes de la tasación fiscal. — 8 % de seña: 3 % de comisión.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 3.200. - e.23|9 Nº 35.225 v.28|9|61

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7 del doctor Alfonso Moyano Crespo, se hace saber por tres días, en autos "ERARIO HECTOR contra MAYA IS C s|ejec. prendaria", que el martillero señor José A. Lanzarini, rematará, el día 29 de setiembre próximo, a las 16 horas, en la calle Rivadavia 2623, de esta Capital, donde se exhibe: Una motoneta nueva, marca "Siambretta", motor Nº de fabricación 3-61568, de 125 c. c. de cilindrada, modelo año 1959, standard, cuadro Nº 16929 con sus accesorios y herramientas de fábri-

ca completos. Destinada a uso particular. En funcionamiento, a patentar. — Base: 50 % de lo adeudado, o sea pesos 22.815, al contado. — Comisión 10 %, en efectivo.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961.
— Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.680. - e.23|9 Nº 35.178 v.26|9|61

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "LOPEZ JOSE R. c|OSVALDO O. VILLA s|ejecución prendaria", que el martillero Luis Carlos Redondo, rematará, en Alvarez Thomas 3060, lugar donde se exhibe, el día 3 de octubre de 1961, hora 11, los siguientes objetos: Un automóvil marca "Chevrolet", modelo 1947, coupe club, motor número MCBA 107652, patente de la Capital Federal, año 1960, Nº 336693, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 290.250. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961
— Adolfo J. Serra, secretario.
$ 960. - e.23|9 Nº 26.567 D.T. v.26|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "ALONSO MANUEL c|MAITA FELIX ROBERTO s|ejecución prendaria", el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el día 4 de octubre a las 15.30 horas, en la calle Saavedra 328, un automotor tipo Estanciera, marca Ika, modelo 1957, motor Nº 6.006.464 patente Pcia. Bs. Aires Nº 984-819, serie Nº 73111|5254917, exhibiéndose el mismo en 29 de Setiembre 1832, Dto. 2, Lanús, Pcia. Bs. As., de 16 a 18 horas. El bien será entregado una vez aprobado el remate. — Base $ 51.003. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961.
Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 1.200.— e.22|9 Nº 26.453 D.T. v.25|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "REPINDAR S. R. L. c|ASTIGARRAGA RICARDO s|ejecución prendaria", el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el día 4 de octubre a las 15 horas, en la calle Saavedra 328, una máquina limadora para metales de 460 mm., de recorrido, marca F-mar, Nº 0138, con motor marca Davica, de 2 H.P., Nº 32450, exhibiéndose el mismo en Avda. Pavón Nº 4063. Lanús, Pcia. Bs. As., de 16 a 18 horas. — El bien será entregado una vez aprobado el remate. — Base $ 37.400.— Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961.
Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 1.200.— e.22|9 Nº 26.455 D.T. v.25|9|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra BENJAMIN VALENZUELA s|ejec. prend." que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554 Nº 11, Capital el 6 de octubre a las 10 horas, una heladera eléctrica marca Siam modelo 90 Nº 4171, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Base $ 33.740.— m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961.
Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.23|9 Nº 26.511 D.T. v.26|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| AMBROSIO ORLANDO MONTERO s| ejec prend.", que el martillero E. Benedit, rematará, en Chile 554, Nº 11, el 6 de octubre, a las 10 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, Nº 609224, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Base $ 24.998 m|n. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961.
— Luis E. Camps, secretario.
$ 960. - e.23|9 Nº 26.510 D.T. v.26|9|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SOLTANIK SAMUEL c|ALVAREZ JUAN R. s|ejec.", que el martillero Eduardo Lino Casabal rematará el día 27 de setiembre a las 18 30 horas en Rivadavia 1389; una heladera eléctrica, tipo comercial, marca Francisco Rueda de 4 puertas, gabinete de madera de 2x2,50 de ancho y 1 de fondo aproximadamente, revestimiento interno de zinc con motor eléctrico funcionando (se exhibe en Necochea 500) y una balanza, marca Bianchetti, capacidad 50 Kg. modelo A. R. 50 Nº 759.467 con su correspondiente plato; una balanza marca Trebol, para 30 Kg. Nº 9247; una sierra eléctrica marca Pakan con su correspondiente motor y mesa de mármol de 2 m. aproximadamente de altura y una picadora de carne eléctrica con su correspondiente motor funcionando, marca F. A. sin número visible (se exhiben en Rivadavia 1389) — Sin base. — Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1961.
José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.920.— e.23|9 Nº 26.580 D.T. v.26|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "SAN JULIAN C. I. F. S. R. L. contra TRAMO S. R. L. sobre ejecutivo prendario" que el martillero Oscar A. Sierra, rematará en Belgrano 3199, Capital el día 3 de octubre a las 16 hs. una motocicleta "Gilera" 1958 de 1 cilindro y 150 c.c. motor Nº 182 RA 8670 se exhibe los días 29 de setiembre y 2 de octubre de 14 a 17 horas. — Base $ 5.000.— Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961.
Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 960.— e.22|9 Nº 26.464 D.T. v.25|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "OMEVA S. R. L. c|DE VITO NICOLAS s|prenda" que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en Lafinur Nº 3050, Cap., el 2 de octubre, hora 15, los siguientes objetos; un automotor pick up, usado, Rastrojero mod. 1953, carrocería pick up, chasis Nº 3711, motor Willis Nº R. G.2187 4 cilin., 60 HP. serie 8392187, patente Cap. Fed. 715-895 año 60, equipado; u|comercial, patente en trámite, que se exhibe en Lafinur 3050, seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Base $ 102.120 m|n. cont.; sujeto aprobación. — Más informes en autos.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961.
Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 1.200.— e.22|9 Nº 26.474 D.T. v.25|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría 18, comunica por 3 días en el juicio "DUCDOC HNOS. c|GORODYSZCZ ISIDORO y otro s|ej. prenda" que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 6 de octubre próximo, hora 10.15, en Moreno 1441, rematará un automóvil Dodge, modelo año 1947, sedan 4 puertas motor D.24-337.097, 6 cilindros, Pat. 320.269 Cap. Federal. — Se exhibe en Rivadavia 7655. — Base m$n. 120.999,96 al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961.
José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.22|9 Nº 26.473 D.T. v.25|9|61

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 18, comunica por tres días en el juicio "MAV INMOBILIARIA, S. R. L., c|ARBOLIAN ANTRANIC, s|ejec. prendaria", que el martillero Juan José Deambrosi, rematará en Av. Constituyentes 6239, Capital, el día 28 de septiembre de 1961 a las 10 y 30 horas, donde se exhiben: Máquina automática de 2 pies para pegar suelas, marca Marie número 2165 con compresor y motor eléctrico acoplado. Marie A. E. F., número 4578. máquina automática para clavar tacos de suela, marca Argiro número 702; máquina desfloradora para raspar y alisar suelas, marca Markarian (convencional) número 1004, con motor acoplado Chevalier número 17408 de 1 H. P., para corriente trifásica de 220|380 volts y máquina agujereadora para cueros de banco, marca Progues número 002, con motor marca Progues, número 1709 de 1|2 H. P., monofásico. — Base pesos 15.000; 5.000; 10.000 y 5.000 respectivamente. Al contado, comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, de setiembre de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.920 e.22|9-Nº 26.369 D.T.-v.25|9|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 19, comunica por cinco días en los autos PLATT CARLOS GERMAN contra CASTIGLIONE OSCAR F. y otro, que el martillero Herberto Calvete rematará en San Martín Nº 365, el 29 de setiembre a las 15 horas, la propiedad calle Barragán Nº 972, en el estado de ocupación en que se encuentre. — Base $ 660.666,66 m|n. — 8 o|o seña y a cuenta de precio y 3 o|o comisión. — Otros informes en Secretaría y San Martín 365, T. E. 49-1270.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961.
Rodolfo Eastman, secretario.
$ 1.600.— e.23|9 Nº 35.193 v.28|9|61

Juzgado en lo Comercial número 7, Secretaría número 21, comunica por 3 días en el juicio "ETIBY OSCAR ANTONIO, c|CESTRE RICARDO ANTONIO, c| prenda", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en Av. Juan B. Justo número 3885|87, Capital, el 2 de octubre, hora 16, los siguientes objetos: Un camión marca Chevrolet, modelo año 1957, motor número F.514 H. E. A. número 2693, tipo carnicero, patente Ciudad Bs Aires, número 826 331, usado p|uso comercial, transferencia en tramite, que se exhibe en Av. Juan B Justo 3885|87. Seña 30 o|o; comisión 10 o|o. — Base $ 191.550 m|n., contado, remate sujeto aprobación. Más informes en autos. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.200 e.22|9-Nº 26.475 D.T.-v.25|9|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en el juicio: "ARTURO MURIONI S. R.L. c|LENTINI, HORACIO s|ejecución hipotecaria" que el martillero Mario César Romero, rematará en el lugar el domingo 1º de octubre de 1961, hora 17, el inmueble de la calle Paroissien Nº 4515 de esta Capital, edificado en el lote 23, manzana S, que es parte de la fracción B, de 8,66 m. de frente al SE. sobre Paroissien; igual medida en su contrafrente al NO.; 17,41 m. de fondo en el costado NE. y, 17,46 m. en el costado SO. — En el estado actual de ocupación en que se encuentra. — Base $ 100.000.— m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. Puede visitarse martes y viernes de 15 a 16 horas. — Subasta sujeta a aprobación judicial. —
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961.
Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.400.— e.23|9 Nº 35.177 v.28|9|61

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, secretaría Nº 25, comunica por tres días que en autos "CASA ALMARAZ de JONAS ALMARAZ E HIJOS c|RUDNIK DE VATKIN YOLANDA y otro ejec. prendaria" el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el 6 de octubre 1961, a las 15 horas en Moreno 1441, una heladera eléctrica familiar marca Comodoro, modelo P-9 Nº 4635, que se exhibe en Triunvirato Nº 4266. — Capital. — Base $ 13.950. — m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961.
Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 960.— e.23|9 Nº 26.576 D T. v.26|9|61

Juzgado en lo Comercial número 9, Secretaría número 27, comunica por 3 días en el juicio "GLIKMAN ISIDORO, c|D'AMATO ANTONIO JOSE RUBEN, ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli en Moreno 1441, el día 5 octubre próximo, hora 10.15, rematará un automóvil "Packard", modelo año 1958, carrocería pick-up, motor número 8300, 8 cilindros y 172 H. P., Pat. 548.296, Pcia. Bs. Aires, año 1960. — Se exhibe Esmeralda 639. — Base m$n. 144.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 960.— e.22|9-Nº 26.470 D.T.-v.25|9|61

JUDICIAL. — Juzgado N. de Comercio número 9, Secretaría número 27, hace saber por 3 días en los autos "MORETTI y FRANZONI, SOC. COM. e IND., c|JORGE A. CANDALES y S. D. CALZONE, s|prenda", que el mart. A. Larocca. Rem. el 4 de octubre a las 11 horas en Olavarría número 939|41, donde se exhibe un colectivo, marca Chevrolet, mod. 1940, mot. Nº T. R. número 2729308, con patente número 605-182. — Pcia. de Bs. As. — Base pesos 44.210 m|n., al contado comisión 10 o|o, el bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 960.— e.22|9-Nº 26.463 D.T.-v.25|9|61

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio número 9. Secretaría número 27, comunica por 3 días en los autos "TAFICO, S. R. L., c|ALABORT, SALVADOR y ARECES JOSE, s|prenda", que el martillero A. Larocca, rematará el día 6 de octubre a las 11 horas en Cachimayo número 1699, donde se exhibe un automóvil colectivo, 18 asientos, marca "Bedford", mod. 1950, motor Perkins número 3059417, chapa número 21436, Capital Federal. — Base pesos 26 460.— m|n., al contado, comisión 10 o|o. se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 960.— e.22|9-Nº 26.462 D.T.-v.25|9|61

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "SAN JULIAN C.I.F. S.R.L. contra OSCAR LUIS MICCELI sobre ejecución prendaria", que el martillero Oscar A. Sierra rematará en San José 1754, Capital, el 2 de octubre a las 16 horas, un camión marca "Dennis" 1946, motor Nº 141562031, 75 H.P. 6 cilindros, patente Pcia. Buenos Aires Nº 625024. — Se exhibe en Avda. Crovara 3377. — Base $ 107.134.— Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1961.
J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 960.— e.23|9 Nº 26.544 D.T. v.26|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "SIMOCA S. A. c|JOSE MARIA FRANCO c|ejec. prend.", que el martillero Romeo Víctor Sívori, rematará el día 4 de octubre a las 18,30 horas en Rivadavia 1389; un automóvil usado, marca Jaguar, modelo año 1940, sedan 4 puertas, motor Nº 252472 de seis cilindros, patente de la Capital Federal año 1960, Nº 347876; dejándose constancia que en el bien faltan sus cuatro llantas completas; con sus respectivas cubiertas y sus cámaras, como así también sus cuatro mariposas y las llaves. Se exhibe en Av. Libertador Gral. San Martín 3970, La Lucila, Provincia de Buenos Aires. — Base $ 25.372,50 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961.
J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.440.— e.23|9 Nº 26.578 D.T. v.26|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "LUVA S.A. c|OSVALDO MANUEL GONZALEZ, s|ejecución prendaria" que el martillero Ismael Arturo Triaca, rematará en Rodríguez Peña Nº 841, el 11 de octubre de 1961, a las 18.30 horas el siguiente objeto: un automotor pick up marca Ika, modelo año 1961, tipo JA-2PB, motor Nº 614042377 de 76 CV., serie 12221002 1, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 157.086.—, exhibiéndose el bien en Rodríguez Peña 841. — Venta al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1961.
J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.200.— e.23|9 Nº 35.215 v.26|9|61

Juzgado en lo Comercial número 10, Secretaría número 28, comunica por tres días que en el juicio A. FERIOL & CIA., S. A., c|JOSE A. DIAZ y otros, s|ejecución prendaria, el martillero Américo Guillermo Nessi, rematará en la calle Perú número 1224, donde se exhiben, el día 4 de octubre de 1961, a las 16 horas, un torno revólver de pedestal, marca Mapin, número 5, 32 mm., 6 veloc., c|motor marca Titán número 130 de 2 H. P., 220|380 V, 1.400 r.p.m. — Una agujereadora de banco, marca Percherón número 26.257, c|motor, marca Poln número 24.012 de 1|2 H. P. 220 380 V. 1400 r.p.m., ind. argentina. — Una amoladora de banco, marca Wibir número 599 de 1|2 H. P., cte. alternada 220|380 V. r.p.m., ind. argentina. — Un cabezal, marca Arbel número 331, ind. argentina. — Al contado. Base $ 32.637,90 m|n. — Comisión 10 o o. — Subasta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1961. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.680 e.22|9-Nº 26.439 D.T.-v.25|9 61

CONVOCATORIAS
ANTERIORES
"A"

ASOCIACION MUTUALISTA DE EMPLEADOS DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS MEDICAS Y ODONTOLOGIA

CONVOCATORIA

Cumplimos en dirigirnos al señor asociado, con el objeto de comunicarle que la Asamblea General Ordinaria de la Asociación, se realizará el día 2 de octubre de 1961, a las 18 horas, en el local de la Asociación, calle Paraguay 2155, Capital, en la que se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 5 asociados para firmar juntamente con el presidente y secretario el acta de la asamblea;

2º Consideración de la memoria, balance y cuentas de gastos y recursos correspondientes al 41 ejercicio;

3º Elección de presidente, secretario, 2 vocales titulares, (representación docente y subalterna), 2 vocales suplentes (representación administrativa y sin representación);

4º Elección de 6 revisores de cuentas (tres titulares y tres suplentes) por un año en reemplazo de los que terminan su mandato. — Angel D. Bunsow, Presidente.

$ 192.— e.23|9-Nº 35.230-v.26|9|61

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL GRIMOLDI "LA MARCA DEL MEDIO PUNTO"

Por disposición de la Comisión Directiva y de acuerdo por lo prescripto por el artículo 32 de los estatutos, convócase a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 2 de octubre de 1961, a las 18 y 30 horas, en el local que la Asociación Mutual ocupa en la calle Cabildo 2162, Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje.

2º Designación de dos asociados para suscribir el acta anterior, previa lectura.

3º Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 10 ejercicio, comprendido entre el 1º de julio de 1960, al 30 de junio de 1961.

4º Proclamación de los candidatos electos por la Junta Electoral Central.

Buenos Aires, septiembre de 1961. — Ramón V. Galán, presidente. — Félix Pombo, secretario

$ 192.— e.23|9-Nº 35.210-v.26|9|61

ARIES
Cinematográfica Argentina
Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de octubre de 1961, a las 11 horas en Córdoba 1367, piso 12º, oficinas 154 y 155.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1961.

2º Fijación del número de miembros del Directorio.

3º Elección del síndico titular y suplente, quienes pueden ser reelegidos.

4º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndicos,

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.23|9-Nº 35.206-v.28|9|61

ARIZIO S. A.
C. I. F. I. A. G.
Registro 6.090

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1961, en Florida 365, a las 9 horas, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 del C. C. al 30 de junio de 1961.
2º Distribución utilidades.
3º Aumento del capital a 6.000.000.— de pesos.
4º Rescate o conversión acciones pref. en circulación.
5º Aprobación documentos Ley 15.272.
6º Elección síndico titular y suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 35.185-v.28|9|61

ASOCIACION UKRANIANA "RENACIMIENTO" EN LA REPUBLICA ARGENTINA
Maza 150 - Buenos Aires

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1961.
Señor socio/a:

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Directiva en su última reunión realizada el día 19 de setiembre de 1961, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el domingo 8 de octubre de 1961, a las 16 horas, en la sede social de la calle Maza 150, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura y elección de autoridades de la asamblea;
2º Lectura, consideración y aprobación del acta de la última asamblea ordinaria;
3º Consideración de la memoria, balance general, de la cuenta de gastos y recursos y del informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
4º Elección de las nuevas autoridades de la Asociación;
5º Autorización para aumentar: a) cuota de ingreso; b) cuota mensual;
6º Edificación de la sede para la Asociación;
7º Autorización para vender los terrenos de la Asociación sitos en las localidades de Caseros y Verónica, provincia de Buenos Aires;
8º Sugerencias de la asamblea para el desarrollo del futuro trabajo en la Asociación;
9º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores asociados la disposición del Art. 27 de los estatutos sociales. — La Comisión Directiva.

$ 528.— e.23|9-Nº 35.152-v.26|9|61

ASOCIACION ARGENTINA DE CULTURA INGLESA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 17 de los estatutos, se ha avisado a todos los socios con quince días de anticipación la celebración de la Asamblea Extraordinaria, convocada por resolución del Consejo Directivo, para el 3 de octubre de 1961, a las 19 horas, en el local social, calle Charcas 534-536.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos: 4º, 10º, 15º, 16º y 17º de los estatutos. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — El presidente.

$ 240.— e.23|9-Nº 35.150-v.26|9|61

ASYBER INMOBILIARIA S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 6 de octubre de 1961, a las 9 horas, en local social Corrientes Nº 1585, 3er. piso, oficina 11, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 30.000.000;
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se recuerda el Art. 28 del estatuto sobre depósito anticipado de las acciones.

$ 2.400.— e.23|9-Nº 35.138-v.28|9|61

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO "SCHAME TRACHTER" DE MATADEROS

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado asociado: Por disposición de la Comisión Directiva y de acuerdo al artículo 42 de nuestros estatutos sociales, tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de octubre de 1961, a las 10 horas, en nuestra sede social, Martiniano Leguizamón 1862, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe de los revisores de cuenta, correspondiente al ejercicio terminado al 30 de junio de 1961.
3º Elección parcial de la Comisión Directiva.
4º Designación de dos asociados para firmar el acta.

Esperando su puntual asistencia, saludamos a Vd. con nuestra mayor consideración. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1961. — Manuel Cederboim, presidente; Abraham Naistat, secretario.

$ 480.— e.22|9-Nº 35.044-v.25|9|61

A. FERIOL Y CIA S. A.
Com., Ind., Inm. y Fin.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 16º de los estatutos, se cita a los señores accionistas de A. Feriol y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre próximo, a las 10 horas, en su local, calle Venezuela 565|71, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347 del Código de Comercio.
2º Autorización al Directorio para distribuir entre el personal hasta la suma de m$n. 200.000.—, por el concepto indicado en la memoria y en la forma que lo estime conveniente.
3º Elección de cinco directores titulares por un año.
4º Elección de un síndico titular y un suplente para el ejercicio 1961|62.
5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

NOTA: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede, sus acciones con tres días hábiles de anticipación.

$ 4.000.— e.22|9-Nº 35.085-v.27|9|61

ASOCIACION CIVIL DE EDUCACION DIFERENCIAL Dr. AQUILES GARESSO
(Escuela de Educación Diferencial Para Niños con Daño Cerebral)

CONVOCATORIA

En cumplimiento de los artículos 23º y 24º de los Estatutos Sociales se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 7 de octubre de 1961 a las 9.30 horas en el local social calle Republiquetas Nº 2636, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales (modificación del artículo 28).
2º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la Asamblea.

$ 800.— e.22|9-Nº 35.054-v.3|10|61

A C O M A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30|9|61 a las 18 horas en Humberto I 2425 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31|5|61.
2º Elección de Directores, Síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|9-Nº 34.944-v.26|9|61

AZULAY INMOBILIARIA Y FINANCIERA
Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en su sede social, Piedras Nº 614, 1º piso, el día treinta (30) de setiembre de 1961 a las once (11) horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado;
2º Nombrar dos accionistas presentes para que firmen el acta de Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 26º de los estatutos.

$ 2.000.— e.21|9 Nº 35.019 v.26|9|61

"B"

B I - Z E T A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Mandataria

Nº de Registro N-11.011|1|1959

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 4|10|61, horas 12, en San Martín 320, piso 5º, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado a $ 50.000.000.—;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.23|9-Nº 35.164-v.28|9|61

"C"

CONSORCIO INDUSTRIAL S. A.
N - 2931

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 3 de octubre de 1961, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515, (4º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1961;
2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente;
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|9-Nº 35.171-v.28|9|61

CLUB HIPICO ARGENTINO

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto con los artículos 27, inciso "C", la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día sábado 30 de setiembre de 1961 a las 18 horas en su sede social, sita en Avenida Presidente Figueroa Alcorta 7285 a objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6, 7 y 18 de los estatutos sociales.
2º Amnistía de socios.
3º Designación de dos socios presentes para refrendar, con el presidente y secretario el acta de la asamblea.

Transcripciones del Estatuto:

Art. 45. — Para poder concurrir a la asamblea y participar en sus deliberaciones se requiere una antigüedad de 6 meses como socio y estar al día en sus cuentas con el Club.

Art. 46. — Las asambleas ordinarias o extraordinarias quedarán constituidas con el número de socios presentes, media hora después de la convocatoria y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Art. 47 — Sólo los socios en condiciones de votar podrán asistir a las asambleas, no pudiendo delegar esta facultad y hacerse representar. — Los que concurran deberán firmar en el libro de asistencia que se habilitará una hora antes de la fijada para la convocatoria, el que será retirado al iniciarse la votación para la elección de autoridades.

$ 576.— e.23|9-Nº 35.154-v.26|9|61

CASIMIRO POLLEDO, S. A.
Alsina 2934

2a. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 6 de octubre de 1961 a las 18 horas, en Alsina 2934, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos, artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|61.
2º Resolver aplicación utilidades.
3º Resolución Inspección General de Justicia del 19|4|1955.
4º Elegir dos directores titulares, un director suplente, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.23|9-Nº 35.158-v.26|9|61

COINFIN
S. A. Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Llámase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de octubre de mil novecientos sesenta y uno a las 17 horas, en la sede social, calle Cangallo Nº 729, 5º piso, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital a $ 6.000.000.— m$n. — El Directorio.

$ 960.— e.23|9-Nº 35.172-v.26|9|61

CLUB HIPICO ARGENTINO

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 inciso "C" y 42, inciso "A" y "B" del estatuto, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria el día sábado 30 de setiembre de 1961 a las 18 horas en su sede social, sita en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta 7285 a objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria realizada el día 26 de setiembre de 1959 — Lectura del acta correspondiente a la asamblea extraordinaria, realizada el día 8 de abril de 1961.
2º Lectura y consideración de memorias, balance, inventario general y cuentas de gastos y recursos del ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1961.
3º Designación de una junta escrutadora (3 socios presentes).
4º Apelaciones interpuestas por los señores Gustavo Adolfo Moris, doctor Alfredo Herrera, Tte. Coronel Argentino M. Molinuevo, Juan Antonio Desaivo y Juan Carlos Masaro.
5º Elección de un presidente por 2 años, elección de 5 miembros titulares de la Comisión Directiva, por el término de 2 años. — Elección de 6 miembros suplentes de la Comisión Directiva por el término de 1 año.
6º Designación de 2 socios presentes para refrendar, con el presidente y secretario el acta de la asamblea.

$ 576.— e.23|9-Nº 35.255-v.26|9|61

CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SEMILLAS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores asociados para el día 7 de octubre de 1961, a las 16 horas, en la sede social, Sarmiento 2083, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas del 21º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
3º Afiliación a la Federación Internacional de Comercio de Semillas (F. I. S.).
4º Mandato a la C. D. para constituir e integrar la Federación Hortícola Argentina.
5º Aumento de la cuota social.
6º Renovación parcial de autoridades, elección de 5 miembros titulares, 3 vocales suplentes, 1 revisor de cuentas titular y 2 revisores de cuentas suplentes.
7º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta. — Norberto Cacciamani, secretario.

$ 640.— e.22|9-Nº 35.033-v.27|9|61

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 3 de octubre de 1961 a las 17 horas, en Reconquista 200 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio, por el 92º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961, y distribución de utilidades.
2º Capitalización de Reservas.
3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
4º Elección de Síndico titular y suplente.
5º Remuneración al Directorio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda que de acuerdo al artículo 17º, para poder asistir a la Asamblea deberán depositarse las acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 3.200.— e.22|9-Nº 35.031-v.27|9|61

C.R.I.B.A.
Sociedad Anónima, Constructora Inmobiliaria, Financiera Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria el día 2|10|61, a las 18 horas en Montevideo 604, 6º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la "Memoria" del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30|6|61.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio, caso previsto por el artículo 18 de los estatutos sociales.
4º Designación de Directores Titulares y suplentes cuyos mandatos caducaron el 30|6|61.
5º Elección de síndico titular y suplente por un año.
6º Resolver el aumento del capital autorizado a la suma de veinte millones de pesos moneda nacional.
7º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

$ 3.600.— e.21|9-Nº 34.972 v.26|9|61

CIERVO S. A.
Comercial Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo 6 de octubre de 1961 a las 11 horas, en el local de Rivadavia 2009, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio Nº 15 cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Elección de un director titular por 3 años.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
4º Aumento del capital autorizado a m$n. 200.000.000, y emisión de pesos moneda nacional 15.000.000, en acciones ordinarias al portador.
5º Designación de 2 accionistas para aprobar y suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.21|9-Nº 34.988 v.26|9|61

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES
Mutualidad, Cultura, Acción Social
Belgrano 2199 — (R. 75)

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES

Estimado señor representante:

En cumplimiento de lo que determina el vigente estatuto social la Junta Di-

rectiva del Centro Gallego convoca a los señores representantes a Asamblea Extraordinaria para el viernes 29 de setiembre de 1961, a las 21 horas, en el salón social, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos representantes para que, con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea;

2º Propuesta de aumento de la cuota social, a contar del 1º de octubre entrante, según detalle.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1961. — Ricardo Badía, presidente, — José Iglesias Rivadulla, secretario.

NOTA: — Art. 56. — Los representantes acreditarán su personería con su nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial debiendo firmar en un libro de asistencia. — Actuarán de presidente y secretario los de la Asociación.

Las asambleas se declararán constituidas con los dos tercios de los representantes, pero si no concurriese este número se celebrarán una hora después con los presentes. — En una u otra de esas dos formas, sus acuerdos serán igualmente válidos.

$ 704.— e.19|9-Nº 34.731-v.27|9|61

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Convócase a elección de renovación de la C. D. y C. de Cuentas para el 28 de septiembre de 1961, de 10 a 20 horas, en Cangallo 1154, y a Asamblea General Ordinaria, en el mismo local y día, a las 21.30 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Inventario y Balance General, ejercicio al 30 junio de 1961;

2º Elección de cinco Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes de la C. D., y cinco miembros de la Comisión de Cuentas (tres Titulares y dos Suplentes).

3º Designación de dos socios para firmar el Acta. — La Comisión Directiva.

$ 1.440.— e.12|9-Nº 34.026-v.28|9|61

"D"

DISINFER, S. A.
Indust., Comerc., Fin. e Inmob.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de octubre de 1961, a las 18.30 horas, en su sede social, sita en Venezuela número 474, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a pesos 50.000.000.— m|n.;

2º Reforma del artículo 4º de los estatutos sociales,

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 14º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas en la Caja de la Sociedad, Venezuela Nº 474, Capital Federal, con una anticipación mínima de 3 días hábiles al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.22|9-Nº 35.059-v.27|9|61

D. A. E. I.
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1961 a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Viamonte 2300, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961;

2º Distribución de utilidades:

3º Elección de síndico titular y suplente por un año:

4º Someter a consideración de la honorable asamblea las remuneraciones del directorio por el ejercicio pasado y por el ejercicio corriente;

5º Someter a consideración de la honorable Asamblea el cambio de nombre de la sociedad y ampliación de objetivos;

6º Someter a consideración de la honorable Asamblea la revaluación contable Ley 15.272:

7º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y suscriban el acta correspondiente. — El Directorio.

$ 3.600.— e.22|9 Nº 35.065 v.27|9|61

DIVAL
Compañía Distribuidora de Valores Sociedad Anónima Financiera, Mandataria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de octubre de 1961, a las 11 horas, en Cangallo 328, 8º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º y 5º del estatuto;

2º Autorización al directorio para emitir acciones de la clase C.;

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.090.— e.22|9 Nº 35.120 v.27|9|61

"E"

ESTANCIAS JUAN LALOR S. A.
Agrícola Ganadera
Registro Nº 7.695

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1961, a las 17 horas, en Bartolomé Mitre número 311, 4to. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Consideración de la remuneración del director delegado;

3º Consideración de la renuncia de los directores y síndicos;

4º Designación de presidente, vicepresidente, director secretario y director tesorero. — Fijación del número de directores vocales entre dos y seis miembros, y elección de los que correspondan. — Todos por el término de un año;

5º Designación de síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el depósito de acciones que dispone el artículo 19 del estatuto. — El Directorio.

$ 4.000.— e.23|9-Nº 35.213-v.28|9|61

ESTABLECIMIENTO FRUTIVITIVINICOLA ING. HUMBERTO CANALE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de octubre de 1961, a las 16 horas en Martín García 320, para tratar:

1º Revalúo contable, ley 15.272.

2º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.22|9-Nº 35.182-v.28|9|61

ESTABLECIMIENTO ROAL S.A.C.I. e I.

CONVOCATORIA

Convócase accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 2|10|61 a las 19.30 horas en Alvarado 1999, para tratar:

1º Consideración de la reforma de los estatutos sociales.

2º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 35.181-v.28|9|61

EL BOSQUE
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de octubre de 1961, a las 16 horas, en el local de la calle Alsina 1238, piso 2º, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, incos 1) del Cód. de Com. Ejercicio: 30|6|1961.

2º Elección síndicos titular y suplente.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|9-Nº 35.009 v.26|9|61

"F"

FABRICA ARGENTINA DE HILOS PARA COSER, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nacional Nº 6.003

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de octubre de 1961, a las 18 y 30 horas, en Alsina 934, para tratar:

1º Designación de dos accionistas de acuerdo artículo 8º del estatuto;

2º Consideración documentos artículos 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1961;

3º Elección de directores y síndicos. — El Directorio. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1961.

$ 2.000.— e.23|9-Nº 35.149-v.28|9|61

FININVER S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 6 de octubre de 1961, a las 19 horas, en Córdoba 632, 8º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Fijación del número de directores y su elección por 2 años;

3º Elección de síndico titular y suplente por 1 año;

4º Aumento del capital autorizado;

5º Reforma del artículo 4º de los estatutos sociales;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.23|9-Nº 35.201-v.28|9|61

FONTECHA
Sociedad Anónima Cía. Inmobiliaria y de Inversiones

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1961, a las quince y treinta horas en Florida Nº 229, escritorio Nº 605, 6º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1961;

2º Consideración del revalúo contable ley 15.272;

3º Destino del saldo del revalúo;

4º Distribución de utilidades;

5º Designación del síndico, titular y suplente;

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|9 Nº 35.114 v.27|9.61

FABRIL TEXTIL ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 2 de octubre de 1961, a las 19 horas, en la calle Uruguay 466, piso 3º, ofic. 137, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar el capital autorizado a la suma de $ 80.000.000, dividido en aumento en 60 series de $ 1.000.000 en acciones ordinarias al portador, clase "B".

2º Emisión de las series necesarias para el cumplimiento del objeto establecido en el acta constitutiva.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|9_Nº 35.119-v.27|9|61

FARES HNOS. S. A. I. C. I. y F.
Importación

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de octubre de 1961, a las 15.30 horas, en Triunvirato 3599, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Aprobación de todas las operaciones realizadas.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos; y

4º Designación de los síndicos, titular y suplente — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|9-Nº 35.105-v.27|9|61

FURMANSKI
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas de Furmanski, Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de octubre de 1961 a las 18,30 horas, en la sede social, calle Larrea número 724, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Distribución de las utilidades.

3º Ratificación del Directorio nombrado en el acta constitutiva.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.21|9-Nº 34.921-v.26|9|61

"H"

HERIBERTO FREY,
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General para el 29 de septiembre de 1961, 19 horas, en Perú 556, Buenos Aires, para tratar: Consideración documentos, artículo 347, Código de Comercio, ejercicio 31|5|61; distribución utilidades, remuneración presidente; designación directores y síndico; designación dos accionistas firma del acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|9-Nº 35.015-v.26|9|61

"I"

IMBROSCIANO HNOS. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de octubre de 1961, a las 8,30 horas en el local social sito en Tres Arroyos 1829|33, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 30.000.000.—;

2º Aprobación Revalúo Contable. (Ley 15.272);

3º Ampliación del número de directores;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|9-Nº 35,134-v.28|9|61

I T A R C O
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Constructora

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el art. 34 de los Estatutos, se cita a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de octubre de 1961, a las 18.30 horas en el local social de Bernardo de Irigoyen 230, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución y liquidación de la Sociedad;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según el art. 28, se recuerda a los Sres. accionistas que: "Para formar parte de las Asambleas los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito en un Banco u otra entidad depositaria, en la caja social con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión y recibirá un justificativo que exprese el Nro. de acciones depositadas, que servirá de entrada".

Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — El Directorio.

$ 3.600.— e.23|9-Nº 35.218-v.28|9|61

"L"

LA CABAÑA
Sociedad Anónima Comercial-Financiera

CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de septiembre de 1961, a las quince horas, en la sede societaria Entre Ríos 436, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que pescribe el artículo 347 inc. 1º y sus concordantes del Código de Comercio, con valor al 30 de junio de 1961;

2º Nombramiento de directores, conforme al art. 7º del Estatuto;

3º Designación de síndicos, acorde con el art. 12 del estatuto;

4º Adquisición del fondo de comercio de "La Cabaña", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocio de restaurant.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1961. — El Directorio.

$ 3.600.— e.23|9-Nº 35.137-v.28|9|61

L. D. MEYER & CIA. LTDA.
S. A. Comercial e Industrial
Paseo Colón 317 - 321
Nº de Registro: 1.954

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1961, a las 10 horas, en el local Paseo Colón Nº 317, Capital Federal, con objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.

2º Consideración de la distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

NOTA: De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 16 de septiembre 1961.

$ 3.200.— e.23|9-Nº 35.147-v.28|9|61

JUARROS, S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de setiembre de 1961.

a la hora 11, en el local social, calle Bartolomé Mitre 720, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Aprobación de las remuneraciones fijadas a los directores.

3º Elección de dos directores titulares, por dos años y de dos directores suplentes, por un año, por terminación de mandatos.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.21|9-Nº 35.024-v.26|9|61

"L"

LA VICTORIA
S. A. Agropecuaria

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 3 de octubre de 1961, a las 16 horas, en Juncal 840, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|61;

2º Elegir directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.22|9-Nº 35.035-v.27|9|61

LA MUTUAL DEL EMPLEADO
Sociedad Cooperativa Ltda.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados:

De conformidad con las disposiciones estatutarias, el Consejo de Administración ha resuelto convocar a los accionistas a Asamblea General Ordinaria con motivo de la terminación del 19º ejercicio financiero.

En consecuencia, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de septiembre de 1961, a las 18.30 horas, en el local de la calle Tucumán número 715, primer piso "B", de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de tres miembros titulares en reemplazo de los señores Enrique Figuerero, Alfredo P. Musso y Juan Grandi, y siete miembros suplentes y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Alberto R. de Paula, presidente. — Gabriel H. Junod, secretario.

$ 240.— e.22|9-Nº 35.072-v.25|9|61

LA CECILIA
Sociedad Anónima de Inversiones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de septiembre de 1961, 16.30 horas, en C. Pellegrini 1594, para:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º Cód. de Comercio, ejercicio 3|5|61; utilidades, honorarios al síndico.

2º Designación de síndicos titular y suplente por el nuevo ejercicio, y dos accionistas para aprobación y firma del acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|9-Nº 34.951-v.26|9|61

"M"

M O N Z A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

PRIMERA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a participar de la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de octubre de 1961 a las once horas en el local sito en la calle Rivadavia Nº 1587, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la gestión del Directorio.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico Nº 1, cerrado el 31 de marzo de 1961.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Consideración de las retribuciones asignadas a los directores ejecutivos por sus tareas técnico administrativas. (Art. 10 de los Estatutos Sociales).

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la sede social, Avenida Libertador General San Martín número 3060, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea (Art. 15 de los estatutos sociales).

$ 4.400.— e.23|9-Nº 35.131-v.28|9|61

MOISES KLEINMAN S. A.
Comercial e Industrial
Casa Fundada en 1918

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrar se el día 30 de setiembre de 1961, a las 11.30 horas, en la sede social de Moreno 1231, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo contable, Ley Nº 15.272 y su capitalización;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961;

3º Designación de cuatro directores por tres años, en reemplazo de los que cesan en su mandato;

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por un año,

5º Emisión de capital social;

6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.600. - e.22|9 Nº 35.124 v.27|9|61

MANUEL SANCHEZ CAINZOS
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Registro Nº 9488

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 7 de octubre de 1961, a las 18 horas, en Rivadavia 6603, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, ins. 1º Código de Comercio, ejercicio 31|5|1961;

2º Fijar número y elegir directores;

3º Elegir síndico titular y suplente;

4º Aumento capital autorizado;

5º Elegir dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000. - e.22|9 Nº 35.093 v.27|9|61

MARBEC, CAZZANIGA & CIA. S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrar se el día 30 de setiembre de 1961, a las 9 horas, en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado:

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|9-Nº 35.028-v.26|9|61

MIGUEL GUISASOLA E HIJOS, S. A.
Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad en su reunión del día 15 del corriente mes de septiembre, ha resuelto convocar a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para día 29 del corriente, a las 9 horas, en su sede social, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre de 1961. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar de esta asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta 3 días antes del fijado para la reunión. (Art. 19 de los estatutos).

$ 4.000. — e.21|9-Nº 34.919-v.26|9|61

"P"

PAYSANDU S. A.
Com., Ind., Fin., Inmob. y Agropec.
(Nº 9171)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 3 de octubre de 1961, a las 18 hs., en Tucumán 715, 5º piso "A", para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicios: 30|4|59; 30|4|60; 30|4|61.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 35.148-v.28|9|61

PATRONATO DE LIBERADOS

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores asociados, de conformidad con lo establecido en los arts. 19 y 21 del Estatuto y con las demás disposiciones concordantes del mismo, a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1961, a las 18 horas, en el local que ocupa la Institución en el 3er. piso de Palacio de Justicia, de la Capital Federal, con el objeto de considerar la memoria y el balance general e inventario del ejercicio 1960|1961 y proceder a la elección de cuatro miembros de la Comisión Directiva en reemplazo de Sr. Juan León Calcagno y Dres. Rodolfo Medina y José L. Urdapilleta, que han fallecido y del Sr. Juan Buelink que dejó de ser socio. — Jorge H. Frías, presidente; Horacio F. Marsán, secretario.

$ 224.— e.23|9-Nº 35.188-v.25|9|61

P R O M A T
Sociedad Anónima, Com., Ind., Inmob. y Financ.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 del mes de setiembre de 1961, a las 17 horas, en la calle Charcas Nº 1354, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de mayo de 1960 y 1961, respectivamente;

2º Fijación de la retribución a directores y síndico y distribución de utilidades;

3º Ratificación de sueldos asignados a los directores;

4º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes y un síndico titular y otro suplente.

5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800. - e.22|9 Nº 35.091 v.27|9|61

P L A Z A
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1961, a las 12 horas, en el local de la calle Salta 771, 73, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|9-Nº 35.010-v.26|9|61

PAPELCINT S. A. I. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 2 de octubre de 1961, a las 20 horas, en la sede social, calle Malabia 444, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Fijación del número de directores y su designación;

3º Designación de síndico titular y suplente;

4º Aumento de capital autorizado;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.21|9-Nº 35.006-v.26|9|61

PEKOR S. A.
Indus. y Com.

Convócase a Asamblea Ordinaria 30|9|61, 12 horas en Bmé. Mitre 1475

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación mandato y gestión directores y síndicos;

2º Consideración doc. art. 347 C. de C., ejercicio 28|2|961;

3º Fijación número directores y su elección;

4º Elección síndico titular y suplente;

5º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|9-Nº 34.983-v.26|9|61

PEDRO PECHERSKY, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en el local social Avenida del Campo Nº 1570, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Aprobación del revalúo contable dispuesto por el Directorio y destino del saldo del revalúo.

3º Aprobación de lo dispuesto en actas de Directorio números 40, 42 y 44.

4º Aprobación de las gestiones para cotizar en Bolsas.

5º Fijación del número de miembros que compondrá el Directorio y elección de presidente y directores titulares que corresponda; elección de un director suplente.

6º Elección del síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1961. — El Directorio.

Nota: Para la asistencia a la Asamblea se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del estatuto sobre depósito de las acciones.

$ 4.000. — e.21|9-Nº 34.959-v.26|9|61

"Q"

QUIMICA GOLBY
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de octubre 1961, a las 11 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 730, 2º piso, Of. 24, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Renuncia del Directorio y, en su caso, elección de nuevos directores, con indicación de fecha de vencimiento del respectivo mandato;

2º Renuncia del síndico titular y síndico suplente, y, en su caso, elección de síndico titular y síndico suplente, con indicación de fecha del respectivo mandato;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. - e.22|9 Nº 35.102 v.27|9|61

"R"

R I C A M A N
Imp. Exp. Com. Ind. Inm. Ag. & Fin. S. A.
Reg. Nº 6576

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos Sociales en su artículo 19, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 6 de octubre de 1961, a las 15 horas, en Carlos Pellegrini 739, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la realización de la Asamblea General Ordinaria, fuera de término;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al octavo ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1961;

3º Aumento del capital social;

4º Remuneración de directores (disposición del art. 27 de los Estatutos Sociales);

5º Fijación del número de directores, titulares y suplentes, y su elección por el término de dos años;

6º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo al artículo 21 de los Estatutos Sociales, los accionistas, para asistir a la Asamblea deberán depositar las acciones o certificados bancarios, por lo menos, tres días antes de la misma. — El Directorio.

$ 4.400.— e.23|9-Nº 35.189-v.28|9|61

"S"

SICLARD S. A.
Industrial, Comercial, Financiera

CONVOCATORIA

Convócase señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 2 de octubre de 1961, a las 20, en Piedras 1332, Capital, para tratar memoria y demás documentación del quinto ejercicio cerrado el 30 de junio; distribución utilidades; elección síndicos titular y suplente y designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 35.207-v.28|9|61

Sociedad Anónima Pastoril SALAMANCA

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria, octubre 3, 1961, hora 19, en Libertad 1359, 4º H.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación accionistas firma acta.

2º Consideración documentos artículo 347 C. C.

3º Elección síndicos.

4º Consideración revalúo contable.

$ 1.200.— e.23|9-Nº 35.157-v.28|9|61

SIEBURGER CUEROS S. A. C. e I.

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 4 de octubre próximo, a las 17 horas, en Cangallo 1621, para tratar este

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 18º ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.

2º Honorarios síndico.

3º Elección de director, síndicos, titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|9-Nº 35.170-v.28|9|61

SAMAGA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 3192

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de septiembre de 1961, a las 17.30 horas, en la sede social, calle Lavalle 348, 8º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º Aprobación del Revalúo Contable Ley 15.272;

3º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 26º ejercicio vencido el 30 de junio de 1961;

4º Resolver sobre el destino de la suma de $ 2.670.436.— m|n.;

5º Elección de cuatro directores titulares por dos años y síndico titular y suplente por un año. — El Directorio.

$ 3.200.— e.21|9-Nº 34.991-v.26|9|61

S. A. D. E. P. O.
Sociedad Anónima de Estancias y Propiedades

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1961, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 559, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961;

2º Elección de síndico titular y suplente por un año;

3º Revalúo contable, Ley 15.272;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|9-Nº 34.981-v.26|9|61

S A R G O
S. A. Argentina, Obras Oleoductos y Gasoductos

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 2 de octubre de 1961 a las 17.30 horas, en Tagle 2640, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Determinación del número de Directores y designación de Directores titulares y suplentes.

3º Designación de síndicos titular y suplente.

4º Fijación del monto de los honorarios del síndico correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1960.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la sociedad, hasta tres días de anterioridad a la fecha fijada para la Asamblea sus acciones o un certificado de depósito de las mismas. — El Directorio.

$ 3.600.— e.22|9-Nº 35.097 v.27|9|61

SOCIEDAD M. LOPEZ
S. A. C. e I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el siete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, a las diez horas, en el local de Avda. La Plata 2138, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Retribución del directorio y sindicatura, ejercicio 1961;

4º Elección de síndico;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 21 de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

$ 3.200.— e.21|9-Nº 34.985-v.26|9|61

"T"

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de octubre de 1961, a las 17 horas, en Reconquista 165, tercer piso, Of. 306, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 30|6|1961.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|9-Nº 35.214-v.28|9|61

T E R G A L S. A.
Industrial, Comercial y Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de setiembre de 1961, a las 10.30 horas en su sede social Florida 336, 2º piso esc. 211, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 1º y 2º ejercicios, cerrados el 31 de mayo de 1960, y 31 de mayo de 1961 respectivamente.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|9-Nº 35.083 v.27|9|61

T R I D E N T E
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de octubre de 1961, a las 16 horas, en Lima 647, 1º piso. Dto. B. Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al 1º ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1961.

2º Aprobación del Revalúo Contable efectuado según Ley 15.272.

3º Fijación de la retribución del Directorio y Síndico.

4º Distribución de las utilidades.

5º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.21|9-Nº 34.947-v.26|9|61

TRIO
Hotelera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de septiembre a las 13 horas en Córdoba 935, para considerar,

1º Documentos artículo 347 del C. de C. correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1961.

2º Elección de directores y síndico para el nuevo ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1961. — El Directorio.

$ 2.000. — e.21|9-Nº 34.932-v.26|9|61

TEXTIL VISCHNIAK
Sociedad Anónima Industrial Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 4 de octubre de 1961 a las 14 horas en el domicilio social Av. Libertador Gral San Martín 2796 5º piso, Capital para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 C. de Comercio al 31|12|960.

2º Determinación número y elección directores y síndicos.

3º Designación dos accionistas firmar acta Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600. — e.21|9-Nº 34.935-v.26|9|61

TEMUCO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 6802

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre de 1961, a las 12 horas en Perú Nº 283, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31|5|61;

2º Distribución de utilidades al 31|5|61;

3º Elección de directores, síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|9-Nº 34.977-v.26|9|61

"V"

VICTORIO ELENA
Sociedad Anónima Comercial, Martíima, Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 2º ejercicio para el día 29 de septiembre de 1961, a las 18 horas, en el local de la sociedad calle Pedro de Mendoza Nº 2301, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio al 31 de mayo de 1961 y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de directores y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1961. — El Directorio.

$ 2.400. — e.21|9-Nº 34.929-v.26|9|61

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Trujillo Hermanos y Compañía, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Julio Horacio Pérez, Alfredo Céspedes y Lucio Euclides Meza venden a Gumersindo Huerta, José Huerta, Belarmino Gumersindo Huerta, Emilio Suárez y Secundino Rodríguez el negocio del ramo de panadería mecánica y fábrica de masas denominado "Final", ubicado en la calle AVENIDA CABILDO 829|33, Capital. — Reclamos de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

$ 2.000.— e.23|9-Nº 35.208-v.28|9|61

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Cuenca 2566 Capital, T. E. 53-0626, avisa que el Sr. José Luis González vende a sus condóminos Máximo Armando Naredo, Alvaro Arturo Naredo, José Avelino Naredo su cuarta parte indivisa del negocio de café, bar y casa de lunch sito en esta Capital calle ASAMBLEA 402, reclamos de ley y domicilio de las partes, Asamblea Nº 402, Capital.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 35.205-v.28|9|61

Avisan Benvenga y Zapatero, Tacuarí 119, T. E 37-0236, que Jesusa Suárez vende libre de todo gravamen hotel pensión, AVDA. DE MAYO 945, 2º C, al señor Germán Fernández. Reclamos de ley n|of., domicilio de las partes.

$ 800.— e.23|9-Nº 35.196-v.28|9|61

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación Balanceadores y Mart. Públ., oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, T. E. 34-9058 avisan que Roberto Agustín Benito Pérez y Eulogio Pérez venden, libre de deuda y gravamen, a Rodolfo Manuel Melazzi, negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito ALVAREZ THOMAS 970, Capital, domicilio éste ambas partes. — Reclamos ley, oficinas intermediarios.

$ 1.200.— e.23|9-Nº 35.222-v.28|9|61

Avisa Fermín Sánchez Cortina, sucesor de S. García Polledo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Moreno 1836, T. E. 45-2616, que los señores Omero E. Gorlero y Jorge De los Santos venden al señor José María Guzmán, libre de todo gravamen su negocio de Lechería y Lácteos "La Martona", concesión Nº 74, situada en esta Capital, calle AVDA. CORRIENTES Nº 5258, reclamos ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.22|9-Nº 35.086-v.27|9|61

María Renna de Russo vende a Blanca Azucena Souto, negocio de Modas, ACOYTE 210, dom. de partes y reclam. ley allí.

$ 400.— e.22|9-Nº 35.109-v.27|9|61

Basso y Cía., mart. públicos, avisan: Francisco Ausinaga vende a Eduardo Oscar Lozano, Ricardo Jorge Fernández y Luis Elías Elguazal neg. de Ferretería, sito en AVDA. SAN MARTIN 4701, haciéndose cargo los compradores del pasivo y activo. Domic. partes y reclamos ley en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.22|9-Nº 35.110-v.27|9|61

E. Grau & Cía., martilleros públicos, oficinas Corrientes 3722, avisan que Ramón Quesada vende a José Pérez Fernández su negocio de despacho de pan, sito en esta ciudad, calle AVELLANEDA Nº 99. Domicilio partes y reclamos Ley, en n|oficinas. — Nota. Este aviso anula al de fecha 2 al 7 marzo de 1961 por haberse publicado con error de n|parte.

$ 1.200.— e.21|9-Nº 34.946-v.26|9|61

Hácese saber al comercio, que don Nicolás Di Fiore, con domicilio en la calle Paraguay 1570, Capital Federal, en su carácter de empresario del cine Unión, vende a la Unión Ferroviaria, con domicilio en la calle Independencia 2880, la sala del cine Unión, sita en la AVENIDA INDEPENDENCIA 2870, Capital Federal, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de Ley, escribano Pedro C. Retes Pintos. Ref. Viamonte 448 piso 9º. Capital Federal.

$ 1.600.— e.21|9-Nº 34.945-v.26|9|61

Se hace saber que Alfredo Ventura vende a Pepe, Vila & Padín Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), el negocio de ferretería, bazar y afines, sito en AVENIDA DEL TRABAJO Nº 7280, Capital. Domicilio, partes y reclamos, mismo negocio.

$ 800.— e.21|9-Nº 34.927-v.26|9|61

José Galvagno, martillero público, Canning 2444, 1º "C", avisa que Lucía Munarriz de Díaz, vende a Aracelis Zulema Borrego y Alberto Orlando Calcagno, su negocio de modas, sito en ARENALES 1424, Capital, reclamos de Ley y domicilios de las partes, mis oficinas.

$ 800.— e.21|9-Nº 34.953-v.26|9|61

Carlos Salvi y Teresa González de Salvi, venden a "Sadi S. R. L.", el negocio de confección de camisas, calzoncillos, pijamas y prendas en general para hombres, sito en ALBERTI 1353. Domicilio y reclamos de ley, mismo negocio.

$ 800.— e.21|9-Nº 34.952-v.26|9|61

José Galvagno, martillero público, Canning 2444, 1º "C", avisa que Marta Obligado de Suárez Del Viso, vende a Antonio Natalio Gullone, su negocio modas, sito en AV. CALLAO 1407, Capital, Reclamos de Ley y domicilios de las partes, mis oficinas.

$ 800.— e.21|9-Nº 34.955-v.26|9|61

Se comunica que "T. A. B. A. Transportes Aéreos Buenos Aires, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", domiciliada en AVDA. CORDOBA 949, adquiere el activo y pasivo de "T. A. B. A. Transportes Aéreos Buenos Aires, Maurette, Carranza, Mercado y Compañía, Sociedad en Comandita", con domicilio en Libertad 1692, con efecto retroactivo al 1º de junio de 1958. Reclamos de ley. Estudio Dr. Luis Martín y Herrera, Abogados, Bolívar 177, piso 7º Capital Federal.

$ 1.600.— e.21|9-Nº 34.923-v.26|9|61

A. Dimeo y González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que Antonio González vende su negocio de ramo de hotel alojamiento, sito AVENIDA MONTES DE OCA Nº 308, Capital Federal, a Pedro Anzoategui — Domicilio ambas partes y reclamos de ley dentro término legal a nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.21|91Nº 35.017-v.26|9|61

"B"

Fernández y Cía., martilleros, avisan que los señores Manuel Barros, Manuel Fernández y José Ramón Fernández, venden a los señores Faustino Huerta Angel Feito y Luis Mallo, el negocio de bar restaurant, sito en la calle BRASIL 1499, Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes, en n|oficinas, calle Humberto 1º 1973, Capital.

$ 1.200.— e.23|9-Nº 35.133-v.28|9|61

Fernando Corral, de la Asoc. de Balanc. y Mart. Púb., Rivadavia 1709, Cap. avisa: Juan Julio Minoli, Manuel Blanco y Antonio Pérez venden a Roberto Silva, Carlos Fernando García, José María Medina y Ricardo Remigio Russo, negocio restaurant BOEDO Nº 492|94, Cap. Activo y pasivo a cargo de los compradores. Reclamos de ley, en el mismo negocio, que es domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.23|9-Nº 35.203-v.28|9|61

Se comunica que José Luis Ponti, vende a Francisco Piscitelli su negocio de carnicería, sito en la calle BENITO PEREZ GALDOS 331-33, Capital Federal. Reclamos de ley. Estudio Dr. Luis Martín y Herrera, Abogados, Bolívar 177, piso 7º, domicilio de las partes.

$ 800.— e.21|9-Nº 34.924-v.26|9|61

"C"

Fernández y Cía., martilleros, avisan que el señor Ramón Estévez, vende a los señores Perfecto Diéguez, Gumersindo González y Jesús Fernández, el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle CASTRO 1644, Cap. Fed. Reclamos de Ley y domicilio de las partes, en n|oficinas, calle Humberto 1º Nº 1973, de la Cap. Federal.

$ 1.200.— e.23|9-Nº 35.132-v.28|9|61

A. Dimeo y González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital Federal, T. E. 48-7982 avisan que los señores Julio Oscar López, Pedro López, Arturo Méndez y Walter Antunes venden a los señores Santiago Rubio Hervias, Cayetano González, Angel González y José González González, su negocio del ramo de bar, confitería, casa de lunch y venta de helados, sito calle CORDOBA 4302 esquina calle LAVALLEJA Nº 1189, de Capital Federal. — Domicilio ambas partes y reclamos de ley, dentro término legal, nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.23|9-Nº 35.209-v.28|9|61

Manuel Carcar vendió con fecha 15 de octubre de 1960 a Lorenza Chapur de Bongiovanni su negocio de quiosco de venta de golosinas envasadas por menor, sito en HALL ESTACION CARLOS PELLEGRINI de SUBTERRANEO FEDERICO LACROZE, libre de deudas y gravámenes. — Domicilio partes y reclamaciones ley, Olleros 2614.

$ 1.200.— e.23|9-Nº 35.156-v.28|9|61

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio el señor Manuel López, vende al señor Américo Antonio Bordone el negocio de Fiambrería y Venta de Bebidas Envasadas, sito en la calle CATAMARCA Nº 242, domicilio vendedor. — Reclamos de ley y domicilio comprador en n|oficinas.

$ 1.200.— e.22|9-Nº 35.060-v.27|9|61

Amado A. Bertolino, martillero público, oficinas Cangallo 1835, Capital, T. E. 45-2001, avisa que Jacinto Apez y Enrique Ismael Elías venden a Benito Barrera negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en CONDOR Nº 2599. — Domicilio partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.22|9-Nº 35.069-v.27|9|61

J. F. Echandi, martillero público, con oficinas en Rodríguez Peña 617, avisa: David Ferreiro y Carlos Roberto Ferreiro, venden a Antonio Soria, Osvaldo Jaureguiberry, Oscar Somoza, Eugenio Paz Portela, Alberto Barredo y Manuel González, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Moro", sito en la calle CANNING 1899, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamaciones de Ley, n|oficina.

Nota: Este edicto se publica al solo efecto de rectificar la nómina de compradores del publicado desde el 7|8|61 al 11|8|61, Nº 31.193.

$ 2.000.— e.21|9-Nº 34.933-v.26|9|61

Blanco Alvarez Feijóo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Oficinas Pte. Luis Sáenz Peña 250, T. E. 38-1332, avisan que Juan Carlos Ferrari vende su negocio de venta de golosinas, cigarrería, perfumería, librería, despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle CONGRESO 1862. Libre de deudas y gravámenes, al señor Juan Antonio Romero, domicilio del comprador, B. Mitre 3530, vendedor mismo negocio, reclamos de Ley, n|oficinas.

$ 1.600.— e.21|9-Nº 34.957-v.26|9|61

José Galvagno, martillero público, Av. Canning 2444, 1º "C", avisa que Manuel Francisco Castro Ríos, vende a Leonor Desideria Arina Vda. de Torras Clavero, su negocio de peluquería de damas, sito en CORONEL DIAZ 1574 Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes, mis oficinas.

$ 1.200.— e.21|9-Nº 34.954-v.26|9|61

Delmiro García, martillero, Rioja 237, avisa que Jesús Aldrey y José Luis Pose venden a Andrés González y María Susana Cichilitti, almacén, bar, COSTA RICA 5801. Domicilio partes. Reclamaciones ley, mis oficinas.

$ 800.— e21|9-Nº 34.982-v.26|9|61

José Mazzaro, mart. púb., con oficinas en Baigorria 5007, Capital, avisa que el señor Salvador José Tripi, vende al señor Victor Perniconi su negocio de carnicería, sito en CAMARONES 5478, de Capital, domicilio partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 800.— e.21|9-Nº 34.986-v.26|9|61

El "Estudio del doctor Mariano S. Martínez Alonso", por intermedio del doctor Mariano S. Martínez Alonso abogado, comunica que con su intervención doña María Sebastiana Narváez de Ríos vende libre de todo pasivo a los señores Carlos Gonçalves Reino y Roberto Reyes, su negocio de panadería, confitería, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sito en calle CRAMER Nº 2688|2700 esquina PEDRO IGNACIO RIVERA Nº 2906 al 2924. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, calle Tucumán 1584, planta baja, Capital Federal. T. E. 40-2709 y 8185.

$ 2.000.— e.21|9-Nº 34.980-v.26|9|61

CH

Fernando Corral, de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., Rivadavia 1709, Cap., avisa: Domingo Accursi, Santos José Lisera, Julio Luques, Teófilo Quiroga, Juan Hermógenes Reyna, Jesús Carballal y Benigno Gangoy, venden a Ricardo Remigio Russo, Roberto Silva, Carlos Fernando García y José María Medina, negocio restaurant, CHILE 1784, Capital. Domicilio partes, reclamos ley m|oficinas.

$ 1.200.— e.23|9-Nº 34.593-v.28|9|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecid con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|9 al 22|9|61.

Pedro E. Blanco, martillero público, Azcuénaga 193, 1º, derecha, Cap., avisa: Mafalda Gladys Mesías de González vende a Angela Florentina Fernández de Ozores, negocio Instituto de Belleza "Irilis", CHILE 633, Capital. — Domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.23|9 Nº 35.199 v.28|9|61

Inmobiliaria Caseros, Mariano A. Miguel, martillero público, avisa que Rafaela Faciolo de Condo vende libre de toda deuda y gravamen a María Ayala de Coria su negocio de librería juguetería, cigarrería sito en la calle CHACABUCO 1368, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas, Caseros 458, Cap. sus domicilios.

$ 800.— e.21|9-Nº 35.005-v.26|9|61

"D"

Basso y Cía., mart. públicos, avisan: Juan Manuel Duarte vende a Juan Alberto López neg. de Carnicería, sito en DESAGÜADERO 2702. — Domc. partes y reclamos ley en Rivadavia 1575, 3º p., Cap.

$ 800.— e.22|9-Nº 35.111-v.27|9|61

Se hace saber por cinco días, que la sociedad "Yelesco Velcoff y Cía.", que se dedica a la fabricación y venta de colchas, domiciliada en Díaz Vélez Nos. 3748|50, Capital, transfiere el activo y pasivo del fondo de comercio, sito en la calle DIAZ VELEZ Nos. 3748|50, Capital, a la Sociedad "Costa Rica Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", mismo ramo y domicilio. — Reclamos Ley 11.867, en las oficinas de la Sociedad.

$ 1.600.— e.22|9-Nº 35.061-v.27|9|61

"E"

Avisa: Horacio P. Saint Jean, martillero público de la Organización Alba, oficinas Uruguay 654, 8º P., Of. 806 y 811, T. E. 40-4935 y 8891, que: María Esther Fernández de Valledeaqua y Ovila Cagigal de Vázquez, venden a Pascual Miguel Terlimbacco, negocio de quiosco venta de golosinas envasadas, sito ESQUIU Nº 1035, Cap. Domic. partes, mismo negocio. Recl. ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.23|9-Nº 35.141-v.28|9|61

"F"

Se comunica al comercio que el señor don Juan Cappa, vende al señor don Mario José Cappa, el negocio de relojería y joyería, calle FERNANDEZ DE ENCISO 3787. Oposiciones de Ley. Domicilio constituído, parte, Maipú 62 4º "U".

$ 800.— e.23|9-Nº 35.151-v.28|9|61

Se sace saber que el establecimiento que giraba en esta Capital Federal, a nombre de "Curtiembre Desiderio Stern" con domicilio en la calle FRANCISCO BILBAO Nº 5970, dedicado al negocio de curtiembre de cueros, se transfiere como aporte del capital suscripto por don Desiderio Stern, domiciliado en la calle José Bonifacio 1774 Capital Federal, a la sociedad "Curtiembre Desiderio Stern Sociedad Anónima Industrial y Comercial con el mismo domicilio que la anterior. — Oposiciones ante el escribano don Ezequiel L. Gallo, con oficinas en la calle Viamonte Nº 1465, 9º piso, oficina 92, Capital.

$ 2.000.— e.21|9-Nº 35.003-v.26|9|61

"G"

Inmobiliaria Caseros, Mariano A. Miguel, martillero público, avisa que Natividad Silva Rodas y Ramón Teófilo Saravia, vende libre de toda deuda y gravamen a Angel Alberto Mayer el puesto en Mercado Garay, con el Nº 14 de despensa y artículos de limpieza, sito GARAY Nº 616, Cap. Fed. Reclamo de ley, en mis oficinas, Caseros 458, Capital Federal.

$ 800.— e.23|9-Nº 35.140-v.28|9|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Ramón Ferreyra, José Francisco Echeverría y Juan Carlos Santoiano venden a José Antonio María Roca, Restaurante y Bar, GORRITI 5699 esquina BONPLAND, domicilio partes. — Reclamos de Ley en n|oficinas.

$ 800.— e.22|9-Nº 35.101-v.27|9|61

"I"

Se avisa por cinco días que José María Adolfo Rodríguez Palmaz, José Héctor Rodríguez y Andrés Munin Bernárdez, venden a Gregorio Holgado, el fondo de comercio ramo estación de servicio, sito en INDEPENDENCIA 4100, Capital; oposiciones: escribano Jorge Félix Taquini, Reconquista 331 piso 1º.

$ 1.200.— e.21|9-Nº 35.014-v.26|9|61

"L"

Se hace saber que Fitam, Fundición Inyectada y Talleres Metalúrgicos S. R. L. vende a Fitam S. A. I. C. F. e I. su negocio de fundición a inyección y talleres metalúrgicos con domicilio en Diego Palma 1212, San Isidro Pcia. de Buenos Aires y Administración en LAVALLE 1783, 3º piso, derecha, Capital Federal, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo de la vendedora. — Reclamos por el término de ley ante el domicilio de la vendedora, que es el de las partes.

$ 1.600.— e.23|9 Nº 35.200 v.28|9|61

A. Morera y Cía. martilleros, Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: José Mercedes Pastur vende a Eusebio Eijo y Gonzalo Fontán, negocio restaurante, bar, sito LOPE DE VEGA Nº 1655, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 800.— e.23|9 Nº 35.179 v.28|9|61

Baus Hnos. S. R. L., bal. y mart. públ., of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19 avisan que los señores Pedro Cipriano Rodríguez, José María Posada, Angel Timoteo Mesa y Ramón Areosa, venden su negocio de Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas, LAVALLE 1250, a los señores Darío Diéguez, José Francisco Fernández, Juan Carlos Marín, Ramón Argentino Varela y Marcelino Alvarez Menéndez, libre de toda deuda y|o gravamen. — Domicilio partes en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.22|9-Nº 35.088-v.27|9|61

Irma Sady Hernández de Tortoriello, domiciliada en Lafuente 894, vende y transfiere a favor de Raquel Cereda y a Alberta Nemesia Zummo, domiciliadas en José María Bustillo 3249, el negocio de "Instituto de Belleza - Peluquería Sady", sito en calle LAFUENTE 894, de esta Capital. — Reclamos de Ley, en domicilios de las partes.

$ 1.200.— e.22|9-Nº 35.084-v.27|9|61

Comunican Pedro Pascual Aniceto Fusté y Pedro Carlos Fusté, domiciliados Lafuente 2901, que venden a Remigio Fernández y Carlos Campos, su negocio Despensa sito calle LAFUENTE 2901 e Itaquí 3002, Capital. — Reclamos ley en Itaquí 3251, domicilio compradores.

$ 800.— e.22|9-Nº 35.040-v.27|9|61

"M"

Juana Esther Quinteros, con domicilio en Martín García 917, vende a Albina I. Gianotti de Colonna, el negocio de peluquería, sito en MARTIN GARCIA 917, Capital. — Reclamos al escribano Amaro N. Detry, Florida 8, donde las partes constituyen domicilio. — T. E. 34-1476. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1961.

$ 1.200.— e.21|9 Nº 34.995 v.26|9|61

Ricardo Jorge Fernández, martillero público, Oficina Talcahuano 214. Avisa que Vicente Florenza vende a Rosario Juan Ruffolo, negocio de lechería, sito en MONTE Nº 5447. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mi oficina.

$ 800.— e.21|9-Nº 34.926-v.26|9|61

"P"

"M. M. Martino y Cía., S.R.L.", ramo metalurgia y anexos vende su negocio y activo y pasivo a "M. M. Martino y Cía. Soc. Anón. Ind. Com.", domiciliadas PASAJE LAPLACE 3230, Capital. Reclamaciones Manuel Coto, Maipú 359, departamento 4. Interviene Manuel Coto, martillero público.

$ 800.— e.23|9 Nº 35.226 v.28|9|61

Rendon Hnos. mart. públ. oficinas Corriente 2763, 2º, Nº 11, avisan que Julio Benito Pérez vende a Francisco González, libre de deuda y gravámenes su negocio de panadería mecánica, sito en PARAGUAY 4345. Domicilio de las partes y reclamo de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.23|9 Nº 35.174 v.28|9|61

Al Comercio: avisan Iglesias Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención el señor Santiago Truccolo vende el señor Victorio Candotti el negocio del ramo de Fiambrería y Quesería y Venta de Bebidas Envasadas, sito en esta Capital, calle PATRON 6189. — Reclamaciones oficinas intermediarios, domicilio de partes.

$ 1.200.— e.22|9-Nº 35.089-v.27|9|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583 piso 1º, Capital, avisan: Francisco Méndez Lorenzo, vende a Manuel Fernández, despensa de comestibles, PAEZ 2201 esquina GAVILAN, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.21|9 Nº 35.004 v.26|9|61

Agüilera & Marchelli, martilleros públicos. Ofs: E. Ríos 528. — T. E. 37-1070 avisan: Delinarda Rosa Delgado vende su buffet "Club Liniers" sito PALMAR 7055, a Hipólito Sánches y Federico Eduardo Denofrio, todos allí domic. Reclamos a n|oficinas.

$ 800.— e.21|9 Nº 34.974 v.26|9|61

Avisa Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención, véndese despensa de comestibles y bebidas envasadas, establecido en calle PIZARRO Nº 7001 esquina COSQUIN, de esta Capital. — Vendedor: Jorge Manuel Mora. — Comprador: Juan Carlos Pipet. — Ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.21|9 Nº 34.984 v.26|9|61

"R"

Bochicchio, Caracciolo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Díaz Vélez 5484, T. E. 89-7900, Capital. Avisan que: Por su intermedio la señora Juan Rubenstein de Weigilker vende libre de toda deuda a la señora Teresa Elida Pérez de Riviere, su negocio de lencería, sito en la Galería "Vernet", calle RIVADAVIA 6257, local 26, Capital. Domicilio de partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.21|9-Nº 34.956-v.26|9|61

"S"

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Cuenca Nº 2566, Capital, T.E. 53-0626, avisa que el señor Juan Carlos Fernández, vende al señor Carlos Aiello, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 4699, carácter retroactivo del 4 al 9 de noviembre de 1960, domicilio de las partes y reclamos de ley término legal en mis oficinas.

$ 1.600.— e.23|9 Nº 35.204 v.28|9|61

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1º piso, T.E. 37-0571, avisan que ha sido anulada la operación por la cual Angela Camara vendía a Jesús Requeijo y Héctor López negocio hotel alojamiento sito en SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 1456, Capital. — Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.23|9 Nº 35.211 v.28|9|61

Manuel Iglesias, martillero público, con oficinas en Sarmiento 1758, piso 2º, avisa que "Maugeri y Zuccarello y Cía. Sociedad Colectiva", domiciliada en SANTO TOME 5275|77, vende su fondo de comercio dedicado a la fabricación y venta de artículos radioeléctricos a "S. A. F. A. R. Sociedad Argentina Fabricación Accesorios Radioeléctricos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera". — Reclamos de ley en el domicilio de la vendedora, que es el domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.22|9-Nº 35.079-v.27|9|61

Juan Dattola y Hermanos, con negocio de Fábrica de Correas, sito en la Avenida Intendente Esteban J. Crovara Nº 2956, Tablada, y administración en la calle SARMIENTO Nº 378, Capital Federal, avisa por cinco días que vende y transfiere todo el activo y pasivo de su negocio, a favor de la sociedad "Dattola Hermanos", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria, con domicilio en Sarmiento Nº 378, Capital Federal. Reclamos de ley en el domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.22|9-Nº 35 030-v.27|9|61

Constantino Suárez, martillero público, con oficinas Avda. de Mayo 822, avisa: Antonio Stanojevic vende a Francisco González, su octava parte negocio de café y bar, sito en la calle SAN JUAN 3601, esquina BOEDO 983, de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.21|9 Nº 34.997 v.26|9|61

J. F. Echandi, martillero público, con oficinas en Rodríguez Peña 617, piso 8º. Avisa: María León Vda. de Maldonado y Mario Esteban Maldonado venden a Adolfo Río y Elvira Montoto de Río, el hotel "Asturias", sito en la calle SAN PEDRITO Nº 610, Capital Federal. Domicilio de las partes, mismo negocio, Reclamaciones de Ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.21|9-Nº 34.931-v.26|9|61

"T"

Organización "Emi", Rep. por Emiliano López, mart. Púb. con Of. H. Yrigoyen 1578, 4º piso, Dep. 12, Capital, T. E. 45 - 9443, avisa que el señor Antonio Monte, vende, libre de todo gravámen, su negocio de Tintorería, denominado "La Estrella", sito en la calle TINOGASTA Nº 4120, de esta Capital, al señor Shuichi Higa. — Recl. de ley y Dom. de las partes en n|oficinas.

$ 1.200.— e.22|9-Nº 35.036-v.27|9|61

Vázquez, Abuchanab y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Maipú 255, T. E. 46-7319 y 8190, avisan al comercio en general que con su intervención, el señor Diego Garrido vende su parte mitad del taller mecánico que tiene en sociedad con el señor Pedro Bellusci, sito en THAMES 1479 al señor Antonio Navarro libre de toda deuda y gravamen. — Reclamo de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.22|9-Nº 35.034-v.27|9|61

Se hace saber que Raúl Dionisio Spiritoso vende a Rafael Moldavsky, Oscar Carriquiry y Tonino Taraberrelli, el fondo de comercio que explota el ramo de joyería, sito en TUCUMAN 878. Reclamos de ley, en Lavalle 1282, piso 3º, Dep. 1, domicilio constituído por las partes.

$ 800.— e.21|9-Nº 34.928-v.26|9|61

"V"

Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Ilda Isabel Argentina Raloy de Milbrandt, vende a Lydia María Núñez, negocio de Instituto de Belleza, sito en VELAZCO 1113, Capital, domicilio de las partes. Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.23|9-Nº 35.145-v.28|9|61

José M. Delafuente, martillero público, con oficinas en la calle Salta número 1355, T. E. 27-3568, Capital. Avisa: que el señor Lorenzo Mora, vende, cede y transfiere a favor de la señora Marina Angélica Grijalba de Gavini, el fondo de comercio, de venta de artículos de librería y cigarrería, sito en esta Capital, calle VIEL Nº 1933. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.21|9-Nº 34.943-v.26|9|61

"Z"

Ibérico M. Saint Jean, abogado, con domicilio en Hortiguera Nº 1583 avisa que: Jesús Viña, vende su taller metalúrgico, sito en ZELARRAYAN Nº 855, Capital, al Centro Técnico de Industrialización S. R. L. — Recl. de ley en mi estudio donde las partes constituyen domicilio.

$ 800.— e.23|9 Nº 35.162 v.28|9|61

PROVINCIALES

CHUBUT

Francisco Cruz vende a "La Royal Sociedad Anónima Industrial y Comercial" su fábrica de medias y afines que bajo la denominación "La Royal" funciona en el barrio TRECE DE DICIEMBE calle sin nombre y sin número de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Chubut. — Reclamaciones ante el escribano Esteban F. Salso en cuya oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, las partes constituyen domicilio especial al efecto.— Pasivo a cargo de la adquirente.

$ 1.600.— e.21|9 Nº 35.001 v.26|9|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

WEISBURD Y CIA. LTDA. S. A.

Llámase a Licitación Pública Nº 102|61 para la provisión de elementos de freno, cajas de engrase y resortes varios para la reparación de vagones.

Pliegos de condiciones en venta en Reconquista 331 de 16 a 17 horas.

Las ofertas deberán presentarse antes del 9 de octubre de 1961, a las 10 horas, en Reconquista 331.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 35.217-v.28|9|61

SOCIEDAD ANONIMA THE BUENOS AIRES HERALD LIMITED

(El Heraldo de Buenos Aires Limitada)

Se hace saber que, en virtud de la resolución de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 28 de julio de 1961, la Sociedad Anónima The Buenos Aires Herald Limited (El Heraldo de Buenos Aires Limitada), ha emitido nuevas acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una por un monto de dos millones de pesos moneda nacional, quedando elevado, en consecuencia, el capital emitido a la suma de cuatro millones cuarenta mil pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 1.200.— e.23|9-Nº 35.227-v.26|9|61

GEDDES HNOS. S. A.

Inmobiliaria y Agropecuaria

Comunícase accionistas emisión series 2ª a 5ª por $ 400.000.— m|n. — El Directorio.

$ 480.— e.23|9-Nº 35.159-v.26|9|61

WEISBURD Y CIA. LTDA. S. A.

Llámase a Licitación Pública número 103|61, para la provisión de pintura, codos, caños, cuplas, chapa y bulones varios para la reparación de vagones.

Pliegos de condiciones en venta en Reconquista 331, de 16 a 17 horas.

Las ofertas deberán presentarse antes del día 9 de octubre de 1961, a las 9 horas, en Reconquista 331.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 35.216-v.28|9|61

COMPAÑIA DE AIRE ACONDICIONADO S A I R E

Soc. Anón., Com. e Ind.

Avisa que el aumento del capital autorizado a m$n.: 10.000.000.—, ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el 18|9|61, y que por resolución del directorio, han sido emitidas las series 21 al 24 de acciones ordinarias al portador, clase "B", por un total de m$n. 2.000.000.— de los cuales m$n. 1.500.000.—, se aplicarán al pago del dividendo en acciones liberadas del ejercicio al 30|9|60, cuyos títulos provisorios se entregarán en nuestras oficinas, a partir del 28|9|61. — El saldo resultante podrá ser suscripto en las condiciones estatutarias. — El Directorro.

$ 1.440.— e.23|9-Nº 35.165-v.26|9|61

C E N T R O

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Se informa a los señores accionistas, por el término de tres días, que, de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea Gral. Ordinaria del 28 de julio de 1960, se aumentó el capital autorizado de pesos 1.000.000, a $ 3.000.000, en la siguiente forma: De la serie A, v$n. 400.000; de la serie B, 1.600.000. — m$n. 2.000.000. — El Directorio.

$ 960. - e.23|9 Nº 35.173 v.26|9|61

CLIP

Metalúrgica, Comercial, Industrial y Financiera
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el siete de octubre del año mil novecientos sesenta deja emitido el máximo autorizado por el Estatuto el Capital autorizado hasta la suma de Seis millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de las series 46ª a 60ª de acciones ordinarias al portador de un voto por acción y cien mil pesos moneda legal cada serie o sea un total de Un millón quinientos mil pesos moneda legal, emisión destinada al pago del dividendo de 33,33 por ciento en acciones ejercicio al 30|6|60.

Se comunica también a los señores accionistas que cumpliendo con lo resuelto por la mencionada Asamblea General, el Directorio ha puesto al pago del dividendo del 100 por ciento sobre $ 4.500.000.— moneda legal, pagadero en efectivo a partir del 1º|6|61 en Avellaneda 970, Ramos Mejía, Provincia de Bs. Aires, por igual ejercicio (30|6|60). — El Directorio.

$ 1.920. — e.23|9-Nº 35.136-v.26|9|61

ESTANCIA "LA PEREGRINA"

Sociedad Anónima

Se pone en conocimiento de los accionistas que el capital autorizado ha sido elevado a la suma de pesos moneda nacional 30.000.000. — El Directorio.

$ 480. - e.23|9 Nº 35.183 v.26|9|61

CULTURAL ARGENTINA S. A

Lavalle 1430 (3º) - Buenos Aires

Por tres días, se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 30 de agosto de 1961, se ha resuelto la emisión de dos series de 5000 acciones cada una, ordinarias, de un voto y de $ 100 valor nominal, en títulos de 500 acciones, siendo el pago integramente al contado, en el momento de la suscripción. — Los actuales accionistas tendrán derecho de preferencia sobre esta emisión en proporción a sus tenencias, hasta 15 días posteriores a la última publicación del presente aviso. — El Directorio.

$ 1.440. - e.23|9 Nº 35.193 v.26|9|61

ARIAS HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber por tres días que el Directorio de esta sociedad ha resuelto emitir las series Nº 31 a 50 de acciones ordinarias al portador, clase "A" con derecho a cinco votos y a dividendo a partir del 1º de julio ppdo., por la suma total de $ 10.000.000 m|legal, que se aplicarán, previo uso del derecho de preferencia, al pago de los depositos anticipados para suscripción de acciones que fueron efectuados oportunamente por los accionistas. — El Directorio.

$ 1.200. - e.23|9 Nº 35.197 v.26|9|61

OZORES

S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber por 3 días, que la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de junio del corriente año, resolvió aumentar el capital autorizado de $ 2.000.000.— moneda nacional, a la suma de pesos 10.000.000.— moneda nacional y que el Directorio en sesión del 5 de julio pasado resolvió la emisión de dicho aumento de m$n. 8.000.000.— en 80.000 acciones ordinarias divididas en 80 series de 1.000 acciones cada serie, de $ 100.— cada una, y con derecho a 5 votos por acción. — El Directorio.

$ 1.200. — e.23|9-Nº 35.139-v.26|9|61

PAPELERA CALLAO, S. A. C. I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir acciones ordinarias clase A de 5 votos por $ 3.800.000.— y clase B de 1 voto por $ 200.000.

Las acciones gozarán de dividendos a partir del 3er. ejercicio. — El Directorio.

$ 720. — e.23|9-Nº 35.143-v.26|9|61

CILDAÑEZ, S. A.

Comercial e Industrial

El Directorio comunica que ha resuelto emitir las series 3ra. a 10ª de 10.000 acciones cada una, ordinarias al portador, de un voto, por un monto total de $ 8.000.000.— moneda nacional, que se lanzan a suscripción a su valor a la par, con obligación de pago al contado, en efectivo y que se ofrecen en proporción a sus tenencias. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro del término de quince días vencido el cual se aceptarán suscripciones de terceros. — El Directorio.

$ 1.200. — e.23|9-Nº 35.128-v.26|9|61

LA PLATENSE - MOGYANA

Calzado y Cía.
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series quinta y sexta de acciones ordinarias, al portador, clase "A", a su valor nominal, por un total de $ 1.000.000.— con pago totalmente al contado. — El Directorio.

$ 720. — e.23|9-Nº 35.130-v.26|9|61

ERNESTO C. BOERO S. A.

Industrial, Comercial y Agrícola-Ganadera

Infórmase a señores accionistas que Asamblea General del 1º|4|61, dispuso aumentar el capital autorizado a pesos 40.000.000.— y el directorio resolvió emitir 14 series de 10.000 acciones ordinarias clase A cada serie. — El Directorio.

$ 720.— e.22|9-Nº 35.080-v.25|9|61

FABRIL TEXTIL ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el directorio ha resuelto emitir 22 series de acciones ordinarias clase "A" numeradas 9ª a 30ª y 10 series de acciones ordinarias clase "B" numeradas 31ª a 40ª, todas al portador, a la par, y con derecho a dividendo por todo el ejercicio siempre que fueren integradas antes del 30 de junio de 1962, a efectos de que puedan hacer uso de su derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 1.200.— e.22|9-Nº 35.118-v.25|9|61

LAVAGNINO HNOS. S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Comunica la emisión de 35.000 acciones ordinarias de $ 100.— c|u. a su valor nominal. — El Directorio.

$ 480.— e.22|9-Nº 35.062-v.25|9|61

ANGOT S. A.

Industrial y Comercial

Comunícase aumento cap. aut. a $ 15.000.000.—, emisión acciones por pesos 1.070.000.— en pago div. 60 y por $ 4.730.000.— que se ofrecen a suscripción. — El Directorio.

$ 720.— e.22|9-Nº 35.071-v.25|9|61

LABORATORIOS ANODIA S. A.

Se comunica que por resolución de la Asamblea Ordinaria realizada el 24|8|61, el capital social autorizado ha sido elevado a la suma de $ 130.000.000.— m|n.

Además, se anuncia la emisión de 40.348 acciones ordinarias de las series 153 a 161 dentro del anterior capital autorizado de $ 80.000.000.— y la emisión de las series 162 a 187 que comprenden 126.406 acciones correspondientes al reciente aumento del capital, todas ellas destinadas al pago del dividendo del ejercicio cerrado el 30|4|61 y que oportunamente serán distribuidas entre los señores accionistas. — La emisión del remanente de 373.594 acciones ordinarias fué delegada en el Directorio.

Buenos Aires, septiembre de 1961.

$ 1.680.— e.22|9-Nº 35.092-v.25|9|61

LOS CEDROS

S. A. C. I. y F.

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General celebrada el 22 de mayo de 1961, que dispuso el aumento de capital autorizado de 40.000.000.— m$n., hasta m$n. 100.000.000.—, el directorio ha resuelto la emisión de las series 66 al 82 de m$n. 2.500.000.— cada serie, o sea m$n. 40.000.000.— en total, que se ofrecen a la suscripción de los señores accionistas a la par, en la proporción de una acción por cada acción de tenencia, pagaderas el 25 % al contado en el acto de la suscripción contra presentación del Cupón Nº 6 y el 75 % restante en la oportunidad que determine el directorio.

El derecho de preferencia podrá ser ejercido dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente aviso, en las oficinas de la sociedad, calle Tacuarí Nº 237, 5º piso, Capital Federal, fecha a partir de la cual el cupón Nº 6, carecerá de todo valor. Estas acciones gozarán de dividendo desde el 1º de junio de 1961. — El Directorio.

$ 1.920.— e.22|9-Nº 35.106-v.25|9|61

"BEAUDEAN, do PORTO & COMPAÑIA"

Soc. An. Com. Ind. Inmob. y Fin.

Se comunica a los señores accionistas que por escritura de fecha 27|junio|61, quedó protocolizada la emisión de 80 series de acciones ordinarias, clase "A" al portador, valor nominal $ 100 c|acción; totalizando dicha emisión la suma de $ 8.000.000 m|n., y cumplimentándose así las disposiciones del art. 10º estatutario. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1961.

$ 960.— e.22|9-Nº 35.051.v.25|9|61

"BEAUDEAN, do PORTO & COMPAÑIA

Soc. An. Com. Ind. Inmob. y Fin

Se comunica a los señores accionistas que por escritura de fecha 23|agosto|61, quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria del 14/enero, 61, por la que se dispuso el aumento del capital autorizado a $ 20.000.000 m|n. y la emisión total de ese capital, mediante 24 series de acciones ordinarias al portador clase "B", valor $ 100 c|acción o sean $ 2.400.000 m/n.; 20 series acciones ordinarias clase "A" y 30 series acciones ordinarias clase "B", todas al portador, valor $ 100 c|acción, o sea un total de $ 5.000.000 m|n.; cumplimentándose así disposiciones de los Arts. 6º y 10º estatutarios. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1961.

$ 1.440.— e.22|9-Nº 35.053.v.25|9|61

COMPAÑIA QUIMICA S. A.

Sarmiento 329 Capital
N-2933

Comunica a los señores accionistas que a partir de 22 de setiembre de 1961, contra presentación del cupón Nº 3, se pagará el dividendo del 30 % en acciones liberadas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1961, a cuyo efecto les serán entregadas en proporción a sus tenencias, las acciones ordinarias, al portador, de v$n. 100.— m|n. cada una, con tal motivo emitidas, con cupón Nº 4, o sea 1.170.000 de la clase "A" 5 votos y 195.000 de la clase "B" 1 voto.

Dichas acciones gozarán de dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de febrero de 1961.

Las fracciones menores de diez acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959.

El Directorio

$ 1.680.— e.22|9 Nº 35.053 v.25|9|61

VAZQUEZ Y COVINI, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto emitir y llamar a suscripción de las series 5ª a 20ª inclusive de acciones ordinarias de la clase "A" por un total de $ 8.000.000.— Derecho de preferencia dentro de los 30 días corridos a partir de la última publicación.—

El Directorio

$ 960 — e.22|9 - Nº 35.057 v.25|9|61

PADILLA QUIMICA

S. A. I. C. F. e I.

Comunícase a los Sres. Accionistas, a los efectos preferencia que establece Art. 4º, inc. a) de los estatutos que el Directorio dispuso la emisión de 50 series de $ 100.000.— c|u. en acciones del Tipo A de $ 100.— m|n. c|u., con lo cual el Capital Autorizado se eleva a la suma de $ 10.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 960.— e.22|9-Nº 35.049-v.25|9|61

G E L I S

Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

Se avisa a los Señores Accionistas a los efectos del derecho preferencial a la suscripción, que ha quedado protocolizada la emisión de ciento diez series de acciones ordinarias, clase A., al portador, autorizada por Asamblea General Ordinaria, celebrada el 23 de mayo de 1961 (sesenta series), y por Asamblea General Extraordinaria del 30 de junio de 1961 (cincuenta series). — Este derecho deberá ser ejercido dentro de los treinta días a partir de la última publicación. (Art. 4º de los Estatutos).

$ 1.200.— e.22|9-Nº 35.037-v.25|9|61

S. Y S. DWEK

S. A. I. C. I. F.

Ofrece en suscripción v$n. 1.500.000 en acciones ordinarias, clase "A". — El Directorio.

$ 480.— e.22|9-Nº 35.032-v.25|9|61

I L P A

INDUSTRIA DE LANA PEINADA

Argentina
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

En cumplimiento Art. 5º Estatutos Sociales, se hace saber por tres días que el Directorio de esta Sociedad, en sus reuniones del 28|12|60 y 28|4|61, resolvió la emisión de 34 series de acciones preferidas —series 119 a 152, por un valor nominal de m$n. 17.000.000.— emitidas para ser entregadas liberadas a "Discount Bank (Overseas) Limited", y de 30 series acciones ordinarias — Nº 153 a 182 — categoría "C" por m$n. 15.000.000.— nominales, con derecho a dividendo a partir del 1º|7|60, para ser entregadas liberadas en pago del dividendo sancionado el 31|10|60, y como cancelación de la cuenta "Fondo para Futuros Dividendos". — El Directorio.

$ 1.440.— e.22|9-Nº 35.041-v.25|9|61

H O R N A R I N A

S. A. Comercial, e Industrial

EMISION DE ACCIONES
SUSCRIPCION

Se comunica a los señores accionistas, a los efectos del derecho de preferencia que fija el Estatuto, que se ha abierto la suscripción de acciones ordinarias, por la suma de m$n. Cuatro millones de pesos curso legal, diversificada así: m$n. 2.000.000.— c|l.; en acciones ordinarias de cinco votos, y m$n. 2.000.000.— c|l., en acciones ordinarias de un voto.

La emisión se hace a la par y con cupón a partir del principio del Ejercicio y debe abonarse al contado en el momento de la suscripción.

La suscripción quedará cerrada el día 10 de octubre de 1961, y se registra en la administración societaria, calle Manuela Pedraza Nº 3571|73 de la Capital Federal.

La suscripción se cubrirá en acciones ordinarias de cinco y un voto, respectivamente, siempre que ella cubra el valor nominal de una acción. — El Directorio.

$ 1.920.— e.22|9-Nº 35.042-v.27|9|61

FURMANSKI S. A.

Industrial, Comercial & Financiera

A los efectos que determina el artículo 7º de los estatutos sociales, se comunica por tres días que por resolución del Directorio se ha dispuesto la emisión de las acciones clase "A" correspondientes a las series 2ª a 5ª, inclusive. — El Directorio.

$ 1.200. - e.21|9 Nº 35.002 v.26|9|61